

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Erika Isabel Guillén Román

Año III Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 05

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 09 SEPTIEMBRE DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 5

ORDEN DEL DÍA _____ 6

ACTAS _____ 10

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. 11

COMUNICADOS _____ 16

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO 16

I. Oficio asignado por la senadora Lizeth Sánchez García, secretaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual hacen del conocimiento del punto de acuerdo aprobado en sesión de fecha 19 de Agosto del año en curso, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la

Unión, exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas a actualizar su normatividad local, homologarla con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y en su oportunidad a solicitar del Poder Judicial Local, emitir la declaratoria de entrada en vigor, de dicha disposición procesal. 16

II. Oficio suscrito por la senadora Juanita Guerra Mena, secretaria de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, por medio del cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas a considerar la pertinencia de revisar y analizar sus Códigos Civiles, así como las demás disposiciones normativas que incluyan términos relacionados con las personas con algún tipo de discapacidad, a fin de garantizar su uso adecuado y en su caso realizar modificaciones conforme a los estándares internacionales y avances en la protección de los derechos humanos. 16

III. Oficio asignado por el maestro Erik Catalán Rendón, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicita autorización de este Órgano Legislativo para la donación de una fracción de terreno propiedad del citado Municipio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil. 16

IV. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Educación Guerrero, Comité Coordinador del

Sistema Estatal Anticorrupción y Comisión Federal de Electricidad, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura. 16

CORRESPONDENCIA _____ 17

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO 17

I. Denuncia por responsabilidad política signada por el ciudadano Francisco Tapia Morales, en contra del ciudadano Luis Camacho Mancilla, Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. 17

INICIATIVAS _____ 17

INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO ECONÓMICO Y REGULACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA. 17

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO. 48

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 58 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE ACCESO GRATUITO, HIGIÉNICO, SEGURO, ACCESIBLE Y DIGNO A SANITARIOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. 57

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 291 BIS, 291 TER, 291 QUÁTER, 291 QUINQUIES Y 291 SEXIES, A LA LEY NÚMERO 1212, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO. 65

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL. SUSCRITA POR LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ. 71

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55, 72, 77, 78, 121, FRACCIÓN III, Y 131, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. 77

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 760 DE RESPONSABILIDADES POLÍTICA, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS DENUNCIAS DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA. 81

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA. 89

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS ____ 107

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 40 BIS A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, (COMISIÓN DE SALUD). 107

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 256 DE LA LEY NÚMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO)

109

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL IMSS-BIENESTAR, A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA EN LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, FORTALEZCAN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES DE SALUD ESCOLAR, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER INFANTIL Y DEMÁS ENFERMEDADES DE ALTA ESPECIALIDAD EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIORIZANDO ZONAS RURALES, INDÍGENAS Y DE ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE ESQUEMAS DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN MÉDICA PREVENTIVA, CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL EXISTENTES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA).

113

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO (COPRISEG), Y A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, SE LLEVEN A CABO ACCIONES PARA

REFORZAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CONTRA DE LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES EN LA ENTIDAD. DICHAS ACCIONES DEBERÁN PRIORIZAR LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DADO QUE EN MUNICIPIOS COMO CHILPANCINGO Y ACAPULCO SE HA REGISTRADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO ESTUDIANTIL DE ESTOS DISPOSITIVOS, LO QUE COMPROMETE SU SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES)

117

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO (DIF GUERRERO), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: REFUERCE Y AMPLÍE LOS SERVICIOS DE DETECCIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA NIÑAS Y NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES DE ALTA MARGINACIÓN; DISEÑE Y PROMUEVA CAMPAÑAS ESTATALES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO INFANTIL, QUE FOMENTEN LA EMPATÍA, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA CON NEURODIVERGENCIAS; IMPLEMENTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL MÉDICO, PSICOLÓGICO, EDUCATIVO Y ASISTENCIAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF, CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, INCLUSIÓN Y ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)

120

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA,

POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, GRATUITOS Y ACCESIBLES, EN ESPACIOS PÚBLICOS DE ALTA CONCURRENCIA DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. 124

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, ANALICE LA VIABILIDAD DE PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LA COORDINACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, RECUPERACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL UBICADO EN LA ZONA DIAMANTE DE ACAPULCO, CONSIDERANDO SU IMPORTANCIA COMO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SU POTENCIAL PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DEPORTIVO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PUERTO. 129

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTARIOS Y OPERATIVOS DESTINADOS A PREVENIR, SANCIONAR Y REPARAR LOS DAÑOS

OCASIONADOS AL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARTICULARMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON EL MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS DE USO COLECTIVO. 133

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, ESTABLEZCA DE MANERA COORDINADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ACCIONES GUBERNAMENTALES TENDIENTES A GARANTIZAR EL APOYO DIRECTO PARA LAS Y LOS CAMPESINOS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA SEQUÍA QUE SE PRESENTA EN NUESTRA ENTIDAD, INICIANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DE SEGUROS DE AFECTACIÓN POR ESOS SINIESTROS. 138

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ, POR EL QUE POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y MEDIANTE UNA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EFECTIVA: 1. IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA EN GUERRERO, CON ACCIONES INMEDIATAS, DE MEDIANO Y LARGO PLAZO. 2. DESTINEN Y GESTIONEN RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER A PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS AFECTADOS. 3. GARANTICEN EL ABASTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL EN LAS COMUNIDADES QUE ENFRENTEN CONDICIONES CRÍTICAS DE SEQUÍA. 4. FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS DE APOYO AL CAMPO MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMILLAS, FERTILIZANTES, INSUMOS, MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA. 5. IMPULSEN UN PROGRAMA ESTATAL DE

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA RURAL, QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRESAS, BORDOS, OLLAS DE CAPTACIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA. 6. IMPLEMENTEN SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PLUVIAL, PARTICULARMENTE EN LAS REGIONES CON MAYOR VULNERABILIDAD, 7. ESTABLEZCAN MECANISMOS DE APOYO, FINANCIAMIENTO Y RECUPERACIÓN PARA PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS AFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE COSECHAS, CULTIVOS Y GANADO. 8. ELABOREN UN DIAGNÓSTICO PERMANENTE Y ACTUALIZADO DE LAS AFECTACIONES PROVOCADAS POR LA SEQUÍA, CON PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS. 9. ESTABLEZCAN UNA MESA PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, CON PARTICIPACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES AGRÍCOLA Y GANADERO. 10. INFORMEN A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SOBRE LAS ACCIONES, RECURSOS Y RESULTADOS IMPLEMENTADOS PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA. 142

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA ESTABLECER A LA SALA LEGISLATIVA UBICADA EN LA PLANTA BAJA ATRÁS DEL ESCUDO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE "BENITA GALEANA LACUNZA". 146

INTERVENCIONES _____ 151

INTERVENCION DE LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, SOBRE EL TEMA "LA EDUCACIÓN NO ES UN PRIVILEGIO" 151

INTERVENCION DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: LAS SEQUIAS EN DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS AFECTACIONES EN EL CAMPO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR. 152

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, SOBRE EL "DÍA

INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES FORZADAS ". 154

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, CON EL TEMA: "LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y EL PRIMER CONGRESO ANÁHUAC". 155

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: LA INSTAURACIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA. 156

INTERVENCION DE LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, CON EL TEMA: MUERTE DIGNA, MUERTE ASISTIDA Y CUIDADOS PALIATIVOS. 157

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 158

PRESIDENCIA
DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMAN

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, pasar lista de asistencia.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Álvarez Angli Arturo, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Guillen Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín del Campo Rebeca, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Rabadán Albar Miguel Ángel, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo,, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Diputada presidenta, informo la asistencia de 28 diputados presentes y dos en línea.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión las diputadas Erika Lorena Lührs Cortés y Gloria Villafuerte Soto y para llegar tarde el diputado Julián López Galeana.

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remita la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión Plenaria se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 38 minutos del día Miércoles 09 de Septiembre del 2026, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar lectura del mismo.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con venia, diputada presidenta.

Orden del Día

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de cuórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado por la senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

II. Oficio suscrito por la senadora Juanita Guerra Mena, Secretaria de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal.

III. Oficio signado por el Maestro Erik Catalán Rendón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

IV. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación; Secretaría de Educación Guerrero; Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Comisión Federal de Electricidad, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Denuncia por responsabilidad política signada por el ciudadano Francisco Tapia Morales.

Cuarto. Iniciativas:

a) De Ley para el Fomento Económico y Regulación de Mercados y Comercio en Espacios Públicos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia de diputación migrante. Suscrita por el diputado Robell Uriostegui Patiño. Solicitando hacer uso de la palabra

c) De decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de derechos de la diversidad sexual.

Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis y se reforma el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de acceso gratuito, higiénico, seguro, accesible y digno a sanitarios en estaciones de servicio de combustible. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se adicionan los artículos 291 Bis, 291 Ter, 291 Quáter, 291 Quinques y 291 Sexies, a la Ley Número 1212, de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de salud ambiental. Suscrita por la diputada Beatriz Vélez Núñez. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) Oficio signado por el diputado Arturo Álvarez Angli, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 55, 72, 77, 78, 121, fracción III, y 131, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

h) De decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en materia de legitimación y presentación personal de las denuncias de responsabilidad política. Suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

i) De decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Gloria Villafuerte Soto. Solicitando hacer uso de la palabra.

j) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un artículo 40 Bis a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, (Comisión de Salud).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 42 y se deroga el último párrafo del artículo 256 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático)

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, al IMSS-BIENESTAR, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y/o Secretaría de Salud Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada en los ejercicios fiscales correspondientes, fortalezcan de manera coordinada las acciones de salud escolar, prevención y detección oportuna de cáncer infantil y demás enfermedades de alta especialidad en niñas, niños y adolescentes de educación básica, priorizando zonas rurales, indígenas y de alta marginación, mediante esquemas de capacitación, orientación médica preventiva, canalización institucional y aprovechamiento de la infraestructura y personal existentes, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez, el derecho humano a la salud y la sostenibilidad financiera de las políticas públicas implementadas. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG), y a los 84 Ayuntamientos Municipales y a la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que de manera coordinada, se lleven a cabo acciones para reforzar la aplicación de la normatividad vigente en contra de la comercialización, distribución y uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en la Entidad. Dichas acciones deberán priorizar la

protección de niñas, niños y adolescentes, dado que en Municipios como Chilpancingo y Acapulco se ha registrado un incremento en el consumo estudiantil de estos dispositivos, lo que compromete su salud y desarrollo integral. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes)

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la titular del Sistema para el Desarrollo integral de la familia del Estado de Guerrero (DIF GUERRERO), para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal: refuerce y amplíe los servicios de detección temprana, atención especializada e inclusión educativa para niñas y niños con trastorno del espectro autista, especialmente en las regiones de alta marginación; diseñe y promueva campañas estatales de concientización sobre el autismo infantil, que fomenten la empatía, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos de la infancia con neurodivergencias; implemente Programas de Capacitación continua para el personal médico, psicológico, educativo y asistencial del Sistema Estatal DIF, con perspectiva de derechos humanos, inclusión y enfoque multidisciplinario. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes)

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Juan Valenzo Villanueva, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, implementen la instalación de bebederos públicos de agua potable, gratuitos y accesibles, en espacios públicos de alta concurrencia de sus respectivos Municipios.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de sus respectivas competencias, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, para que, por conducto de las dependencias y Entidades competentes, analice la viabilidad de participar

y coadyuvar en la coordinación de acciones necesarias para el rescate, recuperación y conclusión del Estadio de Fútbol Ubicado en la Zona Diamante de Acapulco, considerando su importancia como infraestructura deportiva y su potencial para contribuir al fortalecimiento del turismo deportivo, la actividad económica del Puerto.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortes, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía municipal, exhorta al Gobierno del Estado, al Poder Judicial del Estado, a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como a los Concejos Municipales de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se abstengan de retirar, destruir, cubrir, alterar o impedir injustificadamente la colocación y permanencia de fichas o boletines de búsqueda, cédulas, carteles, fotografías, lonas, mantas y demás materiales de difusión utilizados por madres buscadoras y padres buscadores para visibilizar a sus familiares víctimas de desaparición o no localización, y favorecer su reconocimiento, búsqueda y localización.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal y a las atribuciones constitucionales de los órdenes de gobierno exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezcan los mecanismos administrativos, reglamentarios y operativos destinados a prevenir, sancionar y reparar los daños ocasionados al patrimonio público municipal, particularmente aquellos relacionados con el mobiliario urbano, infraestructura, equipamiento y espacios de uso colectivo.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios de la Región de la Montaña, fortalezca y, en su caso, implemente un Programa Específico para la Identificación, Valoración, Adquisición y Entrega Gratuita de Sillas de Ruedas todo Terreno y demás ayudas técnicas adecuadas a las necesidades de las

personas con discapacidad motriz o movilidad reducida que habitan en dicha Región, considerando para su asignación las condiciones físicas de las personas beneficiarias, las características de sus viviendas y las condiciones geográficas y territoriales de las comunidades en las que habitan. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

k) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández y el diputado Edgar Ventura de la Cruz, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que, establezca de manera coordinada con el Gobierno del Estado de Guerrero, acciones gubernamentales tendientes a garantizar el apoyo directo para las y los campesinos que se han visto afectados por la sequía que se presenta en nuestra Entidad, iniciando los procedimientos de activación de seguros de afectación por esos siniestros.

l) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, por el que por el que el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de la Entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante una coordinación interinstitucional efectiva: 1. Implementen de manera urgente un programa integral de atención a la sequía en Guerrero, con acciones inmediatas, de mediano y largo plazo. 2. Destinen y gestionen recursos extraordinarios para atender a productores agrícolas y ganaderos afectados. 3. Garanticen el abasto de agua para consumo humano y animal en las comunidades que enfrenten condiciones críticas de sequía. 4. Fortalezcan los Programas de Apoyo al Campo mediante la entrega de semillas, fertilizantes, insumos, maquinaria, equipamiento y asistencia técnica. 5. Impulsen un programa estatal de infraestructura hidráulica rural, que contemple la construcción, rehabilitación y mantenimiento de presas, bordos, ollas de captación, sistemas de almacenamiento y distribución de agua. 6. Implementen sistemas de captación y almacenamiento de agua pluvial, particularmente en las regiones con mayor vulnerabilidad. 7. Establezcan mecanismos de apoyo, financiamiento y recuperación para productores agrícolas y ganaderos afectados por la pérdida de cosechas, cultivos y ganado. 8. Elaboren un diagnóstico permanente y actualizado de las afectaciones provocadas por la sequía, con participación de productores y organizaciones campesinas. 9. Establezcan una mesa permanente de coordinación y seguimiento, con participación de los tres

órdenes de Gobierno y representantes de los sectores agrícola y ganadero. 10. Informen a este Honorable Congreso del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, sobre las acciones, recursos y resultados implementados para atender esta problemática.

m) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Glafira Meraza Prudente, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda establecer a la Sala Legislativa ubicada en la planta baja atrás del escudo del edificio sede del Poder Legislativo del Estado, el nombre de "Benita Galeana Lacunza".

Sexto. Intervenciones:

a) De la diputada Diana Bernabé Vega, sobre el tema "La educación no es un privilegio"

b) Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con el tema: las sequias en diferentes Regiones del Estado de Guerrero y sus afectaciones en el campo y la economía familiar.

c) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, Sobre el "Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas".

d) De la diputada Claudia Sierra Pérez, con el tema: "Los sentimientos de la Nación y el Primer Congreso Anáhuac".

e) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema: la Instauración de las Leyes de Reforma.

f) De la diputada Violeta Martínez Pacheco, con el tema: Muerte Digna, Muerte Asistida y Cuidados Paliativos.

g) De la diputada Erika Lorena Lühns Cortés, sobre el tema: Proceso Electoral 2026-2027 en Guerrero: Inicio de una Nueva Ruta Democrática.

Séptimo. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 09 de Septiembre de 2026.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria, durante la durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la a esta Presidencia que se registraron 11 diputados. Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, presente. Ocampo Manzanares Araceli, Ramos Pineda Luissana, Bernabé Vega Diana, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Botello Figueroa Ana Lilia, Urióstegui Patiño Robell, Ortega Jiménez Jorge Iván, Téllez Castillo Citlali Yaret, Apolinar Santiago Catalina.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes. Sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, Inciso “a” En mi calidad de presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el miércoles 26 de Agosto de 2026, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus Correos Electrónicos el día Martes 08 de Septiembre del año en curso a las y los integrantes de esta Legislatura. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

36 a favor, 0 en contra, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia, dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo con su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 36 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día miércoles veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Apolinar Santiago Catalina, Bello Solano Carlos Eduardo, Carabias Icaza Alejandro, Lühns Cortés Erika Lorena, Parra García Jesús, Sánchez Almazán Pánfilo, Suárez Basurto Héctor, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó la asistencia de ocho diputadas y diputados a la presente sesión. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de ocho diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por la diputada Erika Isabel Guillén Román. **b)** Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada María Teresa Ealy Díaz, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **II.** Oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad. **III.** Oficio signado por el doctor Ignacio López Vadillo, coordinador auxiliar de la Secretaría

Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero. **IV.** Oficio suscrito por la doctora Micaela Manzano Martínez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero. **V.** Oficio signado por el doctor José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. **VI.** Oficio suscrito por el doctor José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. **VII.** Oficios enviados por el Tribunal Superior Agrario; Secretaría de Gobernación, Secretaría de Infraestructura; Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; y Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Chilpancingo de los Bravo y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, respectivamente, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía. **Segundo. “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforman las fracciones III y VIII del artículo 61, así como el artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y se reforma el artículo 63 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Héctor Suárez Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se instituye la celebración anual del Parlamento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y, de Planeación y Desarrollo Regional del Estado, para que a través de las dependencias competentes, durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2027, se consideren las adecuaciones presupuestales necesarias para implementar un “Programa Estatal de Biciestacionamientos Públicos”, destinado a la instalación de espacios seguros para el resguardo de bicicletas en zonas estratégicas de los Municipios del Estado, promoviendo con ello la movilidad sustentable, el cuidado del medio ambiente y mejores condiciones de desplazamiento para la ciudadanía. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, por el

que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, revise las condiciones actuales en que se encuentra el parque de la fábrica, ubicado en el barrio de la fábrica, y realice las acciones administrativas y materiales necesarias para retirar la maquinaria, materiales de construcción y demás elementos que actualmente obstruyen su utilización, así como para llevar a cabo las labores de limpieza, mantenimiento, conservación y rehabilitación que resulten procedentes, a fin de garantizar que dicho espacio pueda ser utilizado nuevamente para actividades de recreación, convivencia y esparcimiento. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y las autoridades competentes, realice las gestiones necesarias para la elaboración y ejecución de un proyecto integral de rehabilitación, conservación y recuperación del Fortín Álvarez, ubicado en la colonia La Mira, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, considerando las condiciones actuales del inmueble, su valor histórico y cultural, así como las necesidades de la comunidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la presidenta municipal constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a realizar una verificación técnica en campo respecto de las siguientes obras de pavimentación: a) Calle Niño Artillero, Colonia La Libertad; b) Calle Francisco González Bocanegra, Colonia La Libertad; y c) Calle 9, Colonia Emiliano Zapata la verificación deberá comprender, cuando menos, la constatación física del estado que guardan las obras, su porcentaje real de avance, los conceptos efectivamente ejecutados y la correspondencia entre las condiciones materiales observadas y la información contenida en los registros administrativos municipales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, por el que la Comisión

Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe sobre el estado que guarda la nomenclatura de sus vías y espacios públicos, que incluya el listado oficial de las denominaciones correspondientes a personas físicas o personajes públicos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos municipales de seguimiento, evaluación, transparencia y participación relacionados con las políticas, programas y estrategias de fomento económico, procurando identificar sus resultados y su alcance entre los distintos sectores y zonas que integran la red de prestadores de servicios del Municipio. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un Programa Integral de Seguridad para Trabajadores de Conservación, Mantenimiento y Abanderamiento en las Vías de Comunicación del Estado de Guerrero, con especial atención a la Autopista del Sol y sus puntos de mayor riesgo. **Cuarto. “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Héctor Suárez Basurto, en relación al “Día Nacional del Bombero”. **Quinto. “Clausura”:** **a)** Clausura del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **b)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria informó que se registró la asistencia del diputado Ventura De la Cruz Edgar y de la diputada Naranjo Cabrera Obdulia, haciendo un total de diez asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a

consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobado por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”:** inciso a) El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio signado por la diputada Erika Isabel Guillén Román, por medio del cual solicita se realicen los trámites legislativos y administrativos derivado de lo dispuesto por el artículo 122 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Finalizada la lectura, el diputado presidente turnó la solicitud de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. Se registró la asistencia de las diputadas Meraza Prudente Glafira y Montiel Servín María Irene. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada María Teresa Ealy Díaz, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 Entidades Federativas y a sus respectivos Municipios y Alcaldías, a que continúen fortaleciendo las labores encaminadas a generar las condiciones de habitabilidad necesarias para que las vías de comunicación cumplan con sus funciones de movilidad y a que prosigan con acciones coordinadas de política pública que promuevan vialidades libres de obstáculos, objetos o vehículos en estado de abandono. **II.** Oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo mayo-agosto 2026. **III.** Oficio signado por el doctor Ignacio López Vadillo, coordinador auxiliar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual se da vista a esta Legislatura por la no aceptación de la recomendación 022/2024 por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero. **IV.** Oficio suscrito por la doctora Micaela Manzano Martínez, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por medio del cual remite el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026. **V.** Oficio signado por el doctor José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que informa de la aprobación del

dictamen por el que se autoriza la donación de un predio a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General del Bachillerato (DGB) para la construcción de planteles del Bachillerato Nacional “Margarita Maza”. **VI.** Oficio suscrito por el doctor José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que informa la aprobación del dictamen por el que se autoriza la donación de un predio a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, para la consolidación del proyecto de instalación y operación de la Universidad Rosario Castellanos. **VII.** Oficios enviados por el Tribunal Superior Agrario; Secretaría de Gobernación, Secretaría de Infraestructura; Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; y Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Chilpancingo de los Bravo y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, respectivamente, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía. Finalizada la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** A las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Transporte, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** La Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios y plataformas institucionales. **Apartado III.** A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V y VI.** A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VII.** Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y VIII del artículo 61, así como el artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y se reforma el artículo 63 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y de Justicia, respectivamente, en atención a su materia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto**

del Orden del Día: El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye la celebración anual del Parlamento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Proyectos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a):** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y, de Planeación y Desarrollo Regional del Estado, para que a través de las dependencias competentes, durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2027, se consideren las adecuaciones presupuestales necesarias para implementar un “Programa Estatal de Biciestacionamientos Públicos”, destinado a la instalación de espacios seguros para el resguardo de bicicletas en zonas estratégicas de los Municipios del Estado, promoviendo con ello la movilidad sustentable, el cuidado del medio ambiente y mejores condiciones de desplazamiento para la ciudadanía. Finalizada la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo

correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, revise las condiciones actuales en que se encuentra el parque de la fábrica, ubicado en el barrio de la fábrica, y realice las acciones administrativas y materiales necesarias para retirar la maquinaria, materiales de construcción y demás elementos que actualmente obstruyen su utilización, así como para llevar a cabo las labores de limpieza, mantenimiento, conservación y rehabilitación que resulten procedentes, a fin de garantizar que dicho espacio pueda ser utilizado nuevamente para actividades de recreación, convivencia y esparcimiento. Finalizada la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el H. Ayuntamiento de Acapulco de

Juárez y las autoridades competentes, realice las gestiones necesarias para la elaboración y ejecución de un proyecto integral de rehabilitación, conservación y recuperación del Fortín Álvarez, ubicado en la colonia La Mira, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, considerando las condiciones actuales del inmueble, su valor histórico y cultural, así como las necesidades de la comunidad. Finalizada la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** Se reprogramó. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe sobre el estado que guarda la nomenclatura de sus vías y espacios públicos, que incluya el listado oficial de las denominaciones correspondientes a personas físicas o personajes públicos. Finalizada la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando rechazada por mayoría de votos: cuatro a favor, siete en contra, cero abstenciones. En virtud de no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente resolución el diputado

presidente turnó la presente proposición a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos municipales de seguimiento, evaluación, transparencia y participación relacionados con las políticas, programas y estrategias de fomento económico, procurando identificar sus resultados y su alcance entre los distintos sectores y zonas que integran la Red de Prestadores de Servicios del Municipio. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante el cual remite la proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un Programa Integral de Seguridad para Trabajadores de Conservación, Mantenimiento y Abanderamiento en las Vías de Comunicación del Estado de Guerrero, con especial atención a la Autopista del Sol y sus puntos de mayor riesgo. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Transporte, para los efectos conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** El diputado presidente manifestó: “La Presidencia hace del conocimiento a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones, agotada la lista, si existiese todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea, si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de

participaciones, y así sucesivamente”. Continuando con el desahogo del asunto: El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, en relación al “Día Nacional del Bombero”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Clausuras”, incisos a) y b):** El diputado presidente solicitó a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie manifestando: “Hoy siendo las catorce horas con diez minutos del día miércoles veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, declaro formalmente clausurados los Trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Asimismo, clausuro la presente sesión”. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- **C O N
S T E** -----

Presidente, Alejandro Carabias Icaza.- Secretaria Catalina Apolinar Santiago.- Secretario Jorge Iván Ortega Jiménez..

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados inciso “a” Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, de lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con venia, diputada presidenta.

Ciudadanas y Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio asignado por la senadora Lizeth Sánchez García, secretaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual hacen del

conocimiento del punto de acuerdo aprobado en sesión de fecha 19 de Agosto del año en curso, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas a actualizar su normatividad local, homologarla con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y en su oportunidad a solicitar del Poder Judicial Local, emitir la declaratoria de entrada en vigor, de dicha disposición procesal.

II. Oficio suscrito por la senadora Juanita Guerra Mena, secretaria de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, por medio del cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas a considerar la pertinencia de revisar y analizar sus Códigos Civiles, así como las demás disposiciones normativas que incluyan términos relacionados con las personas con algún tipo de discapacidad, a fin de garantizar su uso adecuado y en su caso realizar modificaciones conforme a los estándares internacionales y avances en la protección de los derechos humanos.

III. Oficio asignado por el maestro Erik Catalán Rendón, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicita autorización de este Órgano Legislativo para la donación de una fracción de terreno propiedad del citado Municipio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

IV. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Educación Guerrero, Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Comisión Federal de Electricidad, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II. A las Comisiones de Justicia y de Atención a Personas con Discapacidad, respectivamente, en atención a su materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Correspondencia Inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, de lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa a la recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero. Miércoles 09 de Septiembre del 2026.

Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Por este medio informo a usted que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Denuncia por responsabilidad política signada por el ciudadano Francisco Tapia Morales, en contra del ciudadano Luis Camacho Mancilla, Magistrado

presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la denuncia de antecedentes a la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política y el artículo 14, fracciones I y II de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO ECONÓMICO Y REGULACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Iniciativas, Inciso “a” Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, 03 de Septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

Por este conducto con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23, fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria la iniciativa con proyecto Ley para el Fomento

Económico y Regulación de Mercados y Comercio en Espacios Públicos del Estado de Guerrero y a su vez se pueda presentar a través de la Secretaría de la Mesa Directiva, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de Ley para el Fomento Económico y Regulación de Mercados y Comercio en Espacios Públicos del Estado de Guerrero, parte de una necesidad fundamental, actualizar un marco jurídico que ya no responde adecuadamente a las condiciones económicas, sociales, urbanas, ambientales y tecnológicas actuales.

La realidad de los mercados, tianguis, mercados sobre ruedas y comercio en espacios públicos ha cambiado profundamente, mientras que la regulación existente se ha mantenido fragmentada y predominantemente administrativa basada en permisos, licencias, inspecciones y sanciones.

Por ello, la propuesta plantea sustituir ese esquema obsoleto por una legislación moderna, integral y acorde con las necesidades actuales de Guerrero.

El nuevo ordenamiento busca dejar atrás una visión en la que las personas comerciantes, son consideradas únicamente como sujetos de obligaciones y sanciones, para reconocerlas como agentes económicos fundamentales para el empleo, el autoempleo, el abasto y el desarrollo de las comunidades.

La iniciativa incorpora políticas de fomento económico, capacitación, financiamiento, asistencia técnica, digitalización, competitividad y formalización, además de establecer mecanismos para la modernización y rehabilitación de los mercados y tianguis.

De esta manera, se pretende que estos espacios dejen de ser vistos solamente como infraestructura municipal y se conviertan en verdaderos instrumentos de desarrollo económico local.

La propuesta también responde a problemas que una legislación anterior resulta insuficiente para atender de manera integral, Protección Civil, riesgos eléctricos y de gas, movilidad, accesibilidad universal, salud pública, manejo de residuos, protección ambiental, derechos de las personas consumidoras, transparencia y transformación digital.

Para ello contempla un padrón digital único estatal y municipal, una ventanilla única, mecanismos de participación ciudadana y un fondo estatal para el

desarrollo, modernización y mejoramiento de los mercados y tianguis.

Asimismo, establece reglas claras de coordinación entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, respetando la autonomía municipal, esta iniciativa representa una actualización necesaria frente a un marco jurídico que ha quedado rezagado ante la evolución de la actividad comercial en Guerrero.

No se trata simplemente de sustituir una ley por otra, sino de cambiar el enfoque, pasar de una regulación activa y centrada en el control a un modelo basado en fomento, prevención, modernización, coordinación, inclusión, sustentabilidad y corresponsabilidad.

La nueva legislación busca generar reglas claras y certeza jurídica para comerciantes, autoridades y consumidores al tiempo que fortalece el empleo, el abasto, la economía local y las condiciones de seguridad y dignidad de los mercados y tianguis guerrerenses.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO LEY PARA EL FOMENTO ECONÓMICO Y REGULACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN ESPACIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO ____

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con Proyecto de Ley para el Fomento Económico y Regulación de Mercados y Comercio en Espacios Públicos del Estado de Guerrero Número ____ al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad comercial constituye uno de los principales motores de la economía local y representa, particularmente en el Estado de Guerrero, una fuente fundamental de empleo, autoempleo, ingresos familiares, abasto y bienestar para amplios sectores de la población.

Dentro de esta actividad, los mercados públicos, tianguis, mercados sobre ruedas y demás modalidades de comercio que se desarrollan en espacios públicos cumplen una función económica y social de especial relevancia, no se trata únicamente de lugares destinados a la compraventa de bienes y servicios; son espacios de convivencia comunitaria, de distribución de productos de primera necesidad, de comercialización de la producción local y de generación de oportunidades económicas para miles de familias.

Por ello, su regulación no puede limitarse a una visión administrativa basada exclusivamente en licencias, permisos, inspecciones o sanciones, se requiere una política pública integral que permita ordenar estas actividades, pero al mismo tiempo promover su desarrollo, modernización, competitividad, sustentabilidad y permanencia como instrumentos de economía local y abasto.

La presente iniciativa tiene precisamente ese propósito: establecer un nuevo marco jurídico para el fomento económico y regulación de los mercados, tianguis y comercio en espacios públicos del Estado de Guerrero, bajo una visión de coordinación institucional, respeto a las competencias municipales, protección de los derechos humanos, desarrollo económico, inclusión social, sostenibilidad ambiental, seguridad, salud pública y protección de las personas consumidoras.

I. La necesidad de actualizar el marco jurídico

La realidad económica, social, urbana, ambiental y tecnológica del Estado ha experimentado profundas transformaciones durante las últimas décadas, los modelos tradicionales de regulación del comercio requieren ser revisados para responder a fenómenos actuales como el crecimiento de las ciudades, la expansión de las actividades comerciales en vía pública, las nuevas necesidades de movilidad, la protección de las personas con discapacidad, los riesgos asociados a instalaciones eléctricas y de gas, la generación creciente de residuos, la necesidad de fortalecer las condiciones sanitarias, la digitalización de los servicios públicos y la necesidad de facilitar la incorporación de las personas comerciantes a la formalidad.

En este contexto, mantener un marco jurídico fragmentado, sustentado principalmente en disposiciones de carácter administrativo y en instrumentos municipales heterogéneos, dificulta establecer estándares mínimos comunes para todo el Estado.

La iniciativa reconoce que los Ayuntamientos conservan las atribuciones que constitucional y legalmente les corresponden respecto de los mercados, tianguis y comercio en sus respectivas demarcaciones, pero establece bases estatales que permitan generar condiciones homogéneas de coordinación, fomento, seguridad, sustentabilidad y protección de derechos.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio libre como base de la organización política y administrativa de los estados y establece que la competencia que corresponde al gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

En consecuencia, la presente propuesta no pretende sustituir a los Ayuntamientos ni asumir funciones que constitucionalmente les correspondan, por el contrario, busca establecer un esquema de concurrencia y coordinación en el que el Gobierno del Estado participe en aquellas materias que son propias de su ámbito competencial, particularmente en materia de fomento económico, desarrollo urbano, salud, medio ambiente, protección civil, financiamiento y asistencia técnica.

Esta concepción se encuentra expresamente reconocida en la iniciativa, al establecer que los mercados, tianguis y el comercio son de competencia municipal, con la concurrencia y coordinación del Gobierno del Estado, correspondiendo a los Ayuntamientos su reglamentación mediante bandos, reglamentos y ordenanzas, observando las bases establecidas en la Ley.

II. Mercados y tianguis como instrumentos de desarrollo económico

La actividad comercial que se desarrolla en mercados y tianguis constituye una expresión de economía local que permite acercar bienes y servicios a la población y, al mismo tiempo, generar ingresos para familias que encuentran en estas actividades una fuente de empleo y subsistencia.

La presente iniciativa parte de una visión de fomento económico que busca superar la idea de que el comercio debe ser considerado exclusivamente como una actividad que requiere vigilancia y control.

El Estado tiene también la responsabilidad de generar condiciones que permitan que quienes participan en estas actividades puedan mejorar sus capacidades productivas, acceder a mecanismos de financiamiento, incorporarse a procesos de capacitación, utilizar herramientas tecnológicas y participar en mercados más competitivos.

En este sentido, se propone que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico impulse políticas, programas y acciones destinadas al fortalecimiento, modernización y desarrollo de los mercados, tianguis y actividades comerciales, así como programas para promover la comercialización de la producción local y su vinculación con otros mercados regionales, nacionales y, cuando resulte procedente, internacionales.

De igual manera, la iniciativa contempla acciones para promover la generación de empleo formal, la calidad, innovación, competitividad, capacitación, asistencia técnica, financiamiento y digitalización de los procesos de comercialización, con ello, se pretende que los mercados y tianguis no sean considerados espacios económicos de segunda categoría, sino verdaderos componentes de la economía local y regional.

III. Abasto y protección de las personas consumidoras

Los mercados y tianguis desempeñan una función esencial en el abastecimiento de productos básicos y de consumo, por su naturaleza, permiten que amplios sectores de la población tengan acceso a alimentos, productos de primera necesidad y otros bienes a precios competitivos y cercanos a sus comunidades.

Por ello, la regulación debe procurar simultáneamente dos objetivos: garantizar el derecho de las personas comerciantes a desarrollar lícitamente sus actividades y proteger los derechos de las personas consumidoras.

La iniciativa incorpora principios relacionados con la exhibición clara de precios, calidad de productos, información al consumidor, instrumentos de medición adecuados y mecanismos de denuncia, en coordinación con las autoridades competentes.

Esta perspectiva permite transitar de una regulación centrada exclusivamente en el comerciante hacia un modelo equilibrado en el que también se reconoce a las personas consumidoras como sujetos de derechos, asimismo, se plantea fortalecer las condiciones de libre competencia, competencia económica y protección de las personas consumidoras dentro del ámbito municipal.

IV. Seguridad y protección civil

Los mercados y tianguis concentran diariamente a comerciantes, trabajadores, consumidores y familias, por lo que deben contar con condiciones adecuadas de seguridad.

La existencia de instalaciones eléctricas deficientes, materiales inflamables, obstáculos en pasillos, insuficiencia de rutas de evacuación, falta de señalización o ausencia de mecanismos adecuados de prevención puede incrementar significativamente los riesgos para la población, por ello, la iniciativa establece obligaciones relacionadas con rutas de evacuación, salidas de emergencia, accesos, hidrantes, equipos contra incendio, instalaciones eléctricas, manejo de materiales y condiciones generales de protección civil.

Los sitios autorizados para el funcionamiento de los tianguis deberán reunir condiciones mínimas de seguridad, higiene, accesibilidad, movilidad y atención de emergencias, asimismo, la distribución de los mercados deberá considerar la separación de actividades incompatibles por razones sanitarias, ambientales, de seguridad o protección civil.

La prevención debe constituir el eje de la política pública, pues resulta más eficaz y menos costoso prevenir riesgos que atender las consecuencias de accidentes, incendios, intoxicaciones o emergencias.

V. Salud pública y protección sanitaria

Los mercados y tianguis son espacios donde se comercializan alimentos y productos destinados al consumo humano, por lo que las condiciones de higiene, almacenamiento, conservación, preparación y comercialización tienen una relación directa con la salud pública.

La iniciativa reconoce expresamente las atribuciones de la Secretaría de Salud del Estado, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, para ejercer las facultades de autoridad sanitaria que correspondan, conforme a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, asimismo, se prevén acciones de vigilancia sanitaria, prevención y control de fauna nociva, capacitación, orientación, verificación, muestreo y aplicación de medidas de seguridad cuando legalmente procedan.

De esta manera, la iniciativa no crea una regulación sanitaria paralela, sino que reconoce y articula las

competencias de la autoridad sanitaria dentro de un esquema integral de regulación.

VI. Protección del medio ambiente y manejo integral de residuos

Uno de los principales retos de los mercados y tianguis contemporáneos consiste en el manejo adecuado de los residuos generados por las actividades comerciales, la concentración de establecimientos y consumidores produce residuos orgánicos e inorgánicos que, cuando no son adecuadamente separados, almacenados, recolectados y aprovechados, pueden generar contaminación, malos olores, proliferación de fauna nociva, obstrucción de drenajes y afectaciones al espacio público.

La legislación federal establece competencias específicas para los municipios en materia de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, mientras que las entidades federativas cuentan con atribuciones para desarrollar las disposiciones que correspondan a sus competencias.

Por ello, la iniciativa incorpora la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado para formular, promover y, en el ámbito de sus atribuciones, ejecutar políticas y acciones relacionadas con la prevención, reducción, separación, aprovechamiento, valorización, manejo y disposición adecuada de los residuos generados en mercados, tianguis y actividades comerciales.

Asimismo, se contempla la coordinación con los Ayuntamientos, comerciantes y organizaciones para impulsar la separación desde la fuente, el reciclaje, la reutilización, el compostaje, la economía circular y el aprovechamiento de residuos orgánicos, con ello se pretende que los mercados y tianguis transiten progresivamente hacia modelos de operación ambientalmente responsables.

VII. Desarrollo urbano, movilidad y accesibilidad universal

El funcionamiento de mercados y tianguis tiene una incidencia directa en la estructura urbana de los municipios; una instalación comercial puede afectar la movilidad peatonal y vehicular, los accesos a viviendas y establecimientos, los servicios de emergencia, las rutas de transporte y la utilización de banquetas y espacios públicos.

Por ello, la iniciativa incorpora criterios de compatibilidad con los instrumentos de planeación urbana, ordenamiento territorial y movilidad, los

Ayuntamientos deberán considerar, entre otros elementos, la capacidad de los espacios, infraestructura, movilidad, seguridad, protección civil, servicios públicos y manejo integral de residuos al autorizar establecimientos y actividades comerciales.

También se establece como obligación garantizar condiciones de accesibilidad universal, particularmente para personas con discapacidad, personas adultas mayores y otros grupos que requieran condiciones especiales de acceso.

Esta visión permite que el ordenamiento comercial deje de analizarse de manera aislada y se integre a la planeación urbana y a la construcción de ciudades accesibles, seguras y funcionales.

VIII. Digitalización y modernización administrativa

La transformación digital de la administración pública representa una oportunidad para mejorar la transparencia, reducir cargas administrativas y fortalecer la certeza jurídica.

Por ello, la iniciativa propone la creación del Padrón Digital Único Estatal y Municipal, concebido como un registro electrónico interoperable que permita identificar a las personas locatarias, tianguistas y comerciantes, así como los espacios y autorizaciones correspondientes.

La finalidad no es únicamente contar con una base de datos, sino disponer de una herramienta para mejorar la planeación, facilitar la regularización, evitar duplicidades, generar información estadística y fortalecer la trazabilidad de las autorizaciones.

La iniciativa también contempla una Ventanilla Única como mecanismo de coordinación y simplificación administrativa, mediante el cual los Ayuntamientos recibirán, integrarán y canalizarán las solicitudes ante las autoridades competentes, este modelo permitirá avanzar hacia una administración más eficiente, accesible y cercana a las personas comerciantes.

IX. Fomento a la formalidad y simplificación administrativa

La formalización de las actividades comerciales debe ser entendida como un proceso de acompañamiento y no exclusivamente como una política sancionadora, muchas personas comerciantes enfrentan dificultades para conocer y cumplir las obligaciones administrativas, fiscales, sanitarias, ambientales y de protección civil que les corresponden.

Por ello, la iniciativa contempla mecanismos de orientación, capacitación y regularización que permitan facilitar la incorporación y permanencia en la formalidad.

En particular, se establece que los Ayuntamientos podrán implementar mecanismos de regularización y cumplimiento voluntario, procurando facilitar la incorporación y permanencia de las personas comerciantes en la formalidad.

El propósito es construir una relación de corresponsabilidad entre autoridad y comerciantes, en la que el cumplimiento de la ley sea acompañado de información, capacitación y facilidades administrativas.

X. Modernización de la infraestructura

Una parte importante de los mercados públicos requiere mantenimiento, rehabilitación, adecuación y modernización; las necesidades actuales exigen instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas adecuadas; infraestructura para residuos; accesibilidad universal; medidas de protección civil; eficiencia energética y tecnologías que permitan reducir costos y mejorar las condiciones de operación.

Por ello, la iniciativa establece que los Ayuntamientos, con apoyo estatal y federal, promoverán la construcción, rehabilitación y modernización de mercados y tianguis bajo criterios de eficiencia energética, accesibilidad universal, diseño inclusivo y manejo diferenciado de residuos.

Esta disposición pretende evitar que la infraestructura comercial quede rezagada frente al crecimiento urbano y a las nuevas necesidades de la población.

XI. Creación de un Fondo Estatal

Uno de los componentes innovadores de la iniciativa es la creación de un Fondo Estatal para el Desarrollo, Modernización y Mejoramiento de los Mercados y Tianguis, la experiencia demuestra que muchas administraciones municipales enfrentan limitaciones financieras para realizar obras de rehabilitación y modernización de estos espacios.

Por ello, se propone establecer un mecanismo que permita canalizar recursos y esquemas de financiamiento hacia proyectos que mejoren la infraestructura, seguridad, salubridad, accesibilidad, movilidad, sostenibilidad y competitividad de los mercados y tianguis.

El Fondo podrá apoyar proyectos promovidos por Ayuntamientos, personas locatarias, comerciantes, tianguistas y sus organizaciones legalmente constituidas, asimismo, se contemplan proyectos relacionados con infraestructura hidráulica y sanitaria, drenaje, techumbres, pisos, instalaciones eléctricas, iluminación, manejo de residuos, accesibilidad, protección civil, equipamiento y tecnologías de eficiencia administrativa, energética, hídrica y ambiental.

La administración de los recursos deberá sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, igualdad sustantiva, inclusión y sostenibilidad.

Con ello se busca que la modernización de los mercados deje de depender exclusivamente de la capacidad presupuestaria de cada municipio.

XII. Participación de las personas comerciantes

La regulación de los mercados y tianguis no puede construirse sin escuchar a quienes diariamente desarrollan sus actividades en estos espacios, por ello, la iniciativa incorpora mecanismos de participación y colaboración de las personas locatarias, comerciantes y tianguistas en la conservación, mantenimiento, rehabilitación, modernización y mejoramiento de los mercados.

Se reconoce que las personas comerciantes pueden participar mediante propuestas, opiniones, jornadas comunitarias, aportaciones voluntarias, vigilancia social y colaboración en proyectos de mejoramiento, siempre sin sustituir las obligaciones que legalmente corresponden a las autoridades.

Este modelo busca fortalecer la corresponsabilidad y generar una cultura de participación social, al mismo tiempo, la iniciativa establece límites claros para evitar que las organizaciones de comerciantes sustituyan a las autoridades en el ejercicio de funciones de administración, inspección, sanción o recaudación.

XIII. Igualdad, inclusión y no discriminación

Los mercados y tianguis son espacios de interacción social y económica en los que debe garantizarse el ejercicio igualitario de derechos, la iniciativa incorpora principios de igualdad sustantiva, no discriminación, accesibilidad universal y participación incluyente.

Particularmente, se busca garantizar condiciones adecuadas para personas con discapacidad, personas adultas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad, asimismo, se contempla la participación

paritaria y las acciones afirmativas para mujeres en los órganos de participación.

La finalidad es que el desarrollo económico sea incluyente y que la modernización de los espacios comerciales no genere exclusión de quienes históricamente han dependido de estas actividades.

XIV. Ordenamiento del espacio público

La libertad de comercio debe armonizarse con otros derechos y bienes jurídicos igualmente protegidos, el uso de banquetas, vialidades, accesos, rampas, rutas de evacuación y espacios destinados a servicios de emergencia debe realizarse de manera ordenada y compatible con la movilidad y seguridad de la población.

Por ello, la iniciativa establece obligaciones para impedir que las actividades comerciales obstruyan accesos, pasillos, vialidades, banquetas, rutas de evacuación, salidas de emergencia, hidrantes y equipos contra incendio.

La finalidad no es criminalizar ni impedir el comercio en espacios públicos, sino generar reglas claras que permitan su coexistencia con el derecho de las personas a transitar, acceder a servicios y utilizar de manera segura el espacio público.

XV. Certeza jurídica y debido proceso

Una regulación moderna debe proteger tanto el interés público como los derechos de las personas sujetas a procedimientos administrativos.

Por ello, la iniciativa establece que la imposición de sanciones deberá observar los principios de legalidad, tipicidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso, derecho de audiencia, presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos.

También se establecen criterios para individualizar las sanciones, tomando en consideración la gravedad de la infracción, el daño o riesgo ocasionado, la naturaleza de la actividad, la reincidencia, la intencionalidad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las acciones realizadas para subsanar la conducta.

Este diseño busca evitar decisiones arbitrarias y garantizar que las medidas administrativas sean proporcionales a las conductas efectivamente acreditadas.

Asimismo, se reconoce el derecho de las personas interesadas a impugnar las resoluciones mediante los

medios de defensa establecidos en la legislación aplicable.

XVI. Prevención y solución pacífica de controversias

La convivencia cotidiana entre comerciantes, administradores y autoridades puede generar diferencias relacionadas con espacios, horarios, funcionamiento, organización y aplicación de disposiciones administrativas.

La respuesta institucional no debe limitarse a la sanción, por ello, la iniciativa incorpora mecanismos de diálogo, prevención, conciliación y mediación, privilegiando soluciones pacíficas y voluntarias.

Estos mecanismos se desarrollarán bajo principios de imparcialidad, buena fe, confidencialidad, respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.

Al mismo tiempo, se establece que estos mecanismos no sustituyen las vías jurisdiccionales ni constituyen una condición obligatoria para acceder a los medios de defensa correspondientes.

Con ello se busca prevenir la escalada de conflictos y construir una relación institucional basada en el diálogo.

XVII. Transparencia y rendición de cuentas

El manejo de recursos públicos, la asignación de espacios comerciales y la operación de los mercados requieren mecanismos de transparencia.

La iniciativa contempla la participación ciudadana, registros de mecanismos de participación, acceso a información sobre obras, programas, proyectos y recursos públicos destinados a mercados y tianguis, así como mecanismos de seguimiento y vigilancia social.

Estas medidas buscan fortalecer la confianza entre autoridades, comerciantes y ciudadanía, prevenir actos discrecionales y promover una administración pública abierta y responsable.

XVIII. Coordinación entre órdenes de gobierno

La complejidad de los mercados y tianguis hace necesaria la coordinación entre autoridades municipales, estatales y federales.

La presente iniciativa reconoce expresamente esta necesidad y establece mecanismos de coordinación en

materias de desarrollo económico, salud, medio ambiente, protección civil, desarrollo urbano, movilidad, protección al consumidor y financiamiento, esta coordinación deberá realizarse siempre dentro del ámbito competencial de cada autoridad.

El modelo propuesto evita concentrar todas las funciones en una sola instancia y, en cambio, establece una responsabilidad compartida: los Ayuntamientos ejercen las atribuciones municipales que constitucional y legalmente les corresponden, mientras que el Gobierno del Estado proporciona coordinación, asistencia técnica, fomento económico y apoyo en las materias de competencia estatal.

XIX. Régimen de transición

La iniciativa reconoce que la transformación del marco jurídico requiere un periodo de adaptación, por ello, establece que los Ayuntamientos contarán con 180 días naturales para armonizar sus bandos, reglamentos y ordenanzas, mientras que los padrones existentes deberán migrar progresivamente al Padrón Digital Único Estatal y Municipal.

Asimismo, se establece un periodo para la instrumentación del Fondo Estatal y se prevé la derogación de la legislación anterior que resulte incompatible con el nuevo ordenamiento.

Particular importancia reviste el reconocimiento de los derechos legalmente adquiridos de las personas locatarias, tianguistas y comerciantes, pues la modernización del marco jurídico no debe traducirse en incertidumbre o afectación arbitraria de situaciones jurídicas previamente constituidas.

XX. Fundamento constitucional y legal

La presente iniciativa encuentra sustento en el principio constitucional de rectoría del desarrollo económico y en la obligación del Estado de promover condiciones que favorezcan el crecimiento económico, el empleo y el desarrollo integral y sustentable. El artículo 25 de la Constitución Federal reconoce la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional y su facultad para regular y fomentar las actividades que demande el interés general.

Asimismo, el artículo 115 constitucional establece las bases del municipio libre y reconoce las competencias propias de los Ayuntamientos, por lo que la propuesta parte expresamente del respeto a la autonomía municipal y plantea únicamente mecanismos de concurrencia y

coordinación estatal en las materias que corresponden al Estado.

En materia ambiental, la propuesta se articula con la legislación general que distribuye competencias entre Federación, entidades federativas y municipios respecto de la prevención y gestión integral de residuos, particularmente considerando que los municipios tienen a su cargo el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

En materia sanitaria, la iniciativa reconoce expresamente la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero y las atribuciones de la autoridad sanitaria estatal.

En materia legislativa, la iniciativa cumple con la exigencia de contener fundamento legal, exposición de motivos y texto normativo, elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

XXI. Razón de la nueva legislación

La presente propuesta no pretende regular por regular, su finalidad es construir un marco jurídico que permita que los mercados y tianguis del Estado de Guerrero sean espacios ordenados; seguros; accesibles; saludables; ambientalmente responsables; competitivos; digitalizados; transparentes; incluyentes; económicamente productivos; y socialmente útiles.

Se busca pasar de un modelo predominantemente administrativo y reactivo a un modelo de fomento, prevención, coordinación, modernización y corresponsabilidad.

La regulación debe dejar de concebir a las personas comerciantes únicamente como sujetos de obligaciones y sanciones, para reconocerlas también como agentes económicos que contribuyen al empleo, al abasto y al desarrollo de las comunidades.

De igual manera, los mercados y tianguis deben dejar de ser considerados únicamente infraestructura municipal para ser reconocidos como parte de una política pública de desarrollo económico local.

XXII. Beneficios esperados

El análisis y en su caso la aprobación de la presente Ley permitirá establecer bases comunes para todo el Estado, fortalecer la coordinación entre órdenes de gobierno y proporcionar mayor certeza jurídica a comerciantes, autoridades y consumidores.

Entre sus principales beneficios se encuentran:

Primero. Fortalecer el abasto y la economía local.

Segundo. Promover la generación y conservación de empleos.

Tercero. Facilitar la incorporación de comerciantes a la formalidad.

Cuarto. Mejorar las condiciones de seguridad y protección civil.

Quinto. Fortalecer la vigilancia sanitaria y la protección de la salud.

Sexto. Implementar políticas de manejo integral de residuos y economía circular.

Séptimo. Impulsar la modernización de la infraestructura de mercados y tianguis.

Octavo. Promover la accesibilidad universal y la inclusión.

Noveno. Incorporar herramientas digitales para mejorar los registros y trámites.

Décimo. Generar mecanismos de financiamiento mediante un Fondo Estatal.

Décimo Primero. Fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Décimo Segundo. Establecer procedimientos sancionadores con respeto al debido proceso.

Décimo Tercero. Crear mecanismos de prevención, conciliación y mediación para la solución pacífica de controversias.

Décimo Cuarto. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos sin menoscabar la autonomía municipal.

Finalmente, la actualización del marco jurídico de los mercados y tianguis del Estado de Guerrero constituye una necesidad de carácter económico, social, urbano, ambiental y administrativo.

La realidad actual exige una legislación capaz de responder a los retos de las ciudades, proteger a las personas consumidoras, mejorar las condiciones de trabajo de las personas comerciantes, prevenir riesgos, cuidar el medio ambiente y generar oportunidades de desarrollo.

La presente iniciativa propone, por ello, una visión integral en la que regular no significa solamente sancionar; significa también ordenar, prevenir, acompañar, capacitar, financiar, modernizar y fomentar.

Los mercados y tianguis son parte de la identidad económica y social de Guerrero, en ellos convergen productores, comerciantes, consumidores, familias y comunidades. Fortalecerlos significa fortalecer el

comercio local, el empleo, el abasto y la economía de miles de familias guerrerenses.

Por estas razones, resulta necesario contar con una legislación moderna, integral y acorde con las condiciones actuales del Estado, que permita establecer reglas claras, distribuir adecuadamente las responsabilidades institucionales y garantizar que la actividad comercial se desarrolle en condiciones de seguridad, legalidad, inclusión, sustentabilidad y competitividad.

XXII. Estructura de la normativa propuesta

Para un mejor entendimiento y análisis de la propuesta a continuación se esgrime su estructura interna:

LEY PARA EL FOMENTO ECONÓMICO Y REGULACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN ESPACIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO ____

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

TÍTULO SEGUNDO

DE LA REGULACIÓN GENERAL DEL COMERCIO

CAPÍTULO I

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

CAPÍTULO II

CONTROL ADMINISTRATIVO Y LEGAL

CAPÍTULO III

SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y AFORO

CAPÍTULO IV

CONVIVENCIA URBANA, MOVILIDAD Y USO DE SUELO

CAPÍTULO V

SALUD, MEDIO AMBIENTE, METROLOGÍA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

TÍTULO TERCERO

**DE LA REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LOS MERCADOS, TIANGUIS Y EL
COMERCIO**

**CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO II
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE
LOCATARIOS Y TIANGUISTAS**

**CAPÍTULO III
CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y
SUSTENTABILIDAD**

**CAPÍTULO IV
DEL FONDO ESTATAL PARA EL
DESARROLLO, MODERNIZACIÓN Y
MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS Y
TIANGUIS**

**TÍTULO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y
PROCEDIMIENTOS**

**TÍTULO QUINTO
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**TÍTULO SEXTO
DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

TRANSITORIOS

Por lo anteriormente expuesto, con la convicción de que su aprobación contribuirá a construir mercados y tianguis más seguros, modernos, ordenados, competitivos, sustentables y dignos para quienes trabajan en ellos y para las familias guerrerenses que diariamente los utilizan y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO LEY PARA EL
FOMENTO ECONÓMICO Y REGULACIÓN DE
MERCADOS Y COMERCIO EN ESPACIOS
PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO
NÚMERO ____**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la **Ley para el Fomento Económico y Regulación de Mercados y Comercio en Espacios Públicos del Estado de Guerrero Número ____**, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL FOMENTO ECONÓMICO Y
REGULACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO
EN ESPACIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE
GUERRERO NÚMERO ____**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, su objeto es regular la construcción, organización, funcionamiento, modernización, operación y fomento del comercio, incluyendo los Mercados y Tianguis en el Estado, como instrumentos de abasto, economía social y solidaria, generación de empleo, inclusión productiva, protección al consumidor y ordenamiento del espacio público, garantizando el derecho a la alimentación, la salud pública, el medio ambiente sano, la seguridad y el desarrollo económico local, en armonía con bandos, reglamentos y normativas municipales.

Artículo 2. Los Mercados, Tianguis y el comercio son de competencia municipal, con la concurrencia y coordinación del Gobierno del Estado. Los Ayuntamientos los reglamentarán mediante Bandos, Reglamentos y Ordenanzas, observando las bases de esta Ley.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Comercio Establecido Fijo: Negocios con local permanente, ya sean de bajo, medio o alto impacto urbano.

II. Comercio en la Vía Pública: Puestos semifijos, ambulantes, tianguis y mercados sobre ruedas, sujetos a estrictas normas de ubicación y respeto a la movilidad peatonal y vehicular.

III. Mercado: Establecimiento fijo con locatarios empadronados donde se comercializan bienes y servicios de primera necesidad y de consumo.

IV. Tianguis: Venta periódica en sitios temporalmente habilitados por oferentes empadronados, incluyendo mercados sobre ruedas, itinerantes y complementarios.

V. Estacionamientos: Tanto públicos como privados que ofrecen el servicio de resguardo de vehículos a terceros.

VI. Padrón Digital Único Estatal y Municipal: Registro electrónico único, interoperable y en tiempo real de todas las unidades económicas como locatarios, tianguistas y comerciantes, administrado por la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y los Ayuntamientos.

VII. Sustentabilidad: Cumplimiento de criterios ambientales, manejo de residuos, eficiencia energética y economía circular.

VIII. Equidad de Género: Participación paritaria y acciones afirmativas para mujeres en comités y órganos de decisión.

IX. Protección al Consumidor: Garantía de precios visibles, calidad, información clara y mecanismos de denuncia conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

X. Locatario y Tianguista: Personas físicas o morales debidamente empadronadas que ocupan locales fijos o puestos removibles autorizados.

XI. Ventanilla Única: Mecanismo de coordinación y simplificación administrativa mediante el cual el Ayuntamiento recibirá, integrará y canalizará las solicitudes ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4. Son autoridades competentes:

- I. Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- II. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- III. Secretaría de Salud;
- IV. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. Secretaría de Finanzas y Administración;
- VI. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
- VII. Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Regidores de Comercio y Abasto, Tesoreros Municipales, Directores de Reglamentos, Jefes de Mercados y Tianguis, Administradores e Inspectores; y
- VIII. Procuraduría Federal del Consumidor.

Artículo 5. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico coordinará las políticas estatales de fomento,

digitalización, competitividad y ordenamiento comercial, las facultades específicas de cada autoridad se detallarán en el Reglamento de esta Ley y se actualizarán conforme a la estructura orgánica vigente del Poder Ejecutivo.

El Reglamento desarrollará los procedimientos y mecanismos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas expresamente en esta Ley, sin ampliar ni modificar las competencias establecidas en ella.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6. Son facultades de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, en materia de Mercados, Tianguis y el comercio, las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y aplicar políticas, programas y acciones para el fomento, fortalecimiento, modernización y desarrollo de las actividades comerciales y de abasto en los Mercados, Tianguis y el comercio.

II. Formular, promover y ejecutar programas que impulsen la comercialización de la producción local en los Mercados, Tianguis y el comercio, así como su vinculación con otros mercados regionales, nacionales y, en su caso, internacionales;

III. Instrumentar y fortalecer el Sistema Estatal de Abasto, en coordinación con las autoridades competentes y con el Sistema Nacional de Abasto, procurando el suministro oportuno, suficiente y accesible de productos básicos en los Mercados, Tianguis y el comercio;

IV. Promover la creación y consolidación de fuentes de empleo formales y bien remuneradas, mediante el fortalecimiento y desarrollo de los Mercados, Tianguis y el comercio;

V. Promover la cultura de la calidad, la innovación, la competitividad y la mejora continua de los productos y servicios que se comercialicen en los Mercados y Tianguis;

VI. Vigilar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades correspondientes, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de calidad, comercialización y abasto de los productos que se expendan en los Mercados, Tianguis y el comercio;

VII. Promover y apoyar la organización y fortalecimiento de las personas locatarias y tianguistas,

así como su acceso a programas de financiamiento, capacitación, asistencia técnica y demás mecanismos de apoyo para la construcción, rehabilitación, modernización y mejora de los Mercados, Tianguis y el comercio.

VIII. Impulsar la constitución, regularización y fortalecimiento jurídico de las organizaciones de locatarios y tianguistas, en coordinación con las autoridades competentes;

IX. Promover acciones de modernización, digitalización, innovación y mejora de los procesos de comercialización en los Mercados, Tianguis y el comercio, procurando ampliar sus oportunidades de desarrollo y competitividad;

X. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, para diseñar e instrumentar políticas, programas y estrategias orientadas al desarrollo integral de los Mercados, Tianguis y el comercio;

XI. Promover la realización de ferias, exposiciones, encuentros comerciales y demás actividades de promoción que contribuyan a fortalecer la comercialización de productos locales y las oportunidades de negocio de las personas locatarias y tianguistas;

XII. Proponer y promover, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, estímulos, apoyos y mecanismos de financiamiento que contribuyan al desarrollo, modernización y competitividad de los Mercados, Tianguis y el comercio; y

XIII. Las demás que le confieran la persona titular del Poder Ejecutivo, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es la autoridad competente para establecer, expedir y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a la construcción, rehabilitación, conservación, mantenimiento y remodelación de los Mercados, Tianguis y el comercio, para tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y técnicas aplicables a la construcción, rehabilitación, conservación, mantenimiento y remodelación de los mercados y tianguis;

II. Brindar asesoría técnica y coordinar con los Ayuntamientos la formulación y ejecución de programas

para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación de los inmuebles destinados a mercados y tianguis;

III. Expedir, en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, las bases y disposiciones técnicas que deberán observarse en los procedimientos de contratación para la construcción, conservación, rehabilitación y remodelación de los inmuebles destinados a mercados y tianguis;

IV. Gestionar, en coordinación con los Ayuntamientos y las autoridades competentes, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y demás instituciones financieras, los mecanismos de financiamiento que resulten procedentes para la construcción, rehabilitación, conservación y mejoramiento de los mercados y tianguis;

V. Expedir y actualizar las normas, criterios y especificaciones técnicas a que deberán sujetarse la construcción, rehabilitación, conservación, mantenimiento, remodelación y ubicación de los Mercados, Tianguis y el comercio, de conformidad con la legislación y los instrumentos de planeación aplicables; y

VI. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 8.- Son facultades de la Secretaría de Salud del Estado a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, en materia de Mercados, Tianguis y el comercio, las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones de autoridad sanitaria en los Mercados, Tianguis y el comercio de la Entidad, de conformidad con la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios que puedan afectar la salud de la población;

II. Expedir, emitir o, en su caso, tramitar las autorizaciones, avisos, permisos y demás instrumentos de control sanitario que correspondan a los comerciantes, locatarios y prestadores de servicios de los Mercados, Tianguis y el comercio, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables y sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Ayuntamientos;

III. Implementar y ejecutar programas permanentes de vigilancia, prevención, control y, en su caso, eliminación de fauna nociva y plagas en los mercados y tianguis, en

coordinación con las autoridades municipales competentes;

IV. Establecer, administrar y mantener actualizado un sistema de información sanitaria sobre los mercados y tianguis de la Entidad, que permita identificar, evaluar y dar seguimiento a las condiciones de higiene, saneamiento, manejo y conservación de alimentos y demás factores que puedan representar un riesgo para la salud;

V. Promover y desarrollar, en coordinación con los Ayuntamientos y las organizaciones de comerciantes, programas de capacitación, orientación y fomento sanitario en materia de higiene, saneamiento, manejo y conservación de alimentos, prevención de riesgos sanitarios y protección de la salud;

VI. Practicar visitas de verificación sanitaria, así como realizar las acciones de vigilancia, inspección, muestreo, control y fomento sanitario que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

VII. Aplicar las medidas de seguridad y, en su caso, imponer las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, en los términos establecidos por la legislación vigente;

VIII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con los Ayuntamientos, las autoridades federales competentes, las organizaciones de comerciantes y demás instituciones públicas o privadas, para fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios en los Mercados, Tianguis y el comercio ; y

IX. Las demás que le confieran la Ley General de Salud, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Son facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en materia de gestión integral de residuos generados en los Mercados, Tianguis y el comercio, las siguientes:

I. Formular, promover y, en el ámbito de sus atribuciones, ejecutar políticas, programas y acciones para la prevención, reducción, separación, aprovechamiento, valorización, manejo y disposición adecuada de los residuos generados en los Mercados, Tianguis y el comercio;

II. Establecer, en coordinación con los Ayuntamientos, los criterios y lineamientos ambientales que deberán observarse para la gestión integral de los residuos generados en los Mercados, Tianguis y el comercio;

III. Promover y coordinar con los Ayuntamientos, administradores, locatarios, tianguistas y organizaciones de comerciantes, programas de separación de residuos desde la fuente, procurando su clasificación conforme a la legislación ambiental aplicable;

IV. Promover la instalación y utilización de infraestructura, equipamiento y sistemas adecuados para la separación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos generados en los Mercados, Tianguis y el comercio;

V. Brindar asistencia técnica y capacitación a los Ayuntamientos, administradores, locatarios y tianguistas para la implementación de sistemas de gestión integral de residuos y para la prevención de su generación;

VI. Promover programas permanentes de reducción, reutilización, reciclaje, compostaje y aprovechamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en los Mercados, Tianguis y el comercio;

VII. Coadyuvar con los Ayuntamientos en la elaboración e implementación de programas para el aprovechamiento de los residuos orgánicos provenientes de establecimientos que comercialicen frutas, verduras, carnes, pescados, alimentos preparados y demás productos susceptibles de aprovechamiento;

VIII. Coadyuvar con los Ayuntamientos para prevenir que los residuos generados en los Mercados, Tianguis y el comercio sean abandonados, depositados, vertidos o dispuestos de manera inadecuada en calles, banquetas, drenajes, cuerpos de agua, barrancas, lotes baldíos o cualquier otro sitio no autorizado;

IX. Promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con los Ayuntamientos, instituciones educativas, organizaciones de comerciantes, empresas dedicadas al aprovechamiento de residuos y demás sectores de la sociedad para fortalecer su manejo integral;

X. Realizar, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, acciones de orientación, inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones ambientales

relacionadas con la gestión de residuos en los Mercados, Tianguis y el comercio;

XI. Solicitar a los Ayuntamientos, administradores, locatarios y tianguistas la información necesaria para integrar diagnósticos, registros y estadísticas sobre la generación, separación, aprovechamiento y disposición de residuos;

XII. Promover que los proyectos de construcción, rehabilitación, ampliación o modernización de Mercados y Tianguis incorporen áreas, instalaciones y sistemas destinados a la separación, almacenamiento temporal y manejo adecuado de los residuos;

XIII. Emitir opiniones técnicas y recomendaciones ambientales, dentro del ámbito de sus atribuciones, respecto de los proyectos, programas y acciones relacionados con la gestión integral de residuos en los Mercados, Tianguis y el comercio;

XIV. Promover campañas permanentes de educación y cultura ambiental dirigidas a comerciantes, trabajadores y consumidores de los Mercados, Tianguis y el comercio, con énfasis en la prevención de la generación de residuos, separación en la fuente, reciclaje, reutilización y consumo responsable;

XV. Coordinarse con las autoridades municipales y demás autoridades competentes para atender contingencias ambientales derivadas del manejo inadecuado de residuos en los Mercados, Tianguis y el comercio;

XVI. Promover la adopción de sistemas de economía circular y aprovechamiento de materiales susceptibles de valorización, de conformidad con la legislación ambiental aplicable, y

XVII. Las demás que le confieran esta Ley, la legislación ambiental aplicable y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 10. Son atribuciones de los Ayuntamientos, en materia de Mercados, Tianguis y el comercio, las siguientes:

I. Atender la construcción, conservación, rehabilitación, modernización y funcionamiento de los Mercados, Tianguis y el comercio, determinando su ubicación, organización y reglas de operación, conforme a los instrumentos de planeación municipal y las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Atender las necesidades de abasto y promover condiciones adecuadas para la distribución, comercialización y venta de productos básicos, procurando la protección de las personas consumidoras y el adecuado funcionamiento de las actividades comerciales;

III. Aprobar, en el ámbito de su competencia, la creación, establecimiento, reubicación, ampliación, modificación o, en su caso, cierre de Mercados y Tianguis, así como regular el comercio, observando las disposiciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, movilidad, protección civil, medio ambiente, accesibilidad y demás aplicables;

IV. Expedir y actualizar los reglamentos, bandos, disposiciones administrativas de carácter general, programas y demás instrumentos necesarios para regular la organización, administración, funcionamiento y prestación de los servicios relacionados con los Mercados, Tianguis y el comercio;

V. Administrar los Mercados y Tianguis que se encuentren bajo su responsabilidad y regular el comercio, directamente o mediante las modalidades de prestación legalmente permitidas, garantizando la continuidad, calidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia de los servicios;

VI. Establecer, mediante las disposiciones administrativas correspondientes, los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación, uso, aprovechamiento, modificación, transmisión y, en su caso, recuperación de los locales, espacios y áreas destinadas al comercio, de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Implementar programas de mantenimiento preventivo y correctivo, conservación, rehabilitación, modernización y mejoramiento de la infraestructura, instalaciones, áreas comunes y equipamiento de los Mercados y Tianguis;

VIII. Garantizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, que los Mercados y Tianguis cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, higiene, accesibilidad, movilidad, protección civil, iluminación, agua potable, drenaje, energía eléctrica y demás servicios públicos necesarios para su funcionamiento;

IX. Coordinarse con las autoridades sanitarias competentes para coadyuvar en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables a los Mercados, Tianguis y establecimientos comerciales,

sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades sanitarias;

X. Coordinarse con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y con las autoridades municipales competentes para prevenir, identificar, evaluar y reducir los riesgos existentes en los Mercados, Tianguis y establecimientos comerciales, así como para establecer y actualizar los programas y medidas de prevención y atención de emergencias que correspondan;

XI. Coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero y las autoridades municipales competentes para implementar acciones de prevención, reducción, separación, aprovechamiento, recolección, almacenamiento temporal y manejo integral de los residuos generados por los Mercados, Tianguis y las actividades comerciales, conforme a la legislación aplicable;

XII. Establecer mecanismos para promover la separación de residuos desde su generación, el aprovechamiento de materiales valorizables y la reducción de residuos orgánicos e inorgánicos provenientes de los Mercados, Tianguis y establecimientos comerciales, de conformidad con los programas y disposiciones ambientales aplicables;

XIII. Garantizar que las actividades desarrolladas en los Mercados, Tianguis y en el comercio no obstruyan accesos, pasillos, vialidades, banquetas, rutas de evacuación, salidas de emergencia, hidrantes, equipos contra incendio ni demás áreas destinadas a la seguridad y movilidad de las personas;

XIV. Promover la participación organizada de las personas locatarias, comerciantes y tianguistas en la conservación, mantenimiento, seguridad, limpieza, protección civil, manejo adecuado de residuos y mejoramiento de los Mercados, Tianguis y espacios destinados al comercio;

XV. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales y estatales competentes para prevenir la especulación, el acaparamiento, la carestía y la comercialización irregular de productos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XVI. Recaudar los derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos municipales que correspondan, de conformidad con las leyes fiscales aplicables;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y, en su caso,

imponer las sanciones que correspondan dentro del ámbito de su competencia, garantizando el derecho de audiencia y las formalidades esenciales del procedimiento;

XVIII. Promover programas de capacitación, profesionalización y cultura de cumplimiento dirigidos a las personas servidoras públicas, locatarias, comerciantes y tianguistas, en materias relacionadas con protección civil, higiene, manejo de residuos, atención al consumidor, prevención de riesgos y demás aplicables; y

XIX. Promover condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación en los Mercados, Tianguis y establecimientos comerciales, particularmente para personas con discapacidad, personas adultas mayores y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 11.- Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, en materia de Mercados, Tianguis y comercio, las siguientes:

I. Dirigir y coordinar las acciones de la Administración Pública Municipal relacionadas con la regulación, administración, conservación, supervisión y ordenamiento de los Mercados, Tianguis y el comercio;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a los Mercados, Tianguis y actividades comerciales;

III. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento de las personas servidoras públicas responsables de la administración y supervisión de los Mercados y Tianguis, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Coordinar la atención de las necesidades y demandas relacionadas con los Mercados, Tianguis y el comercio;

V. Instruir, por conducto de las áreas competentes, las acciones de inspección, vigilancia y verificación necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables;

VI. Emitir, dentro del ámbito de su competencia, las órdenes y medidas administrativas necesarias para preservar el orden, seguridad y adecuado funcionamiento de los Mercados, Tianguis y actividades comerciales;

VII. Imponer las sanciones administrativas que correspondan, cuando dicha atribución le sea conferida por las disposiciones aplicables, observando en todo momento el debido proceso;

VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública municipal cuando resulte necesario para preservar la seguridad, prevenir alteraciones al orden público o ejecutar determinaciones legalmente emitidas por las autoridades competentes;

IX. Expedir, cuando corresponda, las licencias, permisos o autorizaciones municipales relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales, Mercados y Tianguis;

X. Coordinarse con las autoridades sanitarias, ambientales, de gestión integral de riesgos y protección civil, seguridad pública, desarrollo urbano, movilidad y demás competentes para atender los asuntos relacionados con los Mercados, Tianguis y el comercio;

XI. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, instituciones académicas y sectores social y privado, para mejorar la regulación y prestación de los servicios relacionados con los Mercados, Tianguis y el comercio; y

XII. Presentar al Ayuntamiento propuestas de programas, acciones y medidas para la modernización, rehabilitación, regularización y fortalecimiento de los Mercados, Tianguis y actividades comerciales.

Artículo 12.- Son atribuciones de la persona integrante del Ayuntamiento que presida la comisión competente en materia de comercio y abasto, las siguientes:

I. Vigilar, en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los Mercados, Tianguis y el comercio;

II. Dar seguimiento a la prestación eficiente, ordenada, accesible, segura y adecuada de los servicios relacionados con los Mercados, Tianguis y actividades comerciales;

III. Realizar reuniones periódicas con las personas locatarias, comerciantes, tianguistas y sus organizaciones representativas, con el objeto de conocer sus necesidades, propuestas y problemáticas;

IV. Canalizar ante las autoridades competentes las solicitudes, propuestas y necesidades planteadas por las personas comerciantes;

V. Proponer al Ayuntamiento iniciativas, programas y acciones orientados al mejoramiento, modernización,

ordenamiento, competitividad y fortalecimiento de los Mercados, Tianguis y el comercio;

VI. Dar seguimiento a los programas municipales de infraestructura, mantenimiento, seguridad, protección civil, higiene, accesibilidad y manejo integral de residuos aplicables a los Mercados, Tianguis y actividades comerciales; y

VII. Promover mecanismos permanentes de diálogo y participación entre el Ayuntamiento y las personas comerciantes.

Artículo 13.- Son atribuciones de la persona titular de la Tesorería Municipal, en materia de Mercados, Tianguis y comercio, las siguientes:

I. Aplicar las tarifas, cuotas, derechos, productos, aprovechamientos y demás conceptos fiscales establecidos en las leyes de ingresos y disposiciones fiscales aplicables;

II. Recaudar, registrar, controlar y enterar los ingresos municipales derivados de los derechos y demás conceptos relacionados con el uso, aprovechamiento o prestación de servicios en los Mercados, Tianguis y actividades comerciales;

III. Proporcionar orientación y asistencia a las personas contribuyentes para facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales;

IV. Mantener actualizados los registros fiscales relacionados con las personas obligadas al pago de derechos, productos y aprovechamientos derivados de los Mercados, Tianguis y actividades comerciales;

V. Informar a las autoridades municipales competentes sobre los adeudos fiscales existentes y, en su caso, iniciar o solicitar los procedimientos de cobro correspondientes, conforme a la legislación aplicable;

VI. Coordinarse con el área municipal responsable de los Mercados, Tianguis y comercio para fortalecer los mecanismos de control y transparencia de los ingresos; y

VII. Proponer medidas administrativas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reduzcan la morosidad.

Artículo 14.- Son atribuciones de la persona titular del área administrativa responsable de los Mercados, Tianguis y comercio, las siguientes:

I. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Mercados y Tianguis bajo responsabilidad municipal, así como las actividades comerciales sujetas a regulación municipal;

II. Mantener comunicación permanente con la persona titular de la Presidencia Municipal y las áreas administrativas competentes respecto de las condiciones de operación de los Mercados, Tianguis y actividades comerciales;

III. Proponer medidas y acciones para mejorar la organización, funcionamiento, seguridad, accesibilidad, higiene, conservación y prestación de los servicios relacionados con los Mercados, Tianguis y comercio;

IV. Coordinar y supervisar las actividades de las personas administradoras e inspectoras de los Mercados y Tianguis;

V. Vigilar que el personal adscrito al área ejerza sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y respeto a los derechos humanos;

VI. Prevenir y atender, dentro de sus atribuciones, los conflictos que se susciten entre personas locatarias, comerciantes, tianguistas y personal administrativo, privilegiando el diálogo, la conciliación y el cumplimiento de la normatividad;

VII. Proponer acciones de coordinación con las autoridades sanitarias, ambientales y de gestión integral de riesgos y protección civil;

VIII. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones municipales relativas a limpieza, manejo de residuos, seguridad, protección civil, horarios, uso de espacios y condiciones de operación;

IX. Informar periódicamente a la Presidencia Municipal sobre las condiciones de funcionamiento, necesidades, incidencias y resultados de las acciones realizadas;

X. Elaborar propuestas de programas de capacitación para las personas administradoras, inspectoras, locatarias, comerciantes y tianguistas; y

XI. Promover mecanismos de participación de las personas comerciantes en las acciones de mejoramiento y conservación de los Mercados, Tianguis y espacios comerciales.

Artículo 15.- Son atribuciones de la persona administradora del Mercado o Tianguis, las siguientes:

I. Administrar y supervisar el funcionamiento cotidiano del Mercado o Tianguis que tenga bajo su responsabilidad;

II. Mantener comunicación permanente con el área municipal responsable y con las autoridades competentes respecto de las condiciones de operación del establecimiento o espacio;

III. Vigilar el uso adecuado, conservación y aprovechamiento de los locales, instalaciones, áreas comunes y demás espacios destinados al funcionamiento del Mercado o Tianguis;

IV. Verificar que las personas comerciantes cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o documentos requeridos para el ejercicio de sus actividades;

V. Vigilar que las personas comerciantes cumplan con las obligaciones fiscales correspondientes, sin perjuicio de las atribuciones de la Tesorería Municipal;

VI. Coordinar las acciones necesarias para mantener condiciones adecuadas de orden, limpieza, higiene, seguridad, accesibilidad y protección civil;

VII. Gestionar ante las autoridades municipales competentes la prestación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Mercado o Tianguis;

VIII. Implementar, en coordinación con las autoridades municipales y ambientales competentes, las medidas necesarias para la separación, almacenamiento temporal y disposición de los residuos generados en el Mercado o Tianguis y por las actividades comerciales que se desarrollen en ellos;

IX. Vigilar que los residuos sean depositados en los sitios, recipientes y horarios establecidos y evitar su acumulación en pasillos, accesos, áreas comunes o espacios que representen un riesgo para las personas;

X. Informar inmediatamente a las autoridades competentes sobre cualquier condición que pueda representar un riesgo sanitario, ambiental o de protección civil;

XI. Atender y canalizar las quejas, solicitudes y propuestas de las personas comerciantes y usuarias;

XII. Promover la participación de las personas comerciantes en las acciones de mantenimiento, limpieza, seguridad, protección civil y manejo adecuado de residuos; y

XIII. Elaborar informes periódicos sobre las condiciones de funcionamiento, necesidades, incidencias y acciones realizadas.

Artículo 16.- Son atribuciones de las personas inspectoras de Mercados, Tianguis y comercio, las siguientes:

I. Realizar las visitas de inspección y vigilancia que les sean encomendadas, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Verificar que las personas comerciantes desarrollen sus actividades en los locales, espacios, áreas y horarios autorizados;

III. Verificar la vigencia de las licencias, permisos, autorizaciones o documentos requeridos para el ejercicio de las actividades comerciales;

IV. Detectar e informar a la autoridad competente sobre las irregularidades, incumplimientos, riesgos o deficiencias que adviertan durante el ejercicio de sus funciones;

V. Levantar las actas, constancias o informes correspondientes con motivo de las visitas de inspección, observando las formalidades previstas en las disposiciones aplicables;

VI. Informar a las personas comerciantes sobre las obligaciones y prohibiciones que les sean aplicables, así como sobre las consecuencias jurídicas de su incumplimiento;

VII. Verificar que no se obstruyan accesos, pasillos, banquetas, vialidades, rutas de evacuación, salidas de emergencia, hidrantes, equipos contra incendio ni demás áreas destinadas a la seguridad y movilidad;

VIII. Vigilar, dentro de su ámbito de competencia y en coordinación con las autoridades responsables, el cumplimiento de las disposiciones municipales relativas a limpieza, manejo de residuos y conservación de áreas comunes;

IX. Informar inmediatamente a la autoridad competente cuando adviertan condiciones que representen un riesgo inminente para la vida, integridad

física de las personas, bienes, instalaciones o medio ambiente;

X. Solicitar la intervención de las autoridades competentes cuando los hechos detectados correspondan a materias sanitaria, ambiental, de protección civil, seguridad pública u otra que exceda sus atribuciones;

XI. Abstenerse de realizar actos de molestia que no se encuentren debidamente fundados y motivados y ejercer sus funciones con estricto respeto a los derechos humanos; y

XII. Elaborar los informes que les sean requeridos por su superior jerárquico respecto de las actividades de inspección realizadas.

TÍTULO SEGUNDO DE LA REGULACIÓN GENERAL DEL COMERCIO

CAPÍTULO I TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 17. El espectro de regulación comprende las siguientes modalidades de comercio:

- I. Comercio Establecido Fijo;
- II. Comercio en la Vía Pública;
- III. Estacionamientos;
- IV. Servicios Especializados.

Los Ayuntamientos clasificarán los giros según su impacto urbano, movilidad, seguridad y salud, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

CAPÍTULO II CONTROL ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Artículo 18. Todo comercio deberá contar con Licencia de Funcionamiento expedida por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá especificar el giro autorizado. Se prohíbe operar con giro distinto al autorizado.

Artículo 19. Se implementará obligatoriamente el Padrón Digital Único Estatal y Municipal, con refrendo anual, georreferenciación y vinculación al RFC y CURP. Las autorizaciones serán revocables por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

Artículo 20. Los Ayuntamientos, con apoyo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico,

implementarán Ventanilla Única para la gestión de licencias, dictámenes de uso de suelo, protección civil y vialidad.

CAPÍTULO III SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y AFORO

Artículo 21. Los establecimientos de alto impacto escuelas privadas, salones de fiestas, centros de entretenimiento, estacionamientos, clínicas y similares deberán contar con dictamen vigente de Protección Civil que acredite condiciones de seguridad estructural, rutas de evacuación, extintores, señalética, aforo máximo y puntos de reunión.

Artículo 22. Los estacionamientos deberán contar con seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros.

CAPÍTULO IV CONVIVENCIA URBANA, MOVILIDAD Y USO DE SUELO

Artículo 23. Los giros comerciales deberán ser compatibles con el uso de suelo autorizado. Se prohíbe la instalación de comercios de alto impacto en zonas habitacionales cuando generen afectaciones graves a la vecindad.

Artículo 24. Se prohíbe obstruir banquetas, accesos peatonales, rampas para personas con discapacidad o pasos de emergencia. Los establecimientos de alto impacto deberán presentar planes de vialidad interna y zonas de ascenso/descenso cuando así lo determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V SALUD, MEDIO AMBIENTE, METROLOGÍA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo 25. Todos los comercios deberán cumplir con las normas sanitarias, ambientales y de protección al consumidor aplicables, incluyendo:

- I. Exhibición clara y visible de precios;
- II. Básculas y medidas debidamente calibradas y verificadas;
- III. Manejo adecuado de residuos, incluyendo Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos en servicios de salud;
- IV. Control de ruido y disposición de grasas y aceites en giros de alimentos.

TÍTULO TERCERO

DE LA REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS, TIANGUIS Y EL COMERCIO

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 26.- Los reglamentos, bandos, disposiciones administrativas de carácter general, programas y demás instrumentos normativos que expidan los Ayuntamientos en materia de Mercados, Tianguis y comercio, deberán establecer, como mínimo, las bases siguientes:

I. Los requisitos, procedimientos y condiciones para la autorización, establecimiento, funcionamiento, ampliación, modificación, reubicación y, en su caso, cierre de Mercados y Tianguis, de conformidad con los instrumentos de planeación urbana, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad, protección civil, medio ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Los criterios para determinar su ubicación, dimensiones, capacidad, distribución, accesos, áreas de circulación, espacios de carga y descarga, estacionamiento, servicios sanitarios, almacenamiento y demás condiciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento;

III. Los días, horarios y periodos de funcionamiento de los Mercados y Tianguis, así como las condiciones para su modificación, procurando conciliar el derecho al trabajo, las necesidades de abasto de la población, la movilidad, el descanso de las personas vecinas y el orden público;

IV. La clasificación de los Mercados, Tianguis, establecimientos, puestos y demás modalidades de comercio, atendiendo a sus características, dimensiones, actividades, productos, ubicación y condiciones de funcionamiento;

V. Los requisitos y procedimientos para la expedición, modificación, renovación, suspensión y, en su caso, revocación de licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos administrativos necesarios para ejercer actividades comerciales, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI. Las reglas para la asignación, uso, aprovechamiento, conservación y, en su caso, recuperación de locales, puestos, espacios y áreas destinadas al comercio;

VII. Las condiciones para garantizar la libre concurrencia, competencia económica, protección de las personas consumidoras, seguridad, higiene, accesibilidad y ordenamiento de las actividades comerciales, dentro del ámbito de competencia municipal;

VIII. Las obligaciones de las personas comerciantes respecto de la limpieza, mantenimiento, seguridad, protección civil, manejo adecuado de residuos, conservación de instalaciones y cumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables;

IX. Los mecanismos de coordinación con las autoridades federales y estatales competentes en materia sanitaria, ambiental, protección civil, desarrollo urbano, movilidad, seguridad pública, protección al consumidor y demás materias relacionadas con las actividades comerciales;

X. Las formas de organización y participación de las personas locatarias, comerciantes y tianguistas en la administración, operación, conservación y mejoramiento de los Mercados y Tianguis;

XI. Los mecanismos de prevención, atención y solución de conflictos entre las personas comerciantes y entre éstas y las autoridades municipales, privilegiando el diálogo y la conciliación, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes;

XII. Los mecanismos de participación ciudadana y consulta que resulten procedentes, considerando las opiniones de las personas comerciantes, locatarias, tianguistas, consumidoras y habitantes de las zonas donde se desarrollen las actividades comerciales;

XIII. Las medidas para garantizar condiciones de accesibilidad universal, movilidad peatonal y vehicular, seguridad y no discriminación, particularmente respecto de personas con discapacidad, personas adultas mayores y demás grupos en situación de vulnerabilidad; y

XIV. Las demás bases que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27.- Los inmuebles, locales y espacios destinados a Mercados podrán encontrarse sujetos a cualquiera de los regímenes jurídicos de propiedad, posesión, uso o aprovechamiento permitidos por la legislación aplicable, entre ellos:

- I. Propiedad pública municipal, estatal o federal, según corresponda;
- II. Propiedad privada;
- III. Régimen de propiedad en condominio;

IV. Copropiedad;

V. Arrendamiento;

VI. Concesión, cuando legalmente proceda y se cumplan los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

VII. Comodato, permiso, autorización o cualquier otra figura jurídica permitida por la legislación aplicable; y

VIII. Las demás modalidades de propiedad, posesión, uso o aprovechamiento reconocidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

En todos los casos, la modalidad jurídica de que se trate deberá constar en el instrumento correspondiente y sujetarse a las disposiciones civiles, administrativas, patrimoniales, fiscales y demás que resulten aplicables.

Artículo 28.- Los Mercados, locales o espacios comerciales que se encuentren sujetos al régimen de propiedad en condominio se regirán por la Ley Número 240 de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, su Reglamento, la escritura constitutiva, el reglamento interno del condominio y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando exista copropiedad, ésta se sujetará a las disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás ordenamientos aplicables.

La regulación municipal en materia de Mercados, Tianguis y comercio deberá respetar los derechos de propiedad, posesión, uso y aprovechamiento legalmente constituidos, sin perjuicio de las facultades municipales de regulación, inspección, vigilancia y prestación de los servicios públicos.

Artículo 29. El establecimiento, incorporación, reubicación o funcionamiento de personas comerciantes, organizaciones, Mercados o Tianguis provenientes de otros municipios, entidades federativas o regiones, se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables y a las autorizaciones municipales correspondientes, sin que pueda establecerse discriminación o restricción basada exclusivamente en el origen, procedencia o lugar de residencia de las personas comerciantes o en la procedencia de las mercancías.

La autoridad municipal deberá resolver las solicitudes con base en criterios objetivos, razonables, proporcionales y transparentes, atendiendo, entre otros, a los siguientes:

I. La capacidad de los espacios disponibles y las condiciones de infraestructura, movilidad, seguridad y protección civil;

II. La existencia de condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad para las personas comerciantes y consumidoras;

III. La compatibilidad del establecimiento o actividad comercial con los instrumentos de planeación urbana, ordenamiento territorial y movilidad;

IV. La capacidad de los servicios públicos municipales y de los sistemas de recolección y manejo integral de residuos;

V. La protección del interés de las personas consumidoras y el acceso a bienes y servicios en condiciones de calidad, legalidad y competencia;

VI. La prevención de la especulación, el acaparamiento, la carestía y otras prácticas que afecten el abasto, en coordinación con las autoridades competentes;

VII. La prevención de riesgos y la protección de la integridad física de las personas;

VIII. La preservación del orden público, la movilidad y la convivencia armónica con las personas habitantes de la zona; y

IX. La observancia de las disposiciones fiscales, sanitarias, ambientales, administrativas y demás aplicables.

En ningún caso los Ayuntamientos podrán establecer requisitos, cargas, cuotas, prohibiciones o restricciones que, de manera directa o indirecta, tengan por objeto impedir, limitar o gravar la entrada o salida de mercancías por razón de su procedencia, salvo las restricciones expresamente permitidas por la Constitución y las leyes aplicables.

La autoridad municipal deberá garantizar que las decisiones de autorización, negativa, suspensión o reubicación se encuentren debidamente fundadas y motivadas y, cuando corresponda, se otorgue a las personas interesadas el derecho de audiencia y los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.

Artículo 30.- Los sitios autorizados para el funcionamiento de los Tianguis deberán reunir, como mínimo, las condiciones siguientes:

I. Contar con acceso a servicios sanitarios suficientes, funcionales y en condiciones adecuadas de higiene, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables;

II. Contar con condiciones adecuadas de abastecimiento de agua y, cuando corresponda, sistemas de drenaje o mecanismos para el manejo adecuado de aguas residuales;

III. Garantizar la circulación segura de peatones, vehículos y servicios de emergencia, evitando la obstrucción de vialidades, banquetas, accesos, rampas, pasos peatonales y demás espacios destinados a la movilidad;

IV. Contar con rutas de evacuación, accesos y salidas de emergencia libres de obstáculos y con las medidas de seguridad y protección civil que determine la autoridad competente;

V. Contar, cuando por la naturaleza de la actividad resulte necesario, con medidas de prevención y control de incendios, instalaciones eléctricas seguras y condiciones adecuadas para el manejo y almacenamiento de materiales;

VI. Establecer áreas, recipientes y procedimientos para la separación, almacenamiento temporal, recolección y manejo integral de los residuos generados durante las actividades comerciales, en coordinación con las autoridades municipales y ambientales competentes;

VII. Evitar la generación de condiciones que produzcan contaminación del suelo, agua o aire, malos olores, proliferación de fauna nociva o cualquier otro riesgo ambiental o sanitario;

VIII. Garantizar condiciones de accesibilidad universal y movilidad para las personas con discapacidad, personas adultas mayores y demás personas que requieran condiciones especiales de acceso;

IX. Contar con mecanismos para garantizar el orden, seguridad y atención de emergencias durante el desarrollo de las actividades; y

X. Cumplir con las demás condiciones establecidas por las disposiciones en materia de desarrollo urbano, movilidad, gestión integral de riesgos y protección civil, salud, medio ambiente y demás aplicables.

Artículo 31.- Los Mercados, Tianguis y demás espacios destinados al comercio deberán contar con una distribución ordenada, funcional y segura de las áreas destinadas a la comercialización de productos y

prestación de servicios, atendiendo a la naturaleza de las actividades que se desarrollen.

La distribución de las áreas deberá considerar, cuando resulte aplicable:

I. La separación de actividades comerciales incompatibles por razones sanitarias, ambientales, de seguridad o de protección civil;

II. La ubicación diferenciada de establecimientos que manejen productos perecederos, alimentos preparados, productos de origen animal, sustancias inflamables o cualquier otro producto que requiera condiciones especiales de manejo;

III. Las condiciones de almacenamiento, conservación, refrigeración, preparación, exhibición y comercialización de productos, conforme a las disposiciones sanitarias aplicables;

IV. La existencia de corredores, accesos, salidas de emergencia y áreas de circulación suficientes para garantizar la movilidad y seguridad de las personas;

V. La ubicación de áreas destinadas al almacenamiento temporal de residuos, procurando su separación y manejo conforme a la legislación ambiental aplicable;

VI. La ubicación de instalaciones de agua, drenaje, energía eléctrica, gas y demás servicios, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad aplicables;

VII. Las condiciones de accesibilidad universal y movilidad; y

VIII. Las demás medidas necesarias para garantizar la eficiencia comercial, seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental y adecuado funcionamiento de los Mercados y Tianguis.

Artículo 32.- La administración y funcionamiento de cada Mercado y Tianguis podrá contar con mecanismos de participación y coordinación entre el Ayuntamiento y las personas comerciantes, de conformidad con los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las condiciones de operación y naturaleza del establecimiento lo justifiquen, podrán constituirse los siguientes órganos de participación:

I. Comité de Administración, como órgano de participación y colaboración integrado por representantes

del Ayuntamiento y de las personas comerciantes, en los términos que establezca el reglamento municipal correspondiente;

II. Una persona administradora, designada por la autoridad municipal competente, quien tendrá a su cargo la administración operativa del Mercado o Tianguis y ejercerá las atribuciones previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables; y

III. Un Comité de Vigilancia, integrado de conformidad con las disposiciones reglamentarias municipales, que participará en el seguimiento de las condiciones de funcionamiento, conservación, mantenimiento, seguridad, limpieza, manejo de residuos y cumplimiento de las disposiciones aplicables.

La integración, organización, funcionamiento, atribuciones y procedimientos de estos órganos deberán establecerse en los reglamentos municipales correspondientes, garantizando la participación efectiva de las personas comerciantes, la transparencia, la rendición de cuentas, la igualdad y la no discriminación.

La participación de las personas comerciantes en dichos órganos no sustituirá ni limitará las facultades legales de las autoridades municipales, estatales o federales competentes, ni implicará delegación de funciones de autoridad.

Cuando el Mercado se encuentre sujeto al régimen de propiedad en condominio, los órganos previstos en este artículo deberán coordinarse con la administración y órganos condominales que correspondan, respetando en todo momento la legislación aplicable en materia de propiedad en condominio.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOCATARIOS Y TIANGUISTAS

Artículo 33.- Las personas locatarias, comerciantes y tianguistas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, podrán participar de manera voluntaria y organizada en acciones de mantenimiento, conservación, rehabilitación, limpieza, saneamiento, manejo adecuado de residuos y mejoramiento de los Mercados, Tianguis y espacios destinados al comercio.

Las acciones de colaboración podrán realizarse mediante:

I. Jornadas voluntarias de trabajo comunitario o colaboración, siempre que no impliquen sustitución de funciones que legalmente correspondan a las autoridades o al personal municipal;

II. Aportaciones voluntarias en especie, consistentes en bienes, materiales, herramientas, equipos o insumos destinados exclusivamente a las acciones previamente determinadas; y

III. Aportaciones económicas voluntarias destinadas exclusivamente a los fines previstos en el presente artículo.

Las aportaciones previstas en este artículo no tendrán el carácter de contribuciones, derechos, productos o aprovechamientos municipales, ni podrán exigirse como condición para obtener, conservar, renovar o transmitir una licencia, permiso, autorización, asignación o derecho de uso de un local, puesto o espacio comercial.

Las aportaciones económicas y en especie deberán sujetarse a mecanismos de registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables.

En ningún caso estas aportaciones podrán sustituir las obligaciones legales que correspondan al Ayuntamiento respecto de la prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 34.- Las personas comerciantes que desarrollen actividades en Mercados, Tianguis y demás espacios sujetos a regulación municipal deberán ejercerlas con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y, en particular, estarán obligadas a:

I. Contar con la licencia, permiso, autorización o documento que corresponda para el ejercicio de su actividad comercial;

II. Ejercer su actividad exclusivamente en el local, puesto, espacio y horario autorizados;

III. Cumplir las disposiciones fiscales, administrativas, sanitarias, ambientales, de protección civil, movilidad, accesibilidad, protección de las personas consumidoras y demás que resulten aplicables;

IV. Mantener en condiciones adecuadas de higiene, limpieza, seguridad y conservación el local, puesto o espacio que utilicen;

V. Mantener libres de obstáculos los accesos, pasillos, rutas de evacuación, salidas de emergencia, rampas, banquetas y demás áreas destinadas a la circulación y seguridad de las personas;

VI. Separar y manejar adecuadamente los residuos que generen con motivo de sus actividades, de conformidad con la legislación ambiental, los programas municipales y demás disposiciones aplicables;

VII. Evitar el abandono, disposición o acumulación de residuos en vialidades, banquetas, áreas comunes, drenajes, cuerpos de agua o sitios no autorizados;

VIII. Abstenerse de realizar actividades que generen riesgos para la salud, seguridad o integridad física de las personas, el medio ambiente o la infraestructura pública;

IX. Permitir y facilitar las visitas de inspección y vigilancia realizadas por las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Cumplir las disposiciones relativas a la protección de las personas consumidoras y a la comercialización de bienes y prestación de servicios;

XI. Abstenerse de ocupar, ampliar, modificar, ceder, transmitir o destinar a un uso distinto el local, puesto o espacio autorizado sin contar con la autorización correspondiente, cuando ésta sea exigible;

XII. Cumplir las medidas de seguridad y prevención de riesgos que determine la autoridad competente; y

XIII. Participar, cuando corresponda, en las acciones de capacitación, prevención, limpieza, manejo adecuado de residuos, protección civil y mejoramiento de los espacios comerciales.

Las obligaciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades sanitarias, ambientales, de protección civil, movilidad, protección al consumidor y demás autoridades competentes.

Artículo 35.- Las personas locatarias, comerciantes y tianguistas deberán proporcionar a las autoridades competentes la información y documentación estrictamente necesaria para la integración, actualización, verificación y depuración de los padrones y registros municipales y, cuando corresponda, estatales.

La información deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones legales de las autoridades y estará sujeta a las disposiciones aplicables

en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Los Ayuntamientos deberán procurar que los padrones municipales de Mercados, Tianguis y comercio se encuentren permanentemente actualizados y, cuando sea técnica y jurídicamente posible, sean administrados mediante sistemas electrónicos que permitan su control, trazabilidad y actualización.

Los padrones podrán contener, de acuerdo con la legislación aplicable y únicamente respecto de los datos necesarios para el cumplimiento de las funciones públicas:

- I. Nombre o denominación de la persona titular de la autorización;
- II. Actividad comercial autorizada;
- III. Ubicación, número o identificación del local, puesto o espacio;
- IV. Vigencia de la licencia, permiso o autorización;
- V. Situación administrativa y, en su caso, fiscal correspondiente; y
- VI. Los demás datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las atribuciones municipales.

Los Ayuntamientos deberán implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para proteger la información que obre en dichos registros, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 36.- Las personas locatarias, comerciantes y tianguistas no podrán ser titulares o beneficiarias de más de un local, puesto o espacio comercial dentro de un mismo Mercado o Tianguis, salvo que exista disponibilidad y autorización expresa de la autoridad municipal competente, de conformidad con los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

La autorización excepcional deberá sustentarse en criterios objetivos, transparentes, proporcionales y no discriminatorios, y no podrá afectar derechos previamente reconocidos a otras personas comerciantes.

Para determinar la procedencia de una autorización adicional, la autoridad municipal podrá considerar, entre otros:

- I. La disponibilidad real de locales, puestos o espacios;
- II. La demanda existente;
- III. Las características y capacidad del Mercado o Tianguis;
- IV. La naturaleza de la actividad comercial;

V. La necesidad de preservar la diversidad y pluralidad de actividades comerciales;

VI. La prevención de concentración indebida de espacios comerciales; y

VII. El interés público y las condiciones de funcionamiento del establecimiento.

La autoridad municipal deberá mantener actualizado el padrón correspondiente para prevenir la duplicidad, acumulación o concentración irregular de locales, puestos o espacios.

Cuando se acredite la ocupación o utilización de más de un local, puesto o espacio sin la autorización correspondiente, se aplicarán las medidas y sanciones previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables, previo procedimiento administrativo y respetando el derecho de audiencia y las formalidades esenciales del procedimiento.

Los apoyos, programas, beneficios o fondos públicos destinados al fortalecimiento de los Mercados, Tianguis y comercio deberán asignarse conforme a reglas, criterios de elegibilidad y mecanismos de transparencia previamente establecidos.

Artículo 37.- Las personas locatarias, comerciantes y tianguistas deberán cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales y administrativas a su cargo, previstas en las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables.

Los Ayuntamientos, por conducto de las autoridades competentes, proporcionarán orientación e información que facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas, sin que dicha orientación implique condonación, modificación, exención o dispensa de obligaciones que corresponda determinar a las autoridades fiscales competentes.

El incumplimiento de obligaciones fiscales será atendido por las autoridades competentes mediante los procedimientos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales no exime a las personas comerciantes de observar las demás disposiciones jurídicas relacionadas con el ejercicio de su actividad.

Los Ayuntamientos podrán implementar, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones fiscales aplicables, mecanismos de regularización y cumplimiento voluntario, procurando facilitar la

incorporación y permanencia en la formalidad de las personas comerciantes.

Las autoridades municipales deberán promover acciones de orientación y capacitación en materia fiscal, administrativa, sanitaria, ambiental, de protección civil y de protección a las personas consumidoras, en coordinación, cuando corresponda, con las autoridades federales y estatales competentes.

CAPÍTULO III CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y SUSTENTABILIDAD

Artículo 38. Los Ayuntamientos, con apoyo estatal y federal, promoverán la construcción, rehabilitación y modernización de mercados y tianguis con criterios de eficiencia energética, paneles solares, recolección diferenciada de residuos, accesibilidad universal y diseño inclusivo.

Artículo 39. La instalación de nuevos Mercados o Tianguis deberá sujetarse, cuando resulte procedente, a las evaluaciones, autorizaciones, dictámenes y demás instrumentos ambientales, urbanos, sanitarios y de protección civil previstos en la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV DEL FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS Y TIANGUIS

Artículo 40.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, establecerá y administrará, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las reglas de operación y a la disponibilidad presupuestaria, el Fondo Estatal para el Desarrollo, Modernización y Mejoramiento de los Mercados y Tianguis, cuyo objeto será promover, facilitar y, en su caso, financiar proyectos destinados a la construcción, ampliación, rehabilitación, modernización, equipamiento, mantenimiento y mejoramiento integral de los Mercados, Tianguis y el comercio .

El Fondo podrá apoyar proyectos promovidos por los Ayuntamientos, personas locatarias, comerciantes y tianguistas, así como por organizaciones legalmente constituidas de éstos, siempre que tengan por objeto mejorar las condiciones de funcionamiento, seguridad, salubridad, accesibilidad, movilidad, sostenibilidad, competitividad y prestación de servicios de los Mercados y Tianguis.

La administración y aplicación de los recursos del Fondo se realizará bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, igualdad sustantiva, inclusión y sostenibilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia presupuestaria, hacendaria, financiera, contable y de fiscalización.

Cuando la naturaleza del Fondo lo requiera, éste podrá operar mediante fideicomiso, fondo público, mecanismo financiero o cualquier otra figura jurídica legalmente procedente, de conformidad con las autorizaciones e instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 41.- Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Gestionar y, en su caso, recibir recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado, aportaciones de los Ayuntamientos, aportaciones de las personas beneficiarias, subsidios, donaciones y demás recursos lícitos que legalmente puedan incorporarse;

II. Promover y, en su caso, otorgar créditos, financiamientos, apoyos económicos o esquemas de coinversión para proyectos destinados a:

a) La construcción, ampliación, rehabilitación y modernización de instalaciones hidráulicas, sanitarias y de drenaje;

b) La construcción, rehabilitación o sustitución de pisos, techumbres, estructuras e instalaciones de uso común;

c) La rehabilitación, modernización, conservación y mantenimiento de las instalaciones de los Mercados y Tianguis;

d) La instalación, sustitución y modernización de infraestructura eléctrica, sistemas de iluminación y tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía;

e) La instalación y mejoramiento de infraestructura para la separación, almacenamiento temporal, aprovechamiento y manejo adecuado de residuos;

f) La adecuación de espacios para garantizar accesibilidad universal, movilidad, seguridad y condiciones adecuadas de protección civil;

g) La adquisición e instalación de equipamiento indispensable para mejorar las condiciones de funcionamiento, higiene, seguridad y prestación de servicios;

h) La incorporación de tecnologías que contribuyan a la eficiencia administrativa, energética, hídrica y ambiental;

i) La realización de obras y acciones destinadas a prevenir y reducir riesgos, mejorar las condiciones sanitarias y fortalecer la sostenibilidad de los Mercados y Tianguis; y

j) Los demás proyectos que sean compatibles con el objeto de esta Ley y contribuyan al desarrollo, modernización, competitividad y mejor funcionamiento de los Mercados y Tianguis.

III. Impulsar mecanismos de financiamiento y apoyo preferencial para personas locatarias, comerciantes y tianguistas, conforme a criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios;

IV. Promover la participación coordinada de los Ayuntamientos, personas beneficiarias, instituciones financieras, organismos públicos y privados y demás sectores relacionados con el desarrollo de los Mercados y Tianguis; y

V. Proporcionar orientación y asistencia técnica para la integración, evaluación, gestión y seguimiento de proyectos susceptibles de financiamiento.

Artículo 42.- El Fondo contará con un Comité Técnico, como órgano colegiado encargado de aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas y mecanismos de financiamiento del Fondo. El Comité Técnico estará integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

III. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

V. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VI. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

VII. La persona servidora pública que determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Podrán participar en las sesiones del Comité Técnico, con derecho a voz y sin voto, representantes de los Ayuntamientos, instituciones financieras, organismos públicos o privados, organizaciones legalmente constituidas de personas locatarias, comerciantes y tianguistas, instituciones académicas y personas especialistas, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Las personas integrantes del Comité Técnico deberán actuar con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas, máxima diligencia y prevención de conflictos de interés.

La organización y funcionamiento del Comité Técnico se determinarán en las reglas de operación del Fondo.

Artículo 43.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el programa anual de financiamiento y los criterios para la selección y priorización de proyectos;

II. Aprobar y, en su caso, modificar las reglas de operación del Fondo;

III. Autorizar, conforme a la disponibilidad de recursos y a las disposiciones aplicables, los créditos, financiamientos, apoyos económicos o mecanismos de coinversión;

IV. Determinar, dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable, las condiciones financieras de los créditos, incluyendo tasas de interés, plazos, periodos de gracia, esquemas de amortización y garantías;

V. Aprobar los mecanismos de evaluación, seguimiento, recuperación y, en su caso, reestructuración de los financiamientos otorgados;

VI. Conocer y evaluar los estados financieros, informes de operación, indicadores de resultados y mecanismos de recuperación del Fondo;

VII. Establecer mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y evaluación del impacto de los recursos ejercidos;

VIII. Aprobar mecanismos de coordinación y colaboración con los Ayuntamientos y las instituciones financieras participantes; y

IX. Resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración conforme a las reglas de operación.

El Comité Técnico sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando resulte necesario, conforme a las reglas de operación.

Artículo 44.- El otorgamiento de créditos, financiamientos o apoyos con cargo al Fondo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera, a las reglas de operación, a la evaluación de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y, en su caso, a la participación económica de las personas beneficiarias y de los Ayuntamientos correspondientes.

Las aportaciones podrán consistir en recursos económicos, aportaciones en especie, ejecución de obras o cualquier otra modalidad legalmente procedente, conforme a las reglas de operación y a los instrumentos jurídicos respectivos.

Los criterios de acceso al Fondo deberán ser objetivos, transparentes, proporcionales y no discriminatorios, pudiendo establecerse mecanismos diferenciados de apoyo para personas o grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Las aportaciones y financiamientos previstos en este artículo no sustituirán las obligaciones legales, administrativas, presupuestarias o de prestación de servicios que correspondan a los Ayuntamientos.

Artículo 45.- El Gobierno del Estado, por conducto de las dependencias competentes, podrá proporcionar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Ayuntamientos, personas locatarias, comerciantes y tianguistas para la integración y gestión de proyectos y para la obtención de financiamientos ante instituciones de banca de desarrollo, instituciones financieras públicas o privadas y demás organismos legalmente facultados.

La contratación de empréstitos, financiamientos u obligaciones a cargo del Estado o de los Ayuntamientos deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la legislación federal y estatal aplicable en materia de disciplina financiera, deuda pública, presupuesto, contabilidad gubernamental y fiscalización, así como a las autorizaciones que legalmente correspondan.

Cuando el Gobierno del Estado pretenda otorgar garantías, avales o cualquier mecanismo de respaldo respecto de obligaciones financieras relacionadas con el objeto de esta Ley, deberá contar previamente con las autorizaciones legales y presupuestarias correspondientes y cumplir con los requisitos, límites y procedimientos establecidos en la legislación aplicable.

En ningún caso este artículo constituirá autorización general para contratar deuda pública, otorgar garantías, afectar participaciones o comprometer recursos públicos futuros.

Artículo 46.- La afectación de participaciones, aportaciones, ingresos propios o cualquier otro recurso público como fuente de pago o garantía de las obligaciones financieras derivadas de los programas previstos en este Capítulo deberá establecerse expresamente en los instrumentos jurídicos correspondientes y sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Cuando legalmente proceda la afectación de participaciones o cualquier otro recurso de los Ayuntamientos, ésta deberá contar con las autorizaciones correspondientes y observar los requisitos, límites, condiciones y procedimientos establecidos en la legislación federal y estatal en materia de disciplina financiera, deuda pública y coordinación fiscal.

La Secretaría de Finanzas y Administración únicamente podrá realizar retenciones, afectaciones, pagos o transferencias con cargo a recursos municipales cuando exista fundamento jurídico suficiente, autorización válida y un instrumento financiero o contractual que expresamente lo permita.

Las obligaciones derivadas de los financiamientos deberán encontrarse debidamente registradas, contabilizadas y sujetas a los mecanismos de control, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso podrán realizarse retenciones o afectaciones de recursos municipales de manera automática, discrecional o al margen de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 47.- Las personas físicas o jurídicas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento,

los reglamentos municipales, las reglas de operación, permisos, autorizaciones, concesiones y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de Mercados, Tianguis y el comercio, serán sujetas a las sanciones y medidas administrativas que correspondan, de conformidad con el presente Capítulo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La imposición de sanciones deberá observar los principios de legalidad, tipicidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso, derecho de audiencia, presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos.

Cuando una conducta pueda constituir simultáneamente una infracción administrativa y un delito, la autoridad competente dará vista a las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las medidas administrativas que legalmente procedan.

Artículo 48.- Las sanciones administrativas que podrán imponerse por las infracciones previstas en esta Ley, en los reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables, serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa de conformidad con los límites establecidos en esta Ley y en las disposiciones municipales aplicables, expresada en Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la comisión de la infracción;
- III. Clausura temporal, total o parcial, cuando proceda conforme a la naturaleza y gravedad de la infracción;
- IV. Suspensión temporal de la autorización, permiso o concesión;
- V. Revocación de la autorización, permiso o concesión, cuando se actualicen las causas previstas en esta Ley, el instrumento correspondiente o las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Caducidad de la autorización, permiso o concesión, cuando así se encuentre prevista en las disposiciones aplicables o en el instrumento jurídico correspondiente;
- VII. Retiro de mercancías, bienes, instalaciones, estructuras u objetos colocados en contravención de esta Ley, cuando legalmente proceda;
- VIII. Retiro o desocupación de instalaciones, puestos, estructuras, anuncios, objetos o bienes que obstruyan áreas de circulación, accesos, rutas de evacuación,

espacios públicos o zonas de seguridad, en los términos de las disposiciones aplicables;

IX. Reparación o restitución de las condiciones alteradas con motivo de la infracción, cuando sea material y jurídicamente procedente; y

X. Las demás medidas y sanciones administrativas que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La aplicación de una o más de las sanciones previstas en este artículo no impedirá que se exija la reparación de los daños ocasionados, el cumplimiento de las obligaciones incumplidas o la aplicación de otras medidas administrativas previstas por la legislación correspondiente.

En ningún caso podrán imponerse sanciones que no se encuentren expresamente previstas en una disposición jurídica aplicable.

Artículo 49.- Para determinar e individualizar la sanción administrativa, la autoridad competente deberá valorar, de manera fundada y motivada, las circunstancias particulares del caso, considerando cuando menos:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El daño o riesgo ocasionado a las personas, bienes, instalaciones, salud pública, medio ambiente, movilidad, seguridad o protección civil;
- III. La naturaleza y características de la actividad comercial;
- IV. El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, cuando éste pueda determinarse;
- V. La capacidad económica de la persona infractora, cuando resulte relevante para la individualización de la multa;
- VI. La intencionalidad o negligencia con que se haya cometido la infracción;
- VII. La reincidencia;
- VIII. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción;
- IX. Las acciones realizadas por la persona infractora para subsanar o disminuir los efectos de la conducta;

X. La colaboración prestada durante el procedimiento administrativo; y

XI. Las demás circunstancias que resulten relevantes para la adecuada individualización de la sanción.

Se considerará reincidente a quien incurra nuevamente en una infracción de la misma naturaleza dentro del periodo que determinen las disposiciones reglamentarias aplicables.

La reincidencia podrá ser considerada como agravante para la individualización de la sanción, siempre que se encuentre debidamente acreditada.

Artículo 50.- Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por la autoridad municipal competente, dentro del ámbito de sus atribuciones, mediante resolución debidamente fundada y motivada y previo procedimiento administrativo en el que se garantice a la persona presuntamente infractora el derecho de audiencia, defensa y ofrecimiento de pruebas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Tratándose de infracciones relacionadas con materias cuya competencia corresponda a una autoridad estatal o federal, el Ayuntamiento deberá actuar dentro del ámbito de sus atribuciones y, en su caso, dar vista, solicitar la intervención o remitir las actuaciones a la autoridad competente.

La aplicación de las sanciones previstas en esta Ley será independiente de las responsabilidades civiles, penales, fiscales, ambientales, sanitarias, de protección civil o administrativas que pudieran derivarse de la misma conducta.

Artículo 51.- Cuando la infracción implique un riesgo inminente para la vida, integridad física o salud de las personas, la seguridad de las instalaciones, la protección civil, el medio ambiente o el orden público, la autoridad competente podrá imponer, de manera fundada y motivada, las medidas de seguridad que resulten necesarias para prevenir, evitar o disminuir el riesgo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las medidas de seguridad podrán consistir, entre otras, en:

I. Suspensión temporal de actividades;

II. Clausura temporal o preventiva;

III. Desocupación o aseguramiento preventivo de áreas que representen un riesgo, cuando legalmente proceda;

IV. Retiro de objetos, estructuras o instalaciones que generen un riesgo;

V. Restricción temporal de acceso o circulación en áreas determinadas; y

VI. Las demás previstas en las disposiciones aplicables.

Las medidas de seguridad tendrán carácter preventivo y no prejuzgarán sobre la responsabilidad administrativa de la persona involucrada.

Artículo 52.- Cuando la infracción sea susceptible de ser subsanada y no implique un riesgo inminente para las personas, la autoridad competente podrá requerir a la persona infractora para que corrija o subsane la conducta dentro del plazo que determine, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables.

El cumplimiento de las medidas correctivas podrá ser considerado como circunstancia atenuante al momento de individualizar la sanción, sin perjuicio de las excepciones previstas en la legislación aplicable.

Artículo 53.- Las personas servidoras públicas que, con motivo del ejercicio de sus funciones relacionadas con la aplicación de esta Ley, incurran en actos u omisiones que constituyan faltas administrativas, serán sujetas a las responsabilidades y sanciones previstas en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que, en su caso, correspondan.

Cuando la conducta de una persona servidora pública pueda constituir una falta administrativa grave, la autoridad competente deberá actuar conforme al procedimiento y a las atribuciones previstas en la legislación aplicable.

La responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas será independiente de las responsabilidades en que pudieran incurrir las personas particulares.

Artículo 54.- Las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas mediante los medios de defensa administrativos o jurisdiccionales que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos y medios de defensa deberán tramitarse y resolverse por las autoridades competentes, de conformidad con los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en la legislación correspondiente.

TÍTULO QUINTO TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 55.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación ciudadana, comunitaria y de las personas locatarias, comerciantes y tianguistas en la planeación, construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación, modernización, mejoramiento y vigilancia social de los Mercados, Tianguis y el comercio.

Para tal efecto, podrán promoverse mecanismos de participación y colaboración social, incluyendo comités, consejos, mesas de trabajo, consultas, jornadas comunitarias y demás instrumentos previstos en la legislación aplicable.

Los mecanismos de participación ciudadana se constituirán y funcionarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la legislación estatal en materia de participación ciudadana, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables.

Los órganos de participación ciudadana tendrán carácter honorífico y colaborativo y, en ningún caso, podrán ejercer funciones de autoridad, administración, inspección, sanción, recaudación o representación legal que correspondan a las autoridades competentes.

Artículo 56.- Las personas locatarias, comerciantes, tianguistas y ciudadanía podrán participar, de manera individual o colectiva, en acciones de mejoramiento de los Mercados y Tianguis mediante:

I. Aportaciones económicas o en especie, cuando sean voluntarias y legalmente procedentes;

II. Prestación de servicios profesionales, asistencia técnica o asesoría especializada;

III. Jornadas comunitarias de limpieza, conservación, mantenimiento o mejoramiento;

IV. Participación en programas y proyectos de rehabilitación, modernización, accesibilidad, protección civil, gestión integral de residuos, sostenibilidad y mejoramiento de los servicios;

V. Formulación de propuestas, opiniones y recomendaciones a las autoridades competentes;

VI. Participación en mecanismos de vigilancia social, seguimiento y evaluación de programas y obras, conforme a las disposiciones aplicables; y

VII. Las demás formas de participación y colaboración que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Las aportaciones económicas, en especie o de trabajo que realicen las personas particulares no podrán ser utilizadas como condición para obtener, conservar o renovar una licencia, permiso, autorización, concesión o cualquier otro derecho relacionado con el ejercicio de la actividad comercial.

En ningún caso la participación ciudadana o las aportaciones voluntarias podrán sustituir las obligaciones legales, presupuestarias o administrativas que correspondan al Gobierno del Estado o a los Ayuntamientos.

Cuando se realicen aportaciones económicas o en especie destinadas a obras, servicios o bienes públicos, deberán sujetarse a las disposiciones aplicables en materia de presupuesto, contabilidad, transparencia, fiscalización y patrimonio público.

Artículo 57.- Los Ayuntamientos, por conducto de las unidades administrativas competentes, promoverán y, en su caso, integrarán un Registro Municipal de Mecanismos de Participación y Colaboración Social en los Mercados y Tianguis, en el que se podrá incorporar información relativa a los comités, consejos, mesas de trabajo, organizaciones y demás formas de participación constituidas conforme a la legislación aplicable.

El Registro tendrá como finalidad facilitar la coordinación, comunicación, seguimiento y participación de las personas y organizaciones interesadas en los programas, obras y acciones de mejoramiento de los Mercados y Tianguis.

La información contenida en el Registro deberá ser tratada conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La participación o inscripción en el Registro no conferirá por sí misma derechos de propiedad, posesión, uso, administración, explotación, concesión o autorización sobre los Mercados, Tianguis, locales, puestos o espacios públicos.

Los Ayuntamientos promoverán que los mecanismos de participación ciudadana observen los principios de inclusión, igualdad sustantiva, no discriminación, paridad de género, accesibilidad, interculturalidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer mecanismos de coordinación con las personas locatarias, comerciantes, tianguistas, organizaciones legalmente constituidas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores interesados, para formular, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a programas y acciones destinados al desarrollo y modernización de los Mercados y Tianguis.

La participación de los sectores social y privado tendrá carácter colaborativo y consultivo y no implicará delegación de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes.

Los mecanismos de coordinación podrán formalizarse mediante convenios de colaboración, concertación o coordinación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59. Los mecanismos de participación ciudadana previstos en este Capítulo deberán procurar que las personas locatarias, comerciantes y tianguistas tengan acceso oportuno a información relacionada con las obras, programas, proyectos, acciones de mejoramiento y recursos públicos destinados a los Mercados y Tianguis, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Las autoridades competentes promoverán mecanismos de diálogo y atención de propuestas, peticiones y observaciones relacionadas con el funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de los Mercados y Tianguis.

La participación ciudadana no limitará ni sustituirá las facultades de vigilancia, fiscalización, inspección, control y sanción que correspondan a las autoridades competentes.

TÍTULO SEXTO

DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 60.- Las controversias que se susciten entre personas locatarias, comerciantes y tianguistas; entre éstos y las personas administradoras de los Mercados y Tianguis; así como aquellas derivadas de la operación y funcionamiento de los mismos, serán atendidas inicialmente mediante mecanismos de diálogo, prevención, conciliación y mediación, de conformidad con esta Ley, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La autoridad municipal competente, por conducto de la unidad administrativa responsable de los Mercados y Tianguis, podrá intervenir para facilitar la comunicación entre las partes, promover acuerdos y prevenir la escalada de conflictos, sin que dicha intervención implique el ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Cuando la controversia verse sobre derechos de propiedad, posesión, uso, administración, arrendamiento, concesión, copropiedad o cualquier otro derecho de naturaleza civil o mercantil, las partes podrán acudir ante las autoridades jurisdiccionales competentes, sin perjuicio de las acciones de conciliación que legalmente procedan.

Los mecanismos de diálogo, conciliación o mediación serán voluntarios y deberán desarrollarse bajo los principios de imparcialidad, buena fe, confidencialidad, respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación y solución pacífica de controversias.

Los acuerdos que, en su caso, se celebren entre las partes deberán constar por escrito y no podrán contravenir disposiciones de orden público, derechos de terceros, el interés público ni las disposiciones legales aplicables.

Artículo 61.- Los actos, resoluciones, determinaciones o medidas administrativas emitidas por las autoridades municipales competentes en materia de Mercados y Tianguis podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante los recursos administrativos y medios de defensa que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

La interposición de los medios de defensa procederá en los términos, plazos, requisitos y condiciones establecidos en la legislación aplicable y no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que la autoridad competente o el órgano jurisdiccional determine lo contrario conforme a derecho.

Los mecanismos de conciliación, mediación o diálogo previstos en el artículo anterior no constituirán una

instancia administrativa obligatoria para acceder a los medios de defensa que correspondan.

Artículo 62.- Las controversias que se susciten entre las personas locatarias, comerciantes o tianguistas y las autoridades administrativas del Estado o de los Ayuntamientos, con motivo de actos, resoluciones, procedimientos o medidas administrativas relacionadas con la aplicación de esta Ley, podrán ser impugnadas ante las autoridades competentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las controversias derivadas de actos administrativos susceptibles de impugnación serán conocidas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas en materia civil, mercantil, laboral, penal, sanitaria, ambiental, de protección civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

El ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, diálogo, conciliación o mediación previstos en esta Ley no limitará el derecho de las personas interesadas de acceder a los órganos jurisdiccionales y medios de defensa establecidos por la Constitución y las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En tanto se expidan o armonicen las disposiciones municipales, continuarán aplicándose las disposiciones vigentes, en lo que no se opongan a esta Ley

TERCERO. Los Ayuntamientos tendrán 180 días naturales para armonizar sus Bandos, Reglamentos y Ordenanzas con esta Ley.

CUARTO. Se migrará el padrón actual al Padrón Digital Único Estatal y Municipal en un plazo máximo de 12 meses.

QUINTO. El Gobierno del Estado realizará las acciones necesarias para establecer el Fondo dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley, sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a las autorizaciones que correspondan.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, incluyendo la Ley de Regulación y Fomento de Mercados y Tianguis Populares publicada el 30 de junio de 1989.

SEPTIMO. Los derechos adquiridos por locatarios, tianguistas y comerciantes se respetarán, sujetándose a las nuevas obligaciones en un plazo razonable que determine cada Ayuntamiento.

Atentamente.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 03 de agosto de 2026

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño, hasta por diez minutos.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación y especialmente a las y los guerrerenses que nos escuchan desde nuestro Estado y

también desde otras entidades de la República y desde y desde cualquier parte del mundo.

Quiero enviar un saludo también a todos los clubs de migrantes, hoy la reforma que presentamos es trata sobre una petición que nos pidieron los clubes de migrantes radicados en Chicago.

Los clubes de migrantes que están en Houston, en San Diego, en Los Ángeles, en Santa Ana, California, logramos tener algunas charlas con ellos y hoy vamos a hacer el planteamiento de algo que propone la gente que vive allá en los Estados Unidos, con un tema referente a la diputación migrante.

Hoy vengo ante ustedes, Honorable Asamblea, a poner a su consideración una iniciativa que viene, que tiene un propósito muy claro, fortalecer la representación política de la comunidad migrante guerrerense en este Poder Legislativo.

No estamos hablando únicamente de modificar una norma electoral, estamos hablando de reconocer una realidad, estamos hablando de miles de guerrerenses que, aunque se encuentren lejos físicamente de nuestra tierra, siguen siendo parte de Guerrero.

Siguen hablando de Guerrero, siguen ayudando a sus familias, siguen participando en sus comunidades y siguen construyendo desde el extranjero una parte fundamental del presente y del futuro de nuestro Estado.

México es una Nación profundamente migrante. Millones de mexicanas y mexicanos viven fuera de nuestro territorio y una enorme proporción de ellos reside en los Estados Unidos, entre ellos se encuentran cientos de miles de guerrerenses que por distintas circunstancias tuvieron que salir de sus comunidades de origen, pero eso no significa que dejen de ser guerrerenses.

La distancia no borra nuestras raíces, la frontera no cancela nuestros derechos y vivir en otro País no debe significar renunciar a la posibilidad de participar en las decisiones públicas de nuestro Estado, por el contrario, nuestros migrantes mantienen una relación permanente con nuestro Estado de Guerrero, sostienen económicamente a sus familias, participan en proyectos comunitarios, apoyan a sus pueblos, construyen obras, impulsan inversiones, contribuyen al desarrollo de sus comunidades de origen y muchas veces son quienes acuden primero ante una emergencia para ayudar a sus familias y a sus pueblos.

Durante más de 20 años, las organizaciones y comunidades guerrerenses en el exterior, han reclamado

una representación más cercana, han pedido que quien ocupe la diputación migrante mantenga una estrecha relación para el impulso de acciones conjuntas y hoy tenemos la oportunidad de dar un paso más adelante.

La Constitución, reconoce los derechos políticos electorales de la ciudadanía, pero debemos entender algo fundamental, no es lo mismo reconocer un derecho que garantizarlo, para garantizarlo se necesitan mecanismos que permitan ejercerlo de manera real, efectiva y accesible.

Por eso, esta iniciativa parte también de un principio reconocido por nuestro sistema constitucional y electoral, las acciones afirmativas y si existe una comunidad que merece que revisemos los mecanismos de representación, es precisamente esa, la comunidad migrante, por eso la propuesta es muy clara:

Primero: Que para ser candidato o candidata a la diputación migrante se acredite una residencia efectiva en el extranjero de por lo menos 5 años anteriores al registro, porque queremos que quien aspire a representar a nuestros migrantes, conozca de primera mano su realidad.

Segundo: Que exista una verdadera vinculación con la comunidad migrante, para ello, proponemos que la persona candidata cuente con la aprobación de por lo menos un club o una asociación de migrantes y que este haya realizado acciones de promoción, gestión o defensa de los derechos de la comunidad migrante, tanto en el extranjero como en México, porque quien busca representar a una comunidad, debe haber demostrado previamente el compromiso con ella.

Tercero: Queremos que las candidatas y candidatos puedan acreditar su participación en acciones de desarrollo comunitario, inversiones productivas, proyectos sociales o cualquier otra actividad en beneficio de las comunidades guerrerenses establecidas fuera del territorio nacional.

Y también reconocemos a quienes hayan impulsado leyes o defendido los derechos de las personas migrantes y hay un elemento todavía más importante de esta propuesta, que sean las propias y propios migrantes, quienes tengan una participación directa en la elección de quien habrá de representarlos, porque resulta difícil hablar de representación auténtica si quienes serán representados no tienen una participación efectiva en la selección de su representante.

No podemos pretender construir una democracia incluyente, dejando fuera precisamente a quienes debemos incluir.

Por eso proponemos establecer los mecanismos necesarios para que las ciudadanas y los ciudadanos guerrerenses, residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en la elección en la diputación migrante, que puedan participar desde donde viven, que puedan decidir, que puedan elegir, que puedan decidir quién considera que tiene la trayectoria y el compromiso para llevar su voz ante este Congreso.

Esta propuesta no busca excluir a los partidos políticos, tampoco busca limitar la participación democrática, por el contrario, los partidos políticos podrán postular candidaturas y también podrán participar candidaturas independientes.

Lo que buscamos, es establecer requisitos mínimos de autenticidad y vinculación con la comunidad migrante.

Asimismo, esta representación deberá observar los principios de igualdad y paridad de género, porque la inclusión de la comunidad migrante no puede construirse dejando atrás otros derechos fundamentales.

También reconocemos la realidad de las nuevas generaciones, las hijas e hijos de guerrerenses nacidos en el extranjero, forman parte de nuestra comunidad, son personas que aunque hayan nacido fuera de México, mantienen vínculos familiares, culturales y comunitarios con Guerrero.

Por eso, quienes cuenten con la nacionalidad mexicana y cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar siempre que acrediten una verdadera vinculación y trabajo en beneficio de la comunidad guerrerense.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa también responde a una realidad que no podemos ignorar, nuestros migrantes han señalado durante años la disminución de servicios y espacios de atención para las comunidades guerrerenses en el extranjero, han señalado la desaparición de oficinas de representación que anteriormente les brindaban apoyo y asesoría y quienes viven fuera de nuestro País saben perfectamente lo complicado que puede resultar realizar un trámite a un problema administrativo o defender un derecho cuando se encuentra a miles de kilómetros de su comunidad de origen.

Por eso pretendemos que a través de la diputación migrante, se forje un puente, un puente entre Guerrero y las comunidades guerrerenses en el extranjero, un puente entre las familias que se quedaron y también con las que tuvieron que partir.

Hoy les pido que veamos esta iniciativa como una reforma más a nuestra legislación electoral, les pido que la veamos como una oportunidad para saldar una deuda con quienes desde lejos siguen construyendo Guerrero, con quienes trabajan fuera de nuestras fronteras para que sus familias tengan mejores oportunidades.

Por todo lo anterior expuesto, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa para la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia de diputación migrante.

Les pido su respaldo, compañeros diputados, no solamente para una reforma legal, sino para dar un paso hacia la democracia más incluyente, una democracia que reconozca quienes están aquí y a quienes están lejos.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. Diputadas y Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

P r e s e n t e s.

El que suscribe, DIP. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD, de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La posibilidad de estar representado políticamente, o de gobernar por medio de sus representantes, es un derecho fundamental, amparado constitucionalmente en caso todos los estados modernos.

Sin embargo, la forma republicana representativa de gobierno, en muchos estados actuales, amerita una

reflexión sobre la legitimación y la eficacia de ese derecho.

Se advierte una firme preocupación por encontrar fórmulas adecuadas a la realidad política para trascender un sistema democrático que, parece haberse estacionado en la alternancia y que reconoce el derecho del ciudadano al sufragio y, por lo mismo, a la elección de sus gobernantes y legisladores, pero que no ha logrado articular mecanismos eficaces que propicien su legitimidad y organización eficaz y le abran los espacios de participación ciudadana en la construcción de las decisiones públicas.

La crisis de representatividad política que atraviesan los diversos sistemas políticos, no se resolverá si no hay un protagonismo activo con la consecuente toma de conciencia por parte de los individuos en la construcción de un poder popular alternativo.

Las bases tradicionales de la democracia liberal y representativa que implica la libre elección de los gobernantes por los gobernados, no cierra las puertas para la iniciativa social. Si la política es el instrumento que permite canalizar el conflicto que implica la convivencia entre los hombres, entonces la construcción institucional que se deriva de la política es la que debe ofrecer alternativas porque las instituciones públicas son producto de la propia acción del hombre¹.

La situación de la migración en el mundo es muy complicada, más de 184 millones de personas viven fuera de su país de nacionalidad, un 2.3% del total de la población mundial (World Bank, 2023). México es de los países que más expulsan población al exterior, casi el 10% de su población reside en el extranjero; en 2021, se estimó una población mexicana residente en el extranjero de 12'145,143, de los cuales el 97% radica en EUA (Instituto de los mexicanos en el exterior, 2023). La emigración mexicana no se detiene, tan solo entre agosto de 2013 y septiembre de 2018, emigraron poco más de 760 mil personas cuyo sexo y edad de casi la totalidad, al momento de su última partida, eran hombres mayores de 18 años.

Un 73.4% de la población mexicana en EUA tiene 18 años o más (US, Current Population Survey), a lo que debe agregarse una gran cantidad de México-americanos de nuevas generaciones difíciles de contar. Es decir, un estimado mayor a nueve millones de ciudadanos y

ciudadanas mexicanas son residentes en el extranjero y tienen la posibilidad de contar con derechos políticos; sin embargo, no los tienen garantizados adecuadamente².

De acuerdo a estadísticas del Instituto de los Mexicanos en el Exterior³, en Estados Unidos de Norte América existen 36,983,682, mexicanos de primera, segunda y tercera generación, de los cuáles 77,779 son de origen guerrerrense.

A pesar de la enorme importancia poblacional y económica que la comunidad migrante tiene en el país, constantemente se ve privada de sus derechos políticos y electorales.

Según el artículo 34 constitucional los únicos requisitos para ser considerado ciudadano es ser mexicana o mexicano, haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir. De la lectura de ese artículo se aprecia que la condición de migrante no es excluyente con la de ciudadano mexicano o mexicana y, por lo tanto, deben tener los mismos derechos que cualquier otro ciudadano.

En el caso concreto, el artículo 35 constitucional prevé el derecho de la ciudadanía de votar en las elecciones populares y de ser votada en condiciones de paridad (según los requisitos que establece la ley).

A pesar del reconocimiento constitucionalmente expreso que la ciudadanía tiene de estos dos derechos - y de los avances legales desde el 2005-, la comunidad migrante, por su circunstancia particular, no ha podido ejercer plenamente sus derechos políticos y electorales.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha determinado en diversas ocasiones que las medidas afirmativas constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material y, por lo tanto, se componen de los siguientes elementos:

- El objeto y fin de alcanzar la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan

¹ Garita Alonso Miguel Ángel. Democracia representativa en el Estado Mexicano. Seminario Teoría del Estado. Biblioteca jurídica virtual de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

² Pérez Vega Moisés. ELEGIR Y REPRESENTAR A LA DISTANCIA RUMBO AL 2024. EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE DESDE EL EXTERIOR.

³ <https://ime.gob.mx/estadisticas>

partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.

- Destinatarios conformados por personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos.
- Una conducta exigible que abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria.

Como ejemplo de lo anterior, se debe tener en cuenta que muchas medidas afirmativas en materia de género se implementaron necesariamente de forma previa a la existencia de una reforma legislativa que las desarrollara, como la paridad horizontal.

En este sentido, basta con que existan situaciones objetivas que justifiquen una medida a favor de grupos o colectivos que están en una situación de desventaja o sub-representación para adoptar medidas afirmativas que permitan una mayor participación.

De esta forma, en el contexto actual, es innegable la importancia que tiene para el sistema político mexicano y su modelo de representación política reconocer, en la mayor medida posible, condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas migrantes y mexicanas residentes en el extranjero en la medida de las posibilidades jurídicas y fácticas; especialmente, dado que su situación responde a causas estructurales de diversa índole.

Al respecto, en el ámbito de las Naciones Unidas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en su artículo 42, dispone que los Estados Partes considerarán la posibilidad de establecer procedimientos o instituciones que permitan tener en cuenta, tanto en los Estados de origen como en los Estados de empleo, las necesidades, aspiraciones u obligaciones especiales de las y los trabajadores migratorios y sus familiares y considerarán también, según proceda, la posibilidad de que tengan en esas instituciones sus propios representantes libremente elegidos.

Por su parte, en el ámbito regional americano, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en

diciembre de 2019, en cuyo Principio 31, relativo a los derechos de Participación política, señalan: “Todo migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos. Este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación.”⁴

En la sentencia SUP-RAP-121/2020, se reconoce que las características de las medidas afirmativas son las siguientes:

El Estado mexicano tiene la obligación de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.

Constituyen una medida compensatoria para situaciones en las que existe desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de hecho que enfrentan ciertos grupos en el ejercicio de sus derechos. Con ello, se les garantiza la igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que dispone la mayoría de los sectores sociales.

- Tienen el objeto de revertir la desigualdad existente entre los géneros, compensando los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.
- Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación.
- Alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada.
- Establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.
- Sus destinatarias son personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación.

⁴ RECURSOS DE APELACIÓN Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. EXPEDIENTES: SUP-RAP-21/2021 Y ACUMULADOS.

- Abarcan una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr.

De conformidad con el artículo 55 constitucional, los requisitos para ejercer una diputación federal son los siguientes:

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento;
- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- Ser originario de la entidad federativa en que se lleve a cabo la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha (en el caso de participar por el principio de MR) o alguna de las entidades que comprendan las circunscripciones plurinominales (en el caso de participar por el principio de RP);
- No ocupar un cargo en las fuerzas de seguridad y;
- No ser titular de órganos constitucionales autónomos, secretarios o subsecretarios de estados, o ministros de la SCJN, de entre otros cargos.

Además, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 10, añade los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar y;
- No estar condenado por el delito de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

Al respecto, el único requisito que podría ser un impedimento para la población migrante sería la exigencia de ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o bien tener residencia efectiva en ella por un plazo superior a los seis meses previos. Para poder entender los alcances de este requisito es necesario interpretar el término “residencia efectiva”.

Sobre este tema, la Sala Superior se ha pronunciado, en repetidas ocasiones, en el sentido de que la finalidad de este requisito consiste en que exista una relación entre la persona representante o gobernante con la comunidad a la que pertenecen las y los electores.

La importancia de esta vinculación radica en que la información relativa al entorno político, social, cultural y económico del lugar les permitirá a quienes gobiernan identificar las prioridades y problemáticas a fin de atenderlas y, con ello, generar los mayores beneficios para quienes integran el estado.

Por otra parte, es aplicable, por analogía, lo sostenido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P./J. 3/2011, en el sentido de que los requisitos establecidos constitucionalmente para los cargos de elección popular deben ser interpretados frente al derecho a ser votado, establecido en el artículo 35, fracción II de la Constitución federal.

Esta interpretación de los requisitos tiene como objetivo hacer efectivo el establecimiento de calidades razonables y proporcionales que permitan una participación más amplia y un mayor acceso al derecho político a ser votado, sin afectar el contenido esencial del derecho humano al sufragio.

Esto último, armoniza con diversas normas internacionales, tales como los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que indican que las restricciones a los derechos fundamentales, de entre ellos, los derechos políticos, no deben ser discriminatorias y deben atender a cuestiones de necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática, para lo cual se optará por elegir las que restrinjan en menor medida el derecho protegido y guarden proporcionalidad con el propósito perseguido.

Este tipo de interpretaciones en sentido amplio han sido adoptadas en ocasiones previas por la Sala Superior. Por ejemplo, en la sentencia recaída al Juicio Ciudadano SUP-JDC-352/2018, se reconoció el derecho a votar de las personas privadas de su libertad, a pesar existir una restricción constitucional para ello, ya que:

El Estado debe cumplir las obligaciones y ejercer las acciones que se requieran para garantizar el ejercicio del derecho, por ejemplo, la organización del aparato y estructuras gubernamentales para que todos los sujetos de derechos tengan la oportunidad de disfrutar de ellos, y políticas públicas, entendidas como el conjunto de decisiones y acciones estratégicamente realizadas para solucionar problemas o deficiencias pública mediante

acciones orientadas a obtener el mayor bienestar posible y de la forma más eficiente.

No es lo mismo atribuir un derecho que garantizarlo, para atribuirlo basta con que una norma lo haga, para garantizarlo no es suficiente proclamarlo sino que es necesario disponer de mecanismos adecuados para ello.

Para hacer tangible la justicia constitucional, no basta con atribuir o proclamar un derecho, sino que hay que garantizarlo con medidas que permitan su realización y con procedimientos que permitan su exigibilidad de manera eficaz.

En ese sentido, es posible interpretar el requisito de residencia efectiva como la necesidad de que las y los aspirantes demuestren algún tipo de vínculo con alguna de las entidades federativas y con la comunidad de migrantes en donde residan.

Esta situación no es nueva por los grupos de personas migrantes en los Estados Unidos, quienes a través de Clubes, como el denominado Unidos Guerrerenses en el Medio Oeste de Los Estados Unidos y Casa Guerrero en Chicago, quienes han manifestado su inconformidad en la forma en que se violaron los derechos políticos y constitucionales de más un millón de ciudadanos guerrerenses radicados en el exterior al no contar con un “auténtico migrante”, alguien que se haya levantado por ejemplo a las seis de la mañana en uno de los fríos inviernos de Chicago para salir a trabajar.

Los migrantes desde hace más de veinte años han venido pugnando por contar con una representación en el congreso del Estado, pero hasta la fecha consideran que sus derechos políticos han sido sistemáticamente violados y hasta la fecha solo cuentan con una representante a quien los migrantes desconocen, ya que no la conocen ni tampoco conocen del trabajo legislativo que realiza en el Congreso del Estado.

Señalan que se han cancelado las oficinas de representación del gobierno del estado en California y Chicago, que ofrecía asesoría en diferentes temas a los ciudadanos guerrerenses, brindaba apoyos en temas como el del registro civil, del seguro social y eran oficinas muy importantes para los guerrerenses que radican fuera del territorio estatal y que muchos por su situación migratoria no pueden viajar a sus lugares de origen.

Consideran que en lugar de contar más y mejores servicios para más de un millón de guerrerenses en el exterior se han deteriorado totalmente por falta de gestión y por alguien que luce verdaderamente por mejorarlos.

Los residentes Guerrerenses en el exterior forman la columna vertebral en la economía del estado pero a pesar de los recursos que envían a sus familias, sus derechos políticos aun siguen vulnerados, por lo que a través del suscrito han presentado propuestas para la reivindicación de los derechos políticos de los Guerrerenses radicados en el exterior.

1. Solicitamos al instituto electoral y de participación ciudadana de Guerrero, así como al congreso del estado su colaboración para enmendar la forma en que se elige al diputado migrante.

2. Es imperante que el diputado migrante lo elijan los migrantes en exterior para evitar que solamente sirva como una cuota de los partidos políticos y sirva a los intereses de los migrantes y sus familias en sus comunidades de origen.

3. Proponemos que el próximo diputado migrante, sea un migrante que radique en el exterior, por un periodo no menor a cinco años.

4. Que sea o haya sido miembro de una organización que haya participado en el desarrollo de su comunidad de origen o en otra comunidad Guerrerense.

5. El candidato electo debe estar disponible para representar a los guerrerenses en el congreso y por lo tanto estar disponible para viajar y hacer presencia en el congreso del estado.

6. El candidato puede ser hombre o mujer para cumplir con los requisitos de la equidad de genero o de la comunidad LGBT.

7. No puede ser candidato una persona que haya venido a estudiar y aprovechar ese tiempo como parte de su residencia en los Estados Unidos.

8. Los hijos de los guerrerenses nacidos en el exterior pueden participar como candidatos siempre y cuando obtengan la doble nacionalidad, la Mexicana, Estadounidense o cualquier otra, siempre y cuando cumpla con los requisitos del punto cuatro, es decir; que haya participado en alguna organización para el desarrollo de una comunidad guerrerense.

9. Que sea una persona honorable y no cuente con antecedentes penales, ni en Mexico o Estados Unidos.

10. El candidato puede participar con las siglas de cualquier partido político o también lo puede hacer como un candidato independiente.

La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, actualmente señala que: “... se establece que cada partido

político o coalición registrarán en la penúltima y última fórmula de la lista para la asignación de Diputados de Representación Proporcional, dos fórmulas de distinto género.

Se establece en el desarrollo de la fórmula que corresponderá al partido político con mayor votación la asignación del diputado migrante y asegurando el cumplimiento del principio de paridad se señala que si el partido tuviere derecho a la asignación de un diputado, el primero será el que ocupe el candidato con carácter migrante; si tuviere derecho a la asignación de dos diputados, el primero será, el que ocupe tal lugar en la lista registrada, y el segundo, el candidato con carácter migrante, el cual para garantizar el principio de paridad deberá ser de género distinto al primero; si tuviere derecho a la asignación de tres diputados el primero y el segundo serán, el primero y segundo de la lista registrada, y el tercero, el candidato con carácter migrante; el cual para garantizar el principio de paridad deberá ser del mismo género del primero y de género distinto al segundo; si tuviere derecho a la asignación de cuatro diputados el primero, segundo y tercero serán, el primero, segundo y tercero de la lista estatal registrada, y el cuarto, el candidato con carácter migrante; el cual para garantizar el principio de paridad deberá ser del mismo género del segundo y de género distinto al primero y tercero; y si tuviere derecho a la asignación de cinco diputados, el primero, segundo, tercero y cuarto serán, el primero, segundo, tercero y cuarto de la lista estatal registrada, y el quinto, el candidato con carácter migrante, el cual para garantizar el principio de paridad deberá ser del mismo género del primero y tercero y de género distinto al segundo y al cuarto...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE.

PRIMERO: Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 17, el tercer párrafo, y las fracciones I, II, III, IV y V, posteriores al párrafo cuarto del artículo 18, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

A. a la VIII...

...

La asignación del diputado migrante o binacional corresponderá al partido político que obtenga el mayor número de diputaciones de representación proporcional, salvo que se asigne el mismo número de diputados de representación proporcional a dos o más partidos políticos la asignación se hará al partido político que obtenga el menor número de votos de los partidos políticos empatados.

El diputado migrante o binacional, será el que ocupe la primera formula que se asigne después de cumplir con el principio de paridad de género, debiendo ser de género distinto al que le anteceda en la asignación de la lista del partido político.

ARTÍCULO 18....

...

I. a la III. ...

Para el registro de la formula de diputado migrante o binacional, se deberá acreditar la una residencia efectiva en el extranjero, de cinco años anteriores al del registro. Se entenderá que los guerrerenses tienen residencia binacional y simultánea en el extranjero y en territorio del Estado, cuando sin perjuicio de que tengan residencia en otro país, acrediten que por lo menos seis meses antes del día de la elección, poseen domicilio en territorio del Estado, y cuentan con credencial para votar.

...

I. Tener residencia legal en el extranjero, de por lo menos cinco años anteriores a su registro;

II. Contar con la aprobación de su candidatura de por lo menos un club o asociación de migrantes;

III. Haber realizado acciones de promoción, gestión y defensa de los derechos de la comunidad migrante en el extranjero y en México;

IV. Demostrar por cualquier medio, su vinculación con el desarrollo de acciones en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad guerrerense establecida fuera del territorio nacional; o

V. Haber impulsado la expedición de leyes y/o promovido la defensa de los derechos de los migrantes en el extranjero y en el territorio nacional.

...

SEGUNDO: Se adiciona un párrafo segundo, posterior a las fracciones, al artículo 6, un artículo 6 Bis; un artículo 185 Bis, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

De la I. a la X. ...

Las ciudadanas y ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para las personas Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de candidatura a la diputación migrante, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, y esta Ley.

Artículo 6 Bis. Las ciudadanas y los ciudadanos originarios guerrerenses que se encuentren en el extranjero, podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de la fórmula de Candidatos a Diputadas o Diputados migrantes, de conformidad con lo que dispone esta Ley y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda al Estado de Guerrero, lo que permitirá acreditar su residencia, aún sin radicar en ella.

Los partidos políticos podrán postular a las personas candidatas en coalición o candidaturas comunes en esos comicios.

Artículo 185 Bis. En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de renovación del Congreso Local, se conformará un Comité encargado de coordinar

las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias guerrerenses residentes en el extranjero.

Serán integrantes de este Comité, tres personas consejeras Electorales con derecho a voz y voto, y una persona representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz.

Deberá instalarse el mes de febrero del año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá, las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Presidencia del Consejo los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero;

II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, desde el extranjero;

Así mismo proponer mecanismos para promover, así como el escrutinio y cómputo del voto de los migrantes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional.

III. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de los ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero; y

IV. Las demás que esta Ley le confiera.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General observará los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en un plazo de 90 días naturales, deberá emitir los lineamientos necesarios que permitan observar y aplicar las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Atentamente.

Diputado Robell Urióstegui Patiño.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se informa esta Soberanía que a solicitud de la diputada promovente se reprogramará la presentación.

En desahogo del inciso “d” del cuarto Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 58 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE ACCESO GRATUITO, HIGIÉNICO, SEGURO, ACCESIBLE Y DIGNO A SANITARIOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con su venia, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Compañeras y compañeros legisladores.

Medios de Comunicación, Redes Sociales que nos acompañan, público en general.

Con fundamento en el artículo 71 de la fracción III de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece expresamente que el derecho de iniciar leyes o decretos también compete a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Por tal motivo, haciendo uso de una facultad de nuestra Constitución Federal, reconozco, presento ante esta Soberanía una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 58 Bis y reformar el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de acceso gratuito, higiénico, seguro, accesible y digno a sanitarios en gasolineras del País.

Lo que proponemos es establecer un deber legal mínimo de infraestructura y servicio dentro de una relación de consumo, de consumo susceptible en verificación administrativa y en caso de incumplimiento de sanción conforme al régimen previsto en la propia Ley Federal de Protección al Consumidor.

Nuestra Constitución en su artículo 4º reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, también establece una protección reforzada para niñas y niños, particularmente respecto de la satisfacción de sus necesidades y del respeto de su dignidad.

Compañeros congresistas, esta iniciativa que hoy estoy presentando puede parecer sencilla, pero toca un tema profundamente relacionado con la dignidad de las personas.

Propongo que los sanitarios de las gasolineras sean de uso gratuito para todas las personas usuarias y quiero decirlo con toda claridad, usar un baño no debe convertirse en un negocio, cuando ya estamos pagando por un servicio ¿cuántas veces hemos llegado a una gasolinera? Incluso cargamos combustible y cuando necesitamos utilizar el sanitario nos encontramos con que tenemos que pagar o más bien pagamos, y lo más grave es que en muchas ocasiones después de pagar no hay papel higiénico, no hay jabón, no hay agua suficiente o las condiciones de higiene dejan mucho que desear.

Entonces yo pregunto, ¿de qué sirve cobrar por entrar a un baño si ni siquiera garantizan las condiciones mínimas de limpieza e higiene? El acceso a un sanitario digno no es un lujo, es una necesidad básica y también es un asunto de salud pública, de higiene y de dignidad. Pensemos particularmente en las personas adultas mayores, en niñas, en niños, en mujeres embarazadas, en personas con discapacidad, personas diabéticas y en quienes padecen alguna condición que les obliga a utilizar un baño con mayor frecuencia.

Les vamos a decir a ellos que primero tienen que pagar para poder atender una necesidad fisiológica, no podemos normalizarlo, compañeras y compañeros.

Esta iniciativa busca establecer obligaciones claras para los establecimientos que cuentan con sanitarios

destinados al público, si una gasolinera presta el servicio al consumidor y obtiene un beneficio económico de esa actividad, debe garantizar un sanitario accesible, limpio, funcional, sin cobrar una sola cuota adicional por utilizarlo.

Pero también debemos ser claros, no estamos proponiendo solamente que sean gratuitos, lo que hoy estamos proponiendo también es que queremos que sean sanitarios dignos, que exista agua disponible, que haya jabón, que haya papel higiénico, que exista limpieza permanente, que las instalaciones sean seguras y accesibles, porque de nada sirve eliminar el cobro si seguimos permitiendo baños insalubres.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa no busca afectar a quienes generan empleo ni mucho menos al sector empresarial, busca establecer un principio muy sencillo, si ofrecemos un servicio al público, debemos hacerlo con dignidad y con toda responsabilidad.

No podemos permitir que una persona tenga que buscar monedas para poder entrar a un sanitario después de haber pagado combustible, y mucho menos podemos aceptar que después de cobrarle se encuentre en un con un baño sin agua, sin jabón, sin papel, porque hay algunos sanitarios que primero le pones monedas para el torniquete y puedas acceder, después nos encontramos con otra maquinita que le tienes que poner moneditas de a peso para que supuestamente te dé el papel higiénico, pero la mayoría de las veces no tienen ni papel.

Entonces, compañeras, compañeros, por eso esta propuesta busca proteger al consumidor y garantizar condiciones mínimas de higiene, porque los derechos y la dignidad de las personas también se defienden en las cosas que pueden parecer pequeñas, se defienden cuando una madre necesita cambiar a su hijo y más aún cuando haces trayectos largos en carreteras, cuando vas de viaje, cuando vas a las comunidades rurales, cuando por mucho tiempo estás en carretera.

Ahí es cuando nosotros defendemos esta propuesta, cuando una persona adulta mayor también necesita utilizar un sanitario, cuando una mujer embarazada necesita entrar al baño, cuando una persona con discapacidad requiere de un espacio accesible, cuando también una persona diabética requiere entrar demasiadas ocasiones al sanitario, se defienden cuando entendemos que las necesidades básicas no deben ser motivo de lucro adicional.

Por eso desde esta Tribuna hago un llamado muy respetuoso y con todo mi cariño, a mis queridos compañeros y compañeras, legisladoras y legisladores,

para que analicemos y acompañemos esta iniciativa, porque legislar también significa escuchar estas pequeñas molestias de todos los días, que millones de ciudadanas y de ciudadanos enfrentan y convertirlas en soluciones.

Un baño digno, limpio y gratuito no es un privilegio, es una cuestión de higiene, es una cuestión de salud, pero sobre todo es una cuestión de dignidad humana, porque antes de ser consumidores somos personas.

Es cuanto, diputados y diputadas.

Diputada presidenta, muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 58 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE ACCESO GRATUITO, HIGIÉNICO, SEGURO, ACCESIBLE Y DIGNO A SANITARIOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el los artículos 61, fracción II y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; los artículos 71, fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis y se reforma el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de acceso gratuito, higiénico, seguro, accesible y digno a sanitarios en estaciones de servicio de combustible, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos.

El acceso a servicios sanitarios constituye una necesidad elemental vinculada con la higiene, la salud, la seguridad, la privacidad y la dignidad de las personas. Cuando una persona se encuentra realizando un trayecto prolongado, particularmente en carreteras, zonas rurales, corredores turísticos o vías de comunicación entre municipios y entidades federativas, las estaciones de servicio de combustibles representan, en muchas ocasiones, uno de los pocos establecimientos comerciales

disponibles para realizar una pausa, abastecer combustible y acceder a servicios básicos.

Las estaciones de servicio no son establecimientos comerciales ordinarios. Se trata de instalaciones sujetas a un régimen federal de permisos y regulación sectorial, destinadas al expendio al público de petrolíferos y que reciben cotidianamente a un número considerable de personas consumidoras y acompañantes.

Sin embargo, actualmente la legislación federal no contiene una disposición expresa y uniforme que obligue a las estaciones de servicio a garantizar el acceso gratuito a sus sanitarios, ni que establezca de manera directa condiciones mínimas de funcionalidad, higiene, seguridad, accesibilidad y conservación para quienes acuden a dichos establecimientos.

La ausencia de una regla específica genera condiciones heterogéneas. Existen estaciones que ofrecen sanitarios de acceso libre, mientras que en otras se cobra por utilizarlos, se condiciona su uso a la compra de combustible, se exige una propina, se solicita un consumo adicional o, sencillamente, se niega el acceso a personas que no hayan adquirido algún producto.

Esta problemática no constituye únicamente una cuestión de comodidad. En determinadas circunstancias puede convertirse en una barrera material para el ejercicio de derechos relacionados con la salud, la seguridad, la movilidad, la accesibilidad y la dignidad humana.

El propio Gobierno de México, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, ha documentado que se trata de un problema verificable. El Programa Quién es Quién en los Combustibles reportó el 15 de enero de 2024, un total acumulado de 33,427 visitas de campo a estaciones de servicio. De ellas, 32,195 correspondieron a estaciones con sanitarios públicos y 1,232 a estaciones sin sanitarios públicos. Asimismo, en las visitas realizadas, 15 por ciento de los sanitarios registró algún tipo de cobro, mientras que 85 por ciento fue reportado como de entrada libre. En materia de limpieza, 94 por ciento fue identificado como limpio y 6 por ciento como sucio.

Estos datos son particularmente relevantes porque muestran que la problemática no es hipotética ni meramente anecdótica. Aun cuando la mayoría de los establecimientos visitados contaba con sanitarios públicos y la mayor parte de éstos eran de entrada libre, persistían casos de estaciones sin sanitarios, establecimientos que cobraban por utilizarlos y condiciones deficientes de limpieza.

La información disponible permite observar, además, una persistencia histórica del problema. En enero de 2023, la Procuraduría reportaba 25,637 visitas de campo, de las cuales 24,713 correspondían a estaciones con sanitarios públicos y 924 a estaciones sin ellos; en 16 por ciento de las visitas se identificó cobro por el uso del sanitario y en 7 por ciento se reportaron sanitarios sucios.

Por tanto, el diagnóstico cuantitativo revela que existe una proporción identificable de establecimientos en los que el acceso al sanitario no es gratuito o en los que las condiciones materiales del servicio no son óptimas. El diagnóstico cualitativo permite advertir que, ante la ausencia de una obligación legal específica, la disponibilidad, gratuidad y calidad de este servicio depende actualmente, en buena medida, de las políticas particulares de cada proveedor.

El problema adquiere una dimensión mayor si se considera la extensión de la red nacional de estaciones de servicio. En mayo de 2025, información de la Secretaría de Energía reportada a la Comisión Nacional de Energía y difundida por el Gobierno de México tomó como universo 13,016 estaciones de servicio para el seguimiento de precios de gasolina regular. Esto permite dimensionar que una regla homogénea sobre sanitarios tendría efectos sobre una infraestructura comercial de alcance nacional y sobre millones de interacciones cotidianas entre proveedores y personas consumidoras.

La presente iniciativa no parte de la premisa de que toda deficiencia en un sanitario produzca automáticamente un daño indemnizable. Su finalidad es más concreta: establecer un deber legal mínimo de infraestructura y servicio dentro de una relación de consumo, susceptible de verificación administrativa y, en caso de incumplimiento, de sanción conforme al régimen previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La protección de las personas consumidoras constituye una materia de interés público que encuentra fundamento en el orden constitucional mexicano. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este contexto, las relaciones de consumo no pueden ser analizadas exclusivamente desde una perspectiva contractual o económica. Las condiciones en que se prestan determinados servicios comerciales pueden incidir directamente en la integridad, salud, seguridad, igualdad y dignidad de las personas.

El artículo 4o. constitucional reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo, establece derechos específicos de niñas y niños relacionados con la satisfacción de sus necesidades de salud y el respeto de su dignidad.

La propuesta se relaciona también con el principio constitucional de igualdad y no discriminación. El acceso a un sanitario dentro de una estación de servicio debe encontrarse disponible para las personas consumidoras y sus acompañantes sin distinciones basadas en género, edad, discapacidad, nacionalidad, apariencia, condición social o cualquier otra circunstancia.

El objetivo, por tanto, no es convertir los sanitarios de las estaciones de servicio en servicios públicos generales ni obligar a los proveedores a permitir el acceso indiscriminado a las áreas operativas de sus instalaciones. Lo que se propone es reconocer una condición mínima de atención dentro de un establecimiento comercial que ya se encuentra abierto al público y que desarrolla una actividad económica regulada.

La Ley Federal de Protección al Consumidor establece desde su artículo 1o. que es una ley de orden público e interés social, cuyo objeto consiste en promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Entre sus principios básicos se encuentra expresamente la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor frente a riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos. También reconoce el respeto de los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad.

Dentro de este sistema, el artículo 7 establece que todo proveedor está obligado a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades y demás condiciones aplicables a los bienes, productos o servicios ofrecidos, obligados o convenidos con el consumidor, y dispone que bajo ninguna circunstancia podrán ser negados dichos bienes, productos o servicios a persona alguna.

La norma contiene, además, una disposición particularmente relevante en su artículo 58. Este precepto prohíbe que los proveedores nieguen o condicionen bienes, productos o servicios por razones de género, nacionalidad, origen étnico, preferencia sexual, religión o cualquier otra particularidad. Asimismo, dispone que quienes ofrecen bienes y servicios al público en general no pueden establecer preferencias o discriminaciones

respecto de quienes soliciten el servicio, incluyendo prácticas como la selección de clientela, el condicionamiento del consumo, la reserva del derecho de admisión o la exclusión de personas con discapacidad, salvo las excepciones relacionadas con la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas con discapacidad, o aquellas previstas expresamente por otros ordenamientos.

El mismo artículo establece que los proveedores están obligados a proporcionar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios ofrecidos, sin que tales facilidades puedan ser inferiores a las previstas en las disposiciones legales o Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Existe, por tanto, un marco general que reconoce la no discriminación, la calidad, la seguridad y la accesibilidad en las relaciones de consumo. No obstante, ese marco no identifica expresamente a las estaciones de servicio como sujetos obligados a proporcionar sanitarios gratuitos ni determina las condiciones mínimas que éstos deben cumplir.

De ahí la necesidad de una regulación específica.

La reforma propuesta desarrolla los principios ya contenidos en los artículos 1, 7 y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor mediante una obligación concreta para un sector determinado. No sustituye las disposiciones generales ni pretende ampliar artificialmente el contenido del artículo 58; por el contrario, crea una regla especial que determina con precisión quién está obligado, quiénes son las personas beneficiarias, cuál es el carácter gratuito del servicio, qué condiciones mínimas debe reunir y cuáles son las excepciones legítimas a su acceso.

La necesidad de esta reforma también debe analizarse a partir del marco jurídico específico que regula la actividad de expendio de petrolíferos.

La nueva Ley del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025, define en su artículo 5, fracción XVIII, el Expendio al Público como la venta al menudeo directa al consumidor de Gas Natural o Petrolíferos en instalaciones con fin específico o multimodal, incluyendo expresamente las estaciones de servicio.

La propia legislación establece un régimen de permisos para las actividades de expendio al público de petrolíferos. El artículo 116 dispone que corresponde a la Comisión Nacional de Energía regular y supervisar, así

como otorgar, modificar, actualizar, suspender y revocar, entre otros, los permisos correspondientes al expendio al público de petrolíferos.

Este régimen se complementa con el artículo 119 de la Ley del Sector Hidrocarburos, que establece diversas obligaciones para las personas permisionarias. Entre ellas se encuentran contar con permiso vigente, cumplir los términos y condiciones establecidos en los permisos, prestar los servicios de forma eficiente, uniforme, homogénea, regular, segura y continua y contar con un servicio permanente de recepción y atención de quejas y reportes de emergencia.

La propia Ley contempla que el incumplimiento de los términos y condiciones de los permisos otorgados por la Comisión Nacional de Energía puede ser sancionado por dicha autoridad, y establece un régimen específico de infracciones para el sector hidrocarburos.

De este marco jurídico se desprende una división funcional clara. La Comisión Nacional de Energía conserva las atribuciones relativas a la regulación técnica y administrativa del expendio de petrolíferos, así como al otorgamiento y supervisión de los permisos correspondientes. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos mantiene sus competencias en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental. La Ley Federal de Protección al Consumidor, por su parte, protege los derechos derivados de la relación de consumo y su cumplimiento es verificado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

En efecto, el artículo 13 de la Ley Federal de Protección al Consumidor faculta a la Procuraduría para verificar, mediante visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos o cualquier otro medio, el cumplimiento de dicha ley. Los proveedores están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso a los lugares objeto de verificación.

La obligación sanitaria que se propone se ubica precisamente en esta segunda dimensión. No pretende regular la composición, calidad, almacenamiento, transporte, medición o seguridad industrial de los hidrocarburos. Busca establecer una condición mínima de atención, higiene, seguridad, accesibilidad y calidad dentro de una relación comercial de consumo.

En consecuencia, la reforma no genera una invasión competencial entre autoridades. La Comisión Nacional de Energía continuará ejerciendo las atribuciones que le corresponden respecto de los permisos y de la actividad

energética; la autoridad especializada en seguridad industrial y protección ambiental continuará ejerciendo sus facultades; y la Procuraduría Federal del Consumidor verificará el cumplimiento de la obligación específica incorporada a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La ubicación sistemática del nuevo artículo 58 Bis responde a una razón jurídica y técnica.

El artículo 58 contiene actualmente reglas generales sobre igualdad, no discriminación, acceso a servicios y facilidades para personas con discapacidad, pero no identifica a las estaciones de servicio como sujetos obligados ni establece expresamente el acceso gratuito a sanitarios.

El artículo 7, aunque obliga a los proveedores a respetar las condiciones y calidades ofrecidas, tampoco define las características mínimas que debe reunir un servicio sanitario dentro de una estación de servicio.

Por ello, un nuevo artículo 58 Bis permite establecer una obligación especial y autónoma, sin alterar indebidamente el contenido del artículo 58. La nueva disposición puede precisar sus elementos esenciales: el sujeto obligado, las personas beneficiarias, la gratuidad, la funcionalidad, la higiene, la seguridad, la accesibilidad, la conservación y la prohibición de condicionamientos.

Su ubicación conserva, además, la sistemática de la Ley Federal de Protección al Consumidor, pues desarrolla las obligaciones de los proveedores inmediatamente después de las reglas generales aplicables a los servicios ofrecidos al público.

La incorporación del artículo 58 Bis al artículo 128 también resulta necesaria para preservar los principios de legalidad y seguridad jurídica. La conducta exigible debe encontrarse previamente determinada en la ley y su incumplimiento debe tener una consecuencia jurídica igualmente prevista. El artículo 128 actualmente establece un catálogo de disposiciones cuyo incumplimiento es sancionado con multa y, para 2026, el monto actualizado de las multas previstas en dicho artículo va de 1,093.02 a 4,274,960.73 pesos.

La adición expresa del artículo 58 Bis a dicho catálogo evita incertidumbres respecto de la vía sancionadora aplicable.

La reforma tiene como objetivo central garantizar que las personas consumidoras que acudan a una estación de servicio de gasolina, así como sus acompañantes, puedan acceder gratuitamente a sanitarios funcionales y

disponibles durante el horario de operación del establecimiento.

El estándar propuesto exige que los sanitarios se mantengan limpios, higiénicos y en buen estado de conservación; que cuenten con condiciones razonables de seguridad y privacidad; que sean accesibles para las personas con discapacidad conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables; y que su utilización se realice sin discriminación.

La gratuidad debe comprender no solamente la prohibición de cobrar una cantidad específica por ingresar al sanitario. También debe impedir que el proveedor utilice mecanismos indirectos para trasladar ese costo a la persona usuaria. Por ello, la propuesta prohíbe condicionar el acceso a la compra de combustible, a un consumo mínimo, al pago de una cuota, a la entrega de una propina o a la adquisición de cualquier producto o servicio adicional.

Esta precisión es importante porque una prohibición limitada al cobro directo permitiría reproducir, mediante mecanismos indirectos, la misma práctica que la reforma pretende eliminar.

La obligación tampoco debe confundirse con una autorización para que cualquier persona ingrese indiscriminadamente a las áreas operativas de una estación de servicio. El acceso podrá organizarse mediante mecanismos razonables de control y seguridad, siempre que éstos no se utilicen para cobrar, discriminar, impedir arbitrariamente el acceso o condicionar el uso a la realización de una compra.

De igual forma, la reforma reconoce que existen circunstancias objetivas en las que el acceso puede restringirse temporalmente. La imposibilidad momentánea de utilizar los sanitarios podrá justificarse por razones de seguridad, emergencia, reparación indispensable o riesgo sanitario. Estas causas deberán ser reales, objetivas y temporales, y no podrán utilizarse como una fórmula general para mantener permanentemente cerrado el servicio.

La finalidad de esta previsión es armonizar el derecho de las personas consumidoras con las obligaciones de seguridad industrial, protección civil, salud y protección ambiental que continúan siendo exigibles a las estaciones de servicio conforme al orden jurídico aplicable.

El sanitario es una infraestructura básica cuya disponibilidad adquiere especial relevancia para determinados grupos de población.

Las niñas y los niños pueden requerir su utilización con mayor frecuencia durante viajes prolongados. Las personas adultas mayores pueden enfrentar necesidades fisiológicas y de movilidad que hagan indispensable contar con servicios accesibles. Las mujeres embarazadas pueden requerir condiciones de atención y privacidad particulares. Las personas con discapacidad pueden enfrentar barreras físicas que hagan imposible utilizar instalaciones que no cumplan con condiciones mínimas de accesibilidad.

La reforma busca que ninguna de estas personas tenga que acreditar una capacidad económica adicional para acceder a una necesidad básica durante un trayecto.

La obligación propuesta también tiene una dimensión de igualdad sustantiva. La existencia de un sanitario aparentemente disponible no garantiza por sí misma el acceso efectivo si éste se encuentra cerrado, deteriorado, inaccesible, insalubre o sujeto a un cobro que algunas personas no puedan realizar.

La accesibilidad debe entenderse, por ello, como una condición material del servicio y no únicamente como la colocación de un señalamiento.

En este punto, el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor ya establece que las facilidades y dispositivos destinados a las personas con discapacidad no pueden ser inferiores a los determinados por las disposiciones legales o Normas Oficiales Mexicanas aplicables. La propuesta simplemente incorpora ese principio al estándar específico de los sanitarios de las estaciones de servicio.

La reforma produciría un beneficio inmediato para las personas que utilizan estaciones de servicio en zonas urbanas, rurales, turísticas y carreteras. Su impacto sería particularmente significativo para quienes realizan trayectos prolongados y para quienes dependen de las estaciones de servicio como puntos de descanso y atención durante sus desplazamientos.

La medida también contribuiría a establecer condiciones homogéneas de competencia. Todas las estaciones sujetas a la obligación deberán cumplir un estándar mínimo, de manera que la calidad de la atención no dependa exclusivamente de decisiones discrecionales del proveedor ni de la capacidad económica de la persona usuaria para pagar por el acceso al sanitario.

Desde la perspectiva de idoneidad, la medida guarda una relación directa con el problema identificado, pues las estaciones de servicio ya cuentan, en una proporción ampliamente mayoritaria, con infraestructura sanitaria.

Los datos de PROFECO muestran precisamente que, en sus visitas acumuladas hasta enero de 2024, 32,195 de 33,427 visitas correspondieron a estaciones que contaban con sanitarios públicos.

La reforma es necesaria porque las disposiciones generales de protección al consumidor no han producido por sí mismas una obligación uniforme y expresa respecto de la gratuidad, disponibilidad y condiciones mínimas de los sanitarios en las estaciones de servicio.

La medida es proporcional porque no establece una obligación absoluta e irrazonable. Permite restricciones temporales cuando exista una causa legítima de seguridad, emergencia, reparación indispensable o riesgo sanitario. Asimismo, permite que las autoridades competentes determinen gradualmente las especificaciones técnicas aplicables, evitando que la Ley Federal de Protección al Consumidor invada materias técnicas propias de otras autoridades.

La obligación tampoco supone que los proveedores deban asumir costos ilimitados o imprevisibles. Se trata de una obligación vinculada directamente con la operación de establecimientos que reciben al público y que ya cuentan, en la mayoría de los casos documentados por la autoridad, con infraestructura sanitaria.

La vigilancia del cumplimiento de la obligación propuesta corresponderá a la Procuraduría Federal del Consumidor dentro del ámbito de sus atribuciones.

La Ley Federal de Protección al Consumidor ya establece que la Procuraduría puede realizar visitas de verificación, requerir información y documentación y llevar a cabo monitoreos para comprobar el cumplimiento de la ley.

La nueva obligación permitirá que estas facultades se ejerzan sobre un parámetro jurídico claro y verificable: existencia del sanitario, disponibilidad durante el horario de operación, gratuidad, ausencia de condicionamientos, condiciones de higiene y conservación, seguridad, privacidad y accesibilidad.

Lo anterior no excluye la intervención de otras autoridades cuando se actualicen cuestiones de su competencia. Las medidas relacionadas con seguridad industrial, protección ambiental, protección civil, salubridad o condiciones técnicas de las instalaciones continuarán sujetándose a sus respectivos ordenamientos.

La presente iniciativa parte de una premisa sencilla pero jurídicamente relevante: quien acude a una estación de servicio no debe tener que pagar para satisfacer una

necesidad fisiológica básica cuando el establecimiento cuenta con infraestructura destinada al público.

La protección al consumidor no puede reducirse a garantizar que se entregue la cantidad correcta de gasolina o que el precio anunciado sea respetado. La relación de consumo comprende también las condiciones materiales en las que las personas reciben atención dentro de los establecimientos comerciales.

El Estado tiene la responsabilidad de establecer estándares mínimos que permitan que el mercado funcione bajo condiciones de equidad, seguridad, calidad y respeto a la dignidad humana.

La reforma propuesta no pretende transformar la naturaleza de las estaciones de servicio ni imponerles obligaciones ajenas a su actividad. Busca, por el contrario, reconocer jurídicamente una práctica que ya forma parte de la realidad operativa de la mayoría de estos establecimientos y convertirla en un estándar mínimo, uniforme y exigible.

El acceso gratuito a sanitarios funcionales, higiénicos, seguros, accesibles y en buen estado constituye una condición razonable de atención al público para establecimientos que reciben diariamente a personas consumidoras y que, en numerosas zonas del país, representan puntos esenciales de descanso y servicios durante los desplazamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis y se reforma el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de acceso gratuito, higiénico, seguro, accesible y digno a sanitarios en estaciones de servicio de combustible.

Primero. Se adicionan un artículo 58 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58 Bis. Las estaciones de servicio permissionadas conforme a la Ley del Sector Hidrocarburos deberán proporcionar a las personas consumidoras y a sus acompañantes acceso gratuito a sanitarios dentro de sus instalaciones, durante el horario de operación del establecimiento.

Los sanitarios deberán mantenerse funcionales, limpios, higiénicos, seguros y en buen estado de conservación, de conformidad con las disposiciones sanitarias, de accesibilidad, protección civil y demás

normas aplicables. La regulación correspondiente establecerá las especificaciones técnicas y operativas, considerando el tipo, ubicación, horario, capacidad y condiciones de operación de cada estación de servicio.

El acceso y uso de los sanitarios no podrá condicionarse a la compra de gasolina, diésel, gas natural, productos adicionales o cualquier otro bien o servicio; tampoco podrá sujetarse al pago de una cuota, propina, consumo mínimo o cargo directo o indirecto a las personas usuarias.

Las personas proveedoras deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación. Los sanitarios deberán contar con las facilidades y dispositivos indispensables para su utilización por personas con discapacidad, en los términos de las disposiciones legales y normas aplicables.

Sólo podrá restringirse temporalmente el acceso cuando exista una causa justificada de seguridad, emergencia, reparación indispensable o riesgo sanitario. En esos casos, el establecimiento deberá informar de manera visible la causa de la restricción y, cuando sea razonablemente posible, el tiempo estimado para restablecer el servicio. La restricción no podrá utilizarse para eludir de manera permanente la obligación prevista en este artículo.

La Procuraduría Federal del Consumidor verificará el cumplimiento de este artículo en el ámbito de sus atribuciones y podrá coordinarse con la Comisión Nacional de Energía y con las autoridades competentes en materia sanitaria, de accesibilidad y protección civil.

Segundo. Se reforma el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:

ARTÍCULO 128.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 10 BIS, 12, 44, **58 Bis** 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 66, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121 serán sancionadas con multa de \$1,093.02 a \$4,274,960.73.

Transitorios.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Economía, con la participación de la Procuraduría Federal del Consumidor, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía y las autoridades competentes en materia sanitaria, de accesibilidad y protección civil, emitirá o adecuará, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las disposiciones generales necesarias para establecer las especificaciones técnicas y operativas previstas en el artículo 58 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

TERCERO. Las estaciones de servicio que cuenten con permiso vigente a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán de un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de las disposiciones generales a que se refiere el artículo transitorio anterior, para realizar las adecuaciones necesarias y cumplir integralmente con el artículo 58 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

CUARTO. La Comisión Nacional de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor celebrarán, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un convenio de coordinación para facilitar el intercambio de información sobre las estaciones de servicio permissionadas, la atención de quejas, la programación de verificaciones y la remisión de posibles incumplimientos a la autoridad competente.

QUINTO. La aplicación de las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor no exime a las personas proveedoras de cumplir la obligación de mantener disponibles, funcionales, higiénicos, accesibles y en buen estado los sanitarios, ni impide que, cuando corresponda, se apliquen las medidas o sanciones previstas en otros ordenamientos.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 26 de agosto de 2026

Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Presidenta, muchas gracias.

Para solicitarle por medio de su conducto a la diputada proponente, si me permite suscribir su iniciativa,

La Presidenta:

Diputada Araceli Ocampo Manzanares, pregunta la diputada Claudia Sierra Pérez si por mi conducto puedo preguntarle si le permite suscribir su iniciativa.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Adelante, querida diputada, con mucho gusto, es un honor.

La Presidenta:

Gracias.

¿Con qué objeto, diputado Julián López?

El diputado Julián López Galeana:

De igual manera diputada presidenta, confirmar que es un tema que evidentemente de nuestra vida cotidiana nos ocupa a todas y a todos.

Quiero consultar por su conducto si la diputada Araceli Ocampo, me permite suscribirme a su intervención.

La Presidenta:

Diputada Araceli Ocampo Manzanares, de igual manera solicita el diputado Julián López Galeana si le permite suscribir su iniciativa.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Es un honor, diputado presidente, claro que sí, diputado Julián.

Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174. fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 291 BIS, 291 TER, 291 QUÁTER, 291 QUINQUIES Y 291 SEXIES, A LA LEY NÚMERO 1212, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco hasta por diez minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, a los medios de comunicación y al público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

La pérdida de un ser querido transforma en cuestión de horas la vida de una familia, es un momento profundamente humano en el que converge en el dolor de una ausencia, la necesidad de despedirse y al mismo tiempo una serie de decisiones y procedimientos que deben realizarse prácticamente de inmediato.

Hay que acudir ante instituciones, hay que realizar trámites, hay que contratar servicios funerarios y hay que registrar legalmente el fallecimiento, hay que comenzar a resolver todas aquellas consecuencias jurídicas, familiares y patrimoniales que surgen a partir de la muerte de una persona.

Es precisamente en ese momento cuando una familia se encuentra atravesando el duelo, cuando más necesita encontrar certeza, sensibilidad y reglas claras.

Y desde esa realidad que surge es que surge la iniciativa que hoy presento ante esta Soberanía, compañeras y compañeros, existe un documento que ocupa un lugar fundamental en todo este proceso, que es el certificado de defunción.

Su importancia va mucho más allá de una formalidad administrativa, es la consecuencia que permite acreditar un fallecimiento y continuar con los procedimientos correspondientes ante el Registro Civil para posteriormente obtener un acta de función.

A partir de estos documentos pueden realizarse los trámites relacionados con las sucesiones, pensiones, seguros, prestaciones laborales y múltiples derechos y obligaciones derivados del fallecimiento.

Es decir, hablamos de un certificado de defunción, hablamos de la llave que permite a una familia cerrar jurídicamente muchos de los asuntos que esta persona dejó atrás.

Nuestra Legislación sanitaria ya establece reglas respecto a este documento, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero reconoce los certificados de defunción y de la muerte fetal como disposiciones correspondientes para su expedición.

Sin embargo, existe una situación específica que merece ser atendida con mayor claridad desde nuestro punto de vista.

Puede ocurrir que durante la prestación de un servicio funerario el certificado de defunción se encuentre legítimamente en poder de una funeraria, crematorio o prestador de servicios funerarios.

Y puede existir al mismo tiempo una diferencia entre económica entre la familia y quien está prestando el servicio, un saldo pendiente, una diferencia respecto del monto contratado, una controversia sobre los servicios o simplemente una obligación que todavía se encuentra pendiente de pago.

Cuando ambas circunstancias coinciden, puede generarse una situación especialmente delicada, que la entrega del certificado termine vinculándose al cumplimiento de la obligación económica.

Ahí está precisamente el problema que tenemos que resolver porque estamos frente a dos relaciones jurídicas distintas que necesitan caminar por vías distintas, por una parte existe una relación contractual.

Quien presta un servicio funerario tiene derecho a recibir la contraprestación acordada y cuenta con las vías legales correspondientes para exigir el cumplimiento de esta obligación.

Por otra parte, existe el documento sanitario cuya disponibilidad permite a un familiar continuar con los procedimientos legales derivados de un fallecimiento.

Nuestra propuesta busca separar con absoluta claridad ambas cuestiones, el pago de los servicios por la vía contractual y la entrega del certificado conforme a su naturaleza y finalidad sanitaria, esa separación jurídica sencilla puede significar una enorme diferencia para una familia en momentos tan difíciles.

Por ello, proponemos adicionar diversos artículos a la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, estableciendo

que cuando el certificado de función o la representación impresa se encuentre legítimamente en poder de un prestador de servicios funerarios, deberá ponerse a disposición de los familiares o personas legalmente facultadas sin dilación injustificada, con esta reforma queremos construir una regla sencilla.

El certificado acompaña a la familia en sus trámites las obligaciones económicas sin un propio causo legal, la iniciativa establece además obligaciones claras para los establecimientos funerarios respecto al resguardo y la entrega de este documento, proponiéndolo frente a su retención, ocultamiento, alteración o retraso injustificado y garantizando que su entrega permanezca separada de cualquier controversia económica.

La autoridad sanitaria deberá contar con mecanismos accesibles permanentes para recibir denuncias relacionadas con estas conductas y atenderlas prioritariamente.

¿Por qué?

Porque en estos casos el tiempo tienen consecuencias, cada día puede presentarse un trámite pendiente, una pensión que debe gestionarse, un seguro que debe reclamarse, una sucesión que debe comenzar y un familiar necesita dar todas estas vueltas.

Compañeras y compañeros, hay reformas que transforman instituciones enteras, hay otras que modifican grandes estructuras administrativas y existen también reformas como esta, cuyo valor puede comprenderse imaginando un momento muy concreto, una familia que acaba de perder a alguien.

Están organizando una despedida mientras intentan entender trámites, documentos y pagos que probablemente nunca habían tenido que realizar porque también en los momentos más difíciles de la vida el derecho puede y debe acompañarse desde nosotros.

Muchas gracias.

Es cuanto.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

La que suscribe, Diputada Violeta Martínez Pacheco, del Grupo Parlamentario de MORENA, de la

Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 1212, de Salud del Estado de Guerrero.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La muerte de un ser querido, constituye uno de los momentos de mayor dolor y vulnerabilidad para cualquier persona y su familia.

Al impacto emocional que produce una pérdida, se agrega, casi inmediatamente, la necesidad de realizar diversos trámites sanitarios, administrativos y civiles indispensables para dar destino final al cuerpo, registrar legalmente el fallecimiento y posteriormente, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que derivan de ese hecho.

En esas circunstancias, las instituciones públicas y los particulares que intervienen en la prestación de servicios relacionados con un fallecimiento, deben actuar con legalidad, diligencia, sensibilidad y absoluto respeto a la dignidad de las personas.

Uno de los documentos fundamentales dentro de este procedimiento es el certificado de defunción.

La legislación sanitaria federal, establece las bases para su expedición y determina las autoridades, profesionales de la medicina y demás personas facultadas para certificar una defunción.

Asimismo, el marco jurídico nacional ha evolucionado para permitir la utilización del certificado electrónico de defunción y de su representación impresa, conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria federal.

En el ámbito estatal, la Ley Número 1212, de Salud del Estado de Guerrero, en su Título Décimo Cuarto, Capítulo III, regula específicamente los certificados.

Su artículo 287, define el certificado como la constancia expedida en los términos establecidos por las autoridades sanitarias competentes para la comprobación o información de determinados hechos.

El artículo 288, reconoce expresamente, entre otros, los certificados de defunción y de muerte fetal.

Por su parte, el artículo 290, establece que dichos certificados serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, por profesionales de la medicina o personas autorizadas; mientras que el artículo 291, dispone que deberán extenderse en los modelos aprobados por la autoridad sanitaria federal y conforme a las normas correspondientes.

Existe, por tanto, un marco jurídico claramente establecido respecto de la expedición del certificado de defunción.

Sin embargo, existe un supuesto diferente que merece regulación expresa: su retención o condicionamiento por parte de quienes prestan servicios funerarios una vez que el documento se encuentra legítimamente bajo su control.

El artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, y establece que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En concordancia con dicho mandato constitucional, la Ley General de Salud, establece la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

En particular, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general en las materias que les corresponden, así como ejercer las demás atribuciones que establezcan la propia Ley General de Salud y las disposiciones aplicables.

En el ámbito local, la Ley Número 1212, de Salud del Estado de Guerrero, reconoce expresamente a los cementerios, crematorios y funerarias dentro de las materias sujetas a regulación sanitaria local.

Existe, por ello, fundamento jurídico para establecer obligaciones relacionadas con la actuación de dichos prestadores dentro del ámbito de competencia estatal, respetando en todo momento las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y demás disposiciones federales reservan a las autoridades sanitarias competentes.

Esta delimitación resulta fundamental para determinar el alcance de la presente iniciativa.

La reforma no pretende modificar quién puede expedir un certificado de defunción, cuáles son sus requisitos, su formato, la determinación de las causas de muerte o los procedimientos sanitarios federales aplicables.

Esas materias continuarán sujetándose íntegramente a la Ley General de Salud, las normas oficiales mexicanas, los acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria federal y demás disposiciones aplicables.

La presente reforma regula una conducta diferente: la utilización del certificado de defunción como instrumento de presión económica por parte de un prestador de servicios funerarios que legítimamente lo tenga bajo su control.

El certificado de defunción, no puede ser garantía de pago

El certificado de defunción, no constituye una garantía mercantil, ni puede convertirse en un instrumento para asegurar el cumplimiento de obligaciones económicas.

Su naturaleza y finalidad, trascienden la relación contractual que pueda existir entre una familia y una empresa funeraria.

El certificado, permite continuar los procedimientos legales derivados del fallecimiento y constituye un documento necesario para realizar los trámites correspondientes ante el Registro Civil y obtener posteriormente el acta de defunción.

A partir de esos documentos, pueden realizarse múltiples procedimientos relacionados con sucesiones, pensiones, seguros, prestaciones laborales, transmisión o extinción de derechos y obligaciones y otras consecuencias jurídicas derivadas del fallecimiento.

Por ello, impedir, negar o retrasar injustificadamente el acceso al certificado puede producir una cadena de afectaciones adicionales, precisamente cuando las personas atraviesan por un estado de duelo y especial vulnerabilidad.

Debe quedar establecido con absoluta claridad, que la existencia de una deuda no justifica la retención de este documento.

Los establecimientos y prestadores de servicios funerarios tienen legítimo derecho a recibir el pago de

los servicios contratados, y a exigir el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

La presente iniciativa, no elimina, restringe ni menoscaba ese derecho.

Establece simplemente una separación jurídica elemental entre el derecho al cobro de una obligación y la disponibilidad de un documento sanitario indispensable para continuar los trámites derivados de una defunción.

En un Estado de Derecho, existen vías y procedimientos para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

Las deudas se cobran por las vías que establece la ley; el certificado de defunción no puede convertirse en garantía de pago.

Esta problemática ya ha comenzado a ser atendida por otras entidades federativas.

Un antecedente legislativo relevante, se encuentra en el Estado de Tamaulipas.

Mediante Decreto número 66-1089, expedido el 2 de junio de 2026 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 69, de fecha 10 de junio de 2026, se adicionaron disposiciones a la legislación sanitaria de aquella entidad en materia de servicios funerarios y protección del certificado de defunción.

Dicha reforma estableció prohibiciones dirigidas a impedir que establecimientos funerarios, crematorios, agencias de servicios exequiales y demás prestadores de servicios funerarios, retengan, oculten, retrasen o nieguen la entrega del certificado de defunción; condicionen su entrega al pago de servicios; o lo utilicen como garantía o mecanismo de presión para asegurar obligaciones económicas.

Este antecedente resulta útil para identificar una problemática susceptible de ser atendida mediante legislación sanitaria local.

No obstante, Guerrero, requiere una regulación construida conforme a la estructura, competencias y régimen sancionador de su propia Ley de Salud.

La presente iniciativa, adopta una solución específica para nuestro marco jurídico.

En primer término, diferencia claramente, entre expedición y entrega o puesta a disposición.

La expedición, continuará correspondiendo exclusivamente a quienes se encuentren facultados por la legislación sanitaria aplicable.

La obligación propuesta, surge únicamente cuando el certificado de defunción, o, en su caso, la representación impresa del certificado electrónico de defunción, se encuentre legítimamente en poder de un establecimiento o prestador de servicios funerarios.

En segundo término, se utiliza el estándar de “sin dilación injustificada”, evitando imponer una obligación absoluta de entrega inmediata que pudiera entrar en conflicto con procedimientos sanitarios, ministeriales, registrales o judiciales legítimamente aplicables.

Lo que se prohíbe, es que la demora, retención o negativa, tenga como causa un adeudo, una controversia contractual o cualquier pretensión económica del prestador del servicio.

En tercer término, se dejan expresamente a salvo los derechos de cobro, los cuales podrán ejercerse por las vías legales correspondientes.

En cuarto término, las conductas previstas en esta reforma, tendrán naturaleza de infracciones administrativas sanitarias, sujetándose al régimen de vigilancia, medidas de seguridad, sanciones y procedimiento establecido en la propia Ley Número 1212.

La presente iniciativa, no crea nuevos tipos penales ni modifica los elementos constitutivos de delito alguno.

Si con motivo del ejercicio de sus atribuciones, la autoridad sanitaria tuviera conocimiento de hechos que pudieran constituir algún delito previsto en la legislación aplicable, deberá hacerlos del conocimiento de la autoridad competente para que ésta determine lo que en derecho corresponda.

Con ello, se mantiene una separación precisa entre la potestad sancionadora administrativa en materia sanitaria y las atribuciones de las autoridades competentes en materia penal.

Asimismo, considerando que la utilidad del certificado se encuentra directamente vinculada con la realización oportuna de diversos trámites posteriores al fallecimiento, se establece que las denuncias relacionadas con su retención, negativa o retraso injustificado, deberán recibir atención prioritaria por parte de la autoridad sanitaria.

La presente iniciativa se circunscribe específicamente a los establecimientos y personas físicas o morales prestadoras de servicios funerarios, cuya regulación forma parte del ámbito de salubridad local, conforme a la Ley Número 1212, de Salud del Estado de Guerrero.

Por ello, esta reforma no modifica el régimen jurídico aplicable a hospitales, clínicas u otros establecimientos de atención médica, ni las competencias que respecto de éstos corresponden a las autoridades sanitarias federales y estatales conforme al sistema de distribución competencial, previsto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, no significa que resulte jurídicamente admisible que cualquier otro establecimiento retenga indebidamente documentación relacionada con una defunción, como mecanismo para exigir el cumplimiento de obligaciones económicas, sino únicamente que esos supuestos, deberán atenderse conforme al régimen jurídico y competencial que resulte aplicable.

De esta manera, la iniciativa, mantiene un ámbito material claramente definido y evita alterar competencias o procedimientos establecidos en otros ordenamientos.

La finalidad de esta reforma, puede resumirse en un principio elemental:

Nadie debe aprovechar el dolor y la urgencia de una familia, para convertir un documento indispensable en instrumento de presión económica.

El Estado, debe garantizar que las personas puedan atravesar los procedimientos posteriores al fallecimiento de un ser querido con certeza jurídica, trato digno y sin obstáculos indebidos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, se somete a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 1212, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los artículos 291 Bis, 291 Ter, 291 Quáter, 291 Quinquies y 291 Sexies, a la Ley Número 1212, de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 291 BIS. La expedición del certificado de defunción se registrará por la Ley General de Salud, las normas oficiales mexicanas, los acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria federal y demás disposiciones aplicables.

Cuando el certificado de defunción o, en su caso, la representación impresa del certificado electrónico de defunción se encuentre legítimamente en poder de un establecimiento funerario, crematorio, agencia de servicios exequiales o cualquier persona física o moral prestadora de servicios funerarios, deberá ser puesto a disposición, sin dilación injustificada, de los familiares, personas responsables o representantes legalmente facultados para recibirlo, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 291 TER. Queda prohibido a los establecimientos y prestadores de servicios señalados en el artículo anterior:

I. Retener, ocultar, destruir, alterar, retrasar injustificadamente o negar la entrega del certificado de defunción, o, en su caso, de la representación impresa del certificado electrónico de defunción, cuando legalmente proceda su entrega;

II. Condicionar su entrega al pago total o parcial de los servicios contratados o de cualquier otro adeudo relacionado con éstos;

III. Utilizarlo como garantía o medio para asegurar el cumplimiento de obligaciones de carácter económico; y

IV. Utilizarlo como mecanismo de presión o coacción para obtener el pago de servicios u obligaciones económicas.

Artículo 291 QUÁTER. La existencia de adeudos, diferencias respecto del monto de los servicios, controversias contractuales o cualquier otra obligación de carácter económico relacionada con la prestación de servicios funerarios no constituirá causa justificada para realizar cualquiera de las conductas prohibidas por el artículo anterior.

Los derechos de cobro de los prestadores de servicios funerarios quedan a salvo y deberán hacerse valer a través de las vías y procedimientos legalmente procedentes.

Artículo 291 QUINQUIES. Corresponderá a las autoridades sanitarias del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar el cumplimiento de las

disposiciones previstas en los artículos 291 Bis, 291 Ter y 291 Quáter.

Las infracciones a dichas disposiciones, serán sancionadas conforme al régimen de medidas de seguridad sanitaria, sanciones administrativas y procedimiento establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que pudieran resultar procedentes.

Cuando, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, la autoridad sanitaria tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, deberá hacerlos del conocimiento de la autoridad competente para que ésta determine lo que conforme a derecho corresponda.

Artículo 291 SEXIES. La autoridad sanitaria competente, deberá disponer de mecanismos accesibles y permanentes para la recepción de denuncias relacionadas con las conductas previstas en el artículo 291 Ter.

Por la naturaleza y finalidad del certificado de defunción y las consecuencias jurídicas que pudieran derivar de su retención, negativa o retraso injustificado, las denuncias relacionadas con las conductas previstas en este Capítulo serán de atención prioritaria.

La autoridad sanitaria realizará, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones de vigilancia y verificación que resulten procedentes conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: La Secretaría de Salud del Estado, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, y en el ámbito de sus atribuciones, realizará las adecuaciones administrativas necesarias para garantizar su cumplimiento y establecerá los mecanismos accesibles y permanentes para la recepción de las denuncias a que se refiere el artículo 291 Sexies.

CUARTO: La implementación del presente Decreto, se realizará con cargo a los recursos humanos, materiales y presupuestarios autorizados a las autoridades competentes, por lo que no implicará la creación obligatoria de nuevas estructuras administrativas.

QUINTO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

SEXTO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero; septiembre 03 del 2026

ATENTAMENTE
DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL. SUSCRITA POR LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez hasta por 10 minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, diputados, medios de comunicación, público presente.

La presente iniciativa tiene como propósito actualizar y fortalecer la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero en materia de Salud Ambiental.

Partiendo de una realidad que hoy exige una visión más amplia de la protección a la salud, la salud de las personas no depende únicamente de la atención que reciben cuando una enfermedad se presenta.

También está relacionada con las condiciones del ambiente en el que viven, con la calidad del agua y del aire, con las condiciones sanitarias de las comunidades y con la exposición a distintos factores que pueden representar riesgos para la población.

La Ley Número 1212 ya cuenta con disposiciones relacionadas con los efectos del ambiente en la salud y establece atribuciones para que la Secretaría de Salud en materia como contaminación, calidad del agua, saneamiento básico, ingeniería sanitaria y sustancias tóxicas o peligrosas.

Sin embargo, estas disposiciones requieren ser fortalecidas para responder a los desafíos ambientales y sanitarios actuales que hoy incluyen fenómenos como el cambio climático, la contaminación atmosférica, la degradación de los ecosistemas y la aparición de nuevos factores ambientales que pueden generar riesgos para la salud.

La motivación central de esta reforma, por tanto, no es crear un nuevo sistema de protección ambiental ni duplicar las facultades de otras autoridades, la iniciativa parte de reconocer que en Guerrero ya cuenta con la Legislación especializada en materia ambiental, cambio climático, residuos y protección civil y otras áreas.

Lo que hace falta es fortalecer dentro de la legislación sanitaria la perspectiva específica de cómo esos factores ambientales pueden repercutir en la salud de las personas.

Por ello, se pretende que las acciones de protección de la salud frente a los riesgos sanitarios tenga expresiones de carácter preventivo, de manera que no se actúe únicamente cuando el daño ya se haya producido.

La propuesta incorpora la identificación, evaluación y atención de los riesgos ambientales que puedan afectar a la población dentro del ámbito de competencia de las autoridades sanitarias.

La reforma también busca actualizar las atribuciones de la Secretaría de Salud sin multiplicarlas, se fortalecen facultades que ya existen para incorporar la prevención de riesgos derivados de factores ambientales.

Ampliar la investigación sobre sus posibles efectos en la salud, promover acciones preventivas relacionadas con la contaminación del agua, vincular el saneamiento básico con las condiciones ambientales y sanitarias de las comunidades y fortalecer la prevención y respuestas frente a la exposición a sustancias tóxicas o peligrosas.

En un elemento fundamental de la iniciativa es la coordinación institucional, los problemas ambientales que

afectan la salud de la población no pueden ser atendidos desde una sola dependencia.

Por ello, la reforma al artículo 126 busca precisar que la Secretaría de Salud deberá coordinarse con las dependencias y Entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales que correspondan, respetando en todo momento las atribuciones que legalmente correspondan a cada autoridad.

Esta precisión resulta importante porque permite construir una política de salud ambiental con una visión transversal, sin invadir competencias, la autoridad sanitaria mantiene su responsabilidad respecto de los riesgos y daños a la salud, mientras que las autoridades competentes conservan las facultades que les corresponden en materia ambiental, territorial, hídrica, climática o de protección civil.

Desde esta perspectiva, la iniciativa busca que la legislación sanitaria de Guerrero pase de una visión principalmente reactiva a una preventiva, coordinada e integral, se pretende contar con mejores herramientas jurídicas para identificar los riesgos antes de que se conviertan en daños y generar información que permita tomar decisiones con mayor sustento.

La motivación de esta reforma también se encuentra sustentada en el reconocimiento constitucional del derecho a la protección de la salud y del derecho de toda persona a un ambiente sano.

Ambos derechos se vinculan, un ambiente deteriorado puede generar condiciones que afecten la salud, mientras que proteger la salud requiere también prevenir aquellos factores ambientales que puedan ponerla en riesgo.

En esencia, compañeras y compañeros diputados, lo que se propone es una actualización necesaria de nuestra legislación sanitaria para que responda a las condiciones ambientales que enfrenta Guerrero en el presente y a los desafíos que pueda presentarse en el futuro.

Cuidar la salud de la población también significa cuidar las condiciones de la que está en la que población que vive, prevenir una enfermedad implica prevenir los factores que puedan ocasionarla y enfrentar a los nuevos desafíos ambientales. Guerrero necesita una legislación sanitaria que no solamente responda al daño, sino que tenga la capacidad de anticiparse a él.

Es cuanto, diputada presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto por medio de la cual se adiciona un segundo párrafo del artículo 124, se reforman las fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 125; y se reforma el artículo 126 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de Salud Ambiental, tomando en cuenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional. En las últimas décadas, la comunidad científica y los organismos internacionales han demostrado que el estado de salud de las personas no depende exclusivamente de la atención médica, sino también de los determinantes ambientales que condicionan el bienestar individual y colectivo. Proteger la salud no significa únicamente atender las enfermedades cuando éstas se presentan; implica también prevenir los factores que pueden ocasionarlas, reducir los riesgos que afectan a las personas y generar condiciones que permitan a la población desarrollar su vida en entornos saludables. La calidad del aire, del agua, del suelo, la conservación de los ecosistemas, la estabilidad climática y el manejo adecuado de los recursos naturales inciden directamente en la prevención de enfermedades, en la calidad de vida y en la expectativa de vida de la población.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que la salud humana, la salud animal y la salud de los ecosistemas son interdependientes, promoviendo el enfoque denominado "**Una Salud**" (**One Health**), el cual plantea que los problemas sanitarios contemporáneos deben atenderse mediante políticas públicas integrales y coordinadas entre los sectores de salud, medio ambiente, agricultura, desarrollo urbano y protección civil. Asimismo, la propia Organización reconoce que un

ambiente saludable constituye un elemento indispensable para garantizar el derecho al más alto nivel posible de salud y que una proporción importante de la carga mundial de enfermedad está asociada a factores ambientales prevenibles.⁵

En congruencia con esta visión, diversos países han fortalecido progresivamente la integración de las políticas sanitarias y ambientales, incorporando mecanismos de coordinación institucional, vigilancia de riesgos ambientales, estrategias de adaptación al cambio climático, programas de prevención de enfermedades asociadas a la contaminación y sistemas permanentes de monitoreo ambiental como parte de sus políticas de salud pública. Esta tendencia internacional refleja un cambio de paradigma, la protección de la salud ya no puede entenderse únicamente desde la atención médica, sino también desde la prevención de los riesgos derivados del deterioro ambiental.

En México, el derecho a la protección de la salud y el derecho a un medio ambiente sano se encuentran reconocidos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, imponiendo al Estado la obligación de garantizar ambos derechos de manera armónica e indivisible. A partir de este mandato constitucional, la Ley General de Salud dedica un capítulo específico a los **Efectos del Ambiente en la Salud**, estableciendo las bases para la protección de la población frente a los riesgos derivados de las condiciones ambientales y definiendo mecanismos de coordinación entre las autoridades sanitarias y ambientales.⁶

De igual manera, el Estado mexicano ha fortalecido este marco jurídico mediante la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático y otros ordenamientos generales que reconocen la necesidad de prevenir los riesgos ambientales, promover el desarrollo sostenible y garantizar la protección de los recursos naturales. Estos instrumentos se complementan con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, el agua limpia, las ciudades sostenibles, la acción por el clima y la protección de los ecosistemas.

⁵ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/one-health>

⁶ https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-salud/titulo-septimo/capitulo-iv/?utm_source=chatgpt.com

En el ámbito estatal, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero contempla actualmente un Capítulo IV denominado "**Efectos del Ambiente en la Salud**", mediante el cual se establecen atribuciones para la Secretaría de Salud relacionadas con la investigación de riesgos derivados de la contaminación ambiental, la vigilancia de la calidad del agua para uso y consumo humano, la seguridad radiológica y el saneamiento básico. Estas disposiciones constituyeron un avance importante para su época y permitieron armonizar la legislación estatal con la Ley General de Salud.⁷

No obstante, la realidad sanitaria y ambiental del siglo XXI plantea desafíos significativamente distintos a los existentes cuando dicho capítulo fue incorporado a la legislación estatal. Actualmente, fenómenos como el cambio climático, el incremento de enfermedades relacionadas con factores ambientales, la contaminación atmosférica, la degradación de los ecosistemas, la aparición de contaminantes emergentes y la necesidad de fortalecer la prevención requieren instrumentos jurídicos más modernos y mecanismos permanentes de coordinación entre las instituciones competentes.

Del análisis comparado de la legislación nacional se advierte que las entidades federativas han desarrollado diversos mecanismos para atender la relación entre salud y medio ambiente, aunque con alcances y enfoques heterogéneos. Esta diversidad normativa evidencia que aún existen amplias áreas de oportunidad para fortalecer la legislación sanitaria local mediante disposiciones que permitan una coordinación más efectiva entre las políticas de salud pública y las políticas ambientales, siempre dentro del ámbito competencial que corresponde a las entidades federativas.

Asimismo, del análisis de la legislación vigente en el Estado de Guerrero se observa que existen ordenamientos especializados en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, gestión integral de residuos, protección civil y otras materias relacionadas con el medio ambiente. Sin embargo, dichas leyes atienden primordialmente la protección de los recursos naturales, la regulación ambiental y la gestión del territorio, mientras que la Ley Número 1212 debe consolidarse como el instrumento rector para incorporar de manera transversal la perspectiva sanitaria en la prevención, identificación y atención de los riesgos ambientales que afectan directamente a la población.

⁷ https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/L1212SEG-7.pdf?utm_source=chatgpt.com

En consecuencia, la presente iniciativa no pretende duplicar atribuciones ni invadir competencias previstas en otros ordenamientos jurídicos. Su propósito consiste en fortalecer la legislación sanitaria estatal mediante la actualización de sus disposiciones en materia de salud ambiental, favoreciendo la coordinación institucional, la prevención de riesgos, la generación de información científica para la toma de decisiones y la incorporación de criterios contemporáneos reconocidos por los organismos internacionales especializados.

Actualmente, el artículo 124 establece que las autoridades sanitarias del Estado deberán realizar acciones tendientes a proteger la salud humana ante los riesgos y daños derivados de las condiciones del ambiente.

El artículo 125, por su parte, establece diversas atribuciones de la Secretaría de Salud relacionadas con la investigación de los riesgos y daños derivados de la contaminación ambiental, la vigilancia de la calidad del agua para uso y consumo humano, el saneamiento básico, la ingeniería sanitaria, la verificación y control sanitario y la atención de riesgos derivados de sustancias tóxicas o peligrosas.

El problema no consiste, entonces, en la inexistencia de una base jurídica. El reto consiste en actualizar y fortalecer esa base jurídica para responder a una realidad ambiental y sanitaria que se ha vuelto más compleja.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar los artículos 124, 125 y 126 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

La propuesta busca establecer expresamente el carácter preventivo de las acciones de protección de la salud frente a los factores ambientales y precisar que dichas acciones deberán desarrollarse mediante la identificación, evaluación y atención de los riesgos ambientales que puedan afectar a la población, siempre dentro del ámbito de competencia de las autoridades sanitarias.

Asimismo, se propone actualizar las facultades previstas en el artículo 125, pero sin multiplicarlas innecesariamente. La iniciativa parte de las facultades que actualmente existen y propone fortalecerlas mediante ajustes puntuales. La investigación se amplía para considerar no solamente la contaminación, sino también otros factores ambientales que puedan generar riesgos o daños a la salud.

La vigilancia de la calidad del agua para uso y consumo humano se complementa con la posibilidad de

promover acciones preventivas frente a riesgos sanitarios derivados de su contaminación, siempre en coordinación con las autoridades competentes. El saneamiento básico se vincula expresamente con la prevención de riesgos para la salud relacionados con las condiciones ambientales y sanitarias de las comunidades. La ingeniería sanitaria incorpora el criterio de prevención de riesgos para la salud derivados de las condiciones ambientales. La regulación relacionada con sustancias tóxicas o peligrosas fortalece la prevención y respuesta frente a los riesgos y daños derivados de su exposición o uso.

Finalmente, la fracción VIII se precisa para que las acciones generales de la Secretaría de Salud frente a los riesgos ambientales se desarrollen dentro de su ámbito de competencia y en coordinación con las autoridades correspondientes.

También se propone actualizar el artículo 126 para precisar que la coordinación de la Secretaría de Salud con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal deberá permitir la realización de acciones relacionadas con la prevención, identificación y atención de riesgos y daños a la salud derivados de factores ambientales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada autoridad.

Se trata de una modificación sencilla, pero jurídicamente importante, porque fortalece la coordinación sin crear nuevas estructuras administrativas.

La propuesta busca establecer expresamente el carácter preventivo de las acciones de protección de la salud frente a los factores ambientales y precisar que dichas acciones deberán desarrollarse mediante la identificación, evaluación y atención de los riesgos ambientales que puedan afectar a la población, siempre dentro del ámbito de competencia de las autoridades sanitarias.

Con esta reforma, el Estado de Guerrero avanzará hacia un modelo de salud pública preventivo, integral e interinstitucional, armonizado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, fortaleciendo la capacidad institucional para proteger de manera efectiva la salud de las personas frente a los desafíos ambientales presentes y futuros.

LEY NÚMERO, 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO		
TITULO SEPTIMO PROMOCION DE LA SALUD	TITULO SEPTIMO PROMOCION DE LA SALUD		
CAPITULO IV EFECTOS DEL AMBIENTE EN LA SALUD	CAPITULO IV EFECTOS DEL AMBIENTE EN LA SALUD		
Artículo 124. Las autoridades sanitarias del Estado establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños derivados de las condiciones del ambiente. Sin correlativos (...)	Artículo 124. Las autoridades sanitarias del Estado establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños derivados de las condiciones del ambiente. Las acciones de protección de la salud previstas en este Capítulo tendrán carácter preventivo y se desarrollarán mediante la identificación, evaluación y atención de los riesgos ambientales que puedan afectar la salud de la población, dentro del ámbito de competencia de las autoridades sanitarias.	II. Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano; III. (...) IV. Promover y apoyar el saneamiento básico; V. Asesorar en criterios de ingeniería sanitaria de obras públicas y privadas excepto lo relativo a los establecimientos de salud; VI. Ejercer la verificación y control sanitario de las vías generales de comunicación, incluyendo los servicios auxiliares, obras, construcciones, demás dependencias y accesorios de las mismas, y de las embarcaciones, ferrocarriles, aeronaves y vehículos terrestres destinados al transporte de carga y pasajeros; VII. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada, en las que se establezcan las medidas de respuesta al impacto en la salud originado por el uso de sustancias tóxicas o peligrosas, y VIII. En general, ejercer actividades similares a las anteriores ante situaciones que causen riesgos o daños a la salud de las personas.	medidas para su prevención y atención; II. Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y promover, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones necesarias para prevenir riesgos a la salud derivados de su contaminación; III. (...) IV. Promover y apoyar el saneamiento básico, así como las acciones de prevención de riesgos para la salud relacionados con las condiciones ambientales y sanitarias de las comunidades, en coordinación con las autoridades competentes; V. Asesorar en criterios de ingeniería sanitaria de obras públicas y privadas, excepto lo relativo a los establecimientos de salud, considerando la prevención de riesgos para la salud derivados de las condiciones ambientales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades; VI. Ejercer la verificación y control sanitario de las vías generales de comunicación,
ARTICULO 125. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud: I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del ambiente;	ARTICULO 125. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud: I. Desarrollar y promover la investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población originen la contaminación y otros factores ambientales, así como de las		

	incluyendo los servicios auxiliares, obras, construcciones, demás dependencias y accesorios de estas, y de las embarcaciones, ferrocarriles, aeronaves y vehículos terrestres destinados al transporte de carga y pasajeros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; VII. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada y con las medidas de prevención y respuesta ante los riesgos y daños a la salud originados por la exposición o uso de sustancias tóxicas o peligrosas, en coordinación con las autoridades competentes, y; VIII. En general, ejercer, dentro del ámbito de su competencia, las acciones necesarias para prevenir, identificar y atender los riesgos y daños a la salud derivados de factores ambientales, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	este Capítulo, particularmente aquellas relacionadas con la prevención, identificación y atención de riesgos y daños a la salud derivados de factores ambientales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada autoridad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
ARTICULO 126. La Secretaría de Salud, se coordinará con las dependencias federales, estatales y municipales para la prestación de los servicios a que se refiere este capítulo.	Artículo 126. La Secretaría de Salud se coordinará con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal que correspondan, para la prestación de los servicios y la realización de las acciones a que se refiere	Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de: DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL. ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 124, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue: ARTICULO 124. [...] <i>Las acciones de protección de la salud previstas en este Capítulo tendrán carácter preventivo y se desarrollarán mediante la identificación, evaluación y atención de los riesgos ambientales que puedan afectar la salud de la población, dentro del ámbito de competencia de las autoridades sanitarias.</i> ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma las fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 125 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue: ARTICULO 125. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud: I. Desarrollar y promover la investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población originen la contaminación y otros factores ambientales, así como de las medidas para su prevención y atención; II. Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y promover, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones necesarias para

prevenir riesgos a la salud derivados de su contaminación;

III. (...)

IV. Promover y apoyar el saneamiento básico, **así como las acciones de prevención de riesgos para la salud relacionados con las condiciones ambientales y sanitarias de las comunidades, en coordinación con las autoridades competentes;**

V. Asesorar en criterios de ingeniería sanitaria de obras públicas y privadas, excepto lo relativo a los establecimientos de salud, **considerando la prevención de riesgos para la salud derivados de las condiciones ambientales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades;**

VI. Ejercer la verificación y control sanitario de las vías generales de comunicación, incluyendo los servicios auxiliares, obras, construcciones, demás dependencias y accesorios de estas, y de las embarcaciones, ferrocarriles, aeronaves y vehículos terrestres destinados al transporte de carga y pasajeros, **conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;**

VII. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada y con las medidas de prevención y respuesta ante los riesgos y daños a la salud originados por la exposición o uso de sustancias tóxicas o peligrosas, **en coordinación con las autoridades competentes, y;**

VIII. En general, ejercer, **dentro del ámbito de su competencia, las acciones necesarias para prevenir, identificar y atender los riesgos y daños a la salud derivados de factores ambientales, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.**

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma el artículo 126 en la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 126. La Secretaría de Salud se coordinará con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal que correspondan, para la prestación de los servicios y la realización de las acciones a que se refiere este Capítulo, particularmente aquellas relacionadas con la prevención, identificación y atención de riesgos y daños a la salud derivados de factores ambientales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada autoridad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 02 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55, 72, 77, 78, 121, FRACCIÓN III, Y 131, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera de lectura al oficio signado por el diputado Arturo Álvarez Angli.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 2 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.

Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

El suscrito diputado Arturo Álvarez Angli, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remite a usted la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55, 72, 77, 78 y 121 fracción III y 131 fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, con la finalidad de que sea enlistada en el Orden del Día de la próxima sesión, solicitando hacer uso de la palabra, sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente.

Diputado Arturo Álvarez Angli.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Arturo Álvarez Angli**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 55, 72, 77, 78, 121, FRACCIÓN III, Y 131, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Congreso del Estado es el órgano en el cual se deposita el Poder Legislativo, está facultado constitucionalmente para crear, modificar y aprobar leyes que permitan la convivencia social y el estado de derecho en Guerrero.

Asimismo, el Congreso tiene una función importante en nuestro sistema democrático de pesos y contrapesos, ya que, a partir de las facultades constitucionales de fiscalización y rendición de cuentas, las legisladoras y legisladores podemos solicitar la comparecencia de funcionarios públicos, realizar exhortos y hacer posicionamientos sobre temas de interés público.

Además, con la aprobación del presupuesto, el Poder Legislativo busca garantizar el funcionamiento de las dependencias estatales, promover el crecimiento económico a través de la creación de obra pública y el desarrollo de programas de alto impacto social que benefician a los sectores más vulnerables.

De acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado ejerce sus atribuciones en periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales por regla general deben ser públicas, y solo cuando se traten asuntos que exijan reserva serán privadas.

Para el desahogo de las sesiones, la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, establece en el artículo 72 que se debe seguir el Orden del Día acordado previamente por la Conferencia, el cual debe ser aprobado por la mayoría absoluta de las Diputadas y Diputados presentes.

En el Orden del día se incluyen los asuntos que se presenten para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno, como son los comunicados, la correspondencia, las iniciativas, los puntos de acuerdo, la discusión de los dictámenes, entre otros.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica, el Orden del Día de cada sesión debe hacerse del conocimiento de las Diputadas y Diputados a través de medios electrónicos o impresos, (sin establecerse en qué momento). Por su parte, el artículo 77 señala que la Presidenta o Presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión para el conocimiento de todas las Diputadas y Diputados, (sin señalar la temporalidad en que debe hacerse).

La lógica nos indica que su remisión debe hacerse con la debida anticipación para que las Diputadas y Diputados conozcan los asuntos que serán sometidos a su consideración y puedan preparar sus intervenciones, sin embargo, la falta de claridad abre la puerta a confusiones, y dificulta la preparación de las sesiones para las diputadas y diputados integrantes de la legislatura.

En la práctica, las sesiones dan inicio con el pase de lista; constatada la asistencia de la mitad más una o uno de los integrantes del Congreso, la Presidencia de la Mesa Directiva hace la declaración de quórum legal. Posteriormente, somete a consideración de los asistentes el Proyecto de Orden del Día, el cual es leído de manera íntegra por uno de los secretarios para finalmente ser votado.

La lectura del Orden del Día toma en promedio alrededor de quince a veinte minutos de la sesión, pudiendo en diversos casos llegara más de una hora, ese tiempo podría ser aprovechado de una manera más productiva si el Proyecto se hace de conocimiento de las Diputadas y Diputados con la suficiente anticipación a través de los medios de difusión reconocidos en nuestra Ley Orgánica, esta medida favorecerá el principio de economía procesal y permitirá un mejor aprovechamiento del tiempo de las sesiones, sin menoscabar el derecho de las y los integrantes a conocer los asuntos que serán sometidos a consideración.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como objeto reformar el segundo párrafo del artículo 55, y el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, para establecer como una obligación del Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva ordenar distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión, así como certificar su publicación en la Gaceta, con una anticipación mínima de veinticuatro horas previas a su celebración para el conocimiento de todas las Diputadas y Diputados.

Además, en la Gaceta en que se difunda el Orden del Día, también se deberán publicar los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse, a efecto de que las Diputadas y Diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

La propuesta se ajusta a las buenas practicas implementadas en el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, donde la publicación anticipada del Orden del Día en la Gaceta permite que las sesiones se desarrollen con mayor fluidez, promueve un discurso mejor preparado y fortalece la transparencia.

Otro ejemplo es en el Estado de Guanajuato, en el que la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que es obligación de la Presidencia distribuir el orden del día de las sesiones a las personas diputadas, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las sesiones y publicarla en la Gaceta Parlamentaria.

También, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, reconoce como un derecho de las diputadas y diputados el acceso y consulta del Orden del Día dentro de las veinticuatro horas previas a la sesión.

Para una mayor claridad a continuación, se transcriben las disposiciones reglamentarias de referencia:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 60.

1. El Presidente mandará publicar el Orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior de cada Sesión.

2. Previo al inicio de cada Sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa.

(...)

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Artículo 148. Las sesiones ordinarias se verificarán, en los días y horas que cite la Presidencia del Congreso del Estado.

El orden del día de las sesiones y los documentos que correspondan se distribuirán por parte de la Presidencia a las personas diputadas, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las mismas y se publicará en la Gaceta Parlamentaria.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

Artículo 47. Son derechos de los diputados:

(...)

IV Bis. Recibir dentro de las veinticuatro horas previas a la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate el Orden del Día de la misma;

IV Ter. Tener acceso a consulta de la Gaceta Parlamentaria dentro de las veinticuatro horas previas a la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate;

(...)

La reforma al artículo 55 tercer párrafo, 72, 78, 121 fracción III, y 131 fracción IV, sentara las bases para que una vez abierta la sesión sea sometida a votación de los asistentes la propuesta de Orden del Día, sin necesidad de una lectura previa, por haberse dado a conocer con veinticuatro horas de anticipación a través de los medios electrónicos e impresos reconocidos en la propia Ley Orgánica.

Para una mejor comprensión de la reforma aquí planteada, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
ARTÍCULO 55. (...) El Proyecto de orden del día de cada sesión se hará del conocimiento de las Diputadas y Diputados a través de medios electrónicos o impresos. Abierta la sesión, se someterá a consideración la propuesta de Orden del Día acordada en la Conferencia. ARTÍCULO 72. El Proyecto de Orden del Día de una sesión es el listado formulado por la Conferencia con los asuntos que se presenten para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno. El Pleno por el voto de la mayoría absoluta de las Diputadas y Diputados presentes aprobará el Proyecto de Orden del Día que le someta a consideración la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva. ARTÍCULO 77. La Presidenta o Presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión para el conocimiento de todas las Diputadas y Diputados. En la Gaceta se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse, a	ARTÍCULO 55. (...) El Proyecto de orden del día de cada sesión se hará del conocimiento de las Diputadas y Diputados a través de medios electrónicos o impresos, con una anticipación mínima de veinticuatro horas previas a su celebración. Abierta la sesión, se someterá a votación la propuesta de Orden del Día acordada en la Conferencia. ARTÍCULO 72. El Proyecto de Orden del Día de una sesión es el listado formulado por la Conferencia con los asuntos que se presenten para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno. El Pleno por el voto de la mayoría absoluta de las Diputadas y Diputados presentes aprobará el Proyecto de Orden del Día que le someta a votación la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva. ARTÍCULO 77. La Presidenta o Presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión, así como su publicación en la Gaceta, con una anticipación mínima de veinticuatro horas previas a su celebración para el conocimiento de todas las Diputadas y Diputados.

efecto de que las Diputadas y Diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

ARTÍCULO 78. En el Proyecto de Orden del Día que se someta a consideración del Pleno para su aprobación, se podrán incluir Dictámenes con Proyectos de Ley o Decreto o comunicaciones recibidos con posterioridad a la publicación en la Gaceta y antes del inicio de la sesión, a solicitud de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 121. (...)
(...)

I a II.

III. Someter a consideración del Pleno el Proyecto de Orden del Día acordado en la Conferencia y cumplir el orden del día para las Sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia;
(...)

ARTÍCULO 131. (...)

I a III.

IV. Presentar al Pleno o a la Comisión Permanente, el proyecto de orden del día de la sesión para su aprobación respectiva, con base en el acuerdo emitido previamente por la Conferencia;
(...)

En la Gaceta **en que se difunda el Orden del Día**, se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse, a efecto de que las Diputadas y Diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

ARTÍCULO 78. En el Proyecto de Orden del Día que se someta a **votación** del Pleno, se podrán incluir Dictámenes con Proyectos de Ley o Decreto o comunicaciones recibidos con posterioridad a la publicación en la Gaceta y antes del inicio de la sesión, a solicitud de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 121. (...)
(...)

I a II.

III. Someter a **votación** del Pleno el Proyecto de Orden del Día acordado en la Conferencia y cumplir el orden del día para las Sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia;
(...)

ARTÍCULO 131. (...)

I a III.

IV. **Someter a votación del Pleno** o a la Comisión Permanente, el proyecto de orden del día de la sesión, con base en el acuerdo

	emitido previamente por la Conferencia;
	(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 55, 72, 77, 78, 121, FRACCIÓN III, Y 131, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 55, 72, 77, 78, 121, fracción III, y 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 55. (...)

El Proyecto de orden del día de cada sesión se hará del conocimiento de las Diputadas y Diputados a través de medios electrónicos o impresos, **con una anticipación mínima de veinticuatro horas previas a su celebración.**

Abierta la sesión, se someterá a **votación** la propuesta de Orden del Día acordada en la Conferencia.

ARTÍCULO 72. El Proyecto de Orden del Día de una sesión es el listado formulado por la Conferencia con los asuntos que se presenten para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno. El Pleno por el voto de la mayoría absoluta de las Diputadas y Diputados presentes aprobará el Proyecto de Orden del Día que le someta a **votación** la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 77. La Presidenta o Presidente ordenará distribuir o enviar en medio impreso o electrónico el Proyecto de Orden del Día de la sesión, **así como su publicación en la Gaceta, con una anticipación mínima de veinticuatro horas previas a su celebración** para el conocimiento de todas las Diputadas y Diputados.

En la Gaceta **en que se difunda el Orden del Día**, se publicarán los documentos relativos a los asuntos que habrán de desahogarse, a efecto de que las Diputadas y Diputados cuenten con la información pertinente en forma previa a la sesión.

ARTÍCULO 78. En el Proyecto de Orden del Día que se someta a **votación** del Pleno, se podrán incluir Dictámenes con Proyectos de Ley o Decreto o comunicaciones recibidos con posterioridad a la publicación en la Gaceta y antes del inicio de la sesión, a solicitud de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 121. (...)

(...)

I a II.

III. Someter a **votación** del Pleno el Proyecto de Orden del Día acordado en la Conferencia y cumplir el orden del día para las Sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia;

(...)

ARTÍCULO 131. (...)

I a III.

IV. **Someter a votación del** Pleno o a la Comisión Permanente, el proyecto de orden del día de la sesión, con base en el acuerdo emitido previamente por la Conferencia;

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 20 días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.

DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 760 DE RESPONSABILIDADES

POLÍTICA, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS DENUNCIAS DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi de lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravos Guerrero, a 4 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillen Román.
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

Por este conducto por este conducto con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política de los del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a los artículos 23 fracción 1, artículo 75 fracción 5 artículo 79 fracción I para los efectos del proceso legislativo del artículo 191, 192, 258, 284 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Me permito solicitar e inscribir al Orden del Día la sesión ordinaria del día martes 8 de septiembre del presente año, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 12 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas Penales y Civiles de Servidores Públicos del Estado de Guerrero en materia de legitimación y representación personal de las denuncias de responsabilidad política y a su vez se le pueda dar lectura a través de la Secretaría de la Mesa Directiva en tenor a las siguientes exposición de motivos.

La presente iniciativa busca fortalecer el Marco Jurídico del Estado de Guerrero en materia de responsabilidad política, mediante la reforma del artículo 12 de la Ley número 760 de Responsabilidades Políticas, Penales y Civiles de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, de la importancia que garantiza el mecanismo de la erradicación de cuentas control institucional cuenta con reglas claras, particularmente respecto de quienes pueden promover las denuncias y bajo condiciones que debe hacerse.

La propuesta reconoce que el juicio político constituye un mecanismo de control institucional cuya finalidad trasciende la protección de intereses estrictamente individuales, pues busca preservar el adecuado ejercicio de la función política y los intereses fundamentales de la colectividad.

Por ello se mantiene el derecho de la ciudadanía para formular denuncias ante el este Congreso del Estado, sin exigir que las personas que denuncian acredite previamente la afectación de un derecho objetivo, evitando con ello establecer restricciones innecesarias al ejercicio de la participación ciudadana.

El cambio fundamental consiste en establecer que la denuncia debe formularse por derecho propio y bajo su responsabilidad de manera existente correspondiente entre las personas decidiendo promover quien comparece ante el Congreso y quien asume la responsabilidad derivada de su prestación.

Es preciso buscar garantizar que las autoridades la voluntad de la denuncia y brindar mayor certeza jurídica, evitando que la falta de regulación exprese sobre todo la representación generada entre distintas responsabilidades, posibilidad de utilizar poderes, mandatos o instrumento notariales.

En este sentido, la iniciativa establece que la denuncia debería ser promovida directamente por la persona denunciante y que no proceda su prestación mediante representación o apoderado legal mandatario en cuanto a un poder notarial.

La medida de seguridad que proteja y valide generando los poderes notariales, ni pedir que los que las personas que reciben asesoría jurídica, sino también que establezcan reglas claras y específicas atendiendo al modo natural.

Finalmente, se formula buscar generar un equilibrio entre la participación ciudadana respondiente o correspondiente individualmente la seguridad jurídica que fortalezca tanto los derechos de quienes acuden a este Congreso del Estado, las garantías de las personas, servidores públicas, denunciantes y actuantes a instituciones propias del Poder Legislativo como referencias prácticas, la iniciativa incorpora un proceso al que advierte la utilización del poder notarial dentro de una denuncia jurídica política, circunstancia que evita la conversación de establecer una regla clara y expresa sobre el carácter de las personas de este tipo de denuncias, sin juzgar sobre todo la legalidad del caso concreto.

Por lo anterior, expreso, me permita presentar ante esta Soberanía Popular por su análisis y discusión en su caso, aprobación de la iniciativa en mención.

Es cuanto, diputada presidenta.

Atentamente el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Es cuanto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 760 DE RESPONSABILIDADES POLÍTICA, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS DENUNCIAS DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas constituye uno de los principios esenciales de todo Estado constitucional y democrático de derecho, quienes ejercen funciones públicas se encuentran sujetos no solamente al cumplimiento de las obligaciones inherentes a su encargo, sino también a los mecanismos constitucionales y legales establecidos para determinar las responsabilidades que, en su caso, puedan derivarse de sus actos u omisiones.

Dentro del sistema mexicano de responsabilidades de las personas servidoras públicas, el juicio político constituye un mecanismo extraordinario de control institucional cuya finalidad consiste en proteger el

adecuado ejercicio de la función pública y salvaguardar los intereses públicos fundamentales frente a conductas atribuibles a determinados servidores públicos.

Su naturaleza, por tanto, es distinta de los procedimientos ordinarios mediante los cuales una persona reclama la tutela de un derecho individual.

Mientras que en determinadas controversias jurisdiccionales la legitimación puede encontrarse relacionada con la existencia de un derecho subjetivo, interés jurídico o interés legítimo, el procedimiento de responsabilidad política responde primordialmente a la necesidad de preservar la regularidad institucional, la responsabilidad en el ejercicio del poder público y los intereses fundamentales de la colectividad.

En este sentido, la legislación debe establecer mecanismos que permitan a la ciudadanía denunciar hechos que pudieran constituir responsabilidad política y, simultáneamente, garantizar que la activación de dichos procedimientos se realice de manera directa, auténtica y responsable.

I. EL JUICIO POLÍTICO COMO MECANISMO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

El juicio político representa uno de los mecanismos mediante los cuales el Poder Legislativo ejerce funciones de control respecto de determinadas personas servidoras públicas.

Su finalidad no consiste propiamente en resolver una controversia entre particulares, ni exclusivamente en reparar la afectación individual ocasionada a determinada persona, sino en determinar la existencia de conductas que, por su naturaleza y gravedad, pudieran generar responsabilidad política, por ello, este mecanismo debe analizarse desde la perspectiva del interés público.

La posibilidad de que la ciudadanía formule denuncias constituye una expresión del derecho de participación en los asuntos públicos y, al mismo tiempo, un instrumento mediante el cual pueden ponerse en conocimiento del Poder Legislativo hechos que pudieran afectar el adecuado funcionamiento de las instituciones, de ahí que resulte indispensable conservar un acceso ciudadano suficientemente amplio al mecanismo de denuncia.

II. REGULACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO

El artículo 12 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los

Servidores Públicos del Estado de Guerrero dispone que cualquier ciudadano, bajo su responsabilidad, podrá formular por escrito denuncia contra un servidor público ante el Congreso del Estado respecto de las conductas señaladas por el artículo 10 del propio ordenamiento.

La disposición establece, por tanto, dos elementos relevantes, el primero, reconoce a la ciudadanía la posibilidad de poner en conocimiento del Congreso hechos susceptibles de generar responsabilidad política, el segundo, establece que dicha actuación se realiza bajo responsabilidad de la persona denunciante.

Sin embargo, la disposición vigente no determina expresamente si la denuncia puede presentarse por conducto de representante, mandatario o apoderado, esta ausencia de precisión normativa puede generar interpretaciones diferentes respecto de la posibilidad de utilizar poderes notariales para promover procedimientos de responsabilidad política, la presente iniciativa tiene como finalidad subsanar esa falta de precisión.

III. NECESIDAD DE ESTABLECER EL CARÁCTER PERSONAL DE LA DENUNCIA

La denuncia que puede dar origen a un procedimiento de responsabilidad política reviste características particulares debido a la naturaleza y consecuencias del procedimiento que eventualmente puede generarse.

Por esta razón, resulta razonable que el ordenamiento jurídico establezca con claridad que la voluntad de denunciar debe provenir directamente de la persona que comparece ante el Congreso del Estado.

La presentación directa permite identificar inequívocamente a la persona denunciante, verificar su voluntad de promover el procedimiento y determinar quién asume la responsabilidad jurídica correspondiente respecto del contenido de la denuncia.

La reforma que se propone parte de una premisa fundamental, la posibilidad de denunciar debe permanecer abierta a la ciudadanía, pero el ejercicio de esa facultad debe realizarse directamente y bajo responsabilidad de quien formula la denuncia.

De esta manera se busca equilibrar el acceso ciudadano al mecanismo de responsabilidad política con la necesidad de preservar la seriedad, autenticidad y certeza jurídica del procedimiento.

IV. LA EXPRESIÓN “POR DERECHO PROPIO”

Para alcanzar dicho objetivo se propone incorporar al artículo 12 la expresión “por derecho propio”, esta fórmula permite establecer que la persona ciudadana comparece directamente ante el Congreso del Estado y no mediante otra persona que pretenda sustituirla en la formulación de la denuncia.

La expresión propuesta resulta jurídicamente más adecuada para los objetivos de esta reforma que establecer como requisito que el denunciante sea “titular de un derecho subjetivo”, es decir, la titularidad de un derecho subjetivo supone la existencia de una situación jurídica individual reconocida por el ordenamiento en favor de determinada persona.

Sin embargo, el juicio político tiene como finalidad primordial proteger intereses públicos y garantizar la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, por ello, exigir necesariamente que el denunciante demuestre la titularidad de un derecho subjetivo podría generar una restricción adicional para acceder al mecanismo de responsabilidad política.

En consecuencia, la presente iniciativa opta por una fórmula que preserva la legitimación ciudadana establecida actualmente en la Ley, pero precisa que la actuación deberá realizarse por derecho propio.

V. IMPROCEDENCIA DE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER NOTARIAL

La segunda modificación consiste en establecer expresamente que la denuncia no podrá promoverse mediante representante, apoderado o mandatario, aun cuando exista poder notarial, la finalidad de esta disposición no consiste en desconocer la validez general de los instrumentos notariales de representación.

El poder notarial constituye una institución jurídica plenamente reconocida para numerosos actos jurídicos, sin embargo, la legislación puede determinar aquellos actos que, atendiendo a su naturaleza, deban realizarse personalmente, en el caso particular de la denuncia por responsabilidad política, la intervención directa de la persona denunciante permite garantizar la autenticidad de su voluntad y establecer con certeza quién asume la responsabilidad derivada de la formulación de los hechos denunciados.

Por ello, la reforma no cuestiona la institución jurídica de la representación, sino que establece una excepción específica atendiendo a la naturaleza del mecanismo de responsabilidad política.

VI. AUTENTICIDAD DE LA VOLUNTAD DEL DENUNCIANTE

Uno de los objetivos fundamentales de la reforma consiste en garantizar que exista certeza respecto de la voluntad de quien promueve una denuncia, cuando una denuncia es presentada directamente por una persona, existe mayor claridad respecto de quién pretende activar el procedimiento y quién asume la responsabilidad correspondiente.

La intervención de representantes o mandatarios puede generar cuestiones adicionales respecto del alcance de las facultades conferidas, la vigencia del mandato, la suficiencia del instrumento notarial o la verdadera voluntad del representado.

La reforma busca evitar que el procedimiento legislativo deba concentrarse en resolver controversias relacionadas con la representación convencional, en consecuencia, establecer que la denuncia deberá presentarse directamente permite simplificar la determinación inicial de la legitimación y fortalecer la seguridad jurídica.

VII. RESPONSABILIDAD PERSONAL EN LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA

La legislación vigente establece expresamente que la denuncia se formula bajo responsabilidad del ciudadano, la reforma conserva esta característica, la expresión “bajo su responsabilidad” implica que el ejercicio de la facultad de denunciar debe realizarse de manera seria y responsable.

Precisamente por ello resulta congruente que quien asume esa responsabilidad sea también quien manifieste directamente ante el Congreso su voluntad de denunciar, de esta manera existe correspondencia entre la persona que formula materialmente la denuncia y la persona que asume jurídicamente la responsabilidad derivada de su presentación.

VIII. PRESERVACIÓN DEL ACCESO CIUDADANO

La presente reforma no tiene como propósito disminuir la participación ciudadana en los mecanismos de rendición de cuentas, por el contrario, pretende fortalecerla mediante reglas claras.

La ciudadanía debe conservar la posibilidad de poner en conocimiento del Congreso del Estado hechos que considere susceptibles de generar responsabilidad política, por ello, se considera conveniente mantener la

fórmula general que permite a cualquier ciudadano formular la denuncia correspondiente, sin exigir que demuestre previamente una afectación personal, directa o individual a un derecho subjetivo.

El objeto del juicio político trasciende la esfera estrictamente individual, lo relevante es la posible existencia de conductas que afecten los intereses públicos fundamentales, el adecuado funcionamiento institucional o el correcto ejercicio de la función pública, en consecuencia, exigir una afectación individual podría limitar injustificadamente la función de vigilancia ciudadana que caracteriza a este mecanismo.

IX. SEGURIDAD JURÍDICA

La seguridad jurídica exige que las normas permitan conocer anticipadamente las condiciones bajo las cuales pueden ejercerse derechos y facultades, actualmente, la falta de una disposición expresa respecto de la representación puede producir incertidumbre tanto para las personas denunciadas como para los órganos legislativos encargados de conocer las denuncias, la reforma permitirá establecer una regla sencilla: la ciudadanía conserva el derecho de denunciar, pero deberá ejercerlo directamente, esta regla facilita la aplicación de la norma y evita interpretaciones contradictorias respecto de la admisión de poderes notariales.

X. DERECHO DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES

Toda regulación relacionada con mecanismos de denuncia debe procurar un equilibrio entre la necesidad de establecer requisitos procedimentales y el derecho de las personas a acceder a las instituciones públicas.

Por esta razón, la reforma propuesta evita incorporar requisitos innecesariamente restrictivos, no se exige demostrar previamente un daño personal, no se condiciona la denuncia a la acreditación de un interés económico, no se exige la titularidad de un derecho subjetivo específico, únicamente se establece que quien decida ejercer la facultad ciudadana de denunciar deberá hacerlo directamente y asumir la responsabilidad correspondiente, de esta manera, la reforma persigue un objetivo de certeza procedimental sin desnaturalizar el carácter ciudadano del mecanismo.

XI. PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS

La iniciativa conserva la disposición actualmente establecida en favor de ciudadanos, pueblos y comunidades originarias del Estado de Guerrero, en

consecuencia, cuando así lo soliciten, deberán contar con asistencia de traductores para la elaboración de la denuncia y podrán presentarla por escrito en su lengua originaria, esta disposición constituye una garantía indispensable para evitar que las diferencias lingüísticas se conviertan en obstáculos para acceder a las instituciones públicas.

La exigencia de presentación personal de la denuncia no debe interpretarse como una limitación a estas medidas de asistencia, la asistencia de un traductor no constituye representación jurídica de la persona denunciante, el traductor auxilia en la comunicación y comprensión lingüística, mientras que la voluntad de presentar la denuncia continúa correspondiendo directamente a la persona ciudadana, por ello, ambas disposiciones resultan plenamente compatibles.

XII. EQUILIBRIO ENTRE DENUNCIANTE Y PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

El procedimiento de responsabilidad política requiere salvaguardar tanto el derecho ciudadano de denunciar como las garantías jurídicas de la persona servidora pública señalada, una denuncia de esta naturaleza puede generar consecuencias institucionales y personales relevantes, por ello, es indispensable que desde el inicio exista certeza respecto de la identidad y voluntad de quien formula la acusación.

La presentación personal contribuye a ese objetivo sin imponer cargas desproporcionadas a la ciudadanía, al mismo tiempo, permite que la persona servidora pública conozca con claridad quién formula la denuncia y bajo qué responsabilidad se realiza.

XIII. FORTALECIMIENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO

La reforma también representa una medida de fortalecimiento institucional para el Congreso del Estado de Guerrero, contar con reglas claras respecto de la presentación de denuncias permitirá reducir controversias procedimentales relacionadas con poderes, mandatos o facultades de representación, el Congreso podrá concentrar el análisis inicial en los requisitos establecidos por la Ley y, posteriormente, en el estudio sustantivo de los hechos denunciados, la claridad normativa contribuye, por tanto, a una tramitación más ordenada y jurídicamente segura de los procedimientos.

XIV. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA REFORMA

La modificación propuesta persigue un objetivo legítimo: garantizar certeza respecto de la voluntad y

responsabilidad de quien promueve una denuncia política, para alcanzar dicho objetivo se adopta una medida concreta y limitada: exigir que la denuncia sea formulada directamente, la reforma no elimina el derecho ciudadano de denunciar, no establece requisitos económicos, no exige representación profesional y no condiciona el acceso al Congreso a la demostración previa de una afectación individual, por ello, la medida busca mantener un equilibrio razonable entre el acceso ciudadano y la seguridad jurídica.

XV. FINALIDAD DE LA REFORMA

La presente iniciativa busca perfeccionar el marco jurídico aplicable a las denuncias por responsabilidad política mediante tres objetivos fundamentales: primero, mantener la posibilidad de que la ciudadanía participe directamente en los mecanismos de rendición de cuentas, segundo, establecer expresamente que la denuncia deberá ser promovida por derecho propio y bajo responsabilidad de quien la formula, tercero, evitar incertidumbre jurídica respecto de la utilización de poderes notariales, mandatos o mecanismos de representación para promover denuncias de responsabilidad política, con ello se pretende establecer un procedimiento más claro, directo y responsable.

XVI. FINALIDAD DE LA PROPUESTA

La rendición de cuentas requiere instituciones fuertes, pero también procedimientos claros, el juicio político constituye un mecanismo excepcional para analizar conductas de personas servidoras públicas que pudieran comprometer intereses públicos fundamentales o el adecuado ejercicio de la función pública.

Precisamente por su relevancia institucional, las reglas que determinan la manera en que puede iniciarse deben encontrarse claramente establecidas en la legislación.

La presente iniciativa propone conservar el carácter ciudadano de la denuncia y, simultáneamente, establecer su ejercicio directo.

La fórmula propuesta permite evitar que la representación mediante poder notarial genere incertidumbre respecto de la voluntad de la persona denunciante, sin imponer como condición la demostración de un derecho subjetivo individual, se busca así fortalecer simultáneamente tres valores esenciales: participación ciudadana, responsabilidad individual y seguridad jurídica.

La ciudadanía mantiene intacta la posibilidad de denunciar; quien decide hacerlo deberá comparecer por derecho propio y asumir directamente la responsabilidad

derivada de su actuación, esta solución permite fortalecer la certeza jurídica del procedimiento sin desnaturalizar la función pública y ciudadana que caracteriza al mecanismo de responsabilidad política.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a consideración de esta Soberanía Popular la reforma al artículo 12 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con la finalidad de establecer reglas más claras respecto de la presentación de denuncias y contribuir al fortalecimiento del régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas en nuestra entidad.

XII. CASO PRÁCTICO DE DENUNCIA POR RESPONSABILIDAD POLÍTICA

En este contexto, resulta pertinente considerar la experiencia práctica derivada de una denuncia de juicio político presentada el 20 de marzo de 2025 ante el Congreso del Estado de Guerrero, en la que se plantearon diversos señalamientos relacionados con el ejercicio de recursos públicos y el cumplimiento de laudos laborales por parte de un Ayuntamiento.

El expediente contiene una amplia relación de hechos, diversas solicitudes de información y numerosas pruebas documentales encaminadas a sustentar los planteamientos formulados por la parte denunciante.

De manera particular, en dicho expediente se advierte la utilización de un poder notarial como elemento documental para acreditar la actuación del promovente respecto de diversas personas, esta circunstancia resulta relevante para efectos de la presente iniciativa, no porque por sí misma permita afirmar la ilegalidad de la denuncia o de la representación utilizada, sino porque evidencia una cuestión que actualmente puede generar dudas interpretativas: si una facultad ciudadana para promover una denuncia de responsabilidad política puede ser ejercida por conducto de un representante, apoderado o mandatario mediante un instrumento de representación otorgado ante fedatario público.

La existencia de este tipo de situaciones hace necesario que el marco jurídico estatal establezca una regla clara respecto de la naturaleza personal de la denuncia, cuando una persona ciudadana decide poner en conocimiento del Congreso del Estado hechos que pudieran constituir responsabilidad política, resulta conveniente que exista plena certeza respecto de quién ejerce directamente esa facultad y quién asume la responsabilidad derivada de su promoción. Por ello, la presente reforma propone que la denuncia sea formulada

por derecho propio y bajo responsabilidad de la persona denunciante, evitando que la activación de este mecanismo dependa de una representación convencional.

La medida propuesta no pretende limitar el derecho de la ciudadanía a participar en los mecanismos de rendición de cuentas, ni impedir que las personas denunciante reciban asesoría o asistencia jurídica. Por el contrario, busca preservar el carácter ciudadano de la denuncia y distinguir claramente entre la asesoría profesional, que debe permanecer plenamente permitida, y la representación mediante la cual un tercero pretende sustituir a la persona denunciante en el ejercicio de esta facultad. En otras palabras, cualquier ciudadano podrá contar con el acompañamiento de profesionales del derecho para preparar y sustentar su denuncia, pero la decisión de promoverla deberá corresponder directamente a quien la formula.

Esta precisión también permitirá fortalecer la seguridad jurídica de las personas servidoras públicas que sean objeto de una denuncia y del propio Congreso del Estado, pues desde el inicio del procedimiento podrá identificarse con claridad quién comparece, en qué carácter lo hace y bajo qué responsabilidad formula los hechos que pone en conocimiento de esta Soberanía. Asimismo, se evitará que la autoridad legislativa tenga que concentrar parte de su análisis en cuestiones relativas al alcance, vigencia o suficiencia de poderes notariales utilizados para promover denuncias de responsabilidad política, privilegiando que el procedimiento se concentre en la valoración de los hechos y elementos de prueba que correspondan.

En consecuencia, el caso referido constituye un referente práctico que permite advertir la conveniencia de perfeccionar el artículo 12 de la Ley Número 760, no para restringir la participación ciudadana, sino para dotarla de reglas más claras, directas y responsables. **La reforma pretende que quien decida acudir ante el Congreso del Estado para solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad política lo haga personalmente, por derecho propio y bajo su responsabilidad,** manteniendo a salvo su derecho a recibir asesoría jurídica y, en el caso de los pueblos y comunidades originarias, la asistencia lingüística que la propia legislación reconoce. De esta manera, se fortalece el equilibrio entre participación ciudadana, rendición de cuentas, certeza jurídica y adecuado funcionamiento de las instituciones públicas.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta, por el cual se reforma el artículo 12 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los

Servidores Públicos del Estado de Guerrero; se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 760 DE RESPONSABILIDADES POLÍTICA, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 12. Cualquier ciudadano bajo su responsabilidad, podrá formular por escrito, denuncia contra un servidor público ante el Congreso por las conductas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades originarias del Estado, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan, dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua originaria.	Artículo 12. Cualquier persona ciudadana, por derecho propio y bajo su responsabilidad, podrá formular por escrito denuncia contra un servidor público ante el Congreso por las conductas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades originarias del Estado, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan, dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua originaria.
...	La denuncia deberá ser promovida directamente por la persona denunciante, por derecho propio, por lo que no procederá su presentación mediante representante, apoderado o mandatario, aun cuando cuente con poder notarial.
...	...
...	...
...	...
...	...

...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 760 DE RESPONSABILIDADES POLÍTICA, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS DENUNCIAS DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 12 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 12. **Cualquier persona ciudadana, por derecho propio y bajo su responsabilidad, podrá formular por escrito denuncia** contra un servidor público ante el Congreso por las conductas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades originarias del Estado, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan, dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua originaria.

La denuncia deberá ser promovida directamente por la persona denunciante, por derecho propio, por lo que no procederá su presentación mediante representante, apoderado o mandatario, aun cuando cuente con poder notarial.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de
septiembre de 2026

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que a solicitud de la diputada promovente va a reprogramarse.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 971 DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO.
SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA
BOTELLO FIGUEROA.**

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa hasta por 10 minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, hoy quiero hablar de una realidad que muchas veces desde esta Tribuna no la vemos, no la asimilamos, pero sí se vive todos los días y la viven miles de familias guerrerenses.

Quiero hablar de una persona que vive en un municipio alejado, que necesita hacer un trámite ante un notario y que para poder hacerlo tiene que tomar un transporte, recorrer una larga distancia, gastar dinero, perder horas de trabajo y muchas veces regresar una y otra vez.

Y todo esto porque el trámite no termina en una sola visita, y por eso hoy estamos poniendo algo muy sencillo, pero profundamente importante, que haya cuando menos una notaría en cada Municipio de Guerrero, porque la seguridad jurídica no puede vivir solamente en las grandes ciudades.

La seguridad jurídica tiene que llegar a todos los rincones de Guerrero, a la Sierra, a la Montaña, a la Costa, a la Tierra Caliente, a las Comunidades Indígenas, a las Comunidades Afromexicanas. a los Municipios Rurales, a cada lugar donde una familia tenga un patrimonio que proteger, una herencia que ordenar, una propiedad que regularizar o un acto jurídico que formalizar.

Esta iniciativa no habla simplemente de crear notarías, habla de cerrar una brecha, la brecha entre quienes tienen un servicio jurídico cerca y quienes tienen que viajar para conseguirlo.

Una brecha entre quien puede disponer fácilmente de tiempo y dinero y quien tiene que escoger entre pagar un traslado o llevar alimento a su casa, la brecha entre el Guerrero urbano y el Guerrero rural.

Por eso esta reforma plantea algo fundamental, un municipio, una notaría como mínimo, y digo claramente como mínimo, porque no queremos que una notaría por Municipio se convierta en un nuevo límite.

Queremos que sea el piso si un Municipio necesita dos notarías, que tenga dos, si necesita tres, que tenga tres, si su crecimiento económico y poblacional exige mayor cobertura, que la tenga, pero que nunca vuelva a ocurrir que un Municipio entero quede sin una oficina notarial cercana, porque el criterio para decidir dónde debe existir una notaría no puede ser únicamente en cuántas personas viven ahí.

Tenemos que mirar la realidad y una realidad completa, tenemos que mirar las distancias, los caminos, la dispersión de las comunidades, el transporte, la actividad económica, la demanda de servicios, la situación de las personas adultas, mayores, las personas con discapacidad, las comunidades indígenas y afromexicanas.

Tenemos que mirar a Guerrero como realmente es, no como aparece solamente en una estadística, porque Guerrero no cabe en una cifra y tampoco podemos permitir que una cifra determine quién tiene cerca la seguridad jurídica y quién no.

Hay algo más que debemos decir con toda claridad, una notaría cercana también es una política de prevención, un testamento puede evitar una disputa familiar, una sucesión bien realizada puede evitar años de litigio, una propiedad regularizada puede evitar conflictos, un contrato correctamente formalizado puede prevenir un problema a futuro, una persona bien

asesorada jurídicamente puede tomar mejores decisiones y proteger mejor su patrimonio.

Entonces, cuando hablamos de más notarías, estamos hablando también de menos conflictos, menos incertidumbre y más tranquilidad para las familias, estamos hablando de prevención, estamos hablando de paz social, estamos hablando de patrimonio, estamos hablando de futuro.

Y quiero hacer una precisión porque seguramente habrá quienes digan que esta reforma solamente pretende aumentar el número de notarías, pero no estamos proponiendo notarías de regalo, estamos proponiendo bajar requisitos, no estamos proponiendo debilitar la función notarial, estamos proponiendo exactamente lo contrario.

Queremos que quienes lleguen a ejercer la fe pública lleguen por mérito, preparación, capacidad, probidad y profesionalismo, queremos formación, mérito, control, queremos procesos transparentes, objetivos y constitucionalmente válidos.

Queremos que la ciudadanía tenga más opciones de acceso, pero también que tenga la certeza de que quien ejerza la función notarial está verdaderamente preparado para hacerlo, porque ampliar la cobertura no significa reducir la calidad, significa democratizar el acceso a la seguridad jurídica.

Y aquí está, compañeras y compañeros, el verdadero sentido político de esta reforma, el Estado no puede pedirle a la ciudadanía que cumpla con la ley, que formalice sus propiedades, que haga sus testamentos, que regularice sus documentos y que dé certeza a sus actos jurídicos y al mismo tiempo mantener los servicios jurídicos lejos de la gente.

Eso sería una contradicción, si queremos que las familias regularicen sus patrimonios, tenemos que acercarle las herramientas, si queremos prevenir conflictos, tenemos que facilitar la formalización.

Si queremos seguridad jurídica, tenemos que llevarla hasta donde vive la gente y si hablamos de igualdad, tenemos que hacer la realidad, porque igualdad no significa decirle a todos, ahí está el servicio, ve por él. Igualdad significa crear las condiciones para que todos puedan acceder efectivamente a este servicio, especialmente quienes históricamente han tenido más dificultades.

Por eso esta iniciativa también tiene un rostro social pienso en la mujer que necesita resolver una sucesión

familiar, en el adulto mayor que quiere dejar protegido a su patrimonio y en la familia que necesita regularizar la propiedad que ha ocupado durante muchos años, en el pequeño productor que necesita formalizar una operación, en la persona con discapacidad que enfrenta dificultades para trasladarse en las comunidades indígenas y afro mexicanas que muchas veces se enfrentan no una, sino varias barreras para acceder a servicios jurídicos.

Para ellos también legislamos y por eso proponemos que esta reforma se implemente de manera progresiva, con diagnóstico, que se lleven estudios técnicos, prioridades y rendición de cuentas.

No queremos solamente aprobar una reforma en el papel, queremos que dentro de 3 años podamos mirar a Guerrero y decir, "No hay un solo Municipio sin cobertura notarial." eso debe ser nuestro compromiso.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de enviar un mensaje muy claro, que en Guerrero los derechos no deben depender de la distancia, que el patrimonio de una familia de la Montaña vale lo mismo que el patrimonio de una familia de Acapulco.

Que la voluntad de una persona que vive en un Municipio pequeño merece la misma certeza jurídica que la de quien vive en la capital, que una comunidad rural merece seguridad jurídica, que una comunidad indígena merece seguridad jurídica, que una comunidad Afromexicana merece seguridad jurídica, que todas y todos merecen la seguridad jurídica y por eso les propongo que no veamos esta iniciativa como una reforma para aumentar el número de notarías.

Veámosla como lo que es realmente una reforma para acercar al Estado, a la ciudadanía, una reforma para reducir distancias, una reforma para reducir costos, una reforma para prevenir conflictos, una reforma para proteger patrimonios, una reforma para fortalecer a las familias y una reforma para construir igualdad territorial y sobre todo una reforma para que la seguridad jurídica deje de ser un privilegio de la cercanía y se convierta en una realidad para todos los guerrerenses.

Hoy podemos decidir si mantenemos un modelo que se concentra o que construimos un modelo que acerca, si mantenemos las barreras o las reducimos, si seguimos viendo el territorio desde el escritorio, empecemos a legislar desde la realidad de la gente.

Yo tengo clara mi decisión, estoy de lado de la gente y estoy del lado de un guerrero donde vivir lejos de una ciudad no signifique vivir lejos de los derechos.

Por eso les pido su respaldo a esta iniciativa, porque necesitamos más notarías, sí, pero sobre todo necesitamos más acceso, más igualdad y más seguridad jurídica. Un municipio, una notaría.

La fe pública cerca de la gente, la seguridad jurídica cerca de las familias. Ese es el guerrero que queremos construir.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, en materia notarias en cada municipio.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES

Diputado Ana Lilia Botello Figueroa, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, para que previo trámite legislativo se apruebe la Iniciativa reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, en materia notarias en cada municipio, al tenor de las siguiente:

CONSIDERACIONES

La función notarial debe concebirse como una función pública de naturaleza jurídica, ejercida por profesionales del Derecho que, investidos de fe pública por el Estado, tienen la responsabilidad de brindar certeza, autenticidad, legalidad y seguridad jurídica a los actos y hechos que se someten a su conocimiento.

En consecuencia, el acceso al ejercicio notarial no debe entenderse como una de un procedimiento jurídico objetivo, transparente, competitivo y basado en el mérito, que permita acreditar que quienes pretendan obtener la licencia cuentan con la preparación, experiencia, probidad e idoneidad necesarias para desempeñar una función de especial trascendencia social.

El sistema notarial debe armonizar tres elementos fundamentales: FORMACIÓN + MÉRITO + CONTROL

De esta manera, quien aspire a ejercer la función notarial deberá acreditar una preparación jurídica especializada, superar mecanismos objetivos de evaluación y cumplir con requisitos de probidad e idoneidad, quedando sujeto, una vez autorizado, a mecanismos permanentes de vigilancia y responsabilidad.

La función notarial tiene como finalidad:

- Dar certeza y seguridad jurídica a los actos y hechos que se someten a la fe pública.
- Prevenir conflictos jurídicos, mediante la intervención profesional e imparcial del notario.
- Proteger la voluntad de las personas, asegurando que los actos jurídicos se otorguen de manera libre, informada y conforme a Derecho.
- Garantizar autenticidad y legalidad de los instrumentos notariales.
- Contribuir a la paz y estabilidad social, mediante la prevención de controversias y la certeza sobre las relaciones jurídicas.
- Facilitar el ejercicio de derechos, particularmente en materia patrimonial, familiar, sucesoria, societaria y contractual.

Por tanto, la función notarial debe orientarse al servicio de la sociedad y a la protección de la seguridad jurídica, y no únicamente al ejercicio profesional de quien obtiene la licencia.

En el esquema y modelo conceptual debemos partir de que el notario:

- Profesional del Derecho.
- Ejerce una función de carácter público.
- Actúa investido de fe pública.
- Debe actuar con independencia e imparcialidad.

- Tiene el deber de asesorar jurídicamente a las partes.
- Debe verificar la legalidad de los actos sometidos a su intervención.
- Tiene responsabilidad frente a las personas usuarias y frente al Estado
- Está sujeto a controles y procedimientos de responsabilidad.

Por ello, la autorización para ejercer función notarial debe responder a un sistema de habilitación jurídica, no a una simple autorización administrativa.

El sistema notarial deberá sustentarse, entre otros, en los siguientes principios:

1. Legalidad

Toda actuación de la autoridad y de las personas titulares de notarías deberá sujetarse estrictamente al marco jurídico aplicable.

2. Seguridad jurídica

La función notarial deberá proporcionar certeza respecto de la existencia contenido, autenticidad y efectos jurídicos de los actos que documenta.

3. Imparcialidad

La persona titular de la notaría deberá actuar sin favorecer indebidamente a ninguna de las partes.

4. Independencia

El ejercicio de la función deberá encontrarse protegido frente a presiones políticas, económicas, personales o de cualquier otra naturaleza.

5. Profesionalismo

La función deberá ejercerse por personas con conocimientos jurídicos especializados y actualización permanente.

6. Probidad

El acceso y ejercicio de la función deberán estar sujetos a elevados estándares de integridad y conducta ética.

7. Mérito

La obtención de una licencia deberá depender de la acreditación objetiva de conocimientos, capacidades, experiencia e idoneidad.

8. Transparencia

Los procedimientos de acceso, evaluación, otorgamiento

y supervisión deberán desarrollarse bajo reglas claras y verificables.

9. Igualdad de oportunidades

Toda persona que reúna los requisitos legales deberá tener la posibilidad de participar en condiciones objetivas y equitativas.

10. Rendición de cuentas

El ejercicio de la fe pública deberá encontrarse sujeto a mecanismos efectivos de vigilancia y responsabilidad.

11. Accesibilidad

La función notarial deberá procurar condiciones que permitan a la población acceder efectivamente a los servicios notariales

12. Ética jurídica

La función deberá ejercerse con apego a la dignidad humana, buena fe, -confidencialidad y responsabilidad profesional.

La presente iniciativa tiene como propósito transformar el modelo de cobertura territorial de la función notarial en el Estado de Guerrero, pasando de un esquema sustentado principalmente en la distribución de notarías por Distritos Notariales y en criterios poblacionales, a un modelo que garantice la presencia efectiva de, cuando menos, una Notaría de Número en cada municipio del Estado, sin perjuicio de que puedan establecerse notarías adicionales cuando las condiciones demográficas, económicas, sociales y territoriales así lo requieran.

La reforma parte de una premisa fundamental:

La seguridad jurídica debe estar al alcance de todas las personas, independientemente del municipio en el que habiten.

La función notarial no constituye únicamente una actividad profesional de carácter privado. Se trata de una función de interés público mediante la cual el Estado deposita en las personas titulares de las notarías la facultad de conferir autenticidad, certeza y seguridad jurídica a determinados actos y hechos jurídicos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la fe pública notarial constituye una garantía de seguridad jurídica, en tanto permite dotar de autenticidad y efectos jurídicos frente a terceros a los instrumentos autorizados por el fedatario.

Por ello, la disponibilidad territorial de este servicio tiene una dimensión directamente relacionada con el

ejercicio efectivo de derechos.

Un municipio, una notaría: "la fe pública cerca de la gente."

La propuesta de garantizar, como mínimo, una notaría en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero parte de una necesidad esencial: acercar la seguridad jurídica a la población.

La función notarial no debe concentrarse exclusivamente en los municipios con mayor población, actividad económica o capacidad de generación de operaciones jurídicas.

La seguridad jurídica debe estar presente también en los municipios rurales, indígenas, afromexicanos, serranos y de difícil acceso.

Por ello, un notario en cada municipio debe constituir el piso mínimo de cobertura territorial del servicio notarial, no el límite máximo de su crecimiento.

La necesidad y sustento de la propuesta se sustentan seis dimensiones fundamentales:

1. NECESIDAD Territorial

Guerrero presenta una realidad territorial diversa.

Existen municipios con comunidades dispersas, caminos prolongados y dificultades de traslado.

Cuando no existe una notaría en el municipio, las personas deben desplazarse hacia otros municipios para acceder a determinados servicios notariales.

Esto genera una primera barrera:

DISTANCIA → TIEMPO→COSTO → MENOR ACCESO A LA SEGURIDAD JURIDICA.

Por tanto, la ubicación territorial de las notarías tiene consecuencias directas sobre el acceso de la población.

2. NECESIDAD ECONÓMICA

Para una persona con ingresos limitados, trasladarse a otro municipio puede implicar:

- Transporte
- Alimentación

- Tiempo de trabajo perdido.
- Gastos de acompañamiento.
- Costos adicionales por traslados repetidos.
- Dificultades para realizar trámites sucesivos.

Por ello, la concentración territorial puede convertirse indirectamente en una barrera económica para ejercer derechos.

Una notaría cercana reduce los costos indirectos de acceder a la seguridad jurídica.

3. NECESIDAD SOCIAL

La ausencia de servicios notariales cercanos puede provocar que determinadas personas pospongan o abandonen trámites jurídicos importantes.

Entre ellos:

- Testamentos.
- Sucesiones.
- Regularización patrimonial.
- Compraventas.
- Donaciones.
- Poderes.
- Constitución de sociedades.
- Formalización de contratos.
- Actos relacionados con bienes inmuebles.

La consecuencia puede ser que situaciones que pudieron prevenirse mediante un instrumento jurídico terminen convirtiéndose posteriormente en conflictos familiares, patrimoniales o judiciales.

Por ello:

EL ACCESO A LA NOTARÍA TAMBIÉN ES UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.

4. NECESIDAD DE SEGURIDAD JURIDICA

La intervención notarial permite dotar de certeza y autenticidad a determinados actos y hechos jurídicos.

Cuando la población tiene dificultades para acceder a estos servicios, puede aumentar la informalidad jurídica.

La falta de formalización puede generar:

- Incertidumbre sobre la propiedad.
- conflictos sucesorios.
- Problemas entre familiares.
- Dificultades para transmitir bienes.
- Limitaciones para acreditar derechos.
- Controversias contractuales.

Por ello:

MÁS ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES = MAYOR PREVENCIÓN DE CONFLICTOS JURÍDICOS.

5. NECESIDAD DE EQUIDAD TERRITORIAL

La ubicación de una persona no debe determinar la calidad o posibilidad de acceso a la seguridad jurídica.

El lugar donde una persona vive -una ciudad, una comunidad rural, una zona indígena o una localidad alejada- no debería convertirse en una desventaja para formalizar sus actos jurídicos.

La propuesta busca establecer:

EQUIDAD TERRITORIAL EN EL ACCESO A LA FE PÚBLICA.

Esto significa que el Estado debe procurar una distribución territorial equilibrada de los servicios notariales.

6. NECESIDAD INTERCULTURAL

En Guerrero existe una importante diversidad de pueblos y comunidades indígenas.

Para estas poblaciones, las barreras pueden ser mayores cuando se combinan:

DISTANCIA + POBREZA + LENGUA + DISPERSIÓN+ TERRITORIAL + FALTA DE SERVICIOS.

Por ello, la presencia de una notaría en cada municipio debe acompañarse de:

- Atención culturalmente pertinente.
- Atención lingüística cuando sea necesaria.
- Orientación accesible.
- Jornadas notariales.
- Atención a personas en situación de vulnerabilidad.

La cobertura municipal constituye así una herramienta para avanzar hacia una seguridad jurídica intercultural y accesible.

La reforma encuentra sustento, en primer término, en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce los derechos humanos establecidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. El mismo precepto establece la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. ((Gaceta Parlamentaria)[2])

En consecuencia, el Poder Legislativo del Estado, al diseñar el régimen jurídico del notariado, debe considerar no solamente criterios de organización administrativa, sino también las condiciones materiales que permitan a las personas ejercer efectivamente sus derechos.

La reforma propuesta se relaciona particularmente con los siguientes principios y derechos:

1. Principio de universalidad de los derechos humano
2. Principio de igualdad y no discriminación.
3. Principio pro persona.
4. Principio de progresividad.
5. Principio de accesibilidad.
6. Principio de seguridad jurídica.
7. Principio de igualdad sustantiva.
8. Principio de máxima protección de los derechos humanos.
9. Derecho de acceso a la justicia.
10. Derecho a la propiedad y protección patrimonial.
11. Derecho a la identidad y seguridad jurídica de las personas.
12. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

La reforma constituye una medida de carácter legislativo destinada a reducir obstáculos territoriales, económicos y sociales que puedan dificultar el acceso efectivo de la población a la función notarial.

El artículo 1o. constitucional obliga a interpretar las normas relativas a derechos humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La Suprema Corte ha sostenido que el principio pro persona implica que, cuando existan distintas posibilidades interpretativas respecto de una norma relacionada con derechos humanos, debe preferirse aquella que otorgue la protección más amplia, sin desconocer las restricciones constitucionales ni los demás principios que rigen el sistema jurídico. ([Suprema Corte de Justicia de la Nación][3])

Aplicado al régimen notarial, este principio permite sostener que la regulación de la distribución territorial de las notarías debe orientarse hacia la alternativa que favorezca de manera más efectiva el acceso de las personas a la seguridad jurídica.

En consecuencia, cuando el Estado tiene la posibilidad de establecer un modelo que acerque territorialmente la función notarial a la población, particularmente a quienes viven en municipios rurales, alejados o con dificultades de comunicación, dicha alternativa resulta compatible con una interpretación legislativa orientada a la máxima protección de los derechos.

La iniciativa, por tanto, no pretende solamente aumentar el número de notarías, sino eliminar una barrera territorial para el ejercicio de derechos.

La igualdad ante la ley no significa únicamente otorgar un trato idéntico a todas las personas. En determinados contextos, la igualdad exige que el Estado adopte medidas que permitan compensar las diferencias materiales que enfrentan determinados grupos o regiones para acceder efectivamente a sus derechos.

El artículo 1o. constitucional prohíbe toda discriminación que tenga por objeto o efecto menoscabar derechos y libertades de las personas, incluyendo aquella motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. ([Gaceta Parlamentaria][2])

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, igualmente, la obligación de los Estados de

respetar y garantizar los derechos reconocidos en ella sin discriminación. ([Camara de Diputados [4])

Por ello, un sistema de cobertura notarial que en los hechos favorezca exclusivamente a las zonas con mayor concentración poblacional puede generar desigualdades materiales de acceso.

La presente reforma pretende corregir esa situación mediante un criterio territorial mínimo:

Todo municipio debe contar, al menos, con una Notaría de Número.

De esta manera, la ubicación geográfica de una persona no deberá convertirse, 3or sí misma, en una desventaja para acceder a servicios relacionados con la normalización y seguridad de sus actos jurídicos.

La iniciativa encuentra respaldo en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos de los que México es parte.

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce, entre otros, los principios de igualdad y no discriminación, las garantías judiciales, la protección judicial y el derecho a la propiedad.

Su artículo 1o. establece la obligación de los Estados parte de respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención sin discriminación. Asimismo, el artículo 21 reconoce el derecho a la propiedad privada.

La Convención también reconoce el derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial, lo cual refuerza la obligación estatal de establecer condiciones institucionales que permitan el ejercicio efectivo de los derechos.

La reforma propuesta resulta congruente con estos principios al establecer una distribución territorial de la función notarial que facilite la formalización 'y protección jurídica del patrimonio.

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce el principio de igualdad ante la ley la obligación de garantizar los derechos sin discriminación.

Este marco internacional fortalece la obligación de evitar que las condiciones geográficas, económicas o sociales se conviertan en obstáculos injustificados para el

ejercicio de derechos.

3. Convenio 16 de la Organización Internacional del Trabajo

Especial relevancia tiene el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos indígenas y Tribales, ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y actualmente vigente. (Normlex)[6]

El Convenio establece obligaciones relacionadas con el respeto a las instituciones, culturas, formas de vida y condiciones particulares de los pueblos indígenas, así como con la adopción de medidas que permitan garantizar efectivamente sus derechos.

Por ello, en los municipios con presencia indígena, la cobertura notarial debe -considerar las condiciones culturales, lingüísticas, geográficas y sociales de las comunidades.

La cercanía territorial constituye una condición especialmente relevante para evitar que la distancia, el costo del traslado o las barreras de comunicación dificulten el ejercicio de derechos patrimoniales y familiares.

4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de garantizar el acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas. Su artículo 13 exige, entre otras medidas, la realización de ajustes de procedimiento y adecuados a la edad para facilitar la participación efectiva de las personas con discapacidad. (ACNUDHJ)[7]

Este estándar resulta relevante para la función notarial, pues la accesibilidad jurídica no debe limitarse a la existencia formal de una oficina, sino comprender condiciones que permitan a las personas acceder efectivamente al servicio.

La reforma debe incorporar una perspectiva de pluralismo jurídico, interculturalidad y pertinencia territorial.

Guerrero posee una importante diversidad cultural y lingüística, particularmente en municipios con presencia de pueblos y comunidades indígenas afromexicanas.

En estos territorios, la ausencia de servicios jurídicos cercanos puede representar una barrera adicional para la formalización de actos relacionados con la propiedad,

sucesiones, representación, actividades productivas y patrimonio familiar.

Por ello, la presencia de una Notaría de Número en cada municipio permitirá generar mejores condiciones para que la función notarial se preste bajo criterios de:

- Pertinencia cultural;
- Accesibilidad;
- Respeto a la identidad;
- Igualdad sustantiva;
- No discriminación;
- Interculturalidad;
- Respeto a las formas de organización comunitaria dentro del marco constitucional y legal.

La finalidad no consiste en sustituir los sistemas normativos indígenas reconocidos constitucionalmente, sino en generar condiciones para que, cuando corresponda la intervención notarial, ésta sea accesible, respetuosa y compatible con los derechos colectivos e individuales reconocidos por el orden jurídico.

La reforma encuentra respaldo adicional en diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A. La fe pública notarial como garantía de seguridad jurídica

La Suprema Corte ha reconocido que la fe pública notarial es una atribución estatal ejercida por conducto de las personas titulares de las notarías y que tiene como finalidad proporcionar certeza respecto de determinados hechos y actos jurídicos.

En términos de los criterios de la Corte, la fe pública constituye una garantía de seguridad jurídica tanto para el Estado como para los particulares, pues permite establecer que determinados actos fueron otorgados conforme a derecho y que los hechos asentados en los instrumentos tienen carácter auténtico. ([Suprema Corte de Justicia de la Nación][1])

Este criterio es particularmente importante para la presente iniciativa, porque demuestra que la función notarial tiene una finalidad directamente vinculada con la seguridad jurídica de las personas.

Por ello, la política legislativa sobre distribución territorial de notarías debe orientarse a garantizar que esa seguridad jurídica pueda alcanzarse efectivamente en todo el territorio estatal.

B. Seguridad jurídica como límite y garantía frente a la actuación notarial

La SCJN también ha establecido que las normas que regulan la actuación notarial deben respetar el derecho a la seguridad jurídica.

En el Amparo Directo en Revisión 3550/2012, la Primera Sala consideró que una regulación que impedía injustificadamente la obtención de certeza derivada de la actuación notarial podía afectar la seguridad jurídica de los usuarios, precisamente porque la función notarial tiene como finalidad autenticar, legitimar y formalizar determinados actos. (SCJN)[5]

Este precedente permite sostener que la regulación del notariado debe ser analizada no solamente desde la perspectiva del fedatario, sino también desde la perspectiva de las personas usuarias del servicio.

C. Igualdad y acceso a la función notarial

La Suprema Corte ha invalidado requisitos establecidos por legislaturas locales para acceder a la función notarial cuando tales requisitos resultan contrarios a los derechos de igualdad y no discriminación.

En la Acción de Inconstitucionalidad 61/2021, el Pleno invalidó una exigencia de nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder al examen de aspirante a titular de una notaría en Puebla, al considerar que las legislaturas locales carecen de facultades para establecer determinadas restricciones en esa materia. ([Suprema Corte de Justicia de la Nación][8])

Este criterio resulta relevante para la presente iniciativa porque confirma que la regulación local del notariado está sometida al parámetro constitucional de derechos humanos y que los requisitos relacionados con el acceso a la función notarial deben superar un examen de igualdad, razonabilidad y constitucionalidad.

D. Principio de igualdad y prohibición de privilegios

En la Acción de Inconstitucionalidad 127/2024, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte en 2025, se analizaron diversas disposiciones de la legislación notarial de Colima. La Corte reafirmó que quienes ejercen la función notarial están sujetos al principio de igualdad y que no pueden establecerse privilegios o restricciones injustificadas en relación con el ejercicio de sus derechos. (SCJN)[9] La importancia de este criterio para Guerrero consiste en que confirma que la legislación notarial debe diseñarse bajo parámetros de igualdad,

objetividad, razonabilidad, transparencia y ausencia de privilegios indebidos.

VII. PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD

La accesibilidad debe constituirse como uno de los principios rectores del nuevo modelo de cobertura.

No basta con que jurídicamente exista una notaría dentro de un Distrito Notarial si para una persona el acceso material al servicio implica recorrer largas distancias, asumir costos elevados o enfrentar dificultades extraordinarias de transporte.

Por ello, la iniciativa propone entender la accesibilidad en una dimensión: geográfica, económica, física, cultural y jurídica.

La existencia de una notaría dentro del municipio constituye una medida legislativa razonable para disminuir dichas barreras. En consecuencia: Cobertura territorial no significa únicamente existencia formal de una notaría; significa posibilidad real de acceder a ella.

IX. IMPACTO EN LA COBERTURA TERRITORIAL

La modificación tendrá como principal efecto establecer la cobertura notarial municipal como obligación legal.

El modelo vigente se encuentra estructurado fundamentalmente alrededor de los Distritos Notariales y criterios poblacionales.

La reforma propone conservar la estructura de Distritos Notariales como mecanismo de organización administrativa, pero incorporar al municipio como unidad mínima obligatoria de cobertura.

La regla será:

Cada municipio deberá contar, como mínimo, con una Notaría de Número.

Esta obligación constituirá un piso de cobertura y no un límite máximo.

Los municipios que, debido a su población, actividad económica, extensión territorial, dispersión de localidades, demanda efectiva o proyectada de servicios notariales, requieran mayor cobertura podrán contar con notarías adicionales.

Por tanto:

Un municipio = una notaría como mínimo.

Mayor población o demanda = posibilidad de notarías adicionales.

X. IMPACTO EN EL ACCESO A LA SEGURIDAD JURÍDICA

La reforma acercará los servicios notariales al lugar donde las personas viven y desarrollan sus actividades.

Esto permitirá reducir las barreras relacionadas con:

- Distancia;
- Transporte;
- Tiempo;
- Acompañamiento de personas adultas mayores;
- Costos económicos;
- Pérdida de jornadas laborales;
- Traslado de personas con discapacidad;
- Dispersión de comunidades;

La reforma permitirá facilitar el acceso a actos relacionados con:

- Compraventas;
- Testamentos;
- Sucesiones;
- Poderes;
- Sociedades;
- Asociaciones;
- Operaciones inmobiliarias;

XI. IMPACTO EN LA EQUIDAD TERRITORIAL

La iniciativa introduce un principio de **equidad territorial en la prestación de la función notarial**.

La distribución de notarías no deberá atender exclusivamente a la población, sino considerar también:

1. Extensión territorial.
2. Dispersión de localidades
5. infraestructura carretera.
6. Actividad económica.
7. Demanda efectiva de servicios.
8. Crecimiento poblacional.
9. Necesidades de regularización patrimonial.
3. Condiciones de comunicación.

4. Distancia respecto de otras notarías.

10. Presencia de comunidades indígenas y afromexicanas

11. Condiciones de vulnerabilidad.

12. Proyección futura de demanda.

De esta forma, la reforma transita de una lógica exclusivamente demográfica hacia una planeación territorial de la seguridad jurídica.

XII. MPACTO EN LAS COMUNIDADES RURALES, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

La reforma tendrá un impacto especialmente favorable en las comunidades rurales y localidades alejadas de los principales centros urbanos.

La presencia municipal de una notaría puede disminuir los desplazamientos necesarios para formalizar actos patrimoniales y familiares.

Asimismo, la autoridad competente deberá procurar que la prestación del servicio tenga pertinencia cultural y condiciones de accesibilidad para las comunidades indígenas y afromexicanas, particularmente cuando existan barreras lingüísticas, geográficas o económicas.

La reforma se vincula así con el principio de igualdad sustantiva y con las obligaciones derivadas del Convenio 169 de la OIT, ratificado por México. ([Normlex][6]))

XIII. ÍMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La cercanía de la función notarial permitirá reducir costos indirectos para las familias y personas usuarias.

Entre ellos:

- Transporte;
- Alimentación;
- Hospedaje;
- Pérdida de ingresos;
- Jornadas laborales;
- Traslado de acompañantes;
- Tiempo destinado a trámites

Asimismo, una mayor presencia notarial puede favorecer la formalización de actividades económicas locales, operaciones inmobiliarias, sociedades, contratos y demás actos jurídicos vinculados con el desarrollo económico.

La reforma, por tanto, no solamente tiene una dimensión jurídica, sino también social y económica.

XIV. IMPACTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL NOTARIADO

La iniciativa no propone eliminar necesariamente los Distritos Notariales. La solución legislativa más ordenada consiste en conservarlos como estructura de organización y administración, incorporando al municipio como unidad mínima obligatoria de cobertura.

El nuevo modelo puede representarse así:

ESTADO DE GUERRERO
↓
DISTRITOS NOTARIALES
↓
MUNICIPIOS
↓
UNA NOTARIA DE NUMERO COMO MÍNIMO
↓
NOTARÍAS ADICIONALES SEGÚN NECESIDAD

Esta estructura permite modernizar el modelo sin desarticular completamente la organización vigente.

XV. IMPACTO EN LA CREACIÓN DE NUEVAS NOTARÍAS

La reforma deberá modificar el entendimiento del criterio poblacional.

El parámetro de población no debe desaparecer necesariamente, pero tampoco debe constituirse en una barrera para garantizar la cobertura mínima municipal.

Por ello, deben establecerse dos niveles:

1. Cobertura mínima obligatoria

Todo municipio deberá contar con, al menos, una Notaría de Número.

2. Cobertura adicional

Podrán crearse notarías adicionales cuando los estudios técnicos acrediten la necesidad correspondiente.

La decisión podrá considerar población, demanda, extensión territorial, actividad económica, dispersión geográfica, infraestructura, distancia y demás factores

relevantes.

XVI. IMPACTO EN LA RESIDENCIA Y ADSCRIPCIÓN

La reforma deberá fortalecer el vínculo entre la notaría y el municipio al que corresponde la cobertura.

La residencia y oficina del notario deberán guardar correspondencia con el municipio de adscripción, de manera que la creación de una notaría no sea únicamente formal.

El objetivo es garantizar una presencia real, permanente y accesible del servicio notarial.

XVII. IMPACTO EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN NOTARIAL

La ampliación de la cobertura deberá acompañarse de procedimientos objetivos, transparentes y constitucionalmente válidos para acceder a las patentes notariales.

Los procedimientos deberán observar, entre otros, los principios de:

- Legalidad;
 - Igualdad;
 - Mérito;
 - Capacidad profesional;
 - Transparencia;
 - Publicidad;
 - Imparcialidad;
 - Objetividad;
 - Probidad;
 - Independencia;
 - Igualdad de oportunidades;
- No discriminación.

Los criterios de la Suprema Corte sobre la regulación del acceso a la función notarial obligan a que los requisitos establecidos por la legislación local sean compatibles con el parámetro constitucional y convencional de derechos humanos. ([Suprema Corte de Justicia de la Nación][8])

XVII. IMPACTO INSTITUCIONAL

La reforma permitirá construir una verdadera política pública de cobertura notarial.

La autoridad competente deberá contar con información periódica sobre:

- Municipios sin cobertura
- Número de notarias por munición
- Población atendido
- Demanda de servicios
- Distancia promedio
- Tiempo de traslado
- Costo indirectos
- Crecimientos poblaciones
- Actividad económica;
- Necesidades patrimoniales
- Proyección de demanda.

De esta manera, la política notarial podrá evaluarse mediante indicadores objetivos.

XIX. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD

La reforma también debe entenderse desde el principio de progresividad de los derechos humanos

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional de avanzar en la protección y garantía de los derechos humanos y evitar medidas regresivas injustificadas. El artículo 1o. constitucional incorpora expresamente este principio. ([Gaceta Parlamentaria][2])

La iniciativa representa una medida progresiva porque pretende ampliar las condiciones materiales de acceso a la seguridad jurídica mediante una mayor presencia territorial de la función notarial.

El objetivo no es restringir el acceso existente, sino ampliar y equilibrar la cobertura,

XX. IMPACTO EN PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La proximidad territorial adquiere especial importancia respecto de personas que pueden enfrentar mayores dificultades para desplazarse.

Entre ellas se encuentran personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que requieren acompañamiento para realizar actos jurídicos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exigen garantizar acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones y adoptar medidas que permitan una participación efectiva. (ACNUDH[[]])

Por ello, el nuevo modelo deberá incorporar criterios de accesibilidad física y comunicacional en las instalaciones y servicios notariales.

XXI. ÍMPACTO PRESUPUESTARIO

La ampliación de la cobertura notarial tiene principalmente efectos regulatorios y de organización.

La creación de notaría de número no implica, por sí misma, la creación de plazas de servidores públicos estatales, dada la naturaleza jurídica de la función notarial.

Sin embargo, la autoridad deberá considerar las necesidades administrativas relacionadas con:

- Estudios técnicos;
- Convocatorias;
- Evaluación; Supervisión;
- Inspección;
- Registros;
- Sistemas de información;
- Seguimiento de cobertura.

La implementación deberá realizarse procurando el uso eficiente de los recursos disponibles.

XXII. COMPATIBILIDAD CON EL PARAMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL

La reforma deberá interpretarse y aplicarse conforme al denominado parámetro de regularidad constitucional, integrado por las normas constitucionales y convencionales aplicables a los derechos humanos.

En consecuencia, la Ley del Notariado deberá interpretarse de manera sistemática con.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Convenio 169 de la OIT;
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Demás instrumentos internacionales aplicables.

La Suprema Corte ha reconocido que, a partir de la reforma constitucional de 2011, las autoridades deben realizar una interpretación conforme con la Constitución y los parámetros convencionales, bajo el principio pro persona. ([Suprema Corte de Justicia de la Nación][3])

Por tanto, la nueva regulación del notariado deberá orientarse a maximizar la protección de los derechos involucrados.

XXIII. PRINCIPIOS RECTORES DEL NUEVO MODELO NOTARIAL

A partir de la reforma propuesta, el modelo de cobertura territorial deberá sustentarse en los siguientes principios:

1. Universalidad.

Toda persona debe tener condiciones razonables para acceder a la seguridad Jurídica.

2. Igualdad.

La ubicación territorial no debe generar diferencias injustificadas.

3. No discriminación.

La prestación del servicio deberá garantizarse sin distinción indebida.

4. Accesibilidad.

La función notarial debe ser materialmente accesible.

5. Pro persona.

La interpretación deberá favorecer la protección más amplia de los derechos.

6. Progresividad.

La política pública deberá orientarse a ampliar y mejorar la cobertura.

7. Equidad territorial.

La distribución deberá atender las condiciones particulares de cada municipio.

8. Seguridad jurídica.

La función notarial debe brindar certeza y autenticidad a los actos jurídicos.

9. Interculturalidad.

La prestación del servicio deberá respetar la diversidad cultural y lingüística

10. Igualdad sustantiva.

Deberán considerarse las condiciones reales que enfrentan grupos y comunidades.

11. Transparencia.

La creación y asignación de notarías deberán sustentarse en criterios objetivos

12. Legalidad.

Toda actuación deberá sujetarse al marco constitucional y legal.

La presente reforma no debe entenderse simplemente como una modificación destinada a incrementar el número de notarías en el Estado.

Su verdadero alcance consiste en transformar la manera en que el Estado garantiza territorialmente el acceso a la seguridad jurídica.

La iniciativa propone pasar:

De la notaría concentrada, a la notaría cercana.

De la notaría concentrada, a la notaría cercana.

Del criterio exclusivamente poblacional, a la planeación territorial.

De la disponibilidad formal, al acceso efectivo.

De la concentración de la fe pública, a su distribución equitativa.

De una función notarial distante, a una función notarial accesible.

De una política reactiva, a una política pública de seguridad jurídica preventiva

La reforma reconoce que la seguridad jurídica no puede ser un derecho condicionado por la distancia geográfica, la capacidad económica o las condiciones sociales de las personas.

Por ello, establecer una Notaría de Número como mínimo en cada municipio constituye una medida legislativa orientada a acercar el Estado a la ciudadanía:

La finalidad última es que cualquier persona, independientemente del municipio en el que habite, pueda contar con una vía cercana para formalizar sus actos jurídicos, proteger su patrimonio, ordenar su sucesión, otorgar poderes, constituir sociedades, regularizar bienes y acceder a los demás servicios vinculados con la función notarial.

En este sentido, la reforma encuentra sustento en los principios constitucionales y convencionales de igualdad, no discriminación, accesibilidad, seguridad jurídica, progresividad, universalidad y protección más amplia de los derechos humanos, así como en los criterios de la Suprema Corte que reconocen la naturaleza pública de la fe notarial y su función como instrumento de certeza jurídica.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA

Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero

Artículo	Texto Vigente	Propuesta de reforma	Justificación e impacto constitucional y			Estudio Técnico de Cobertura Notarial: instrumento mediante el cual la autoridad competente evalúa las condiciones demográficas, territoriales, económicas, sociales y de accesibilidad para determinar la suficiencia o necesidad de notarías.	
3	El artículo contiene las definiciones utilizadas por la Ley, entre ellas Arancel, Archivo, Código Civil, Código Procesal Civil, Colegio, Constitución, Periódico Oficial, Registro Público y Consejo.	Adicionar definiciones relacionadas con el nuevo modelo territorial: Municipio: cada una de las demarcaciones territoriales que integran el Estado de Guerrero, conforme a la Constitución y legislación aplicable. Cobertura Notarial Municipal: presencia efectiva y permanente de, cuando menos, una Notaría de Número en cada Municipio del Estado. Demanda de Servicio Notarial: conjunto de necesidades actuales y proyectadas de la población respecto de los actos y servicios comprendidos en la función notarial.	Impacto: dota de contenido técnico a la reforma y evita que la expresión “una notaría por municipio” quede como una declaración programática. Se incorpora un concepto de accesibilidad territorial, vinculado con igualdad sustantiva, seguridad jurídica y principio pro persona. Permite que la autoridad mida la cobertura y no solamente el número de notarías.	6	“El Ejecutivo del Estado está facultado para crear por decreto, nuevas notarías, considerando la proporción aproximada de una por cada cincuenta mil habitantes, distribuidas en los Distritos Notariales, previo estudio técnico.”	Artículo 6. El Ejecutivo del Estado estará facultado para crear, por decreto, nuevas Notarías de Número, previo estudio técnico y de conformidad con los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, accesibilidad, seguridad jurídica, equidad territorial y progresividad. En todo caso, deberá garantizarse como cobertura mínima la existencia de cuando menos una Notaría de Número en cada Municipio del Estado. Para determinar la creación de notarías adicionales se considerarán, además de la población, la extensión territorial, dispersión de localidades,	Éste debe ser el artículo central de la reforma. El criterio de 50,000 habitantes deja de operar como parámetro exclusivo y se convierte la cobertura municipal en obligación mínima. Esto permite sustentar la medida en igualdad, accesibilidad y seguridad jurídica. La SCJN ha reconocido la naturaleza pública de la función notarial y su finalidad de garantizar seguridad jurídica.

		condiciones de comunicación y transporte, distancia respecto de otras notarías, actividad económica, demanda efectiva y proyectada de servicios, necesidades de regularización patrimonial y demás circunstancias sociales y territoriales relevantes.				independiente en cada Distrito Notarial.”	independiente en cada Distrito Notarial. En toda patente, registro y documentación oficial deberá identificarse, además del número de la Notaría y del Distrito Notarial correspondiente, el Municipio en el que se encuentre establecida	cobertura, evita confusiones entre Distrito y Municipio y permite a la ciudadanía conocer cuál es la Notaría correspondiente a su municipio.
20	“Cada Distrito Notarial funcionará con una notaría de número por lo menos.”	Artículo 20. Cada Distrito Notarial funcionará con las Notarías de Número que correspondan a las necesidades de su población y territorio, debiendo garantizarse, en todo caso, cuando menos una Notaría de Número en cada uno de los Municipios que lo integren. La cobertura municipal constituirá un mínimo obligatorio y no impedirá la creación de notarías adicionales conforme al artículo 6 de esta Ley.	Impacto estructural: transforma al municipio en la unidad mínima de cobertura, pero conserva los Distritos Notariales como estructura administrativa. Se evita así una reforma innecesariamente disruptiva. La medida se justifica por equidad territorial, accesibilidad y seguridad jurídica.		22	“El Notario establecerá una sola oficina, residencia y su domicilio particular dentro del Distrito Notarial de su adscripción en el Municipio que se señale en la patente respectiva.”	Artículo 22. El Notario establecerá una sola oficina, residencia y domicilio particular en el Municipio señalado en la patente respectiva, dentro del Distrito Notarial al que corresponda. La oficina deberá constituir un establecimiento real, permanente y accesible para la prestación del servicio notarial. La adscripción municipal deberá corresponder al Municipio cuya cobertura notarial se encuentre garantizada conforme a los artículos 6 y 20 de esta Ley.	Es uno de los artículos más importantes. Evita que la obligación de “una notaría por municipio” sea únicamente formal. La reforma busca que exista presencia efectiva y permanente del servicio. Se relaciona directamente con accesibilidad y seguridad jurídica.
21	“Cada notaría llevará un número progresivo. La numeración se realizará de manera	Artículo 21. Cada Notaría llevará un número progresivo. La numeración se realizará de manera	Impacto administrativo y de transparencia: permite identificar con precisión la ubicación territorial de cada Notaría. Facilita el diagnóstico de		46	“La patente de aspirante al ejercicio del notariado deberá ser registrada en la Dirección,	Artículo 46. La patente de aspirante al ejercicio del notariado deberá ser registrada en la Dirección, en	Impacto en transparencia y acceso a la función notarial. Es importante no modificar artificialmente la

	en el Registro Público, y en el Consejo de Notarios; el interesado deberá firmar su patente y el libro donde se registre la misma. Asimismo se adherirá en el libro mencionado y en la patente el retrato del propio interesado.”	el Registro Público y en el Consejo de Notarios. El registro deberá contener los datos necesarios para identificar al aspirante y, cuando corresponda a una convocatoria destinada a cubrir una Notaría de Número determinada, el Municipio y Distrito Notarial de la plaza objeto del procedimiento. El interesado deberá firmar su patente y el libro donde se registre la misma. Asimismo, se adherirá en el libro mencionado y en la patente el retrato del propio interesado. Los procedimientos de acceso a la función notarial deberán observar los principios de legalidad, igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, mérito, capacidad profesional y no discriminación	naturaleza de la patente de aspirante. La propuesta solamente incorpora información territorial cuando el procedimiento corresponda a una plaza determinada y establece principios de selección. La SCJN ha sostenido, en la AI 61/2021, que la regulación estatal del acceso al notariado está sujeta al parámetro constitucional y que los requisitos no pueden establecer restricciones incompatibles con igualdad y derechos humanos.		Entre ellas existen disposiciones relativas a la sustitución de funciones notariales en determinados distritos.	SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor, la autoridad competente elaborará un diagnóstico integral de cobertura notarial, identificando los Municipios que no cuenten con Notaría de Número. TERCERO. Dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del diagnóstico, deberá establecerse un programa de cobertura municipal que determine las acciones, procedimientos y, en su caso, convocatorias necesarias para garantizar la presencia de cuando menos una Notaría de Número en cada Municipio. CUARTO. La cobertura deberá implementarse de manera progresiva, priorizando los Municipios que actualmente carezcan de Notaría de Número y aquellos en los que existan mayores barreras geográficas, económicas, sociales o de accesibilidad.	progresivamente el objetivo; la cláusula de respeto a derechos adquiridos reduce riesgos de litigios; y la priorización territorial permite atender primero los municipios con mayores barreras de acceso.
Transitorios	La Ley vigente cuenta con disposiciones transitorias derivadas de su expedición y posteriores reformas.	PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	Los transitorios convierten la reforma en una política pública ejecutable. El diagnóstico evita una implementación improvisada; el calendario permite				

	QUINTO. La creación de nuevas notarías estará sujeta a los estudios técnicos correspondientes y a los principios establecidos en la presente Ley. SEXTO. Los derechos y obligaciones adquiridos por las personas titulares de notarías existentes se respetarán en términos de las disposiciones aplicables. SÉPTIMO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones reglamentarias, administrativas y de registro necesarias para la implementación del presente Decreto.		Para determinar la creación de notarías adicionales, el estudio técnico deberá considerar, además de la población, los siguientes factores: Con las consideraciones anteriores, propongo la siguiente: I. La extensión territorial del Municipio; II. La dispersión de sus localidades y comunidades; III. Las condiciones de comunicación y transporte; IV. La distancia respecto de otras Notarías de Número; V. La actividad económica, comercial y productiva; VI. La demanda efectiva y proyectada de servicios notariales; VII. Las necesidades de regularización patrimonial; VIII. Las condiciones de vulnerabilidad social; IX. La presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; X. Las condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores y personas con discapacidad; y XI. Los demás factores demográficos, territoriales, económicos y sociales que determinen la necesidad de ampliar la cobertura. ARTÍCULO 20- Cada Distrito Notarial funcionará con las Notarías de Número que correspondan a las necesidades de su población y territorio, debiendo Garantizarse cuando menos una Notaría de Número en cada uno de los municipios que lo integren.
Con las consideraciones anteriores, propongo la siguiente: INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículo 6; 20; 21 y 22 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, para quedar como sigue: ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado estará facultado para crear, por decreto, nuevas Notarías de Número, previo estudio técnico y de conformidad con los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, accesibilidad, seguridad jurídica, equidad territorial y progresividad. Deberá garantizarse como cobertura mínima la existencia de cuando menos una Notaría de Número en cada Municipio del Estado.		La cobertura municipal establecida en el presente artículo constituye un mínimo obligatorio y no impedirá la creación de notarías adicionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley. ARTÍCULO 21.- Cada Notaría llevará un número progresivo. La numeración se realizará de manera independiente en cada Distrito Notarial. En toda patente, registro y documentación oficial relativa a una Notaría deberá identificarse, además del número de la Notaría y del Distrito Notarial correspondiente, el Municipio en el que se encuentre establecida. ARTÍCULO 22.- El Notario establecerá una sola oficina, residencia y domicilio particular en el Municipio señalado en la patente respectiva, dentro del Distrito Notarial de su adscripción. La oficina deberá constituir un establecimiento real, permanente y accesible para la prestación del servicio notarial. La adscripción municipal deberá corresponder al Municipio cuya cobertura	

notarial se encuentre garantizada conforme a los artículos 6 y 20 de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones XXI, XII, XII, XXIV y XXV, al artículo 3, a la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.-

I. a XX. . . .

XXX. Municipio: Cada una de las demarcaciones territoriales que integran el Estado de Guerrero, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás disposiciones aplicables;

XXII. Cobertura Notarial Municipal: La presencia efectiva, permanente y accesible de, cuando menos, una Notaría de Número en cada Municipio del Estado;

XXIII. Estudio Técnico de Cobertura Notarial: El instrumento técnico mediante el cual la autoridad competente determina las necesidades actuales y proyectadas de servicios notariales, considerando factores demográficos, territoriales, económicos, sociales, culturales y de accesibilidad;

XXIV. Demanda de Servicio Notarial: Las necesidades actuales y proyectadas de la población respecto de los actos y hechos jurídicos que, conforme a la legislación aplicable, requieren o pueden requerir la intervención de un Notario;

XXV. Accesibilidad Territorial: Las condiciones que permitan a las personas acceder de manera efectiva a los servicios notariales, considerando la distancia, vías de comunicación, transporte, condiciones económicas, dispersión poblacional y demás circunstancias que puedan constituir una barrera para su acceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Gobernadora del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno, realizará un diagnóstico integral de la cobertura notarial del Estado, identificando los Municipios que cuenten o no con Notaría de Número,

así como las condiciones de accesibilidad territorial existentes.

TERCERO. Con base en el diagnóstico previsto en el artículo anterior, la autoridad competente elaborará un Programa Estatal de Cobertura Notarial Municipal, que deberá contener, cuando menos:

I. La identificación de los Municipios que carezcan de Notaría de Número;

II. El orden de prioridad para la creación de nuevas Notarías;

III. Los estudios técnicos correspondientes;

IV. El calendario de implementación;

V. Las necesidades de personal, infraestructura y organización administrativa; y

VI. Los mecanismos de evaluación y seguimiento.

CUARTO. La cobertura prevista en el presente Decreto deberá implementarse de manera progresiva, priorizando a los Municipios que actualmente carezcan de Notaría de Número y aquellos que presenten mayores barreras geográficas, económicas, sociales o de accesibilidad para el acceso a los servicios notariales.

QUINTO. La Gobernadora del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno deberá adaptar las medidas necesarias para garantizar que, dentro de un plazo máximo de tres años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los Municipios del Estado cuenten con, cuando menos, una Notaría de Número, sin perjuicio de la creación de notarías adicionales conforme a las necesidades determinadas mediante estudio técnico.

SEXTO. Los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas de las personas titulares de las Notarías existentes serán respetados en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

SÉPTIMO. Las personas titulares de Notarías actualmente establecidas conservarán su adscripción y derechos en los términos de sus respectivas patentes, sin que la presente reforma pueda interpretarse como modificación retroactiva de sus derechos.

OCTAVO. La autoridad competente realizará las adecuaciones administrativas, reglamentarias y de registro necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

NOVENO. El ejecutivo del Estado a través de la Secretaria General de Gobierno, informara anualmente al Congreso del Estado sobre los avances en la implementación de la cobertura notarial municipal, incluyendo el numero de Municipios con cobertura, las Notarias creadas y las necesidades pendientes de atención.

ATENTAMENTE
DIP. ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA

La Presidenta:

Esta presidencia turna la presente iniciativa...

El diputado Julián López Galeana:

Diputada presidenta.

La Presidenta:

¿Con qué objeto?

El diputado Julián López Galeana:

Primero, expresar mi mayor coincidencia con lo recientemente dicho y consultar por su conducto, diputada presidenta, si la diputada Ana Lilia Botello me permite suscribirme a lo anterior.

La Presidenta:

Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, por mi conducto solicita el diputado Julián López saber si le permite suscribir su iniciativa.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Claro que sí.

Muchas gracias, diputado Julián

La Presidenta:

Servido, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 40 BIS A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, (COMISIÓN DE SALUD).

En desahogo del quinto punto del Orden del Día proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso "a" solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera dé lectura al oficio signado por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud.

La secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 2 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto en el párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicione un artículo 40 Bis a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero en Materia de Discapacidad Infantil inscrito en el Orden del Día de la Sesión Plenaria celebrarse en próximas fechas, solicitando esta Comisión de Salud hacer uso de la palabra para exponer el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente, diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general.

Hoy estamos llamados a probar una reforma de más allá de adicionar un artículo a nuestra Ley de Salud representa una decisión profundamente humana, acercar los servicios de salud a las niñas y niños con discapacidad que muchas veces enfrentan mayores barreras para recibir la atención continua y especializada.

Este dictamen parte de una realidad que no podemos ignorar, en México existen aproximadamente 3.5 millones de niñas y niños y adolescentes con alguna discapacidad y en Guerrero, de acuerdo con los datos señalados en el propio dictamen, alrededor de 82,000 niñas y niños y adolescentes se encuentran en esta condición, esta iniciativa pretende ayudar a familias de todo que todos los días buscan de manera oportuna

poderse trasladar a una clínica, a un hospital o alguno de sus hijos o alguna de sus hijas en una unidad médica.

Hay madres, padres y familia, familiares que hacen esfuerzos extraordinarios para conseguir una consulta continua, un tratamiento o a dar seguimiento a una condición que requiere atención permanente.

Y cuando esa familia vive en una comunidad rural marginada o alejada de los servicios de salud, las distancias pueden convertirse en una barrera para el derecho a la salud.

Por eso esta propuesta tiene un significado especial porque plantea que no siempre debe de ser la familia quien tenga que llegar hasta el sistema de salud, sino también que ahora el sistema de salud debe tener la capacidad de acercarse a la familia.

El dictamen que hoy ponemos a consideración propone adicionar el artículo 40 Bis a la Ley número 1212 de salud del Estado de Guerrero para establecer que el Sistema Estatal de Salud brinde atención especializada a niñas y niños con discapacidad mediante un programa integral que incluya visitas domiciliarias regularmente programadas, seguimiento y actualización permanente del historial clínico, evaluación de la evolución de la discapacidad y atención conforme a las necesidades individuales de cada menor.

Esto es importante porque la discapacidad no puede ser entendida únicamente desde una consulta médica requiere seguimiento, requiere continuidad, requiere atención y, sobre todo requiere que las instituciones comprendan las circunstancias particulares de cada niña y de cada niño.

Las visitas domiciliarias permitirán fortalecer la prevención, la atención oportuna, el seguimiento y la rehabilitación, pero también permitirán conocer de manera más cercana la evolución de cada caso y facultad, facilitar una atención multidisciplinaria,

Esta medida adquiere todavía mayor relevancia en las comunidades rurales y marginadas de nuestro Estado, donde el acceso a una unidad de salud puede presentarse con verdaderos problemas y desafíos.

No podemos hablar de equidad si las condiciones de acceso no son iguales solamente en la Ley, pero diferentes en la vida cotidiana, la verdadera equidad consiste en reconocer que no todas las personas parten del mismo lugar.

Este dictamen también reconoce algo fundamental, tener una discapacidad no significa dejar de tener derecho a una vida plena, activa y digna, las personas con discapacidad necesitan atención médica para mantener su bienestar, prevenir enfermedades y atender oportunamente aquellos problemas de salud que pueden presentarse.

Este dictamen, compañeras y compañeros diputados, busca combinar la sensibilidad social, responsabilidad legislativa y viabilidad institucional.

Ciudadanas y ciudadanos diputados legislar también significa preguntarnos qué podemos hacer para que una persona que enfrenta una condición de vulnerabilidad encuentre en las instituciones una respuesta y no una barrera.

Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso en esa dirección, aprobar este dictamen significa reconocer que la salud debe acompañar a las personas durante su proceso, especialmente cuando se trata de niñas y niños con discapacidad.

Por ello, como Comisión de Salud consideramos procedente dictaminar en sentido positivo esta iniciativa, solicitamos respetuosamente el respaldo de todas y todos ustedes.

Que ningún niño con discapacidad quede fuera por vivir lejos, que ninguna familia enfrente sola el camino de la atención y que el derecho a la salud no solamente está escrito en una Ley, sino que pueda sentirse y hacerse realidad en cada hogar de este bello Estado de Guerrero, esperamos contar con su apoyo para su aprobación.

Es cuanto, diputada presidenta.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 37 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 256 DE LA LEY NÚMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO)

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys

Cortés Genchi de lectura al oficio signado por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, 3 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.

Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al
Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

La que suscribe diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y haciendo uso de la facultad establecida por los artículos 154, 259, 256 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables.

Me permito solicitar ante esta Soberanía Popular la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 42 y se deroga el último párrafo del artículo 256 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en el Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 38 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con artículo con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo a los integrantes de esa Asamblea, de igual manera a los medios de comunicación presentes hoy en este Recinto, al pueblo de Guerrero y a todos los que siguen la transmisión a través de redes sociales de esta sesión.

Subo a esta Tribuna a nombre de mi compañera, diputadas y compañeros diputados, integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para exponer el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan al artículo 42 y se deroga el último párrafo del artículo 256 de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió el turno, con fecha 29 de abril del 2025 a la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, la iniciativa de decreto de referencia suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza, la comisión en su sesión ordinaria de fecha 15 de abril del presente año, los diputados y las diputadas integrantes emitieron el dictamen con iniciativa de decreto que nos ocupa en términos de lo establecido por el artículo 61, fracción I de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174, fracción I 175, 228, 235, 312, 313 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el presente dictamen que aprobamos en la comisión en sentido positivo y que ponemos a su consideración en esta Plenaria bajo las siguientes consideraciones.

Este dictamen somete a consideración del Pleno una reforma integral al artículo 42 y la derogación del último párrafo del artículo 256 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Esta modificación legislativa, desea busca consolidar el denominado “Fondo Verde” como un instrumento financiero eficaz, con reglas claras de operación y transparencia en la gestión ambiental de la entidad, entre sus aportaciones centrales se encuentran la diversificación de sus fuentes de patrimonio integrado ingresos derivados de multas, derechos, impuestos ecológicos, aportaciones de los tres niveles de gobierno y donaciones de la iniciativa privada, así mismo el proyecto amplía el catalogo del destino de estos recursos, permitido atender contingencias climáticas, incendios, reforestación, vigilancia ambiental y bienestar animal, la argumentación en favor de esta reforma radica en la urgencia de fortalecer la capacidad del Estado para responder a los severos impactos del cambio climático y la degradación ambiental en el territorio guerrerense.

Históricamente la falta de liquidez y de un fondo especializado han limitado la implementación de políticas públicas de conservación y la atención oportuna de emergencias naturales.

Con esta propuesta se garantiza un mecanismo de recaudación constante y centralizado en la secretaría de finanzas y administración, asegurando que las sanciones ambientales se traduzcan directamente en acciones de restauración del entorno.

Un elemento fundamental del dictamen es la derogación de la conmutación de multas ecológicas por inversiones en especie eliminando la discrecionalidad en la aplicación de sanciones e incentivando el cumplimiento estricto de la normativa, la obligación impuesta a las autoridades ambientales de rendir informes periódicos ante el Congreso y la inclusión del bienestar animal dentro del objeto de financiamiento, consolidan

una visión moderna y responsable del desarrollo sustentable.

Por lo anterior expuesto y fundado la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan al artículo 42 y se deroga el último párrafo del artículo 256 de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en los términos señalados anteriormente. Por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el dictamen en referencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, solicitamos su voto a favor de este Dictamen.

Es cuanto.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta en lo dispuesto en los en el artículo 265, fracción Tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para la discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputado Miguel?

(Desde su curul el diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, solicita el uso de la palabra para razonar su voto a favor.

La Presidenta:

Con esto se abriría la participación. Sí, diputado Alejandro.

(Desde su lugar el diputado Alejandro Carabias Icaza, solicita el uso de la palabra para solicitar se le pueda incluir en la lista para intervenir a favor del dictamen.

La Presidenta:

Se concede el uso de la voz al diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, hasta por 10 minutos.

El diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar:

Con su permiso, diputada presidente y compañeros de la Mesa Directiva.

Saludo a mis compañeros diputados y compañeras diputadas.

Al pueblo de Guerrero que nos está viendo a través de las redes sociales y diferentes medios de comunicación.

Este proyecto de decreto es un gran paso a la justicia ambiental. ya que se unifican criterios que existían hace más de 25 años emanados por la Declaración del Río y del Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro en 1992, eso quiere decir que nos estamos apegando a normas internacionales que han existido por mucho tiempo y que hoy con este decreto se puede actualizar.

Nuestro Estado es rico y es bendecido por su naturaleza, tenemos ríos, tenemos lagos, mares, bosques, recursos naturales, tierra fértil y las bahías más hermosas del mundo. Pero han sido contaminados nuestros ríos, han talado nuestros árboles, han extraído nuestros recursos de manera indebida y todo eso se debe reflejar en sanciones para las personas o las empresas que lo hayan hecho.

Y esas sanciones, como lo dice la convención, la declaración del río, deben de ser pecuniarias, es decir, el que contamina paga. Y ese es el objeto principal de la renovación de este fondo verde que hoy se fortalece con ese decreto. ¿Por qué? Porque ya no se permite en especie otorgar o tratar de subsanar un daño ambiental porque se crea un comité de administración con el objetivo de fomentar la cultura y la justicia ambiental.

Y porque se limita el recurso a que no se utilice en gasto corriente, es decir, que no se usen para compra de papelerías u otros objetos que no sean para reparar el daño que está existiendo en el medio ambiente, eso es lo que fortalece el fondo verde y por eso vamos a votar a favor por una mejor cultura ambiental, por una mejor justicia ambiental y porque también le damos razón a uno de los principios más importantes de esta declaración que es el derecho al desarrollo.

Las necesidades de las generaciones presentes deben satisfacerse sin comprometer las capacidades de las próximas generaciones compañeros.

Es cuanto. Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias, para razonar su voto a favor.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

El día de hoy tenemos la gran oportunidad de votar una reforma que me parece muy importante, es la oportunidad de pasar de la preocupación que hemos expresado en algún momento todas y todos los grupos parlamentarios y representaciones de este Congreso en relación a las problemáticas ambientales, pasar a acciones concretas para contar con mayores recursos y herramientas para atender la problemática ambiental.

Porque podremos estar de acuerdo la problemática ambiental se recrudece, la problemática ambiental cada vez es más complicada, pero los recursos para enfrentar la problemática siguen siendo todavía muy limitados. Nuestros bosques enfrentan incendios, nuestros recursos naturales se agotan y se deterioran.

Nuestros ecosistemas se contaminan, los fenómenos naturales extremos provocan daños cada vez mayores y el cambio climático dejó de ser una amenaza del futuro para pasar a ser un riesgo del presente.

Frente a esta realidad, necesitamos recursos, necesitamos capacidad institucional y necesitamos instrumentos financieros que nos permitan actuar. Y de eso se trata esta reforma, de eso se trata este dictamen, se trata del fondo verde, un fondo que se legisló en el año de 2009 a partir de una iniciativa que un servidor presentó en este Congreso en el año 2008 y que se empezó a instrumentar en el año 2012 a partir de un decreto publicado por el Ejecutivo Estatal.

El día de hoy y derivado de ya 14 años de operación del fondo de experiencias y lecciones aprendidas, es necesario actualizar y fortalecer el fondo verde. Esta reforma permite ampliar las fuentes de financiamiento del fondo, multas, derechos, aprovechamientos, impuestos ecológicos, actuaciones y servicios ambientales, además de aportaciones voluntarias.

Y por supuesto que estos recursos tengan un destino todavía más claro, que se destinen de manera efectiva para la conservación y restauración ambiental, para la atención de daños provocados por fenómenos naturales, extremos y desastres, así como de incendios forestales, acciones de protección y bienestar animal y acciones frente al cambio climático.

Por eso este dictamen establece que sus recursos deberán utilizarse para acciones ambientales sustantivas y no para gasto corriente u otros conceptos ajenos a sus fines y también, por supuesto, que haya más transparencia, más seguimiento y más rendición de cuentas.

Compañeras, compañeros diputados, esta iniciativa fue presentada desde abril del año 2025 ha requerido más de un año de análisis y construcción de acuerdos, pero al final esto demuestra que cuando ponemos por delante a Guerrero, sí podemos construir y llegar a los acuerdos aún y cuando nos tome un poco de tiempo, porque al final el medio ambiente no tiene partido, el incendio de un bosque no pregunta quién gobierna, la contaminación de un río no distingue colores y el cambio climático no conoce fronteras electorales y la responsabilidad de proteger nuestro territorio, tampoco debería tenerlas.

Por eso, el día de hoy, compañeras, compañeros, apelo a la congruencia. Si decimos que queremos proteger nuestros recursos naturales, tenemos que financiar esa protección, si decimos que queremos enfrentar el cambio climático, tenemos que generar los instrumentos para poderlo hacer. Y si decimos que queremos una correcta aplicación de los recursos, tenemos que establecer reglas para que cada peso pueda ser transparentado.

El fondo verde, por supuesto, no sustituye el presupuesto ambiental, tan solo lo complementa y precisamente es por esta razón que necesitamos fortalecerlo. Nuestro estado de Guerrero rico en recursos naturales, no puede darse lujo de no enfrentar la problemática ambiental, cada incendio que no prevenimos cuesta, cada ecosistema que dejamos deteriorarse cuesta, cada desastre que no podemos atender oportunamente cuesta y el costo lo terminan pagando las familias guerrerenses.

Por eso, mi voto será a favor de este dictamen y hago un llamado, compañeras y compañeros diputados, para que pasemos de las buenas intenciones a las acciones. Fortalezcamos el Fondo Verde y concluyo. El medio ambiente no es patrimonio de un gobierno ni de un partido, es patrimonio de Guerrero y lo que hoy hagamos para protegerlo será el legado que dejaremos a las futuras generaciones.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emitas el decreto correspondiente y remitas a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA

RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL IMSS-BIENESTAR, A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y/O SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA EN LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, FORTALEZCAN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES DE SALUD ESCOLAR, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER INFANTIL Y DEMÁS ENFERMEDADES DE ALTA ESPECIALIDAD EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIORIZANDO ZONAS RURALES, INDÍGENAS Y DE ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE ESQUEMAS DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN MÉDICA PREVENTIVA, CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL EXISTENTES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA).

En desahogo del inciso “c” del punto número cinco del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera de lectura al oficio suscrito por los diputados Beatriz Vélez Núñez y Pánfilo Sánchez Almazán, presidentes de las Comisiones Unidas de Salud y Educación, Ciencia y Tecnología, respectivamente.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta
Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

En términos de lo dispuesto en el párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los diputados presidentes de las comisiones unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, nos permitimos solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS-Bienestar, a los Servicios Estatales de salud del Estado de Guerrero y/o Secretaria de Salud Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para que fortalezcan de manera coordinada las acciones de salud, prevención y detección oportuna de cáncer infantil y demás enfermedades de alta especialidad en niñas, niños y adolescentes de educación básica. Inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria a celebrarse en próximas fechas, solicitando hacer uso de la palabra para exponer el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Diputada Beatriz Vélez Núñez, Presidenta de la Comisión de Salud.

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 34, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros, diputados.

A los medios de comunicación.

Al público en general.

Las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud, sometemos a consideración de este Pleno el presente dictamen con proyecto de acuerdo suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS-Bienestar, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y/o la Secretaría de Salud Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para que fortalezcan de manera coordinada las acciones de salud escolar, prevención, detección oportuna del cáncer infantil y demás enfermedades de alta especialidad en niñas, niños y adolescentes de educación básica.

Este es el sentido del dictamen que hoy presentamos ante este Pleno al que las comisiones unidas hemos llegado, después de realizar un estudio y análisis de la propuesta que nos fue turnada, consideramos procedente emitirlo en sentido positivo con modificaciones, buscando conservar su propósito fundamental y al mismo tiempo establecer una propuesta que pueda ser atendida dentro de las atribuciones de las instituciones involucradas y de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La razón que sustenta este dictamen parte de una realidad que no podemos ignorar, en Guerrero existen

niñas, niños y adolescentes que viven en comunidades rurales, indígenas y de alta marginación, donde las condiciones sociales, geográficas y de infraestructura pueden dificultar el acceso oportuno a servicios de salud, particularmente cuando se requiere atención especializada, el análisis realizado por las comisiones identifican precisamente deficiencias relacionadas con infraestructura, personal especializado y mecanismos de detección temprana en estas zonas, esta institución adquiere una dimensión especial cuando se trata de enfermedades graves como el cáncer infantil.

El dictamen señala que en México se registran aproximadamente entre 5 y 7 mil nuevos casos de cáncer infantil cada año y que una parte importante de estos casos es diagnosticada en etapas avanzadas. Frente a esta realidad, el propósito de la propuesta adquiere sentido fortalecer las acciones de prevención y detección oportuna desde un espacio en el que se encuentran diariamente nuestras niñas, niños y adolescentes, como es la escuela.

La escuela no sustituye a un hospital ni al personal médico y tampoco se pretende trasladar al personal educativo funciones que no le corresponden, lo que se lo que se busca es fortalecer la coordinación entre las autoridades educativas y de salud para que puedan desarrollarse acciones de orientación preventiva, identificación de señales de alerta y cuando sea necesaria canalización institucional hacia los servicios correspondientes.

Esta coordinación tiene una razón muy concreta, la educación y la salud están directamente relacionadas con el desarrollo integral de la niñez, una niña o un niño que enfrenta una enfermedad necesita no solamente atención médica, sino también condiciones que permitan proteger su bienestar y su desarrollo.

Por ello, resulta necesario que las instituciones que tienen contacto permanente con la población infantil puedan trabajar de manera articulada, por ello, lo que hoy proponemos no constituye una acción aislada se encuentra vinculado con obligaciones y principios que ya forman parte del marco jurídico de protección de la niñez y que requieren para su mejor cumplimiento de una actuación coordinada entre instituciones responsables.

Las comisiones unidas también consideramos necesarias analizar la viabilidad de la propuesta. La responsabilidad de este congreso no termina con reconocer una necesidad social, también implica procurar que las acciones que se plantean sean jurídica, administrativa y presupuestariamente posible.

Por esta razón el dictamen se emite en sentido positivo con modificaciones, se plantea que las acciones se desarrollen dentro del ámbito de atribuciones de cada autoridad y conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada privilegiando la coordinación interinstitucional y la capacitación y el aprovechamiento de infraestructura, los recursos humanos y los programas existentes, de esta manera se busca mantener el objetivo social de la propuesta sin generar obligaciones financieras extraordinarias que no se encuentren contempladas en los presupuestos correspondientes.

El texto del acuerdo establece precisamente que las acciones deberán de fortalecerse de manera coordinada, priorizando las zonas rurales, indígenas y de alta marginación mediante capacitación, orientación médica preventiva, canalización institucional y aprovechamiento de infraestructura y del personal existente.

Esta modificación es importante porque permite encontrar un equilibrio entre la obligación del Estado de proteger el derecho a la salud de la niñez y la responsabilidad de utilizar los recursos públicos de manera eficiente y sostenible. Pero el sentido de este dictamen no puede entenderse solamente desde las disposiciones legales o desde perspectivas presupuestarias. Existe una razón social que le va a dar verdadero significado. Cuando una niña o un niño enfermo, la enfermedad no afecta únicamente a quien la padece, también transforma la vida de su familia.

Cambian las rutinas, aparecen preocupaciones, se enfrentan traslados y en los casos más graves comienzan una búsqueda permanente de atención médica. Para una familia que vive en una comunidad alejada, esta dificultad puede ser todavía mayor. Por eso, cuando hablamos de detección oportuna, estamos hablando también de igualdad estamos hablando de procurar que una niña, un niño que vive en una comunidad rural o indígena tenga la posibilidad de que una señal de alerta sea identificada y canalizada sin que la distancia o las condiciones de marginación se conviertan en un obstáculo adicional.

Ese es uno de los aspectos que consideramos de mayor importancia en este dictamen, fortalecer la posibilidad de llegar antes, porque una política de prevención tiene precisamente este propósito, no esperar a que el problema sea mayor para comenzar a actuar, sino generar condiciones para identificarlo oportunamente y dirigir una persona hacia la atención que corresponda.

Las comisiones unidas atendemos que este acuerdo parlamentario no resolverá por sí mismo todas las dificultades que existen en materia de cáncer infantil, ni

sustituirá las responsabilidades de las instituciones de salud, sin embargo, sí constituye una acción legislativa que puede contribuir a fortalecer la coordinación entre autoridades y colocar nuevamente en el centro de la atención pública a la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por ello, consideramos que el dictamen es procedente porque responde a una necesidad que ha sido identificada, porque tiene sustento en el marco jurídico, porque respeta las competencias de las instituciones involucradas, porque plantea acciones que pueden desarrollarse mediante coordinación, capacitación, prevención y canalización y porque incorpora un criterio de responsabilidad presupuestal al establecer que su implementación deberá realizarse conforme a los recursos autorizados, pero sobre todo porque detrás de esta propuesta existen niñas, niños y adolescentes que merecen que las instituciones del Estado hagan todo lo que esté a su alcance para proteger su salud.

Compañeras y compañeros diputados, desde este Congreso podemos aprobar acuerdos, exhortos y disposiciones, pero el verdadero sentido de nuestro trabajo está en que aquello que aprobamos tenga como finalidad mejorar la vida de las personas. En este caso estamos hablando de la niñez, estamos hablando de procurar que una enfermedad pueda ser identificada oportunamente, que una señal de alerta no pase inadvertida y que cuando sea necesario exista una coordinación que permita orientar y canalizar quién requiere atención. No podemos evitar que todas las enfermedades aparezcan, pero sí podemos fortalecer las acciones para detectarlas oportunamente.

No podemos eliminar de inmediato las desigualdades que existen en nuestro Estado, pero sí podemos trabajar para que esas desigualdades no determinen las posibilidades de una niña o un niño de recibir atención. Y precisamente por eso las comisiones unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud sometemos a consideración de este Pleno el presente dictamen en sentido positivo con las modificaciones contenidas en el mismo, convencidas de que fortalecer la prevención y la detección oportuna significa también fortalecer la protección de nuestra niñez.

Hoy no solamente estamos hablando de salud escolar, estamos hablando de oportunidades de protección y de futuro. Por estas razones solicitamos respetuosamente a esta Honorable Asamblea su respaldo y aprobación del presente dictamen, porque cuando se trata de nuestras niñas, niños y adolescentes, llegar a tiempo también es una forma de proteger.

Es cuanto. Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO (COPRISEG), Y A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, SE LLEVEN A CABO ACCIONES PARA REFORZAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN CONTRA DE LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES EN LA ENTIDAD. DICHAS ACCIONES DEBERÁN PRIORIZAR LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DADO QUE EN MUNICIPIOS COMO CHILPANCINGO Y ACAPULCO SE HA REGISTRADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO ESTUDIANTIL DE ESTOS DISPOSITIVOS, LO QUE COMPROMETE SU SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES)

En desahogo del inciso “d” del punto número cinco del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dé lectura al oficio signado por las diputadas Beatriz Vélez Núñez y Glafira Meraza Prudente, presidentas de las comisiones unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima

Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

En términos de lo dispuesto en el párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las diputadas presidentas de las comisiones unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes, nos permitimos solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por lo que se exhorta contra riesgo sanitario del Estado de Guerrero, COPRISEG, a los 84 ayuntamientos municipales y a la Asamblea Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, del Estado de Guerrero.

Para de manera coordinada se lleve a cabo acciones inmediatas para reforzar la aplicación de la normativa vigente en contra de la comercialización y distribución y uso de cigarrillos electrónicos mejor conocidos como vapeadores en la Entidad, priorizando la protección de las niñas y los niños y adolescentes en los municipios de Chilpancingo y Acapulco, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria a celebrarse en las próximas fechas, solicitando hacer uso de la palabra para exponer el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reitero mi consideración.

Atentamente.

Diputada Beatriz Vélez Núñez y la diputada Glafira Meraza Prudente.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida diputada presidenta.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Público aquí presente.

El dictamen que hoy sometemos a consideración de este Pleno tiene un sentido muy concreto, exhortar a las autoridades competentes para que fortalezcan la aplicación de la normatividad vigente respecto de la comercialización, distribución y uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores, poniendo especial atención en la protección de niñas, niños y adolescentes.

No estamos proponiendo una nueva prohibición, estamos planeando que las disposiciones que ya existen tengan una aplicación más efectiva en nuestro Estado, mediante acciones coordinadas de vigilancia, prevención y protección sanitaria. Y precisamente por ello, las comisiones unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes consideramos necesario analizar esta propuesta desde una perspectiva integral, porque el problema que enfrentamos no es únicamente la existencia de los vapeadores.

El verdadero problema es que a pesar de las restricciones legales existentes, estos productos continúan estando al alcance de nuestra población joven. El

dictamen documenta que el consumo de cigarrillos electrónicos persiste entre adolescentes y jóvenes y que en municipios como Chilpancingo y Acapulco se ha identificado una protección particular respecto de su presencia en comunidades estudiantiles.

Esta relación merece ser visibilizada porque cuando un producto que contiene nicotina llega a una escuela o a un espacio de convivencia juvenil o simplemente queda al alcance de un menor, ya no estamos frente a una decisión individual aislada.

El dictamen señala que estos dispositivos pueden contener nicotina y otras sustancias nocivas y que su consumo representa riesgos para la salud, particularmente durante las etapas de desarrollo de niñas y niños y adolescentes, pero desde la perspectiva de los derechos de la niñez existe una consideración todavía más importante.

El Estado tiene una responsabilidad reforzada cuando el riesgo alcanza personas menores de edad. El interés superior de la niñez exige que las decisiones públicas se orienten a proteger su desarrollo integral y su derecho a la salud, así lo reconoce el propio dictamen al vincular la problemática con la protección constitucional y convencional de niñas y niños y adolescentes, no son dos problemas distintos, es un mismo problema visto desde dos obligaciones de que tiene el Estado.

Además, debemos reconocer que Guerrero ya cuenta con antecedentes legislativos en esta materia, durante esta legislatura se aprobó una reforma a la Ley de Salud del Estado para prohibir sancionar la comercialización y uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores. Por eso, este dictamen no busca duplicar el trabajo legislativo ni genera una nueva regularización, busca cerrar la distancia entre la norma y la realidad.

La legislación establece restricciones, pero los productos continúan circulando. Entonces, debemos fortalecer los mecanismos institucionales que permitan prevenir su acceso y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes, Ese es uno de los elementos que sustentan jurídicamente el sentido positivo del dictamen.

Pero existe otra razón muy importante, la prevención, porque cuando hablamos de niñas y niños y adolescentes, esperar a que exista una enfermedad o una adicción para intervenir significa haber llegado demasiado tarde, la salud pública debe actuar antes, antes de que el consumo se convierta en dependencia, antes de que una práctica se convierta precisamente en un hábito, antes de que una cifra estadística se convierta en un problema para la familia.

Por ello, el dictamen propone fortalecer la coordinación entre la Secretaría de Salud, la COPRISEG, los ayuntamientos y la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres dentro de sus respectivas competencias para reformar las acciones de vigilancia, prevención y aplicación de la normatividad vigente y quiero subrayar aquí algo, compañeras y compañeros diputados.

Este dictamen no pretende criminalizar a nuestros jóvenes, la prioridad debe ser perseguir al adolescente que lo consume. La prioridad debe ser evitar que ese adolescente tenga acceso a un producto que representa riesgos para la salud. cáncer de pulmón, entre otros problemas graves, la responsabilidad preventiva está en las instituciones, en la vigilancia, en la información y en la capacidad de hacer cumplir las disposiciones existentes.

Es por eso que las Comisiones Unidas proponemos aprobar este dictamen, ya que no podemos permitir que la normalización de estos dispositivos haga invisible el riesgo, una generación no debería tener que aprender las consecuencias de una adicción para que nosotros decidamos prevenirla. Hoy todavía estamos a tiempo, a tiempo de fortalecer la vigilancia, a tiempo de reforzar la prevención y a tiempo de proteger.

Por ello, las comisiones de Salud y las de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que dirige atinadamente nuestra compañera Glafira Meraza Prudente y su servidora, solicitamos respetuosamente el voto favorable de este Pleno al presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta lo dispuesto en los artículos 265 fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos, diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con los artículos 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor,

en contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 31, en contra 0, abstenciones 0.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO (DIF GUERRERO), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: REFUERCE Y AMPLÍE LOS

SERVICIOS DE DETECCIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA NIÑAS Y NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES DE ALTA MARGINACIÓN; DISEÑE Y PROMUEVA CAMPAÑAS ESTATALES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO INFANTIL, QUE FOMENTEN LA EMPATÍA, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA CON NEURODIVERGENCIAS; IMPLEMENTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL MÉDICO, PSICOLÓGICO, EDUCATIVO Y ASISTENCIAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF, CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, INCLUSIÓN Y ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)

En desahogo del inciso “e” del punto número, cinco del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, de lectura al oficio signado por las diputadas Beatriz Vélez Núñez y Glafira Meraza Prudente, presidentas de las Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.

Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

En términos de lo dispuesto en el párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las diputadas presidentas de las Comisiones Unidas de Salud y de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, nos permitimos solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Sistema DIF

Estatual y a los Municipios del Estado de Guerrero para que se tomen acciones en materia de autismo, inscrito en el Orden del Día de la Sesión Plenaria a celebrarse en próximas fechas, solicitando a esta Comisión de Salud hacer uso de la palabra para exponer el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Diputada Beatriz Vélez Núñez, Presidenta de la Comisión de Salud.

Diputada Glafira Meraza Prudente, Presidenta de la Comisión de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra,

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 31, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Citlali Yaret Téllez Castillo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados y medios de comunicación.

El dictamen que hoy ponemos a consideración de este Pleno parte de una problemática que durante mucho tiempo ha permanecido insuficientemente visible. Las dificultades que enfrentan las niñas y los niños con trastorno de espectro autista y sus familias para acceder de manera oportuna a servicios de detección, orientación, atención especializada e inclusión, particularmente en las regiones con mayor marginación de nuestro Estado.

No estamos hablando únicamente de una condición de neurodesarrollo, estamos hablando de niñas y niños que tienen derechos a desarrollarse plenamente, a recibir atención adecuada y a vivir libres de discriminación, también de padres y familias que en muchas ocasiones se enfrentan solos la falta de información, la ausencia del personal capacitado, las dificultades para acceder a servicios y en algunos casos la incompreensión social.

El propio punto de acuerdo identifica estas barreras y advierte que la falta de atención oportuna puede traducirse en exclusión educativa, rezago social y vulneración de derechos fundamentales. Esta es precisamente la problemática que las comisiones unidas de salud y de los derechos de las niñas y niños y adolescentes hemos considerado necesario visibilizar.

Desde la perspectiva de la Comisión de Salud, el análisis se centra en la necesidad de fortalecer dentro del ámbito institucional correspondiente las acciones de detección temprana, atención especializada, orientación y capacitación, porque una atención oportuna puede hacer una diferencia sustancial en las oportunidades de desarrollo de una niña o un niño,

Pero desde la perspectiva de la Comisión de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, existe

una dimensión igualmente importante, garantizar que esa atención se otorgue bajo el principio del interés superior de la niñez con inclusión, dignidad, igualdad y sin discriminación. Por ello, la participación conjunta de ambas comisiones no es circunstancial. Salud y derechos de las niñas convergen en un mismo objetivo, que ninguna niña o niño vea limitado el ejercicio de sus derechos por encontrarse dentro del espectro autista, jurídicamente, el dictamen encuentra sustento en nuestro marco constitucional y legal.

El artículo 1° de la Constitución Federal establece el principio de igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación. El artículo 4° reconoce la obligación de proteger el desarrollo integral de niñas y niños, a nivel estatal, el dictamen considera el interés superior de la niñez y las obligaciones previstas en la legislación de protección de niñas y niños y adolescentes, así como el carácter de las personas con discapacidad como sujetos a asistencia social.

Asimismo, el dictamen reconoce que las autoridades deben actuar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y esto es particularmente importante. Este Congreso no está sustituyendo las autoridades administrativas ni está imponiendo una política pública desde el Poder Legislativo, lo que estamos haciendo es ejercer una de nuestras funciones parlamentarias exhortar respetuosamente a las instituciones competentes para que dentro de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal fortalezcan las acciones dirigidas a esta población.

Por eso, el proyecto aprobado por las comisiones unidas establece expresamente que las acciones solicitadas al DIF Guerrero y a los ayuntamientos deberán realizarse en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal. En consecuencia, no estamos creando nuevas obligaciones administrativas ni invadiendo competencias de otras autoridades.

Estamos haciendo un llamado institucional para fortalecer la coordinación, la capacitación, la sensibilización y las redes de apoyo que permitan atender una realidad que ya existe y que demanda una respuesta pública. El sentido positivo de este dictamen responde además a una razón de justicia social, las comisiones unidas consideramos necesario reforzar la propuesta original para incorporar una visión intercultural y comunitaria, particularmente relevante en Guerrero, donde la atención a niñas y niños debe considerar también la diversidad cultural y lingüística de nuestros

pueblos y comunidades, porque no podemos hablar de inclusión si ésta no llega hasta las comunidades más alejadas.

No podemos hablar de derechos si una familia tiene que recorrer kilómetros para encontrar orientación, no podemos hablar de igualdad si el lugar donde nace una niña o un niño determina las posibilidades que tendrá para recibir esa atención.

Y aquí está el verdadero sentido de este dictamen, acercar la responsabilidad institucional a quienes más necesitan que el Estado esté presente.

Por ello, se propone fortalecer al DIF, Guerrero y a los sistemas municipales como espacios de asistencia y acompañamiento, promover la coordinación con las instituciones de salud, educación y organizaciones de la sociedad civil, impulsar la capacitación del personal y favorecer la existencia de redes locales de apoyo.

Compañeras y compañeros diputados, hoy estamos hablando de niñas y niños que quizá no expresan sus necesidades de la misma manera que otros, pero cuyos derechos son exactamente igual de importantes, estamos hablando de familias que no piden privilegios, piden comprensión, acompañamiento, oportunidades y dignidad para sus hijos.

Y frente a ello, nuestra respuesta como Congreso debe ser clara, no discriminación, más inclusión, atención oportuna, coordinación institucional y respeto.

Hoy no solamente estamos votando un exhorto, estamos diciendo que en Guerrero la condición del espectro autista no puede ser motivo de invisibilidad, inclusión o abandono, exclusión o abandono, por ello, compañeras y compañeros, les solicitamos su voto a favor de este dictamen, porque reconocer derechos es legislar, pero hacer que esos derechos puedan ejercerse en la vida cotidiana es verdaderamente hacer justicia.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos, diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Sí, diputada Araceli.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputada presidenta, para intervenir a favor.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para razonar su voto a favor, hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana presidenta, con su venia.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias.

Con el permiso del pueblo de Guerrero, con el permiso de todas las fuerzas políticas en esta Honorable Asamblea y con el permiso de los medios de comunicación, las distintas redes sociales, público que nos acompaña.

Quiero respaldar con toda la convicción de mi corazón este gran dictamen que exhorta al sistema estatal DIF y a los municipios de Guerrero a tomar acciones contundentes y permanentes en materia de autismo, porque estamos hablando de un tema que durante décadas ha permanecido en las sombras, invisibilizado por la indiferencia y la falta de voluntad política.

Pero hoy, gracias a la lucha incansable de madres y padres guerrerenses, logra ser colocado en el centro de la agenda legislativa como una prioridad inaplazable, el trastorno del espectro autista no es una enfermedad, no es una limitación ni una carga, es simplemente una forma distinta de hablar, de habitar en el mundo, de sentir, de aprender, de comunicarse y, como tal, merece ser entendida desde el respeto, la empatía y, sobre todo, desde la certeza de que nuestras niñas y niños con autismo tienen exactamente los mismos derechos que tiene cualquier otra infancia a desarrollarse plenamente, a ser incluidos en las escuelas, a recibir atención oportuna y

a ser tratados con dignidad por parte del Estado mexicano.

Considero que este exhorto no se queda en el diagnóstico, no se conforma con señalar el problema, sino que va más allá y llama a la acción concreta, le pide al DIF estatal que refuerce y que amplíe los servicios de detección temprana, que diseñe campañas de concientización, que erradiquen los estigmas y que capacite a su personal con un enfoque en materia de derechos humanos y perspectiva multidisciplinaria. Porque no se puede atender lo que no se conoce y no se puede incluir a quien se sigue viendo como diferente o extraño.

Como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, estoy a favor de que se establezcan o fortalezcan las unidades de atención al autismo para que nuestras autoridades coordinen esfuerzos con la sociedad civil y las instituciones educativas y para que de una vez por todas incluyan en sus presupuestos anuales partidas específicas que garanticen la continuidad de estos programas. Porque la inclusión no puede depender de la buena voluntad de unos cuantos, sino que debe ser una política de Estado con recursos y con resultados medibles.

Muchas gracias por su atención, diputadas y diputados.

Gracias, ciudadana presidenta.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en virtud de que no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo. *Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 31 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye, se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la ley orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN
VALENZO VILLANUEVA, POR EL QUE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE
GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL
COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES
PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS
RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE
ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN LA
INSTALACIÓN DE BEBEDEROS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, GRATUITOS Y
ACCESIBLES, EN ESPACIOS PÚBLICOS DE
ALTA CONCURRENCIA DE SUS
RESPECTIVOS MUNICIPIOS.**

En desahogo del inciso “f” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al

diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, amigos de los medios de comunicación, público en general que nos sigue a través de las plataformas digitales.

Hoy quiero presentar un punto de acuerdo que tiene como eje principal la prevención de la salud ante las altas temperaturas y las olas de calor que cada año afectan distintas regiones de nuestro Estado.

En Guerrero hay municipios donde el calor forma parte de la vida cotidiana durante buena parte del año, esta realidad es particularmente visible en Tierra Caliente, Costa Chica, Acapulco, Costa Grande, regiones de las que la población enfrenta periodos de temperaturas elevadas y una mayor exposición al sol.

Cuando estas condiciones se intensifican, el calor puede convertirse en un riesgo para la salud, la deshidratación, el agotamiento por el calor y el golpe de calor pueden presentar cuando una persona permanece por mucho tiempo expuesta a las temperaturas y no cuenta con una hidratación adecuada.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal ha advertido este año que el golpe de calor puede poner en riesgo la vida y el reconocimiento de mantener una hidratación constante y evitar la exposición prolongada al sol y a prestar especial atención a niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Esto nos lleva a preguntarnos qué podemos hacer desde los municipios para prevenir estos riesgos en los espacios públicos.

Tenemos que facilitar el acceso gratuito al agua potable en puntos donde las personas caminan durante periodos prolongados, por esta razón, el punto de acuerdo que hoy presento propone impulsar instalaciones de bebederos públicos de agua potable gratuitos, funcionales y accesibles.

El calor llega a ser en las regiones de tierra caliente, en la zona costera, incluso en la zona norte, en esos lugares hay personas trabajando, haciendo ejercicios, realizando trámites, esperando transporte o acompañados de sus familias. Para una persona adulta mayor, una niña, un niño o una persona con discapacidad o alguien que ha

permanecido varias horas bajo el sol, encontrar un punto cercano al agua potable puede salvar su vida.

El objetivo es incorporar a la hidratación como parte de las medidas preventivas que los municipios pueden aportar ante estas temporadas de calor, hay que generar condiciones para que la población tenga acceso al agua potable en sitios de alta concurrencia. Por ello, este exhorto se dirige a los 84 ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y sus condiciones particulares, valoren implementar bebederos públicos.

Por eso, corresponderá a cada autoridad municipal identificar los puntos donde esta infraestructura pueda ser más útil, pueden ser plazas públicas, parques, mercados, unidades deportivas o terminales de transporte.

Las olas de calor y las temperaturas extremas son fenómenos frente a los cuales las prevenciones deben ocupar un lugar importante en las decisiones públicas, facilitar el acceso al agua potable en espacios de alta concurrencia permite intervenir desde antes.

Esta propuesta puede comenzar de manera gradual con uno o varios puntos estratégicos. Por estas razones, solicito respetuosamente su respaldo al presente punto de acuerdo para que los municipios de Guerrero, puedan incorporar los bebederos públicos gratuitos.

Es cuanto.

Muchas gracias, mi Presidenta.

Versión Íntegra

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES Y A SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, GRATUITOS Y ACCESIBLES, EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 2 de septiembre de 2026.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito, Juan Valenzo Villanueva, Diputado integrante del grupo parlamentario del partido político Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al pleno de esta soberanía, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente punto de **acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del estado de Guerrero, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y a sus respectivos organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, implementen la instalación de bebederos públicos de agua potable, gratuitos y accesibles, en puntos estratégicos de sus respectivos municipios.**

Exposición de motivos

El acceso al agua potable es una necesidad básica para todas las personas y un derecho humano reconocido por el sistema jurídico internacional, nacional y estatal.

Su ejercicio efectivo se vuelve relevante en los espacios públicos, donde diariamente transitan niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, trabajadores, estudiantes, deportistas, comerciantes, visitantes y familias que desarrollan distintas actividades.

En los municipios del Estado de Guerrero existen plazas públicas, parques, mercados, unidades deportivas, espacios recreativos, centros administrativos, terminales de transporte y otros lugares de convivencia y concentración de población. Las características de estos espacios varían de un municipio a otro, al igual que las condiciones territoriales, climáticas y sociales de cada localidad.

En estos lugares, disponer gratuitamente de agua potable para consumo humano puede atender una necesidad inmediata de la población y contribuir a prevenir afectaciones a la salud, particularmente durante las temporadas de altas temperaturas.

La Secretaría de Salud del Gobierno de México ha advertido que la exposición prolongada al calor puede provocar deshidratación y golpe de calor, por lo que ha recomendado mantener una hidratación constante con agua simple potable. Durante la temporada de calor de 2026, la propia autoridad sanitaria señaló que niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad forman parte de los grupos que requieren especial atención frente a estos riesgos.⁸

En este contexto, contar con bebederos públicos funcionales es una medida preventiva, directa y de utilidad colectiva.

La posibilidad de hidratarse en un espacio público adquiere mayor relevancia para aquellas personas que permanecen durante periodos prolongados fuera de sus hogares o que enfrentan condiciones económicas que dificultan la adquisición constante de agua embotellada. Por ello, la instalación de bebederos públicos puede formar parte de las acciones municipales de carácter social, preventivo y de protección a la salud, al facilitar el acceso gratuito al agua para consumo humano en lugares utilizados cotidianamente por la población.

Durante los periodos de calor intenso, disponer de puntos de hidratación puede reducir los riesgos asociados con la exposición prolongada a altas temperaturas, principalmente en plazas, parques, mercados, espacios deportivos, terminales, zonas comerciales y otros lugares donde existe una presencia constante de personas.

Como cualquier otro derecho humano, el derecho al agua también requiere condiciones materiales que permitan su ejercicio, es decir, que sea efectiva su garantía. Por esta razón, los bebederos públicos que lleguen a instalarse deben incorporar criterios de accesibilidad universal desde su diseño.

Con lo anterior me refiero a que los equipos que a bien tengan instalarse, también deben considerar alturas adecuadas, espacios de aproximación, mecanismos de accionamiento y demás condiciones físicas que permitan su utilización por personas usuarias de silla de ruedas, personas de talla baja, niñas, niños, personas adultas

mayores y personas con distintas condiciones de movilidad.

De igual forma, las rutas de acceso deberán mantenerse libres de obstáculos y contar con condiciones que permitan un uso seguro. La accesibilidad debe considerarse desde la planeación, ubicación e instalación de esta infraestructura.

También resulta indispensable garantizar que el agua suministrada sea apta para consumo humano y que los equipos cuenten con limpieza periódica, supervisión, mantenimiento preventivo y correctivo, así como mecanismos que permitan identificar y atender oportunamente cualquier falla.

En atención a la diversidad existente entre los municipios de Guerrero, corresponde a cada Ayuntamiento y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres determinar, conforme a sus condiciones particulares, disponibilidad presupuestaria, infraestructura hidráulica y capacidad operativa, la viabilidad, alcance y gradualidad de las acciones que puedan implementarse para instalar bebederos públicos gratuitos.

La propuesta exhorta de manera directa a cada gobierno municipal para que identifique los lugares en los que esta infraestructura pueda generar una mayor utilidad social, atendiendo, entre otros elementos, al tránsito peatonal, la presencia de niñas y niños, la concentración de personas adultas mayores, la existencia de instalaciones deportivas, mercados, parques, plazas públicas, terminales de transporte y espacios con exposición prolongada al calor.

De esta manera, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres podrán valorar, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, la implementación de acciones que permitan ampliar el acceso gratuito al agua potable en espacios públicos, atendiendo las necesidades y características propias de cada municipio.

FUNDAMENTOS JUÍDICOS

I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.

En primer término, el derecho al agua encuentra sustento dentro del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, reconoció expresamente el derecho humano al agua

⁸ Secretaría de Salud. *Secretaría de Salud llama a tomar precauciones para prevenir golpe de calor por altas temperaturas*, 14 de mayo de 2026.

potable y al saneamiento y destacó su importancia para la realización de los derechos humanos.

De manera previa, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas desarrolló el contenido de este derecho mediante la Observación General número 15, relativa a los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

De acuerdo con dicha Observación General, el derecho al agua comprende el acceso a agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

El Comité explicó que la accesibilidad comprende una dimensión física y económica y que los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de toda la población, particularmente de los grupos vulnerables o marginados, sin discriminación. Así, se expone que la existencia del recurso hídrico requiere acompañarse de condiciones materiales que hagan posible su utilización.

La *Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional vinculante para el Estado mexicano*, reconoce en su artículo 24 el derecho de niñas y niños al disfrute del más alto nivel posible de salud y establece entre las medidas para hacerlo efectivo el suministro de agua potable salubre.

De igual manera, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados Parte a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a instalaciones y servicios abiertos o proporcionados al público y reconoce dentro de las condiciones adecuadas de vida el acceso en igualdad de condiciones a servicios de agua potable.

Estas obligaciones obligan a considerar la accesibilidad como un elemento indispensable en cualquier política pública relacionada con infraestructura para el acceso al agua.

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el orden constitucional mexicano, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Esta disposición obliga a que la actuación administrativa tenga como referencia la protección efectiva de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

Por su parte, el artículo 4o. constitucional reconoce expresamente que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre,

aceptable y asequible, y establece la responsabilidad del Estado para garantizar este derecho.

A su vez, el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal dispone que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

El propio artículo 115 reconoce además como responsabilidad municipal las calles, parques, jardines y su equipamiento, dando la posibilidad jurídica de instalar infraestructura para acceso al agua dentro de espacios públicos municipales.

III. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero contiene un reconocimiento expreso del derecho humano al agua.

El artículo 6, numeral 1, fracción VI, reformado en junio de 2025, dispone que toda persona tiene derecho a disfrutar del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente y salubre, conforme a la Constitución Federal y a los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

La disposición local establece además que el Estado deberá garantizar, de acuerdo con su capacidad presupuestal, el acceso, disposición y saneamiento del agua y señala expresamente que el servicio público de agua estará a cargo del municipio, en términos de la legislación aplicable.

Este mandato constitucional local permite identificar con claridad la relación entre el derecho humano al agua y la responsabilidad municipal para materializar su prestación.

IV. LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

La Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 regula la participación de las autoridades estatales y municipales en la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Dicha legislación establece atribuciones específicas para los organismos operadores municipales, entre ellas proporcionar servicios públicos dentro de las localidades correspondientes y elaborar programas municipales en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por ello, resulta jurídicamente razonable que los 84 Ayuntamientos del Estado, el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y, en su caso, sus respectivos organismos operadores de agua potable

participen de manera coordinada en la planeación, implementación y operación de este tipo de infraestructura, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

JUSTIFICACIÓN

La instalación de bebederos públicos de agua potable en espacios de alta afluencia de los municipios del Estado de Guerrero es una medida de interés público, y es, sobre todo, una medida que impacta de manera directa a la salud pública, desde la perspectiva de prevención.

La propuesta parte del reconocimiento de que las condiciones territoriales, demográficas, climáticas, presupuestarias y de infraestructura hidráulica son distintas en cada municipio. Por esta razón, corresponde a cada Ayuntamiento y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres valorar la viabilidad, alcance, ubicación y gradualidad de las acciones que puedan implementarse, de acuerdo con las necesidades de su población y con los recursos disponibles.

La determinación de los puntos donde puedan instalarse los bebederos deberá considerar las características propias de cada municipio. Entre los elementos que pueden tomarse en cuenta se encuentran la afluencia peatonal, el tiempo de permanencia de las personas, la presencia de niñas y niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad, así como la existencia de mercados, plazas, espacios deportivos, centros administrativos, terminales de transporte y otros lugares de uso público.

Por lo anterior, se considera pertinente exhortar respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y, a su organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, implementen acciones para la instalación de bebederos públicos de agua potable, gratuitos y accesibles, con criterios de ubicación estratégica, accesibilidad universal, calidad sanitaria, mantenimiento y funcionamiento permanente.

POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo

Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, implementen la instalación de bebederos públicos de agua potable, gratuitos y accesibles, en espacios públicos de alta concurrencia de sus respectivos municipios.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, en la planeación e implementación de dichos programas o acciones, identifiquen como puntos prioritarios aquellos espacios públicos que registren una alta afluencia o permanencia de personas, tales como plazas públicas, parques, mercados, unidades deportivas, terminales de transporte, centros administrativos, espacios recreativos y otros lugares que, de acuerdo con las características y necesidades de cada municipio, resulten adecuados para la instalación de bebederos públicos.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los municipios del Estado y, en su caso, a las áreas municipales encargadas directamente de la prestación de estos servicios, para que, en coordinación con los respectivos Ayuntamientos y con el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, participen dentro del ámbito de sus atribuciones en la planeación técnica, abastecimiento, conexión hidráulica, supervisión, conservación y mantenimiento de los bebederos públicos que lleguen a instalarse, procurando que el agua suministrada cumpla permanentemente con las disposiciones sanitarias aplicables para consumo humano.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y, en su caso, a los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que los bebederos públicos que lleguen a instalarse observen criterios de accesibilidad universal y cuenten con condiciones que permitan su utilización autónoma y segura por personas con discapacidad, personas usuarias de silla de ruedas, personas de talla baja, niñas, niños y personas adultas mayores.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, una vez instalados los bebederos públicos, difundan a través de sus medios institucionales y demás mecanismos disponibles su ubicación, con la finalidad de facilitar su identificación y uso por parte de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Tórnese el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y, en su caso, a los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondientes, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos para los Efectos Conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, ANALICE LA VIABILIDAD DE PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LA COORDINACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, RECUPERACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL UBICADO EN LA ZONA DIAMANTE DE ACAPULCO, CONSIDERANDO SU IMPORTANCIA COMO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SU POTENCIAL PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DEPORTIVO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PUERTO.

En desahogo del inciso “g”, del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por cinco minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Con su permiso, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputado.

El diputado Julián López Galeana:

Gracias.

Buenas tardes, saludo con mucho afecto a todas y a todos mis compañeros diputados, al público aquí presente y a quienes nos acompañan a través de la transmisión de diversos medios de comunicación.

Otra vez, de nueva cuenta, traigo a Tribuna, traigo a este Honroso Pleno un tema que tiene que ver con Acapulco, Acapulco, mi casa, mi hogar, el lugar donde nací, donde crecí mis primeros años y donde resido.

Quiero preguntarles, ¿cuántos años tienen que pasar para entender que perder la oportunidad de aprovechar infraestructura también significa perder oportunidades para el desarrollo de nuestra población?

Hago uso de la palabra en esta Tribuna para hablarles de una obra que durante años, ya muchos años, está inconclusa, permanece inconclusa, un proyecto que inició hace poco más de una década, con una amplia expectativa de convertirse en un gran espacio del deporte para nuestra ciudad y, por supuesto, para Guerrero, y que hasta el día de hoy, por diversas razones, no se ha podido concretar. Me refiero, compañeras y compañeros, al estadio de fútbol ubicado en la zona diamante de Acapulco.

Una obra que representa una historia pendiente para Guerrero, para Acapulco, pero que también puede representar una gran oportunidad de desarrollo, y es aquí donde quiero reseñar un dato muy importante, cuando se colocó la primera piedra de esta obra, de este estadio, en el año 2012, se anunció con bombo y platillo una inversión superior a los 200 millones de pesos para poner en marcha su construcción.

Es un proyecto en el que desde hace, repito, más de una década, se comenzaron a destinar recursos importantes y que fue concebido de forma muy atinada para convertirse en una infraestructura deportiva relevante para el puerto de Acapulco y para Guerrero.

Y quiero dimensionar el potencial que tiene el deporte como generador de economía, basta observar lo que recientemente ocurrió en México con la celebración de la

Copa Mundial de Fútbol 2026. De acuerdo con la información del gobierno federal, solamente en las tres ciudades sede donde se registró el Mundial de Fútbol, hubo una derrama turística superior a los 42 mil millones de pesos, que además generó más de nuevas 130 mil fuentes de empleo.

¿Por qué después de tantos años, ya la pregunta no debe ser únicamente ¿por qué no se terminó? La pregunta que debemos hacernos hoy es, ¿qué podemos hacer para recuperar este proyecto?

Y esta cuestión cobra mayor importancia porque actualmente ya existen esfuerzos encaminados a buscar alternativas para este espacio, recientemente y fue públicamente conocido, en diversos medios se informó sobre conversaciones que son impulsadas desde FIDETUR, el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para buscar la reconstrucción de este estadio deportivo en la zona diamante de Acapulco, incluso se ha señalado en las mismas fuentes la existencia del interés por parte de empresarios nacionales para dar continuidad a este proyecto.

Ante esto, se demuestra que la posibilidad de recuperarlo no es solamente una aspiración que hoy planteo desde el Congreso, existe interés, hay gestiones y también la posibilidad que no debemos dejar de pasar, de aprovechar esta coyuntura.

Por ello, hoy subo a esta tribuna para proponer este punto de acuerdo en concreto, que los tres niveles de gobierno, gobierno federal, el gobierno de Guerrero y el gobierno de Acapulco sumen y unifiquen esfuerzos para recuperar, rescatar y concretar la construcción del estadio de fútbol en Acapulco.

Al gobierno federal le solicito respetuosamente que analice la viabilidad de Coadyuvar en todas las acciones necesarias y financieras posibles para su recuperación. Al gobierno de Guerrero, que dé seguimiento y fortalezca las gestiones que actualmente se realizan, que se concreten esa suma de voluntades y se coordine la participación de la iniciativa privada, y al gobierno de Acapulco, que todas las atribuciones que tengan en la materia brinden las facilidades tanto administrativas y legales para impulsar la recuperación de este espacio.

Compañeras y compañeros diputados, no es un tema menor, no es solamente un tema de gusto o de afición por el fútbol, apostar por la recuperación y por la conclusión de este proyecto es apostar también por el bienestar y el desarrollo económico de Guerrero. Nuestro puerto en Acapulco tiene la capacidad de albergar esta

infraestructura y de generar nuevas oportunidades para sus familias.

Por eso las invito y los invito para que respaldemos esta propuesta, para que sumemos voluntades y para que hoy desde el Congreso de Guerrero este tema se vuelva un eje de conversación en beneficio del desarrollo y bienestar de nuestro municipio.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de acuerdo

DIP. ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.
P R E S E N T E .

Quien suscribe, Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte constituye una actividad física, individual o colectiva, que puede practicarse con fines recreativos, formativos o competitivos. Su ejercicio favorece el desarrollo integral de las personas, fortalece sus capacidades físicas y mentales y promueve valores fundamentales como la disciplina, el respeto, la perseverancia, la solidaridad y el trabajo en equipo.

Su importancia va más allá de la competencia o del ejercicio físico, siendo una herramienta de integración y convivencia social, capaz de generar espacios de encuentro entre las personas, fortalecer los vínculos comunitarios y brindar alternativas de desarrollo, particularmente para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En este sentido, los estadios, unidades deportivas, canchas y demás instalaciones destinadas a estas actividades representan espacios que contribuyen a fomentar la práctica del deporte y que, cuando son aprovechados adecuadamente, pueden generar

importantes beneficios sociales y económicos para las comunidades.

Ante ello, debemos reconocer que el puerto de Acapulco ha sido reconocido históricamente como uno de los principales referentes turísticos de México y uno de los motores económicos más importantes del Estado de Guerrero. Su desarrollo se encuentra estrechamente relacionado con la actividad turística, la prestación de servicios, el comercio y la generación de infraestructura capaz de atraer visitantes e inversiones.

En los últimos años, el puerto ha enfrentado importantes retos derivados tanto de fenómenos naturales como de las necesidades propias de una ciudad que requiere recuperar, rehabilitar y modernizar su infraestructura. En este proceso, resulta fundamental no solamente impulsar nuevas obras, sino también rescatar aquellos espacios e instalaciones que, aun cuando fueron concebidos para contribuir al desarrollo de Acapulco, permanecen inconclusos o sin ser aprovechados.

La recuperación de estos espacios representa una oportunidad para devolverles su utilidad pública y social, evitar su deterioro y generar nuevas alternativas que contribuyan a la reactivación económica, turística y urbana del municipio. En una ciudad con la vocación turística de del puerto acapulqueño, el deporte puede convertirse además en un elemento estratégico para diversificar su oferta turística y fortalecer el denominado **turismo deportivo**, mediante la realización de eventos capaces de generar ocupación hotelera, consumo en restaurantes, transporte, comercio y otros servicios.

Sin embargo, también existen proyectos que no lograron alcanzar los objetivos para los cuales fueron concebidos; y uno de los casos más representativos es el **estadio de fútbol ubicado en la Zona Diamante de Acapulco**, una infraestructura cuya construcción inició hace más de una década con la expectativa de convertirse en un nuevo espacio deportivo para el puerto, pero que permanece **inconclusa**.

De acuerdo con información oficial del Gobierno Municipal de Acapulco correspondiente al periodo 2012-2015, el proyecto contemplaba la construcción de un estadio de fútbol profesional en el kilómetro 25+900 de la carretera Acapulco-Barra Vieja, dentro de una superficie aproximada de 200.5 hectáreas, concebidas como parte de un proyecto de infraestructura deportiva de gran alcance que buscaba ampliar la oferta de espacios

destinados al deporte coadyuvando al desarrollo turístico y económico de esa zona del puerto.⁹

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Organización de las Naciones Unidas a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 la obligación de los Estados de promover ciudades y comunidades sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes, priorizando el acceso universal a espacios públicos seguros, accesibles y ordenados.

Dicho objetivo reconoce la importancia de garantizar espacios urbanos funcionales que permitan mejorar la movilidad, la seguridad y la calidad de vida de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.¹⁰

SEGUNDO. Que, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º párrafo 21, establece que:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad...”¹¹

De igual manera el artículo 115 constitucional establece las atribuciones de los municipios para administrar los servicios públicos y regular aspectos relacionados con el funcionamiento urbano, tránsito y uso de espacios públicos dentro de su jurisdicción territorial.

TERCERO. Que, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece como principios fundamentales la seguridad vial, accesibilidad, inclusión, igualdad y movilidad eficiente, señalando que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán implementar medidas para garantizar el desplazamiento seguro y accesible de las personas.

Asimismo, dicha legislación reconoce la prioridad del peatón y la obligación de preservar banquetas, calles y espacios públicos libres de obstáculos que limiten el tránsito seguro.¹²

⁹ <https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/local/estadio-de-futbol-en-acapulco-otra-promesa-incumplida-24993282>

¹⁰

¹¹

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documeto/cpeum.pdf>

¹²

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

CUARTO. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 6º fracción XI, lo siguiente:

“XI.- El derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”¹³

QUINTO. Que, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 61 fracción XIII, establece que un parte fundamental de las atribuciones de los ayuntamientos será lo siguiente:

“XIII. Propiciar la fluidez del tránsito en las vías públicas y caminos de jurisdicción estatal...;”

Bajo este marco procedente, resulta fundamental garantizar el derecho a la movilidad y al libre tránsito en condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, reconociendo que los espacios públicos deben permanecer libres para el adecuado desarrollo de la ciudadanía. En ese sentido, dicha obligación corresponde a las autoridades en sus distintos órdenes de gobierno, particularmente a los municipios, quienes, como autoridad más cercana, tienen la responsabilidad de implementar acciones permanentes que permitan preservar el orden urbano y asegurar el adecuado funcionamiento de las vialidades y espacios de uso común.

Finalmente, el presente exhorto busca contribuir al fortalecimiento de una ciudad más ordenada, donde prevalezca el interés colectivo promoviendo una mejor calidad de vida para las personas habitantes del puerto, fortaleciendo acciones permanentes de supervisión que permitan mantener espacios públicos dignos, acordes con la relevancia turística, económica y social que representa el municipio de Acapulco de Juárez para el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y

al ámbito de sus respectivas competencias, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, para que, por conducto de las dependencias y entidades competentes, analice la viabilidad de participar y coadyuvar en la coordinación de acciones necesarias para el rescate, recuperación y conclusión del Estadio de Fútbol ubicado en la Zona Diamante de Acapulco, considerando su importancia como infraestructura deportiva y su potencial para contribuir al fortalecimiento del turismo deportivo, la actividad económica del puerto.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Guerrero, para que, por conducto de las dependencias y entidades competentes y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, otorgue el seguimiento y fortalezca las gestiones que actualmente se realizan para la recuperación y conclusión del Estadio de Fútbol ubicado en la Zona Diamante de Acapulco, promoviendo la coordinación con el Gobierno Federal, el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, FIDETUR y, en su caso, la iniciativa privada, a efecto de analizar las alternativas jurídicas, técnicas y financieras que permitan hacer viable la continuidad del proyecto.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, participe y coadyuve en las acciones de coordinación necesarias para impulsar la recuperación y conclusión del Estadio de Fútbol ubicado en la Zona Diamante de Acapulco, brindando las facilidades administrativas que legalmente correspondan y promoviendo su aprovechamiento como un espacio que contribuya al desarrollo deportivo, turístico, económico y social del municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. - La Comisión competente deberá dictaminar el presente Punto de Acuerdo dentro de un

plazo no mayor a treinta días hábiles, partir de la fecha en que le sea turnado.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta presidencia,

¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Para que a través de lo que usted representa pudiera preguntarle al diputado Julián si puedo adherirme a su punto de acuerdo.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Claro que sí, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Muy bien.

Diputado Julián pregunta la diputada Araceli si puede adherirse a su punto de acuerdo.

El diputado Julián López Galeana:

Diputada Araceli, con todo gusto. Muchísimas gracias por su empatía y solidaridad.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias a ti, diputado.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

¿Con qué objeto, diputada María del Pilar?

La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz:

Para solicitarle, al proponente suscribir el punto de acuerdo junto a Grupo Parlamentario del PRI

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Muy bien.

Diputado, pues nuevamente como ya lo manifestó la diputada que el Grupo Parlamentario del PRI pueden suscribir su punto de acuerdo.

El diputado Julián López Galeana:

A mis compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario del PRI expresarles mi gratitud por sumarse a esta iniciativa, Gracias.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Muy bien.

Esta presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Turismo y de la Juventud y el Deporte para los Efectos Conducentes.

En desahogo del inciso “h” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, bueno, se reprograma este punto para una próxima sesión.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY
JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL
PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA
AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A LAS
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE
LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EXHORTA
RESPETUOSAMENTE A LOS 84
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL
CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE
AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL
ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS,
FORTALEZCAN LOS MECANISMOS
ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTARIOS Y
OPERATIVOS DESTINADOS A PREVENIR,
SANCIONAR Y REPARAR LOS DAÑOS
OCASIONADOS AL PATRIMONIO PÚBLICO
MUNICIPAL, PARTICULARMENTE
AQUELLOS RELACIONADOS CON EL
MOBILIARIO URBANO,**

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS DE USO COLECTIVO.

En desahogo del inciso “i” del punto número cinco del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi de lectura al oficio signado del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 4 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Guerrero.
Presente.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 23, fracción 1, 79 -179 - 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar, se inscriba en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, la propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos del Estado y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezcan los mecanismos administrativos, reglamentarios, operativos destinados a prevenir, sancionar y reparar los daños ocasionados al patrimonio público municipal, particularmente, aquellos relacionados con el mobiliario urbano, infraestructura y equipamiento y espacios de uso colectivo y a su vez, se pueda presentar a través de la Secretaría de la Mesa Directiva, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

También propone implementar mecanismos para identificar, documentar, cuantificar obra y dar seguimiento a cada daño, generando una transabilidad que permita conocer que también fue afectado en tiempo y forma la reparación quien fuera responsable. Cuando sea así jurídicamente posible, se realizará el plazo en tiempo y forma, finalmente se busca fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana para reparar en tiempo transcurrido el pago y la reparación de los daños. Asimismo, plantea crear, fortalecer el procedimiento sencillo que aqueja a la denuncia ciudadana al órgano interno de control.

La propuesta sostiene que se reparará el patrimonio público, no debe limitarse a recuperar económicamente el

daño, sino a garantizar que el bien vuelva a funcionar correctamente en las condiciones que se encontraba.

Es cuanto, diputada presidenta. Atentamente,
Jhobanny Jiménez Mendoza.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESPETUOSAMENTE A AYUNTAMIENTOS DEL EXHORTA LOS ESTADO Y 84 AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTARIOS Y OPERATIVOS DESTINADOS A PREVENIR, SANCIONAR Y REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARTICULARMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON EL MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS DE USO COLECTIVO

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I del artículo 23, la fracción XI del artículo 75, la fracción IX del artículo 79, los artículos 90, 98 y 312, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El patrimonio público municipal constituye uno de los instrumentos materiales mediante los cuales los gobiernos locales cumplen con sus obligaciones frente a la población, las calles, banquetas, luminarias, postes, señalamientos viales, parques, jardines, espacios deportivos, monumentos, infraestructura urbana y demás bienes destinados al uso colectivo no representan únicamente activos propiedad del municipio; son elementos indispensables para garantizar la prestación de servicios públicos, la movilidad, la accesibilidad, la convivencia social y, de manera particularmente relevante, la seguridad de las personas.}

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 115 la importancia del ámbito municipal como orden de gobierno encargado de atender directamente diversas necesidades de la población, en particular, la fracción III establece que los municipios tienen a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, el alumbrado público, así como las calles, parques, jardines y su equipamiento, además de la seguridad pública y el tránsito. Asimismo, dispone que, sin perjuicio de su competencia constitucional, los municipios deben observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de dichas funciones.

En consecuencia, el mantenimiento y conservación de los bienes públicos municipales no puede entenderse como una cuestión meramente administrativa o presupuestal, su adecuado funcionamiento tiene una relación directa con la seguridad de quienes habitan y transitan por los municipios, una luminaria destruida que permanece sin sustituirse puede dejar una zona peatonal o vial en condiciones de escasa visibilidad; un señalamiento vial dañado puede provocar confusión entre conductores; una banquetta deteriorada puede ocasionar la caída de una persona; un poste derribado puede convertirse en un obstáculo; una tapa o estructura urbana desprendida puede provocar accidentes a peatones, ciclistas o motociclistas.

El problema adquiere una dimensión todavía mayor cuando el daño ocasionado al patrimonio municipal no es reparado oportunamente, la existencia prolongada de infraestructura urbana deteriorada genera condiciones de riesgo que pueden incrementar la probabilidad de accidentes y lesiones, por ello, la respuesta de la autoridad no debe agotarse en identificar al responsable y determinar el costo económico del daño, la reparación efectiva y oportuna constituye también una medida de prevención y de protección de la integridad física de las personas.

La seguridad vial, de acuerdo con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, comprende el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones destinadas prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes, dicha legislación establece, además, como una de sus directrices la existencia de una infraestructura segura, entendida como aquella que reduce o minimiza los errores y sus consecuencias y que favorece condiciones de desplazamiento seguras.

Bajo esta perspectiva, la reparación de los daños ocasionados a la infraestructura y al mobiliario urbano debe contemplarse también como una acción preventiva en materia de seguridad vial, no resulta suficiente que una

autoridad conozca que un señalamiento fue derribado, que una luminaria dejó de funcionar, que una barrera de protección fue destruida o que una banquetta quedó dañada; es indispensable que exista un mecanismo que permita identificar el daño, determinar su costo, obtener el pago correspondiente y asegurar que la reparación se lleve a cabo en un plazo razonable.

De poco sirve que el patrimonio público haya sido económicamente resarcido si el bien material continúa destruido y representa un riesgo para la población, el pago realizado por la persona responsable debe traducirse, cuando jurídicamente corresponda, en la restitución material del bien afectado, de lo contrario, puede generarse una situación paradójica: el municipio recupera económicamente el costo del daño, pero la comunidad continúa padeciendo las consecuencias de contar con infraestructura deteriorada.

Debe tenerse presente que cada día que permanece sin reparación un elemento de infraestructura urbana que cumple una función de seguridad puede representar un periodo adicional de exposición al riesgo, un señalamiento vial ausente puede contribuir a una maniobra equivocada; una luminaria apagada puede reducir la visibilidad de peatones y vehículos durante la noche; una banquetta dañada puede obligar a las personas a caminar por la superficie de rodamiento; un elemento de protección vial destruido puede dejar expuesta una zona de circulación; y un obstáculo ubicado en la vía pública puede convertirse en un factor desencadenante de una colisión o caída.

En este sentido, no puede descartarse que la falta de reparación oportuna contribuya a la generación de accidentes con consecuencias severas, un incidente que inicialmente pudiera parecer menor como la destrucción de una luminaria, un señalamiento o una estructura de protección puede adquirir consecuencias mucho más graves cuando el daño permanece durante días o semanas y coincide con circunstancias como la oscuridad, lluvia, exceso de velocidad, falta de visibilidad o circulación de peatones y vehículos.

En los casos más extremos, las consecuencias pueden ser irreversibles, un daño no reparado oportunamente puede contribuir a que una persona resulte lesionada de gravedad o, incluso, pierda la vida, por ello, la protección del patrimonio municipal debe vincularse necesariamente con la obligación de prevenir riesgos y proteger la integridad de las personas.

Esta preocupación encuentra sustento adicional en la propia concepción contemporánea de la seguridad vial, la Ley número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del

Estado de Guerrero no limita la seguridad a la conducta de las personas usuarias de las vías; establece un enfoque integral que comprende infraestructura, velocidades, vehículos, personas usuarias, atención prehospitalaria y mecanismos de seguimiento, gestión y coordinación.

Por tanto, resulta necesario que los gobiernos municipales adopten mecanismos que permitan responder con mayor rapidez a los daños que afecten elementos de infraestructura vinculados con la movilidad y la seguridad de la población, la existencia de un procedimiento claro también permitirá establecer responsabilidades, evitar que los daños queden indefinidamente sin reparación y generar información que facilite la evaluación de la eficacia de las autoridades municipales.

De acuerdo con información estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los registros de accidentes de tránsito permiten identificar, entre otros aspectos, accidentes fatales y no fatales, personas fallecidas y lesionadas, así como daños materiales, estas estadísticas evidencian que los siniestros viales constituyen un fenómeno que debe ser atendido desde una perspectiva preventiva y de política pública.

En este contexto, el presente Acuerdo Parlamentario parte de una premisa sencilla pero fundamental: la prevención de accidentes comienza también con el mantenimiento adecuado de los espacios públicos, una ciudad segura no solamente requiere cuerpos de seguridad y normas de tránsito; requiere calles, banquetas, luminarias, señalamientos, parques, infraestructura y equipamiento público en condiciones adecuadas para su utilización.

La propuesta contempla, en primer término, que los municipios revisen y, en su caso, actualicen sus Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas para considerar el establecimiento de un plazo máximo de diez días hábiles para ejecutar la reparación, contado a partir de que la persona responsable haya cubierto el costo correspondiente, conforme al procedimiento aplicable.

El plazo propuesto no pretende desconocer las particularidades administrativas, presupuestales o técnicas de cada municipio, por el contrario, busca generar un parámetro de actuación que favorezca una respuesta oportuna, particularmente cuando el daño se encuentre relacionado con infraestructura cuya afectación pueda generar riesgos para la población.

Asimismo, se propone establecer mecanismos eficaces para la identificación, documentación, cuantificación, cobro y seguimiento de los daños, esto

permitirá que cada caso tenga una trazabilidad mínima: saber qué bien fue afectado, cuál fue la magnitud del daño, cuál es el costo de reparación, quién fue determinado como responsable cuando ello sea jurídicamente posible, cuándo se realizó el pago y cuándo se llevó a cabo efectivamente la reparación.

La trazabilidad es fundamental para evitar que la reparación del daño quede únicamente en un registro administrativo, la ciudadanía tiene derecho a conocer que los recursos obtenidos por la reparación de un bien público efectivamente se traduzcan en la recuperación del patrimonio colectivo y, especialmente, en la eliminación de las condiciones de riesgo que pudieron haberse generado.

En ese sentido, el tercer eje de la propuesta consiste en fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, mediante la publicación trimestral de información relativa al monto recaudado por concepto de reparación de daños, el número de casos registrados y las reparaciones efectuadas, así como el tiempo transcurrido entre el pago y la ejecución de la reparación, respetando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

La transparencia en esta materia no debe entenderse como un mecanismo de señalamiento, sino como una herramienta para medir la capacidad de respuesta de los gobiernos municipales, en casos prácticos y lógicos, si un Ayuntamiento recibe recursos para reparar daños al patrimonio público, debe existir la posibilidad de conocer, de manera agregada, si dichos recursos se traducen oportunamente en bienes nuevamente funcionales y seguros.

Finalmente, la propuesta contempla la creación o fortalecimiento de un procedimiento accesible de queja o denuncia ciudadana ante el Órgano Interno de Control, para aquellos casos en que la reparación no se lleve a cabo dentro del plazo establecido. Con ello se pretende otorgar a la ciudadanía una vía sencilla para reportar omisiones y solicitar seguimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de una actuación irregular.

La participación ciudadana resulta especialmente importante porque son las personas quienes diariamente utilizan las calles, banquetas, parques, espacios deportivos y demás infraestructura municipal, son también quienes pueden advertir de manera inmediata que una luminaria permanece destruida, que un señalamiento no ha sido repuesto o que un elemento de infraestructura representa un riesgo.

Debe quedar claro que el objetivo y la finalidad de este Acuerdo Parlamentario no es únicamente sancionar a quienes dañen bienes públicos, sino establecer una cadena institucional que permita que el daño sea efectivamente atendido, la sanción, cuando corresponda, debe ir acompañada de la restitución del bien y de las medidas necesarias para evitar que el deterioro permanezca y genere consecuencias para terceros.

De igual manera, esta propuesta reconoce plenamente la autonomía municipal, el artículo 115 Constitucional establece la competencia de los municipios en diversas materias relacionadas con los servicios y equipamiento público, por lo que el presente exhorto no pretende sustituir las facultades de los Ayuntamientos ni imponerles una organización administrativa determinada, su finalidad es promover, respetando sus competencias, la adopción de mejores mecanismos de prevención, reparación, seguimiento y transparencia.

La protección del patrimonio público es, en última instancia, una forma de proteger a la propia comunidad, cada luminaria, cada señalamiento, cada banqueta, cada parque, cada poste y cada elemento de equipamiento urbano cumple una función dentro de la vida cotidiana de las personas, cuando alguno de ellos es destruido, no solamente se afecta un bien propiedad del municipio: se afecta un servicio, se deteriora el entorno urbano y, en determinados casos, se incrementa el riesgo de que una persona sufra un accidente.

La finalidad última debe ser que ningún daño al mobiliario o infraestructura pública permanezca sin atención durante periodos innecesariamente prolongados cuando exista la posibilidad material y jurídica de repararlo; que los recursos obtenidos por concepto de reparación se traduzcan en la restitución efectiva del bien; que la ciudadanía pueda conocer el resultado de estas acciones y que las autoridades cuenten con mecanismos que les permitan actuar de manera rápida, ordenada y transparente.

Esta representación considera que, detrás de una luminaria que no funciona, de un señalamiento que no ha sido repuesto, de una banqueta destruida o de una infraestructura dañada puede existir algo mucho más importante que una pérdida patrimonial: puede estar en riesgo una vida.

En consecuencia, el presente Acuerdo Parlamentario busca fortalecer una cultura institucional en la que la reparación del patrimonio público no sea postergada, sino atendida con sentido de urgencia cuando su deterioro pueda representar un riesgo para la población; porque

reparar oportunamente también es prevenir, y prevenir es proteger la vida y la integridad de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal y a las atribuciones constitucionales de los órdenes de gobierno exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezcan los mecanismos administrativos, reglamentarios y operativos destinados a prevenir, sancionar y reparar los daños ocasionados al patrimonio público municipal, particularmente aquellos relacionados con el mobiliario urbano, infraestructura, equipamiento y espacios de uso colectivo, asimismo, se les exhorta para que:

I. Revisen, actualicen y, en su caso, armonicen sus Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas, a efecto de que consideren establecer un plazo máximo de diez días hábiles para que la autoridad municipal ejecute la reparación de los daños causados al mobiliario urbano, contados a partir de que la persona responsable haya cubierto el costo correspondiente, conforme al procedimiento y a las disposiciones administrativas aplicables.

II. Implementen mecanismos eficaces para la identificación, documentación, cuantificación, cobro y seguimiento de los daños ocasionados a bienes públicos municipales, tales como luminarias, postes, banquetas, señalamientos viales, parques, jardines, espacios deportivos, monumentos, mobiliario urbano y demás infraestructura municipal, procurando dejar constancia de la naturaleza del daño, su costo de reparación y, cuando resulte posible, la identificación de la persona responsable.

III. Establezcan mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que permitan publicar trimestralmente, en los medios oficiales de comunicación institucional y, cuando corresponda, en estrados, información relativa al monto recaudado por concepto de reparación de daños al patrimonio público municipal, el

número de casos registrados y de reparaciones efectuadas, así como, de manera agregada y respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el tiempo transcurrido entre el pago realizado y la ejecución de la reparación.

I. Establezcan un procedimiento accesible y sencillo de queja o denuncia ciudadana ante el Órgano Interno de Control, para los casos en que, habiéndose cubierto el costo de reparación del daño, ésta no se realice dentro del plazo establecido. Dicho mecanismo deberá permitir la recepción, registro, seguimiento y, en su caso, canalización de la queja a la autoridad competente, procurando que se emita una respuesta al promovente dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, sin perjuicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que, en su caso, resulten procedentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal electrónico oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 04 de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los Efectos Conducentes.

En desahogo del inciso “j” a petición del promovente, se reprograma para una próxima sesión

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA
MOSSO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO
EDGAR VENTURA DE LA CRUZ, POR EL
QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO
RESPETO A LAS ESFERAS DE**

**COMPETENCIA HACE UN ATENTO Y
RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE
LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO
FEDERAL PARA QUE, ESTABLEZCA DE
MANERA COORDINADA CON EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO, ACCIONES
GUBERNAMENTALES TENDIENTES A
GARANTIZAR EL APOYO DIRECTO PARA
LAS Y LOS CAMPESINOS QUE SE HAN
VISTO AFECTADOS POR LA SEQUÍA QUE SE
PRESENTA EN NUESTRA ENTIDAD,
INICIANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE
ACTIVACIÓN DE SEGUROS DE
AFECTACIÓN POR ESOS SINIESTROS.**

En desahogo del inciso “k” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz hasta por cinco minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputada presidenta.

La Presidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputado.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Saludo cordialmente a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales, compañeras, compañeros diputados, los suscritos diputados Edgar Ventura de la Cruz y diputada Leticia Mosso Hernández, integrantes de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. Con las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción primera, 303 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo. De acuerdo con resultados definitivos del INEGI que derivan del Censo Agropecuario 2022. En el Estado de Guerrero la superficie con uso o vocación agropecuaria y la superficie de aprovechamiento forestal sumaron 3.2 millones de hectáreas.

El INEGI señala que la superficie declarada por las y los productores es de dos punto ocho millones de hectáreas que se componen de la siguiente manera, 1.8 son de superficie de uso agrícola, 1.3 superficie de agostadero, pastos naturales, aprovechamiento forestal, bosque o selva y 24 mil hectáreas de superficie con construcción, de esto el 91.8 corresponde a tierras de temporal y el resto a tiempo de riego.

Respecto a la agricultura a cielo abierto, el CENSO obtuvo información sobre la producción y la superficie sembrada y cosechada de todos los cultivos que se producen en el estado de Guerrero, destacándose el maíz blanco con 459 mil hectáreas sembradas, es decir, es el principal cultivo en nuestro estado de Guerrero. De acuerdo al INEGI, los problemas más comunes que reportaron las y los productores agropecuarios y que afectaron la productividad fueron los altos costos de insumos y servicios, la baja de precios, disminución de ventas, dificultad para la transportación, escasez de mano de obra, pérdida de fertilidad del suelo, dificultades para el almacenamiento y la inseguridad. Ahora a estos problemas se sumará uno aún más grave, la sequía que indudablemente tendrá un impacto negativo en la producción.

La región de La Montaña y la Costa Chica serán los más afectados por esta sequía que se está padeciendo. Estas regiones prevalecen problemas que no se han podido resolver de manera adecuada. La desigualdad, la pobreza y la marginación social han producido problemas que afectan de manera colectiva.

Compañeras, compañeros diputados, puedo asegurar que en estos recorridos que ustedes realizan les han manifestado este problema que están padeciendo nuestras comunidades y nuestros municipios. Y en todas las regiones el clamor es el mismo, pedir la intervención para que a las y los campesinos, ganaderos y agricultores que se han visto afectados por la sequía que acontece en nuestra entidad se les pueda contemplar con apoyos especiales que vengan a resarcir las pérdidas que enfrentarán como consecuencia de dicha sequía. Esto es un tema innegable, se ha perdido la cosecha de miles de campesinos y aunque llueva el resto de la temporada es imposible rescatar la producción que ya se perdió.

Es necesario que las autoridades de los tres niveles de gobierno garanticen apoyos para la activación de seguros agropecuarios o a través de acciones de gobierno encaminadas a resarcir los daños que sufrirán las y los trabajadores del campo. Es indudable que la falta de producción agropecuaria producirá un aumento de productos de la canasta básica y los de mayor consumo para las y los guerrerenses y entre estos, como lo mencionamos, se encuentra el maíz y la tortilla, que es un alimento indispensable. El incremento de dicho producto afectará a la economía familiar, por lo que deberán establecerse acciones necesarias para lograr que el precio de la tortilla no se incremente.

Ante esta situación, el compromiso es ser la voz de los representados y lo haremos cuando exista la necesidad de

subir hasta la Alta Tribuna a exponer los problemas que son planteados por nuestros ciudadanos. Quiero aprovechar y hacer énfasis en lo que acontece principalmente en mi municipio, San Luis Acatlán, donde la sequía es importante, los ríos y arroyos que en estas fechas su caudal era importante y tenía agua suficiente, el día de hoy su caudal es escaso y en algunos casos testimonial. Y eso es un tema preocupante porque traerá consecuencias en la época que estamos viviendo que ya es de sequía.

Hemos platicado con campesinos donde con desesperación nos han dicho que se ha perdido gran porcentaje de las cosechas y que no ven un panorama alentador al prolongarse la falta de lluvias y escasez de agua. Es importante no dejar solo al sector campesino. Si bien es cierto, el gobierno ha estado pendiente de esta situación, es necesario que a la brevedad puedan implementarse acciones para ayudar o mitigar las pérdidas de las cosechas y no esperar a que se compliquen más las cosas y dejemos en un estado de total abandono a nuestras hermanas y hermanos campesinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente proposición.

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con Pleno respeto a la esfera de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que establezca de manera coordinada con el Gobierno del Estado de Guerrero acciones gubernamentales tendientes a garantizar el apoyo directo para las y los campesinos que se han visto afectados por la sequía que presenta nuestra entidad, iniciando los procedimientos de activación de seguros de afectación por estos siniestros.

Segundo, el Pleno de esta LXIV Legislatura, con pleno respeto a las esferas de competencias, hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que realice las acciones necesarias para garantizar la estabilización de precios de productos como la tortilla, para que no se registren incrementos que afecten la economía de las familias guerrerenses

Versión Íntegra.

Asunto: Se presenta punto de Acuerdo Parlamentario.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos, **DIPUTADA LETICA MOSSO HERNANDEZ y DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**, integrantes de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la **Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que establezca de manera coordinada con el Gobierno del Estado de Guerrero, acciones gubernamentales tendientes a garantizar el apoyo directo para las y los campesinos que se han visto afectados por la sequía que se presenta en nuestra entidad; y se hace un atento y respetuoso exhorto Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice las acciones necesarias para garantizar la estabilización de precios de productos, no se registren incrementos que afecten la economía de las familias guerrerenses como consecuencia de la sequía que se registra, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con resultados definitivos del INEGI, que derivan del Censo Agropecuario 2022, en el estado de Guerrero, la superficie con uso o vocación agropecuaria y la superficie de aprovechamiento forestal sumaron 3.2 millones de hectáreas.

El INEGI señala que la superficie declarada por las y los productores es de 2.8 millones de hectáreas, que se componen de lo siguiente: 1.4 millones son superficie de uso agrícola; 1.3 millones, superficie de agostadero, pastos naturales, aprovechamiento forestal, enmontada, bosque o selva y 24 mil 404 hectáreas de superficie con construcciones como: habitaciones, bodegas y corrales, así como superficies ensalitradas, erosionadas, entre otros tipos. Estas se encuentran al interior de las unidades de producción.

Las pertenecientes a un millón 183 mil 959 hectáreas de superficie agrícola declaradas en las unidades agropecuarias activas del territorio de Guerrero, 869 221 correspondió al área sembrada. El resto fue superficie no sembrada, ya sea porque estaba en descanso o porque no se sembró por mal temporal, falta de crédito, enfermedad, falta de dinero o apoyos, o bien, no hubo quien la sembrara.

El 91.8% corresponde a tierras de temporal, y el resto a tierras de riego.

Respecto a la agricultura a cielo abierto, el censo obtuvo información sobre la producción y la superficie sembrada y cosechada de todos los cultivos que se producen en el estado, destacándose los siguiente:

PRINCIPALES CULTIVOS ANUALES

CULTIVO	PRODUCCIÓN EN TONELADAS	SUPERFICIE SEMBRADA EN HECTÁREAS
Maíz grano blanco	1 061 882 459 752	459 752
Maíz forrajero	541 218 23 526	23 526
Calabaza / calabacita	125 981 49 100	49 100
Sorgo forrajero	74 246 2 971	2 971
Maíz grano amarillo	71 376 18 771	18 771
Sandía	31 191 1	1 798

PRINCIPALES CULTIVOS PERENNES

CULTIVO	PRODUCCIÓN EN TONELADAS	SUPERFICIE SEMBRADA EN HECTÁREAS
Pasto cultivado	979 106	109 249
mango	458 068	42 641
Coco	212 986	49 391
Plátano	36 542	4 404
Agave	24 844	3 808
Papaya	17 310	846

De acuerdo al INEGI, los problemas más comunes que reportaron las y los productores agropecuarios y que afectaron la productividad fueron: altos costos de insumos y servicios, con 87.8%; baja de precios o disminución de ventas a causa de la pandemia, con 38.4%; dificultades para la transportación, con 36.4%; escasez de mano de obra, con 20.2%; pérdida de fertilidad del suelo, con 19.6%; productor(a) de edad avanzada o enfermo(a), con 15.9%; dificultades para el almacenamiento, con 14.9%; y la inseguridad con 10.8%.

Ahora, a estos problemas se sumará la sequía que indudablemente tendrá un impacto en la producción.

En términos de trabajadores, 2 millones 886 616 personas conformaron la mano de obra en las actividades agropecuarias: 88.5% correspondió a hombres y 11.5%, a mujeres.

La Región de la Montaña y Región Costa Chica serán de las más afectadas por la sequía, además de que tienen el mayor rezago en nuestra entidad, aquí prevalecen problemas que no se han podido resolver de manera adecuada, la desigualdad la pobreza, la marginación social y la falta de atención gubernamental han producido problemas que sin lugar a duda afectan de manera colectiva.

Compañeras y compañeros Diputados, soy representante popular del distrito 28, y en los municipios que he recorrido como lo son Malinaltepec, San Luis Acatlán, Metlatónoc, Cochoapa El Grande, Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco y Santa Cruz del Rincon, he escuchado la petición de diversos ciudadanos que me piden, intervenga para que a las y los campesinos que se han visto afectados por la sequía que acontece en nuestra entidad, se les pueda contemplar en apoyos especiales que vengan a resarcir las pérdidas que enfrentarán como consecuencia de dicha sequía.

Precisamente los siniestros agropecuarios consisten en la afectación fortuita o pérdida importante que sufren las plantaciones, infraestructura o bien propiedades y cuya materialización se traduce en una indemnización.

Me parece que las autoridades de los tres niveles de gobierno deben de analizar la posibilidad de brindar apoyos con la activación de seguros agropecuarios o a través de acciones de gobierno encaminadas a resarcir los daños que sufrirán las y los trabajadores del campo.

Es indudable que la falta de producción agropecuaria producirá un aumento de productos de la canasta básica y los de mayor consumo para las y los guerrerenses, entre estos se encuentra la tortilla que es un alimento indispensable y ante la disminución de producción de maíz, el incremento de dicho producto afectará a la economía familiar, por lo que deberán de establecerse acciones necesarias para lograr que el precio de la tortilla o se incremente.

Ante esta situación, el compromiso que adquirí es el de ser la voz de mis representados, y lo haré siempre que exista la necesidad de venir a esta alta tribuna para

exponer los problemas que me son planteados por las y los ciudadanos.

La representación del Partido del Trabajo en este Congreso Local, tiene la firme convicción de trabajar para lograr que las y los trabajadores del campo tengan una verdadera protección, no podemos seguir ignorando este problema que incluso repercutirá en la sociedad guerrerense, porque ante la falta de producción agrícola se incrementarán los costos de productos básicos en la alimentación como es el caso de la tortilla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que, establezca de manera coordinada con el Gobierno del Estado de Guerrero, acciones gubernamentales tendientes a garantizar el apoyo directo para las y los campesinos que se han visto afectados por la sequía que se presenta en nuestra entidad, iniciando los procedimientos de activación de seguros de afectación por esos siniestros.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, realice las acciones necesarias para garantizar la estabilización de precios de productos como la tortilla para que no se registren incrementos que afecten la economía de las familias guerrerenses como consecuencia de la sequía que se registra en la presente temporada de lluvias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo parlamentario al Titular de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA	LETICIA	MOSSO
DIPUTADO	EDGAR	VENTURA
HERNANDEZ		DE LA
CRUZ		

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia turna la presente Proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para los Efectos Conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ, POR EL QUE POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y MEDIANTE UNA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EFECTIVA: 1. IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA EN GUERRERO, CON ACCIONES INMEDIATAS, DE MEDIANO Y LARGO PLAZO. 2. DESTINEN Y GESTIONEN RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER A PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS AFECTADOS. 3. GARANTICEN EL ABASTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL EN LAS COMUNIDADES QUE ENFRENTEN CONDICIONES CRÍTICAS DE SEQUÍA. 4. FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS DE APOYO AL CAMPO MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMILLAS, FERTILIZANTES, INSUMOS, MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA. 5. IMPULSEN UN PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA RURAL, QUE CONTEMPLE LA CONSTRUCCIÓN,

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRESAS, BORDOS, OLLAS DE CAPTACIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA. 6. IMPLEMENTEN SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PLUVIAL, PARTICULARMENTE EN LAS REGIONES CON MAYOR VULNERABILIDAD, 7. ESTABLEZCAN MECANISMOS DE APOYO, FINANCIAMIENTO Y RECUPERACIÓN PARA PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS AFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE COSECHAS, CULTIVOS Y GANADO. 8. ELABOREN UN DIAGNÓSTICO PERMANENTE Y ACTUALIZADO DE LAS AFECTACIONES PROVOCADAS POR LA SEQUÍA, CON PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS. 9. ESTABLEZCAN UNA MESA PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, CON PARTICIPACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES AGRÍCOLA Y GANADERO. 10. INFORMEN A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SOBRE LAS ACCIONES, RECURSOS Y RESULTADOS IMPLEMENTADOS PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA.

En desahogo del inciso “1”, del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Pilar Vadillo Ruiz, hasta por cinco minutos.

La diputada María del Pilar Vadillo Ruiz:

Con su venia, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputada.

La diputada María del Pilar Vadillo Ruiz:

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, a quienes siguen esta transmisión en vivo y a las distintas plataformas digitales, la suscrita Diputada María del Pilar Vadillo Ruiz, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta soberanía la presente Proposición con punto de acuerdo por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los gobiernos federal, estatal y municipales para que, en el ámbito de sus respectivas

competencias y de manera coordinada, implementen de forma urgente políticas públicas, programas, acciones y recursos destinados a atender los efectos de la sequía en Guerrero. Proteger a los productores del campo, garantizar la disponibilidad de agua y evitar una mayor afectación a la producción agropecuaria y a la soberanía alimentaria del Estado bajo la siguiente:

Exposición de Motivos.

La sequía que enfrenta Guerrero, no puede ser considerada únicamente como un fenómeno climatológico, sus efectos trascienden al sector agropecuario y representan una amenaza directa para la economía de miles de familias campesinas, la producción de alimentos, la actividad ganadera y la disponibilidad de agua y, en consecuencia, para la seguridad y soberanía alimentaria de nuestro Estado.

La Confederación Nacional Campesina, la Central Campesina Independiente, Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos, la Liga de Comunidades Agrarias, Antorcha Campesina y Productores de Maíz advierte que la problemática alcanza dimensiones preocupantes, de acuerdo con la información proporcionada, existen aproximadamente 350 mil campesinos incorporados al programa de fertilizante que representan alrededor de 535 mil hectáreas de maíz, además de productores que no reciben dicho apoyo, la situación no se limita al cultivo de maíz.

Se estima que podrían encontrarse en riesgo más de 200 mil cabezas de ganado vacuno y 35 mil cerdos, mientras que también se verían afectados cientos de miles de hectáreas de cultivo como mango, plátano, guayaba y coco, estamos, por tanto, frente a un problema que puede convertirse en una crisis productiva, económica y alimentaria si no se adoptan medidas oportunas.

La propia organización campesina señala que la última ocasión en que el gobierno dotó de tractores al campo guerrerense fue en 2018 y que la última presa construida en el Estado data de hace aproximadamente cuatro décadas, asimismo, plantea la necesidad de almacenar los escurrimientos pluviales para mejorar la gestión del agua.

Estos datos obligan a reconocer que el problema tiene dos dimensiones, una de emergencia inmediata y un rezago estructural, por ello, resulta necesario fortalecer la propuesta planteada por el diputado Jesús Parra García el pasado 13 de agosto ante la comisión permanente para que el llamado de este Congreso no se limite a solicitar atención coyuntural, sino que impulse una estrategia integral de corto, mediano y largo plazo.

No basta con reaccionar ante la emergencia, el campo guerrerense necesita agua, infraestructura, tecnificación, financiamiento y condiciones que permitan producir, la atención de la sequía debe contemplar medidas inmediatas para evitar la pérdida de cosechas y ganado, pero también acciones permanentes que permitan disminuir la vulnerabilidad de las comunidades rurales frente a futuros periodos de escasez.

En este sentido, resulta indispensable que los tres órdenes de gobierno actúen bajo un principio de corresponsabilidad institucional, al gobierno federal corresponde, dentro de sus competencias, disponer de mecanismos extraordinarios de apoyo, recursos, programas de atención al campo, al gobierno del Estado corresponde coordinar las políticas estatales, gestionar recursos y fortalecer la infraestructura productiva e hidráulica.

Y a los gobiernos municipales corresponde participar en la atención de las comunidades afectadas, particularmente en materia de agua, infraestructura rural y protección de población. Esto significa que la sequía no solamente amenaza al productor, amenaza también al consumidor, si no se produce en Guerrero, habrá que importar más alimento.

Y cuando aumenta la dependencia de productos provenientes de otras regiones, aumenta la vulnerabilidad frente a los precios y a la disponibilidad de los alimentos, por ello, atender al campo no es únicamente apoyar a los campesinos, es defender la economía de las familias guerrerenses y la soberanía alimentaria del Estado.

Este Congreso no puede permanecer indiferente, no podemos esperar a que se pierdan las cosechas, muera el ganado, aumente el precio de los alimentos o las familias campesinas abandonen sus tierras para entonces actuar, la prevención siempre será menos costosa que la reconstrucción.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo, por el que el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al gobierno federal, al gobierno del Estado de Guerrero y a los ayuntamientos de la entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante una coordinación interinstitucional efectiva, implementen de manera urgente un programa integral de atención a la sequía en Guerrero, con acciones inmediatas, de mediano y largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito su acompañamiento de la presente proposición de acuerdo y, en su momento, su voto a favor.

Es cuánto, diputada Presidenta.

Versión Íntegra.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO A IMPLEMENTAR ACCIONES URGENTES Y COORDINADAS PARA ATENDER LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E HÍDRICA DEL CAMPO GUERRERENSE

C. DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE

El suscrito **Diputada María del Pilar Vadillo Ruiz**, integrante de la LIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, implementen de forma urgente, políticas públicas, programas, acciones y recursos destinados a atender los efectos de la sequía en Guerrero, proteger a los productores del campo, garantizar la disponibilidad de agua y evitar una mayor afectación a la producción agropecuaria y a la soberanía alimentaria del Estado, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía que enfrenta Guerrero no puede ser considerada únicamente como un fenómeno climatológico. Sus efectos trascienden al sector agropecuario y representan una amenaza directa para la economía de miles de familias campesinas, la producción de alimentos, actividad ganadera, la disponibilidad de agua y, en consecuencia, para la seguridad y soberanía alimentaria de nuestro estado. La Confederación Nacional Campesina advierte que la problemática alcanza dimensiones preocupantes. De acuerdo con la

información proporcionada, existen aproximadamente 355 mil campesinos incorporados al programa de fertilizante, que representan alrededor de 535 mil hectáreas de maíz, además de productores que no reciben dicho apoyo. La situación no se limita al cultivo de maíz. Se estima que podrían encontrarse en riesgo más de 200 mil cabezas de ganado vacuno y 35 mil cerdos, mientras que también se verían afectados cientos de miles de hectáreas de cultivos como mango, plátano, guayaba y coco.

Estamos, por tanto, frente a un problema que puede convertirse en una crisis productiva, económica y alimentaria si no se adoptan medidas oportunas.

La propia organización campesina señala que la última ocasión en que el Gobierno dotó de tractores al campo guerrerense fue en 2018 y que la última presa construida en Guerrero data de hace aproximadamente cuatro décadas. Asimismo, plantea la necesidad de almacenar los escurrimientos pluviales para mejorar la gestión del agua.

Estos datos obligan a reconocer que el problema tiene dos dimensiones: una emergencia inmediata y un rezago estructural.

Por ello, resulta necesario fortalecer la propuesta planteada por el diputado Jesús Parra García el pasado 13 de agosto ante la Comisión Permanente, para que el llamado de este Congreso no se limite a solicitar atención coyuntural, sino que impulse una estrategia integral de corto, mediano y largo plazo.

No basta con reaccionar ante la emergencia, el campo guerrerense necesita agua, infraestructura, tecnificación, financiamiento y condiciones que permitan producir. La atención de la sequía debe contemplar medidas inmediatas para evitar la pérdida de cosechas y ganado, pero también acciones permanentes que permitan disminuir la vulnerabilidad de las comunidades rurales frente a futuros periodos de escasez. En ese sentido, resulta indispensable que los tres órdenes de gobierno actúen bajo un principio de corresponsabilidad institucional.

Al Gobierno Federal corresponde, dentro de sus competencias, disponer de mecanismos extraordinarios de apoyo, recursos y programas de atención al campo; al Gobierno del Estado corresponde coordinar las políticas estatales, gestionar recursos y fortalecer la infraestructura productiva e hidráulica; y a los Gobiernos Municipales corresponde participar en la atención de las comunidades afectadas, particularmente en materia de agua, infraestructura rural y protección de la población.

Por ello, este Congreso debe solicitar acciones concretas:

Primero. Declarar, previo análisis técnico de las autoridades competentes, las zonas que enfrenten condiciones críticas de sequía y establecer mecanismos extraordinarios de atención.

Segundo. Destinar recursos extraordinarios para apoyar a productores agrícolas y ganaderos afectados, priorizando a los pequeños y medianos productores.

Tercero. Implementar un programa emergente para garantizar agua para consumo humano y para el ganado en las comunidades rurales afectadas.

Cuarto. Fortalecer los programas de apoyo para la adquisición de semillas, fertilizantes, insumos, maquinaria, equipo y tecnologías de captación y aprovechamiento de agua.

Quinto. Diseñar e implementar un programa de construcción, rehabilitación y mantenimiento de bordos, presas, ollas de captación, sistemas de almacenamiento y redes de distribución de agua, particularmente en las regiones con mayor vulnerabilidad.

Sexto. Impulsar sistemas de captación de agua pluvial que permitan aprovechar los escurrimientos durante la temporada de lluvias para utilizarlos durante los periodos de sequía.

Séptimo. Establecer mecanismos de apoyo para la recuperación del hato ganadero y de las unidades productivas que resulten afectadas.

Octavo. Generar esquemas de financiamiento, seguros y mecanismos de recuperación para productores que pierdan sus cosechas o animales como consecuencia de la sequía.

Noveno. Elaborar un Programa Integral para la Atención de la Sequía en Guerrero, con participación de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones de productores.

Décimo. Establecer mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento para conocer el número de productores afectados, superficie dañada, pérdida de ganado, disponibilidad de agua y recursos destinados a la atención de la emergencia.

La dimensión económica de esta problemática tampoco debe minimizarse, producir una hectárea de maíz puede representar actualmente un costo de entre 13 mil y 35 mil pesos, mientras que existe el riesgo de que el precio del grano aumente considerablemente si disminuye la producción.

Esto significa que la sequía no solamente amenaza al productor, amenaza también al consumidor. Si no se produce en Guerrero, habrá que importar más alimentos. Y cuando aumenta la dependencia de productos provenientes de otras regiones, también aumenta la vulnerabilidad frente a los precios y la disponibilidad de los alimentos. Por ello, atender al campo no es únicamente apoyar a los campesinos: es defender la economía de las familias guerrerenses y la soberanía alimentaria del estado.

La advertencia contenida en el documento de la organización campesina es contundente: se requiere declarar una situación de emergencia e instrumentar recursos y acciones inmediatas y de mediano plazo para evitar que el deterioro de las condiciones productivas genere mayores consecuencias sociales.

Este Congreso no puede permanecer indiferente. No podemos esperar a que se pierdan las cosechas, muera el ganado, aumente el precio de los alimentos o las familias campesinas abandonen sus tierras para entonces actuar. La prevención siempre será menos costosa que la reconstrucción.

Por todo ello, hoy retomamos y fortalecemos el planteamiento realizado el 13 de agosto, convirtiéndolo en un llamado institucional de esta Soberanía para que los tres órdenes de Gobierno pasen de los diagnósticos a las acciones.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante una coordinación interinstitucional efectiva:

1. Implementen de manera urgente un programa integral de atención a la sequía en Guerrero, con acciones inmediatas, de mediano y largo plazo.

2. Destinen y gestionen recursos extraordinarios para atender a productores agrícolas y ganaderos afectados.

3. Garanticen el abasto de agua para consumo humano y animal en las comunidades que enfrenten condiciones críticas de sequía.

4. Fortalezcan los programas de apoyo al campo mediante la entrega de semillas fertilizantes, insumos, maquinaria, equipamiento y asistencia técnica.

5. Impulsen un programa estatal de infraestructura hidráulica rural, que contemple la construcción, rehabilitación y mantenimiento de presas, bordos, ollas de captación, sistemas de almacenamiento y distribución de agua.

6. Implementen sistemas de captación y almacenamiento de agua pluvial, particularmente en las regiones con mayor vulnerabilidad.

7. Establezcan mecanismos de apoyo, financiamiento y recuperación para productores agrícolas y ganaderos afectados por la pérdida de cosechas, cultivos y ganado.

8. Elaboren un diagnóstico permanente y actualizado de las afectaciones provocadas por la sequía, con participación de productores y organizaciones campesinas.

9. Establezcan una mesa permanente de coordinación y seguimiento, con participación de los tres órdenes de gobierno y representantes de los sectores agrícola y ganadero.

10. Informen a este Honorable Congreso del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, sobre las acciones, recursos y resultados implementados para atender esta problemática.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades exhortadas para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en los medios institucionales del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

DIPUTADA

María del Pilar Vadillo Ruiz

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para los Efectos Conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA ESTABLECER A LA SALA LEGISLATIVA UBICADA EN LA PLANTA BAJA ATRÁS DEL ESCUDO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE "BENITA GALEANA LACUNZA".

En desahogo del inciso “m”, del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Glafira Meraza Prudente, hasta por cinco minutos.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputada.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Con el permiso de la Mesa Directiva, buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, amigos de los medios de comunicación, público presente y personas que nos siguen a través de las diversas redes sociales.

Hoy vengo a esta Tribuna para presentar una propuesta que, más allá de asignar un nombre a un espacio físico de este Poder Legislativo, busca reconocer y mantener viva la memoria de una mujer guerrerense cuya vida representa lucha, dignidad, valentía y compromiso con las causas sociales.

El artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, establece que el Recinto Legislativo comprende el conjunto arquitectónico que alberga al Congreso del Estado, incluyendo el Salón de Sesiones, las Salas Legislativas, La Biblioteca, los Edificios de Oficinas, Patios, Jardines, Estacionamientos y demás inmuebles destinados a su servicio.

En este Congreso, las Salas Legislativas han recibido nombres de mujeres y hombres que forman parte de nuestra historia y que, desde distintos ámbitos, contribuyeron al desarrollo político y social de Guerrero, por ello, considero oportuno que la sala ubicada en la planta baja, detrás del escudo de este honorable Congreso, cuente también con una denominación oficial y propongo que lleve el nombre de Benita Galeana Lacunza, nombre de un espacio público, nombrar un espacio público no es un acto menor, es una forma de reconocer, de preservar la memoria y de decirle a las nuevas generaciones que hay historias que no deben olvidarse.

Y la historia de Benita Galeana merece precisamente ser recordada, Benita Galeana Lacunza nació el 10 de septiembre de 1907 en San Jerónimo de Juárez, Guerrero, y falleció el 17 de abril de 1995, en la Ciudad de México, Fue escritora, luchadora social, sindicalista y una de las mujeres más representativas de los movimientos sociales y feministas del siglo veinte en México.

Pero hablar de Benita Galeana no significa solamente enumerar cargos, fechas o reconocimientos, significa hablar de una mujer que desde muy joven conoció las dificultades de desigualdad y las limitaciones que enfrentaban las mujeres y las personas trabajadoras de su tiempo y que decidió no permanecer indiferente ante ellas.

A los dieciséis años dejó San Jerónimo y emigró a la Ciudad de México, ahí encontró un entorno en el que comenzó a involucrarse con las causas sociales y posteriormente, en 1927, se incorporó al Partido Comunista Mexicano, su historia nos demuestra que las condiciones de origen no determinan hasta dónde puede llegar una persona.

Participó en el Frente Único Pro Derecho de la Mujer y defendió diversas causas relacionadas con los derechos de las trabajadoras, impulsó demandas como las jornadas laborales de ocho horas, el Seguro Social, el Descanso Materno, y la creación de Salas de Cuna para las Madres Trabajadoras.

A través de sus escritos, dejó testimonio de una vida marcada por las luchas sociales, pero también por la esperanza, la organización y la convicción de una sociedad más justa era posible.

Su legado ha trascendido generaciones y fronteras, en Guerrero, su nombre ha sido reconocido en diferentes momentos, la Universidad Autónoma de Guerrero fundó en 1975 la Estancia Infantil Benita Galeana, como un

reconocimiento a su lucha por los derechos de las mujeres trabajadoras.

Asimismo, en 1987, el gobierno del Estado de Guerrero, le otorgó la medalla al Mérito Civil Antonia Nava de Catalán, y en 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, la designó recipiendaria de la máxima presea que otorga este Poder Legislativo, reconociendo su trayectoria y sus aportaciones a la defensa de los derechos humanos, la democracia, y los más altos valores de la humanidad.

Es decir, este congreso ya ha reconocido la trascendencia de Benita Galeana, lo que hoy proponemos es dar un paso más, proponemos que su nombre permanezca también dentro de este edificio, es uno de los espacios donde diariamente se dialoga, se construyen acuerdos, y se toman decisiones que impactan en la vida de las y los guerrerenses.

En este Guerrero de mujeres valientes, de mujeres trabajadoras, de mujeres que han contribuido a transformar nuestra sociedad desde distintos espacios. Por eso considero que colocar su nombre en esta sala, no debe entenderse únicamente como un homenaje a una mujer del pasado. Debe ser también un mensaje hacia el presente, hacia el futuro, que las niñas y jóvenes guerrerenses que visiten este congreso, sepan que hubo una mujer que se atrevió a levantar la voz, que las nuevas generaciones conozcan que hubo mujeres que enfrentaron obstáculos, discriminación y adversidades, pero que no renunciaron a sus ideales. Y que quienes ocupamos hoy un espacio de representación popular, recordemos que nuestra responsabilidad consiste precisamente en escuchar, dialogar y trabajar por quienes depositan su confianza en nosotros.

Honrar a Benita Galeana, es honrar la memoria de todas aquellas mujeres que desde diferentes trincheras han contribuido a construir el Guerrero, que hoy tenemos. Es reconocer que la historia de nuestro estado, también se ha escrito con las voces, el esfuerzo y la valentía de las mujeres. Por todo lo anterior, considera procedente que la sala ubicada en la planta baja, detrás del escudo de este Honorable Congreso del Estado, lleve el nombre de “Sala Legislativa Benita Galeana Lacunza”.que su nombre permanezca en este Recinto, como símbolo de lucha, dignidad, participación y transformación social, que cada reunión celebrada en este espacio nos recuerde que el diálogo puede abrir caminos, que la participación puede generar cambios y que la defensa de los derechos siempre requiere de personas dispuestas a alzar la voz.

Hoy, no solamente proponemos colocar un nombre a una sala de juntas, proponemos mantener viva su historia,

una historia que pertenece a Guerrero, a México, especialmente a las mujeres y que siguen construyendo todos los días una sociedad más justa e igualitaria. Que Benita Galeana sea presente en este Congreso, que su memoria nos inspire y que su ejemplo nos recuerde que ninguna lucha por la dignidad, por la igualdad y por los derechos humanos es una lucha pequeña.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, diputada.

Versión Íntegra

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ASIGNA NOMBRE OFICIAL A LA SALA LEGISLATIVA UBICADA EN LA PLANTA BAJA ATRÁS DEL ESCUDO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE “BENITA GALEANA LACUNZA”.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de agosto de 2026.

SECRETARIOS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita **Glafira Meraza Prudente**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, la propuesta de **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ASIGNA NOMBRE OFICIAL A LA SALA LEGISLATIVA UBICADA EN LA PLANTA BAJA ATRÁS DEL ESCUDO DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE “BENITA GALEANA LACUNZA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, señala que como recinto se entiende al Conjunto arquitectónico que alberga al Congreso del Estado, incluyendo el salón de Sesiones, **salas legislativas**, biblioteca, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás inmuebles destinados a su servicio.

Respecto de las salas legislativas, para identificar y diferenciar cada salón de reuniones, el Congreso del Estado de Guerrero ha dado nombre a sus Salas Legislativas en honor a figuras destacadas de la entidad. Espacios como la sala “José Francisco Ruiz Massieu”, la “Armando Chavarría Barrera” y la sala legislativa “Diputado José Jorge Bajos Valverde” recibieron estas denominaciones como un reconocimiento a su trayectoria, su aportación a la apertura democrática y su trabajo en favor del estado.

Así con el propósito de completar la identidad de los recintos parlamentarios, resulta conveniente asignar un nombre oficial a la sala ubicada detrás del Escudo del Salón de Plenos, al ser el único espacio de reunión que actualmente carece de denominación, por ello a través de este acuerdo propongo asignarle el nombre de **Benita Galeana Lacunza** en honor a una mujer ilustre de la entidad constituye un merecido homenaje al pilar fundamental que han representado las guerrerenses en el desarrollo social, político y cultural de nuestro estado.

Benita Galeana Lacunza, fue una escritora y luchadora social, destacándose como una de las mujeres más representativas del movimiento social y feminista del siglo XX en México. Su vida constituye un testimonio de resistencia, organización y compromiso con las causas de las personas trabajadoras y, particularmente, de las mujeres.

Benita Galeana Lacunza, nació el 10 de septiembre de 1907 en San Jerónimo de Juárez, Guerrero y falleció el 17 de abril de 1995 en la Ciudad de México.

Fue tataranieta en línea directa del libertador Don Hermenegildo Galeana, hija de Genaro Galeana y Aurelia Flores, fue sobrina del General Albino Lacunza y pariente de Rodolfo Neri, Gobernador de Chilpancingo¹⁴, algunas fuentes refieren que fue nieta de Canuto A. Neri; sobrina del ex gobernador Rodolfo Neri Lacunza, y prima hermana del héroe civil Eduardo Neri y del astronauta Rodolfo Neri Vela; tía del jurista Eduardo Neri Acevedo.

Más allá de su origen, podemos decir que, las circunstancias de vida desde su infancia, formaron el carácter rebelde, inquebrantable y su entusiasmo político que la convirtieron en una escritora, sufragista, sindicalista, militante comunista e internacionalista, precursora de los derechos de las trabajadoras y del feminismo en México.

¹⁴ Rocío González Serrano; Centro de Estudios Literarios CEL (IIFL-UNAM); Instituto de Investigaciones Filológicas IIFL, Universidad Nacional Autónoma de México UNAM

Benita, tuvo que emigrar a los 16 años se mudó de su pueblo San Jerónimo, cabecera del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para ir a vivir a la Ciudad de México, donde se nutrió de las causas sociales y se convirtió más tarde en militante del Partido Comunista Mexicano, al que se afilió en 1927.

Fue conocida como “La Muchacha de las trenzas”, aprendió a leer y escribir en su edad adulta, lo que no le representó obstáculo para convertirse en una excelente oradora, ganando reconocimiento entre sus compañeros del movimiento comunista y siendo una figura icónica.

Dentro de los sucesos destacados en los que estuvo involucrada podemos citar que: en 1935 participó en el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, su mayor preocupación no era solamente proteger a las trabajadoras, sino enseñarles a defenderse, abogó por el descanso de mujeres después del parto, precursora del feminismo socialista en México, también participó en las movilizaciones para demandar una jornada laboral de ocho horas y un seguro social para todos los trabajadores, fue promotora del sindicalismo y de los movimientos huelguistas, razón por la cual fue encarcelada en más de 50 ocasiones, llegando a decir que “la cárcel se convirtió en su segunda casa”.

Así mismo, fue promotora de las salas de cuna para las madres trabajadoras, el derecho al aborto y el derecho al descanso materno. Junto a Tina Modotti, Frida Kahlo, y Adelina Zendejas, participó activamente en el Frente Único ProDerechos de la Mujer.

Amiga de artistas e intelectuales como José Revueltas, Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros en su larga carrera política y combativa conoció a personajes como Valentín Campa, Raúl Anguiano y Fidel Castro entre otros.

Su contribución al movimiento por el sufragio femenino forma parte de uno de los logros históricos más relevantes en la consolidación de la democracia mexicana. La conquista del derecho al voto para las mujeres en 1953 no puede entenderse sin la participación de mujeres como ella, que desafiaron las estructuras políticas y sociales de su época.

Escribió tres obras: Benita (1940), El Peso Mocho (1979) y Actos vividos, libro que se publicó póstumamente tras morir a los 91 años de edad en 1995, no sin antes decidir que todas sus pertenencias formaran parte de la Casa Museo Benita Galeana, en la que se han preservado sus ideales de lucha”.

El 1 de diciembre de 1975, la Universidad Autónoma de Guerrero, fundó la estancia infantil “Benita Galeana”, como un acto de justicia y reconocimiento a quien con movilizaciones demandó una jornada laboral justa y un seguro social para todos las y los trabajadores. **La Asociación de Costureras y Costureros 19 de septiembre**, surgida de los escombros que sepultaron a muchos de sus compañeros en el sismo de 1985, lleva el nombre de la dirigente guerrerense Benita Galeana, como un reconocimiento a su lucha.

En el año de 1987 el Gobierno del Estado de Guerrero le otorgó la Medalla al Mérito Civil Antonia Nava de Catalán.

En el año 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, designó a la escritora Guerrerense Benita Galeana Lacunza, como beneficiaria de la máxima preseña que se otorga a personas nacionales y extranjeras que sean dignas de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son la lucha para la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general los más altos valores de la humanidad.

Benita Galeana Lacunza, fue una mujer que representa el desafío de las costumbres patriarcales, ya que, defendió en todo momento sus derechos y los derechos de los más necesitados; su vida y obra es símbolo de lucha y superación de las niñas y mujeres guerrerenses.

En virtud de lo anterior, considero procedente impulsar que la sala ubicada en la planta baja atrás del escudo del inmueble que ocupa este Poder Legislativo, lleve el nombre de Benita Galeana Lacunza como símbolo de su lucha, dignidad y transformación social. De esta forma, el Congreso fortalece su memoria histórica integrando plenamente sus aportaciones al patrimonio simbólico del Poder Legislativo.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea la presente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda establecer a la Sala Legislativa ubicada en la planta baja atrás del escudo del edificio sede del poder legislativo del estado, el nombre de “**BENITA GALEANA LACUNZA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la realización de dicho acto se mandará realizar un cuadro de la escritora y luchadora social Benita Galena Lacunza, el cual será colocado en la Sala Legislativa a que se refiere en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. La Junta de Coordinación Política, señalará fecha y hora para la develación a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE

La Presidenta:

sí, diputado, ¿con qué objeto?

(Desde su curul, el diputado Julián López Galeana, muchas gracias. Primero felicitar la intervención de mi compañera y amiga, celebrar la presencia de tus niñas. Bienvenidas y preguntar por su conducto, diputada presidenta, si puedo suscribirme a esta iniciativa)

La Presidenta:

Diputada Glafira Meraza Prudente, solicita el diputado Julián López Galeana saber si puede suscribir su iniciativa.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Con mucho gusto, diputada presidenta, le agradezco mucho, diputado Julián.

Gracias.

La Presidenta:

Servido, diputado.

Diputada Diana Bernabé, ¿con qué objeto?

(Desde su curul, la diputada Diana Bernabé Vega, si pueden adherirse a su iniciativa los diputados Ana Lilia Botello Figueroa, Carlos Eduardo Bello Solano, Araceli Ocampo Manzanares y yo también)

Diputada Glafira Meraza Prudente, los compañeros diputados Ana Lilia Botello Figueroa, Carlos Eduardo Bello Solano, Araceli Ocampo Manzanares y la diputada Diana Bernabé, que si pueden suscribir su iniciativa.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Con gusto.

La Presidenta:

Gracias.

¿Con qué objeto, diputada Luissana?

(Desde su curul, la diputada Luissana Ramos Pineda, en el mismo sentido, diputada presidenta, solicito a la diputada si permite suscribirme a su iniciativa)

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada Gladys Cortés Genchi?

(Desde su curul, la diputada Gladys Cortés Genchi, para suscribirme en el mismo sentido con la diputada Glafira Meraza Prudente.

¿Con qué objeto, diputado Joaquín Badillo?

(Desde su curul, el diputado Joaquín Badillo Escamilla, para solicitarle de la manera más atenta, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, que nos permita suscribirnos a tan importante iniciativa)

Claro. ¿Con qué objeto, diputada Rebeca Núñez?

(Desde su curul, la diputada Gladys Cortés Genchi, en el mismo sentido también)

Diputada Gladys, perdón, diputada Glafira Meraza Prudente, le preguntan las Representaciones de la Fracción Parlamentaria de Morena, la compañera Rebeca Núñez Martín del Campo y la diputada Gladys Cortés Genchi, si les permite suscribir su iniciativa, su proposición.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Sí, claro.

La Presidenta:

Servidos, compañeros.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria, que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada, solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista, si existieren todavía diputadas y diputados que quisieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, SOBRE EL TEMA “LA EDUCACIÓN NO ES UN PRIVILEGIO”

Continuando con el desahogo del inciso “a” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por 10 minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Y qué gusto decir presidenta en este Salón de Pleno.

Les saludo compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Y público que nos sigue por las diferentes plataformas.

Hoy quiero hablar de un tema que no debería admitir diferencias. La educación no es un privilegio, es un derecho. Y cuando hablamos de educación pública, tenemos que hablar también de las condiciones económicas de quienes quieren acceder a ella. En Guerrero no se puede analizar el costo de estudiar como si viviéramos una realidad distinta a la que enfrentan

nuestras familias, de acuerdo con el CONEVAL, al cierre de 2024, el 57.2% de la población de Guerrero se encontraba en pobreza laboral. Más de la mitad de nuestra población no podía adquirir la canasta alimentaria utilizando todo su ingreso laboral.

A nivel nacional ese porcentaje era de 35.4% ese es el Guerrero, en el que nuestros jóvenes quieren estudiar y por eso tenemos que preguntarnos con absoluta honestidad, ¿cuánto le cuesta realmente a una familia guerrerense que uno de sus hijos vaya a la universidad? No es solamente pagar una inscripción, hay que pagar transporte, comida, renta, materiales, libros y muchos otros gastos. Para un joven de la Montaña, de la Costa Chica, de la Tierra Caliente, de la Sierra o de la Costa Grande, estudiar muchas veces significa viajar durante horas o dejar su comunidad para trasladarse a otra ciudad.

Significa que una familia hace cuentas cada semana, para que su hijo pueda permanecer en las aulas y por eso una cuota que puede parecer pequeña para algunos, para una familia de escasos recursos, puede significar la diferencia entre continuar estudiando o abandonar una carrera. La Universidad Autónoma de Guerrero, nació de una lucha estudiantil que buscaba democratizar la educación en Guerrero y años después, con el proyecto de Universidad Pueblo, impulsado por Rosalío Wences Reza, a partir de 1972, se profundizó una idea que no debemos olvidar, que la universidad debía abrir sus puertas a las mayorías, crear escuelas en distintas regiones, casas de estudiantes y comedores universitarios y convertirse en un agente de transformación social.

Ese era el espíritu, que los hijos de campesinos, de obreros y de las familias más pobres de Guerrero, también pudieran llegar a una universidad, tener una educación gratuita, accesible y de calidad y encontrar en ella una herramienta para cambiar su vida. Por eso hoy, tenemos que preguntarnos si estamos conservando ese espíritu, porque una universidad pública no puede alejarse de su pueblo. Y quiero ser muy clara, no estamos cuestionando la autonomía de la universidad, ni desconocemos que una institución de esta magnitud necesita recursos para funcionar. Pero autonomía no significa opacidad, autonomía no significa que no se pueda preguntar y autonomía tampoco significa que la comunidad universitaria tenga que guardar silencio.

En 2026, el presupuesto de egresos del Estado, contempla para la Universidad Autónoma de Guerrero más de 3,600 millones de pesos, durante el primer trimestre. Además, se reportó una ampliación que llevó el presupuesto modificado a más de 3,700 millones de pesos, son recursos públicos y cuando hablamos de recursos públicos, tenemos derecho a preguntar en qué se

están utilizando, cuánto llega realmente a las aulas, cuánto se destina a infraestructura, cuánto se invierte en nuestros estudiantes. Porque no podemos hablar de una universidad pueblo mientras nuestros estudiantes enfrentan instalaciones que no corresponden a la dignidad que merecen.

Hay baños que no tienen las condiciones adecuadas de higiene para quienes todos los días estudian ahí. Y el cierre del comedor universitario de manera unilateral fue una acción reproachable, indiferente y hasta cruel con las y los estudiantes. Si existen miles de millones de pesos destinados a la institución, lo mínimo que podemos exigir es que nuestros jóvenes tengan aulas dignas, baños dignos, laboratorios dignos, espacios seguros y condiciones adecuadas para estudiar. También tenemos que hablar de las cuotas, por ejemplo, para bachillerato se elevaron hasta los 1400 pesos, mientras que en un programa de posgrado de la universidad, la inscripción publicada pasó de 580 a 860 pesos, un incremento cercano al 48%, mientras que una contribución semestral pasó de 3,000 a 4,825 pesos, alrededor de 61% más, cuando los costos aumentan, debemos preguntarnos cuánto pueden soportar las familias que menos tienen, porque detrás de una cuota no hay solamente una cifra, hay una familia, hay un esfuerzo, hay un joven que quiere convertirse en profesionista.

Y también tenemos que decirlo, en Guerrero existe indignación cuando se conocen señalamientos sobre redes familiares dentro de la universidad, nepotismo en toda la extensión de la palabra con personas que reciben salarios de hasta 60,000 mil pesos. La universidad no puede convertirse en un espacio para privilegiar a unos cuantos, mientras a los estudiantes se les pide pagar más. Eso indigna, compañeros. Y hoy quiero ser la voz de quienes viven esas condiciones todos los días, porque la Universidad Autónoma de Guerrero, le pertenece al pueblo, no a un grupo, no a una familia, no a una camarilla, no a quienes pretenden convertir una institución pública en un negocio.

La universidad debe volver a mirar hacia quienes le dieron origen, hacia los estudiantes, hacia los trabajadores, hacia los campesinos, hacia los obreros, hacia las comunidades y hacia las familias que depositan en la educación la esperanza de un futuro diferente. Preguntar no es atacar la autonomía, pedir transparencia no es atentar contra la universidad, escuchar a los estudiantes no debilita la institución, al contrario la fortalece. Por eso hago un llamado respetuoso pero firme a las autoridades universitarias y a toda la comunidad. Revisemos las cuotas, transparentemos su destino, que rindan cuentas sobre los recursos públicos y garanticemos que ningún estudiante abandone sus estudios por falta de

dinero, que existan becas con donaciones y apoyos para quienes lo necesitan, que el presupuesto se traduzca en mejores condiciones para nuestros estudiantes y que cada peso público pueda ser explicado.

Y que nunca olvidemos que la universidad que tenemos hoy, fue construida también con la lucha y con la sangre de quienes en 1960, salieron a las calles para exigir una institución más democrática. No honremos a los caídos solamente con ceremonias, honremos su memoria defendiendo la universidad que soñaron, una universidad verdaderamente pública, popular, democrática y al servicio de Guerrero. Y si queremos un Guerrero con más oportunidades y menos desigualdad, tenemos que garantizar que nuestros jóvenes puedan llegar a las aulas y sobre todo puedan permanecer en ellas. Porque estudiar no debe de ser un privilegio que para quien puede pagarlo, estudiar debe ser un derecho para todas y todos. Y en Guerrero, garantizar ese derecho no es un favor, es una responsabilidad social, es una obligación pública y es también honrar la historia de quienes lucharon para que la universidad fuera del pueblo y para el pueblo.

Muchas gracias, diputada presidenta.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

INTERVENCION DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: LAS SEQUIAS EN DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS AFECTACIONES EN EL CAMPO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR.

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por diez minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Gracias.

Con su permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Al pueblo de Guerrero.

Medios de Comunicación, presentes.

Hoy vengo a esta Tribuna a hablar de una realidad que ya no admite rodeos, la sequía en Guerrero, no es un asunto pasajero ni una simple contingencia climática, es una crisis que ya está golpeando la producción, la economía de las familias y la seguridad alimentaria de nuestro Estado. En días recientes, organizaciones campesinas mostraron públicamente la gravedad del problema y basta con mirar esas imágenes para entender lo que está ocurriendo en el campo, mazorcas que no terminaron de desarrollarse, granos escasos, tiernos y deformados, milpas que no alcanzaron a formar elote ni la botella, esa imagen por sí sola dice más que mil palabras, ahí está el rostro real de la sequía en Guerrero.

Y por eso hay que decirlo con claridad, no estamos frente a una sola realidad en el campo, no se puede hablar del productor de autoconsumo del pequeño productor comercial y del productor de mayor escala, como si todos vivieran lo mismo, no es así, para la familia que siembra para comer, pierde la milpa, perder la milpa significa perder alimento, significa comprar maíz más caro, significa ajustar la comida en la mesa, significa que la sequía llega directo a la cocina del hogar. Para el pequeño productor, la sequía significa menos ingreso, más deuda, menos capacidad para pagar insumos, jornales y compromisos y para el productor de mayor escala significa presión financiera, incumplimiento de contratos y riesgos de quiebra en la siguiente etapa productiva.

En otras palabras, cuando la sequía golpea, no solo seca a la tierra, también rompe el equilibrio económico de comunidades rurales y además no podemos seguir hablando del campo como si Guerrero fuera uniforme, no lo es. Hay regiones donde la sequía ya está dejando daños muy severos, como en la zona Norte, como en la Tierra Caliente, parte de la Montaña, pero también debemos mirar con seriedad lo que ocurre en la Costa Chica, la Costa Grande, parte de la zona Centro y también parte de la zona de Acapulco. Cada región tiene su propia realidad, sus propios cultivos y sus propias pérdidas. Pero la respuesta institucional debe constituirse con diagnósticos regionales por municipio y por tipo de cultivo. Sin eso, cualquier apoyo llega, llega tarde o llega mal.

Pero el daño no se queda en el campo, en otro punto debemos subrayar que cuando baja la producción de maíz, sube la presión sobre el abasto, cuando producir cuesta más, traer granos de otra zona también cuesta más. Y cuando eso pasa, el golpe termina llegando a la ciudad, al mercado, al bolsillo de las familias. Dicho de otra forma más sencilla, si se pierde la producción en el campo, se encarece la comida en la ciudad, la tortilla, los granos básicos y otros productos derivados no suben por casualidad, suben cuando se rompe la capacidad

productiva local. Por eso la sequía no es solo un tema agrícola, es un tema de seguridad alimentaria y de economía familiar en todo Guerrero.

Frente a esto, lo que más preocupa es la lentitud de la respuesta pública, el problema no es solo que haya sequía, el problema es que la política pública no está lista para enfrentarlo, el campo necesita prevención, necesita aseguramiento, necesita mecanismos de compensación oportunos, no podemos seguir improvisando después del daño, no podemos esperar a que el problema se vuelva más visible en la desesperación de las familias guerrerenses, para entonces reaccionar con medidas parciales. El campo no puede depender de respuestas tardías. Y hay algo que se debe decirse con mucha responsabilidad, no debemos inventar cifras, ni afirmar montos que no estén debidamente publicados. Lo que sí es claro, es que existe una discusión pública sobre la falta de contratación de un instrumento de protección agrícola para este ciclo y que el gobierno anunció una bolsa emergente de 30 millones de pesos.

Pero hay que decirlo con toda la claridad, una bolsa emergente no sustituye un esquema de aseguramiento con cobertura amplia, no es lo mismo compensar parcialmente que proteger de manera integral. La sequía también exhibe algo más profundo, la fragilidad de una política pública que sigue llegando tarde. Si el presupuesto existe pero no se traduce en protección efectiva, entonces el problema no es solo técnico, es también de gestión, de prevención y de prioridad pública. Pero desde esta Tribuna quiero plantear cuatro ideas muy claras:

Primero. Atención diferenciada, no todos los productores necesitan lo mismo. Los apoyos deben distinguir entre autoconsumo, pequeña producción y producción comercial, un apoyo uniforme puede ser injusto e ineficaz.

Segundo. Diagnóstico territorial preciso. Necesitamos información por región, por municipio y por cultivo, sin ese mapa, cualquier política pública podría ser incompleta.

Tercero. Respuesta articulada entre campo y ciudad. La sequía no solo afecta a quien siembra, afecta a quien compra, si el campo pierde capacidad productiva, el impacto social se extiende a todos los hogares, especialmente a los menores ingresos.

Cuarto. Responsabilidad institucional y coordinación. El gobierno estatal y el gobierno federal, deben asumir su parte. A la SAGADEGRO y al Ejecutivo, les corresponde informar con claridad qué recursos estaban

previstos, cómo se ejercieron y qué medidas reales van a adoptar. La SADER, le corresponde revisar qué apoyos y programas y mecanismos de compensación pueden activarse desde el ámbito federal y a los municipios les toca acompañar, levantar información, gestionar y coordinar territorio conforme a sus atribuciones.

Compañeras y compañeros diputados, cuando el campo se debilita, se debilita Guerrero, no se trata solo de una mala temporada, se trata de una crisis que puede dejar secuelas profundas y acumulativas si no actuamos a tiempo. Por eso hoy, llamo a este Congreso a no quedarse en la descripción del problema, llamo a que contribuyamos a dar soluciones y a que exijamos información clara y a que impulsemos medidas que protejan a quienes sostienen con su trabajo la alimentación de nuestro Estado, porque proteger el campo no es un gesto de solidaridad, es una obligación del Estado. Y porque cuando el campo cae, cae también la economía de las familias, la estabilidad de las comunidades y el futuro de Guerrero.

Es cuanto, presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, SOBRE EL “DÍA INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES FORZADAS”.

En desahogo del inciso “c” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con el permiso de la Mesa Directiva de la ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias.

Compañeras y compañeros legisladores.

Redes Sociales.

Y Medios de Comunicación que aún nos acompañan.

Público en general.

Cada 30 de agosto el mundo se detiene para recordar a quienes fueron arrancados de sus familiares, de sus comunidades y de la protección de la ley. Esta fecha conmemora el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, una fecha proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre del 2010, con el propósito de sensibilizar la humanidad sobre la desaparición forzada. Recordar a las víctimas y a sus familiares, exigir la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición y llamar a los estados a prevenir y erradicar esta práctica.

En este año, además, en esta conmemoración adquiere una dimensión especial. En el año 2026 se cumplen 20 años de la adopción de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. Ante ello, hoy desde esta Tribuna quiero reconocer a nuestra presidenta de México, a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por el llamado que ha hecho a las instituciones de los distintos órdenes de gobierno a asumir sus responsabilidades y atender con sensibilidad este problema de desaparición forzada. Y en ese sentido, hoy también yo aquí quiero reconocer desde la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, a mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por haber aprobado recientemente la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Desaparición de Personas del Estado de Guerrero.

Muchas gracias, compañeras y compañeros, por haber acompañado esa iniciativa que ahora es una ley, y que es gracias a todos y cada uno de ustedes. Una iniciativa que una servidora trabajó en coordinación con colectivos y organizaciones de familiares desaparecidos, así como representantes de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, representantes de nuestra gobernadora, la maestra Evelyn Cacia Salgado, a quien desde aquí le reconocemos y le enviamos un cordial saludo, por acompañar este proceso y por hacer posible que Guerrero avance en la construcción de un marco jurídico acorde a las necesidades actuales. Esta aprobación representa un paso trascendental para nuestro Estado y salda una deuda histórica con las familias de las víctimas.

Compañeros y compañeras, congresistas, todos. Finalmente quiero expresar que nunca olvidemos que buscar a una persona desaparecida, es también defender los derechos humanos, es también defender la justicia y la

democracia, por las víctimas, por sus familias, por las madres buscadoras, por Guerrero y por México.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta:

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, CON EL TEMA: “LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y EL PRIMER CONGRESO ANÁHUAC”.

En desahogo del inciso “d” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por diez minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Compañeras y compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

Y al Pueblo de Guerrero.

Estamos a pocos días de una fecha profundamente importante y querida para todos los guerrerenses, el 13 de septiembre cuando se conmemora un hecho que llena de orgullo a Chilpancingo y a todo nuestro estado de Guerrero, el 13 de septiembre de 1813, aquí en nuestra tierra, José María Morelos y Pavón, instaló el Primer Congreso de Anáhuac y dio a conocer los Sentimientos de la Nación. El documento donde por primera vez se expuso con claridad qué clase de país queríamos, un país libre de España, una sola nación con leyes que amparen a todos sin privilegios, sin castas, con la soberanía en el pueblo. Morelos nos enseñó aquí en Guerrero, que la independencia no era solo dejar de ser colonia, era construir un país justo, igualitario, donde todos vivamos felices bajo un mismo cielo, bajo un mismo sol y bajo una misma ley.

Un país y un gobierno donde un rico y un pobre valgan igual, donde un indígena y un mestizo puedan convivir como hermanos. Morelos nos enseñó que la nobleza verdadera no viene de la sangre, sino del

corazón, que no hay títulos, ni puestos, linajes, ni riquezas que valgan más que la honradez. Que lo único que nos debe diferenciar unos de otros sea la virtud o el vicio, ese es el legado que hoy nos convoca. Que cada uno de nosotros como representantes del pueblo sepamos que el Congreso que hoy integramos tiene su raíz en aquel Primer Congreso de Anáhuac, que el Congreso de la Unión tiene su raíz aquí en Chilpancingo, que cada ley que aprobamos, cada reforma y cada decisión que tenemos nazca del mismo Espíritu de Morelos.

Servir a Guerrero y a cada uno de los guerrerenses con amor, humildad y responsabilidad. En este mes patrio, recordemos que México nació también aquí en Chilpancingo, con los Sentimientos de la Nación que la Constitución de 1824, de 1857 y de 1917, tiene mucho de lo que aquí se escribió. Guerrero, pues ha estado siempre en la historia de la evolución política de nuestro país. El documento que Morelos leyó aquí en Chilpancingo el 13 de septiembre de 1813 dejó tres enseñanzas eternas que las y los mexicanos debemos guardar celosamente en nuestra memoria:

Primera. Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, esto es que la autoridad no viene de arriba, nace del pueblo, que el gobierno es un servidor de la nación, no su dueño.

Segunda. Que el América es libre e independiente de España y de toda otra nación. Esto es que México no se somete a ningún imperio, corona ni nación extranjera, que aquí somos las y los mexicanos quienes decidimos nuestro propio destino. Y

Tercero: Que México y la Soberanía se defienden a través de sus instituciones.

Compañeras y compañeros diputados, desde Chilpancingo lo dijo Morelos. Y hoy lo repetimos con firmeza. México es libre y soberano, su dignidad no se vende, no se regala y no se negocia. Hoy más que nunca el interés superior debe ser de nuestra nación, porque la Patria es Primero, defender la Soberanía es cuidar lo que es de todos, nuestra tierra, nuestra libertad y el derecho de escribir nuestro propio destino. Honremos la memoria de Morelos, cumpliendo lo que él soñó, una nación libre, donde la justicia sea el pilar de todos nuestros esfuerzos y la libertad, el aire que todos respiramos.

¡Que viva Morelos!

¡Que viva Guerrero!

¡Que viva México!

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: LA INSTAURACIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA.

En desahogo del inciso “e” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputada presidenta.

Con su venia.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Compañeras y compañeros congresistas.

Hay fechas que no solamente deben recordarse, hay fechas que deben comprenderse, porque una nación que conoce su historia puede entender las razones de su presente y sobre todo puede reconocer las luchas que todavía tiene pendientes. El pasado 6 de septiembre conmemoramos un acontecimiento fundamental para la construcción de la República, el 6 de septiembre de 1860, el presidente Benito Juárez, proclamó las leyes de reforma. Aquellas disposiciones fueron el resultado de un largo proceso e ideológico y político que había comenzado años antes y que buscaba transformar profundamente las estructuras heredadas del México colonial. Para entender la trascendencia de este momento, tenemos que regresar a la revolución de Ayutla de 1854.

El plan de Ayutla representó la rebelión de una nueva generación política frente al régimen de Antonio López de Santa Ana. Y frente a un sistema que concentraba poder, privilegios y decisiones en unas cuantas manos, de aquella revolución surgiría una generación de liberales que entendió que México, no podía limitarse a cambiar de gobernante. México tenía que cambiar sus estructuras y entonces comenzó una de las grandes batallas políticas, jurídicas e ideológicas de nuestra historia. La Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, la Ley de Matrimonio Civil, la Ley Orgánica del Registro Civil y posteriormente la Ley Sobre la Libertad de Cultos, entre

otras disposiciones, fueron modificando radicalmente la relación entre la Iglesia y el Estado.

Y así llegó la guerra de Reforma, la guerra de los 3 años, una confrontación que enfrentó a liberales y conservadores y que no fue simplemente una disputa por el poder, fue una realidad, una confrontación sobre qué tipo de país quería ser México. De un lado estaba el proyecto liberal, una República federal, constitucional, civil, con ciudadanos iguales ante la ley, y con un estado capaz de ejercer sus funciones sin subordinación a poderes corporativos. Del otro lado se encontraba el proyecto conservador que defendía buena parte del orden institucional, social y religioso heredado y los privilegios que históricamente habían acompañado a determinadas corporaciones. Y en medio de aquella guerra, mientras el gobierno constitucional de Benito Juárez enfrentaba enormes dificultades de persecuciones, el presidente liberal decidió que la transformación no podía detenerse.

Juárez no solamente defendió un gobierno, defendió una concepción de república. Ese fue el nacimiento histórico del estado laico mexicano, un estado laico no significa un estado enemigo de la religión, significa un estado que no impone una religión a sus ciudadanos, significa que ninguna persona debe perder sus derechos por creer o por no creer, significa que las instituciones públicas pertenecen a todas y a todos, significa sobre todo que la ley civil está por encima de cualquier poder particular dentro del ámbito que corresponde al Estado. Aquel proceso fue la continuación de la lucha por la independencia política y al mismo tiempo una lucha por alcanzar la independencia institucional.

México había dejado de ser una colonia de España, pero todavía tenía que construir plenamente las instituciones de una república soberana y fueron los liberales quienes asumieron esa responsabilidad. Por eso me siento profundamente orgullosa de reivindicar desde esta Tribuna las causas liberales. Como mujer de izquierda y como legisladora de Morena, entiendo la política como una herramienta para transformar las estructuras que producen desigualdad, privilegio y exclusión. Y encuentro en aquella generación liberal una enseñanza que permanece vigente. Cuando las instituciones dejan de servir al pueblo y se convierten en instrumentos de privilegio, la política tiene la obligación de transformarlas.

Hoy vivimos otro momento de profundas transformaciones nacionales. La Cuarta Transformación, tiene desde nuestra perspectiva una raíz histórica que dialoga con las grandes transformaciones de México, la independencia, la reforma y la revolución, no afirmamos que sean procesos idénticos, porque cada uno respondió a circunstancias históricas distintas, pero sí podemos

reconocer una constante. México ha avanzado cuando su pueblo ha decidido transformar las estructuras de poder y poner las instituciones al servicio de la sociedad. Porque la historia de nuestro país no está terminada. La historia se sigue escribiendo y quienes tenemos una responsabilidad política debemos decidir de qué lado de la historia queremos estar cuando llegue el momento de que las futuras generaciones juzguen nuestro tiempo.

Por eso yo, he elegido estar del lado de la República, del lado de los liberales, del lado del pueblo mexicano y del lado de la transformación histórica que estamos viviendo.

¡Que viva Benito Juárez!

¡Que viva Andrés Manuel López Obrador!

¡Que viva la doctora Claudia Sheinbaum Pardo!

¡Que viva México!

¡Que viva Guerrero!

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, CON EL TEMA: MUERTE DIGNA, MUERTE ASISTIDA Y CUIDADOS PALIATIVOS.

En desahogo del inciso “f” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por diez minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Gracias.

Compañeras diputadas y diputados.

A los Medios de Comunicación.

Y al público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

En las últimas semanas, México ha comenzado a discutir con mayor intensidad uno de los temas más sensibles y profundamente humanos de nuestro tiempo, el derecho a una muerte digna y el acceso a cuidados paliativos y los alcances de su autonomía en personas frente al final de su vida. Este debate no surge de una manera aislada. En la Cámara de Diputados se han presentado diversas iniciativas y particularmente desde Morena, se han impulsado propuestas para abordar la muerte digna, los cuidados paliativos, la ortotanasia y la posibilidad de regular bajo determinadas condiciones y con estrictas salvaguardas la asistencia médica para morir.

Aunque las principales reformas planteadas corresponden al ámbito federal, eso no significa que el debate sea exclusivamente federal, las personas cuyos derechos estamos discutiendo también viven en Guerrero, son pacientes que enfrentan enfermedades terminales o padecimientos irreversibles en nuestros hospitales, en sus hogares, son familias que acompañan a un ser querido y conocen directamente el dolor y el desgaste físico, emocional y económico que puede representar una enfermedad incurable. Por eso sostengo que aunque la reforma sea federal, el debate también debe darse en Guerrero.

Además, nuestra Constitución reconoce a las legislaturas de los estados la facultad de presentar iniciativas al Congreso de la Unión, tenemos mecanismos para participar en una discusión nacional y creo que debemos hacerlo. El pasado 28 de agosto, pacientes con enfermedades incurables, familiares, personas cuidadoras y organizaciones de la sociedad civil realizaron en la ciudad de México la primera marcha por la muerte digna. Entre quienes han impulsado este movimiento se encuentra Samantha Martínez, una joven con insuficiencia renal crónica terminal que promueve la denominada Ley Trasciende, su lucha nos recuerda una realidad que quienes legislamos no podemos ignorar, mientras nosotros analizamos leyes, procedimientos y competencias, existen personas que todos los días enfrentan dolor, deterioro progresivo y enfermedades para las cuales la medicina ya no puede ofrecer una alternativa de curación.

A ello se suma otro dato relevante. El pasado 31 de agosto, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada, informó que el 86% de las personas consultadas en una encuesta encargada por su gobierno, se manifestó a favor de legalizar la eutanasia en determinados casos y anunció la construcción de una ruta jurídica y diálogo

sobre esta materia. Debemos ser rigurosos, esa medición tampoco corresponde a la ciudad de México y no la podemos homogeneizar en Guerrero, pero tampoco podemos ignorarlo, es una señal clara de que existe una sociedad dispuesta a discutir estos temas, frente a ello; considero que México debe ser y entrar en el debate, así como el estado de Guerrero. Pero debemos hacerlo con una enorme responsabilidad.

Hablar de muerte digna no significa promover la muerte de disminuir el dolor, el valor de una vida, significa hablar de dignidad humana, libertad, autonomía, medicina y del derecho a no padecer sufrimientos inevitables. También debemos hablar de precisión. Muerte digna, voluntad anticipada, cuidados paliativos, ortotanasia, sedación paliativa, eutanasia y muerte médicamente asistida no son conceptos equivalentes. Cada uno tiene implicaciones médicas, jurídicas y bioéticas diferentes. Por eso, sería un error reducir esta discusión simplemente a una a favor o en contra. México, necesita un debate mucho más profundo. Debemos escuchar a pacientes y familiares, personas, personas cuidadoras, médicos, especialistas, juristas, psicólogos, especialistas en bioética, instituciones de salud, organizaciones de la sociedad civil, así como a familiares que se han visto involucrados en estos temas.

Y debemos escuchar todas las posiciones de manera neutral para poder llegar a conclusiones precisas. Cualquier decisión de esta naturaleza tendría que ser personal, libre, informada, expresa y verificable, porque hay un principio que debemos establecer con absoluta claridad. El Estado jamás puede decidir quién debe vivir o quién debe morir. La discusión es otra. La pregunta es, ¿hasta dónde podemos llegar con una autonomía y con la vida de una persona? no pretendo anticipar hoy una respuesta a esta pregunta, precisamente porque hablamos de vida, libertad y dignidad humana. Nuestra obligación es estudiar antes de legislar y escuchar también antes de decidir, pero tampoco considero responsable guardar silencio.

Por eso reconozco las iniciativas que desde Morena han contribuido a abrir la discusión en la Cámara de Diputados. Reconozco a quienes el pasado 28 de agosto llevaron su demanda a las calles y considero relevante la ruta del diálogo que comienza a plantearse en la ciudad de México. Guerrero también debe construir su propia reflexión. Por eso, junto a mi equipo de trabajo, estamos analizando las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión y las propuestas ciudadanas que implican con secuencias constitucionales, médicas y bioéticas. Estamos hablando de dos posibles rutas legislativas. La primera, elaborar una iniciativa para el Congreso de Guerrero, después de su análisis y eventual aprobación, que se

ejerza su facultad constitucional para llevarlo al Congreso de la Unión. La segunda, presentar un punto de acuerdo para que este congreso, manifieste su respaldo a la discusión de iniciativas federales y haga un llamado a construir una legislación que garantice simultáneamente la dignidad humana, la autonomía personal, la protección de las personas vulnerables y el acceso efectivo a cuidados paliativos.

Debemos enfrentar con conocimiento, evidencia científica, sensibilidad, responsabilidad jurídica, pero sobre todo con humanidad y empatía. México está comenzando el debate y Guerrero no debe permanecer al margen.

Es cuanto.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “g” del sexto punto del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que la diputada promovente, solicitó reprogramar el punto.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (siendo las 17:04 hrs):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17 horas con 4 minutos del día miércoles 9 de septiembre del 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas, diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día domingo 13 de septiembre del año en curso a las 12:30 horas en la Catedral de la Asunción de María de esta ciudad capital, para celebrar Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 213 Aniversario del Primer Congreso de Anáhuac.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

**DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019